TOMO 196 — Montevideo, Sábado 28 de Agosto de 1954 — Núm. 14311

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija el costo de la leche pasteurizada en el semestre febrero-julio y se prorrogan unos subsidios para mantener el precio de venta.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de agosto de 1954.

Visto el informe de la Junta de Contadores de fecha julio 8 de 1954 que fija, para el período febrero-julio del presente año el costo de la leche pasteurizada en planchada y estaciones de concentración de Conaprole en pesos 0.29508 (veintinueve mil quinientos ocho cien milésimos) el litro.

Resultando: 1º) Que la Comisión Honoraria de la Leche fijó para ese período en $ 0.24 (veinticuatro centésimos) el precio a pagar a los productores remitentes de Conaprole por la leche destinada al consumo de la población de Montevideo.

2º) Que el Poder Ejecutivo resolvió devolver los antecedentes a la referida Comisión por entender que el precio fijado no reunía las condiciones de "justo y razonable" que establece la ley de 9 de enero de 1946.

3º) Que la Comisión Honoraria mantuvo el precio fijado anteriormente que determinaba un aumento de pesos 0.015 (quince milésimos) por litro.

4º) Que el Poder Ejecutivo elevó mensaje y proyecto de ley modificando el régimen legal de fijación de precios de la leche de cuota y de los sobrantes.

5º) Que ante la falta de sanción del proyecto referido se autorizó, por decreto de 2 de julio de 1954 a efectuar el anticipo del pago de la diferencia de $ 0.015 (quince milésimos) por litro, a los remitentes de Conaprole, por la leche destinada al consumo de la población de Montevideo.

Considerando: 1º) Que el costo fijado por la Junta de Contadores de $ 0.29508 (veintinueve mil quinientos ocho cien milésimos) se integra por $ 0.24 (veinticuatro centésimos) en concepto de precios a pagarse al productor y por $ 0.05508 (cinco mil quinientos ocho cien milésimos) en concepto de costo de pasteurización, comprendiendo este último la incidencia de los aumentos de salarios.

2º) Que el costo determinado por la referida Junta para el semestre anterior fué de $ 0.276 (doscientos setenta y seis milésimos) sin incluir los aumentos de salarios que se liquidaron independientemente.

3º) Que en el presente semestre Conaprole siguió percibiendo ingresos hasta cubrir el costo de $ 0.276 (doscientos setenta y seis milésimos), así como los importes correspondientes a la incidencia en el costo de pasteurización de los aumentos de salarios.

4º) Que como consecuencia de la continuación de los pagos referidos y de los anticipos autorizados por el decreto de 2 de julio de 1954, se encuentran cubiertos los aumentos fundamentales que experimenta el costo de pasteurización, por lo cual solamente corresponde realizar los ajustes pertinentes una vez vencido el presente semestre, sin perjuicio de las reliquidaciones que pudieran corresponder posteriormente en virtud de lo dispuesto por el decreto antes expresado,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase para el semestre febrero-julio del corriente año, en $ 0.29508 (veintinueve mil quinientos ocho cien milésimos) por litro, el costo de la leche pasteurizada en planchada y estaciones de concentración de Conaprole.

Art. 2º La Junta de Contadores, una vez vencido el semestre, efectuará los ajustes que pudieran corresponder en el subsidio a pagar a Conaprole, teniendo en cuenta los artículos 3º, 4º y 6º del decreto de 4 de agosto de 1953 y 1º del de 2 de julio de 1954, sin perjuicio de las reliquidaciones a que hubiere lugar en virtud de lo establecido por las demás disposiciones de este último decreto.

Art. 3º Regirán para el semestre febrero-julio del corriente año las disposiciones contenidas en los artículos 7º, 8º y 9º del decreto de 5 de febrero de 1953, que fueron prorrogadas por el artículo 5º del decreto de 4 de agosto de 1953. Prorrógase por el mismo período el decreto de 12 de enero de 1954.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN T. QUILICI. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se modifica una disposición referente a la reválida de certificados expedidos por la Escuela de Transmisiones del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 23.748).

Montevideo, 11 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Servicio de Transmisiones, solicita la modificación del artículo 46 del Reglamento para la Escuela de Transmisiones del Ejército, aprobado por decreto N.o 9.608, del 3 de junio de 1947.

Atento al informe favorable emitido por la Inspección General del Ejército y Dirección de la Escuela de Transmisiones.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 46 del Reglamento para la Escuela de Transmisiones del Ejército, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 46. Los certificados de 1.a y 2.a Clase serán revalidados por la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), por los de igual clase que otorga esta última. A tal efecto, la Dirección de la Escuela de Transmisiones del Ejército, remitirá anualmente a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), una nómina de los poseedores de lo mismos, en la que constará la firma de su delegado en los exámenes correspondientes. Esta reválida habilita a sus poseedores para desempeñar los mismos cargos que los Radiotelegrafistas con certificado de 1.a y 2.a Clase otorgado por la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

8

Resolución. Se aprueba el plan de distribución de una suma destinada al fomento de las actividades aerodeportivas.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 14.246).

Montevideo, 11 de agosto de 1954.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo que determina el artículo 188 de la Reglamentación de la ley N.o 9.977, de fecha 5 de diciembre de 1940, aprobada por decreto N.o 1.124, del 4 de junio de 1941, formula el plan de distribución del ejercicio 1953, que corresponde realizar de los cien mil pesos ($ 100.000.00) que asigna el artículo 12 de la precitada ley, para el fomento de las diversas instituciones aerodeportivas de la República.

Atento: 1.o) A los informes producidos por la Inspección General de Hacienda (fs. 16 y 17) de la Contaduría General de la Nación (fs. 20)

2.o) A que la Dirección de Aeronáutica Civil en su informe elevación manifiesta que ha dado vista de la distribución aludida a los Aero Clubes interesados, los cuales, unos no han formulado observación alguna y otros, no han respondido a la consulta requerida, por lo que corresponde interpretar que estos también prestan su conformidad.

3.o) A lo establecido en el decreto N.o 20.003, de fecha 27 de diciembre de 1951,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aprobar el plan de distribución de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) formulado por la Dirección de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo que determinan los artículos 12 de la ley N.o 9.977, del 5 de diciembre de 1940 y 188 de la Reglamentación de la precitada ley, para el ejercicio 1953.

2.o) La distribución referenciada se realizará en la forma que se expresa a continuación: Aero Club del Uruguay $ 13.605.44, Círculo Aerodeportivo Montevideo, pesos 13.605.44; Carmelo Aero Club, $ 3.401.36; Centro de Aviación Civil Florida, $ 6.122.45; Aero Club Cuatro Vientos, $ 5.442.18; Aero Club Canelones, $ 4.081.63; Colonia Aero Club, $ 680.26; Aero Club Dolores, pesos 2.721.09; Aero Club Mercedes, $ 4.761.90; Aero Club Paysandú, $ 6.122.45; Aero Club de Melo, $ 4.081.63; Aero Club de Rocha, $ 3.401.36; Aero Club de Flores, pesos 5.442.18; Aero Club Treinta y Tres, $ 680.28; Centro de Aviación Salto, $ 8.163.26; Aero Club Tacuarembó, pesos 2.040.82; Aero Club Sarandí del Yí, $ 6.122.45; Aero Club Paso de los Toros, $ 6.802.72; Aero Club Olimar, $ 1.560.54 y Aero Club Minas, $ 1.360.54.

3.o) Que se comunique a quienes corresponda y devuélvanse estos antecedentes a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se establece la duración y el período en que deberán otorgarse las licencias anuales pagadas a los músicos ejecutantes profesionales, cantores y cancionistas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de agosto de 1954.

Vista la precedente nota del Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación N.o 19 (Comercio Detallista), relativa a la situación del Servicio de Licencias para Músicos Ejecutantes Profesionales, Cantores y Cancionistas, administrado por dicha Caja;

Resultando: Que por decreto de fecha 2 de setiembre de 1949 se creó el Sub-Consejo de Licencias para Músicos Ejecutantes Profesionales, presidido por el Delegado del Poder Ejecutivo en la Caja N.o 19; dicho Consejo no llegó a funcionar normalmente por haberse desentendido del problema, la Delegación Patronal;

Resultando: Que la A.U.D.E.M llegó a un acuerdo verbal con los patrones, en el sentido de que la licencia que debían disfrutar los trabajadores fuera de catorce (14) días por año, en razón del sistema de trabajo de los músicos. A dicho efecto se confeccionó un Convenio que debía ser registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, luego de su homologación por el Poder Ejecutivo (fs. 3);

Resultando: Que si bien los Delegados Patronales se mostraron conformes verbalmente, el Convenio nunca llegó a ser firmado, pero los trabajadores de ese gremio, cobraron en la Caja N.o 19, hasta el ejercicio pasado: 1952-1953, a razón de catorce (14) días de licencia por año;

Resultando: Que el Consejo de la Caja resolvió, en vista de la anormalidad que esa forma de pago significaba, ordenar que el actual período de licencias se pague a razón de doce (12) días, y simultáneamente gestionó ante las partes la firma del referido Convenio, así como también una reunión de representantes patronales y obreros, ambas gestiones fracasaron por desinterés del sector patronal (fs. 1 vuelta);

Resultando: Que en virtud de la situación anómola creada, el Consejo de la Caja de Compensación N.o 19 propone en la nota de referencia, que se modifique el decreto de 2 de setiembre de 1949, estableciendo que las licencias tendrán una duración de catorce (14) días; que el año, a dicho efecto, comenza el 1.o de abril de cada año y terminará el 31 de marzo del año siguiente; que las licencias comenzarán a pagarse el 2 de mayo, y que en todo lo referente al Servicio; entenderá el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 19, con el asesoramiento de las partes;

Considerando: Que si bien no se ha firmado el Convenio Colectivo referido (fs. 3) es evidente que ese contrato verbal existe por acuerdo tácito de las partes, las cuales se ven beneficiadas, pues ese procedimiento permite aumentar el número de días en que han de actuar, en calidad de suplentes, los músicos desocupados, en el período de mayor desocupación;

Considerando: Que la modificación proyectada no contraría las disposiciones legales vigentes;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y lo informado por la Dirección General y por el Departamento Jurídico del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o del decreto de 2 de setiembre de 1949, que creó el Servicio de Licencias Anuales Pagas para Músicos Ejecutantes Profesionales, Cantores y Cancionistas de Montevideo, o procedentes del Departamento de Montevideo en toda la República, bajo dependencia privada por contrato de trabajo, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6.o A los efectos de la Administración de las Licencias, el año fiscal comenzará el 1.o de abril de cada año y terminará el 31 de marzo del año siguiente. Las licencias tendrán una duración máxima de catorce (14) días por año, pudiendo ser disfrutadas hasta en dos períodos intercalados, los cuales no podrán ser inferiores a siete (7) días cada uno. Las licencias serán otorgadas en los meses de mayo a noviembre, ambos inclusive, de cada año, y en lo posible, se concederán por conjuntos enteros de ejecutantes o artistas. El pago de las licencias comenzará a hacerse efectivo desde el 2 de mayo de cada año, en adelante. Los músicos y cantores que trabajan a jornal tendrán derecho al cobro de los días: 1.o de enero. 1.o de mayo y 25 de agosto, cuando hayan trabajado dentro de los diez días anteriores a cada uno de esos feriados. En todo lo referente a este Servicio, entenderá directamente el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 19, con el asesoramiento de las partes".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

5

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir e importar papas para el consumo, en determinadas condiciones, con normas para su distribución y comercialización.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de agosto de 1954.

Vista la información proporcionada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sobre producción, abastecimientos y comercialización de papas, la que expresa

1) La producción nacional de papas de cosecha de otoño 1954, alcanzará para abastecer debidamente al consumo hasta fines de agosto, o principios de setimbre próximos;

2) Que se han cumplido plenamente las medidas de estímulo y apoyo a los productores nacionales mediante adquisiciones de gran volumen de papas de las cosechas de verano y otoño últimas, a precios remuneradores, lo que ha facilitado una comercialización satisfactoria;

3) Que la acción desarrollada por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias ha merecido los plácemes de un gran número de Cooperativas y entidades agrarias;

4) Que el mencionado Consejo propicia y considera conveniente, proporcionar el máximo estímulo posible a los productores dentro de sus posibilidades económicas, para lo cual solicita la autorización para elevar el precio de adquisición a los productores y por la totalidad de ssu entregas, en $ 1.00 (un peso) por cada cien (100) kilos, o sea fijarlo en $ 17.00 (diecisiete pesos);

5) Que el incremento de la producción nacional, unido a buenas cosechas permitirá reducir sensiblemente en aproximadamente un 40 o|o al 50 o|o con relación al año anterior el volumen de las importaciones indispensables para abastecer debidamente al consumo, en un artículo alimenticio de primera necesidad, con las ventajas consiguientes;

6) Que son favorables en precios y abastecimientos las perspectivas que ofrece la importación, siendo necesario adoptar con antelación suficiente las medidas destinadas a evitar escaseces y especulaciones con un artículo básico en la alimentación popular, después de haber brindado a la producción nacional las posibilidades de una buena y total comercialización;

Considerando: Que son acertados y atendibles los fundamentos y las autorizaciones solicitadas, y los buenos resultados obtenidos con dicha política de estabilización de precios y abastecimientos en materia de papas, que el Poder Ejecutivo comparte,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para abonar $ 17.00 (diecisiete pesos) por cada cien (10)) kilos de papas para consumo, con envases, que haya adquirido o adquiera directamente a los productores nacionales, provenientes de la actual cosecha de otoño 1954.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias para importar, cuando las necesidades del consumo lo requieran y previa conformidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, hasta la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) toneladas de papas para consumo. El mencionado Consejo dará intervención en dichas importaciones a las firmas comerciales de plaza, comunicando al Contralor de Exportaciones e Importaciones las cantidades que acuerde para la importación por particulares, con especificación de fechas de embarque y|o llegada, para que dicho Organismo proceda a la fijación de las cuotas individuales de importación correspondientes.

Art. 3.o Las importaciones que se realicen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de este decreto quedan eximidas del permiso previo a su embarque.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Subsistencias, ofrecerá a los productores de papas todas las facilidades y oportunidades razonables para que puedan venderle directamente al remanente de las papas para consumo, cosecha nacional de otoño, en las condiciones normales requeridas, a los precios autorizados en el artículo 1.o de este decreto, que pudieren existir antes de hacer efectiva la importación.

Art. 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias para comprometer los gastos necesarios para la adquisición, venta y distribución de las papas para consumo, así como para efectuar los pagos correspondientes con cargo a los fondos proporcionados para su gestión comercial. En caso necesario podrá utilizar, con carácter de oportuno reintegro en lo que corresponda, los recursos del Fondo de Estabilización de la Papa.

Art. 6.o A partir del 1.o de setiembre de 1954, restablécese la vigencia de la escala de precios fijada por el decreto de fecha 23|4|949, que determina el precio de venta máximo de $ 0.19 el kilogramo de papa el consumidor y al detalle.

Art. 7.o El balance general de resultados referente a las adquisiciones que aquí se determinan, deberá ser elevado por el Consejo Nacional de Subsistencias al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, para su aprobación. De producirse saldo deficitario una vez terminada la comercialización, éste será de cargo del Fondo de Estabilización de la Papa.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN P. QUILICE. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Resolución. Se dejan sin efecto, condicionalmente, las detenciones preventivas de ómnibus de servicio público que transportaban pasajeros en infracción a la ley que reprime el mercado negro de la carne.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de agosto de 1954.

Vistos los diversos expedientes relacionados con la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto reglamentario de la ley de Represión del Mercado Negro de la Carne, de fecha 21 de julio de 1954.

Resultando: Con motivo de los procedimientos represivos adoptados en ocasión de aplicar dichas normas, han sido detenidos vehículos de transporte colectivo de pasajeros, a causa de haberse utilizado por usuarios del servicio de transporte, para la conducción de carne en infracción de las disposiciones en vigor.

Considerando: I) Que sin que importe pronunciamiento acerca del alcance eventual de la sanción de comiso del vehículo, en los casos en que la infracción fiscal denunciada no sea o pueda no ser imputable al propietario del vehículo, como puede ocurrir en los casos referidos, es de urgente necesidad proveer lo conveniente para que no se interrumpa el servicio público en virtud de la detención preventiva del vehículo, ejecutada antes de que haya sido decretado el comiso por el Poder Ejecutivo.

II) Es principio general de derecho administrativo universal, el de la continuidad de los servicios públicos, que no pueden interrumpirse en homenaje a intereses particulares. La propia legislación codificada consagra esa solución incluso frente a los embargos judiciales ejecutivos, pues dispone: "que no podrán impedirse que funcionen mientras permanezcan embargados, los telégrafos, ferrocarriles, tranvías, diques y toda otra empresa de utilidad pública (artículo 2.337 del Código Civil)".

III) En virtud de no ser legalmente obligatoria la paralización pre aludida, como consecuencia necesaria de los procedimientos represivos en cuestión, ni tampoco imprescindible para asegurar la finalidad de la ley y la eventual expectativa de los funcionarios interesados, puede salvaguardarse la continuidad de servicio sin perjuicio de medidas cautelares sucedáneas.

IV) El legislador, por otra parte, no pudo haber querido causar un daño innecesairo al interés colectivo, que la ley precisamente tiende a tutelar frente a las actividades reprimidas.

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Quedarán sin efecto las detenciones preventivas de ómnibus del servicio público de transporte colectivo de pasajeros que se hayan efectuado en aplicación de la ley de 6 de julio de 1954.

2º Para que puedan ampararse en la disposición precedente las respectivas empresas propietarias, se constituirán en depositarias de los vehículos liberados sin perjuicio de su normal utilización para el servicio público, y manteniéndolos a la orden de las autoridades competentes bajo las responsabilidades penales y civiles de rigor, para el caso de desaparición, ocultación o destrucción del vehículo.

3º Comuníquese e insértese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — LEDO ARROYO TORRES. — JOSE ACQUISTAPACE. — JUAN T. QUILICI. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se declaran Campeones Nacionales de Ciclismo por 1954

Vista la nota de la Comisión Nacional de Educación Física comunicando el resultado del Campeonato Nacional de Ciclismo, correspondiente al año 1954.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 4 de julio de 1916,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declárase Campeones Nacionales de Ciclismo, correspondiente al año 1954, a las siguientes personas:

Medio Fondo: Oscar Pintos.
Resistencia: Sixto García.
Persecución Individual: Julio Sobrera.
Persecución Olímpica: Equipo de la Federación Sanducera de Ciclismo, integrado por: César Silva, Edelberto De León, Eduardo Pizzorno y Pedro Firpo.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1953

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953
Sucesiones y Testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.642	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	40	41	39	58	71	45	34	56
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1 437
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88
Propiedad Literaria	237	170	216	288	374	687	147	113	106	140	161
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	18	7	1
Varios Particulares	243	292	255	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637
Varias Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207	124	159
	20.375	26.875	28.577	30.215	27.692	33.409	34.060	34.098	39.554	40.475	38.948



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

61ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Junio 28 de 1954

PRESIDEN EL SEÑOR CARLOS B. MORENO
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR JOSE E. URRUTIA SERRATO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, junio 26 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 28 a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — **Carne.** (Normas para el abastecimiento de la población de Montevideo y recursos para el Frigorífico Nacional). (Carp. 2305|954). (**Mayoría especial. Art. 85, inc. 6º de la Constitución**). — **Repartido 873.**

2º — Carnet de Trabajo. (Sistema de recaudación de los aportes jubilatorios de la industria de la construcción). (Carp. N.o 109|952). (Informado). — **Rep. 691.**

3º — Gobierno Departamental de Colonia. (Emisión de Deuda para obras de pavimentación). (Carp. 2008|953). (Informado) . (**Mayoría especial. Arts. 85, inc. 6.o y 87 de la Constitución**). — **Rep. 872.**

4º — Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Incumplimiento de la ley de amnistía). (Minuta de comunicación). (Carp. 2262|954). — **Rep. 864.**

5º — Agua potable y saneamiento. (Realización de obras). (Carp. 1401|952). (Informado). (**Mayoría especial. Art. 85, inc. 6.o y 87 de la Constitución**). — **Rep. 866 y anexo I.**

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Julio A. Agorio, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Julio Fernández Rondeau, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Gonzalo E. Gardil, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Félix A. Machín Zárate, José Luis

Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Huáscar Parallada, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Gustavo Castellanos, Rodolfo S. De Angeli, Guillermo Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Mattos, César Z. Palomeque, Miguel Serra y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Tomás G. Brena y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Eduardo P. Bottinelli, Mauro García da Rosa, Mario Lucas Goyenola, Isidoro Leirana, Pedro M. Macedo, Pedro Martíns Marins, Baudilio Núñez Mendaro, César A. Piffaretti, Delfos Roche, Alberto E. Ruiz Prinzo, Miguel A. Trianón y Severino C. Trotta.

Suplente convocado: señor Germán Simonet.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 4).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre montos de deudas pendientes de diversos organismos públicos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales presenta dos proyectos sustitutivos relacionados con la emisión de deuda para pavimentación en el Departamento de Colonia."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Palomeque y Valverde de Graña solicitan licencia por la presente semana por razones de enfermedad.

El señor Representante Fernández solicita licencia para faltar a las sesiones del día de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos de licencia:

"Del señor Representante Serra, por el día de hoy, fundada en motivos de enfermedad.

Del señor Representante Astiazarán, por la presente semana."

Se votan: Afirmativa.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Gaudín al Ministerio de Obras Públicas, referente al abastecimiento de agua potable para la capital e interior del país."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

CONVOCATORIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca para integrar la representación por el Departamento de Salto, mientras dure la licencia del señor Representante Gaudín, al suplente correspondiente de la Hoja de Votación Nro 1, doctor Germán Simonet". (Ver numeral 27).

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 26 del corriente promulgó la ley por la que se le faculta para entregar la cantidad de $ 10.000.00 a la Intendencia Municipal de Rivera como aporte del Estado a la construcción de una fuente luminosa en la Plaza Internacional de la capital del referido Departamento."

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Leirana, sobre precio mínimo del trigo para la próxima cosecha y cumplimiento por el Instituto Nacional de Colonización de lo dispuesto por el artículo 91 de la ley N.o 11.029, que creó dicho Organismo."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Carrere Sapriza, relativa a los problemas que crea a los productores la lentitud con que se comercializa la cosecha de trigo por parte del Banco de la República."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante D'Amado, acerca de las fechas de iniciación de expedientes jubilatorios aprobados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con fechas 18 y 21 de enero de 1954."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"El Consejo Nacional de Gobierno solicita el envío de documentos relacionados con la investigación parlamentaria en la Administración Nacional de Puertos."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

3

(Texto de la exposición escrita):

"Montevideo, Junio 28 de 1954

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

En la oportunidad en que la Cámara considera este plan de abastecimiento de agua potable, en primer término para la Capital, y además para subvenir a las necesidades también perentorias del interior, yo expreso: Que comprendo el carácter urgente e impostergable que tiene para la ciudad de Montevideo abocada al peligro de no poder abastecer de agua a importantes barriadas capitalinas la aprobación de esta ley, que con justicia se la ha llamado ley de emergencia, porque no abarca todo el problema de abastecimiento del país como lo ambicionaba el primitivo proyecto, sino una realización parcial pero inmediata. Por el proyecto que aprobará la Cámara, se destinan recursos también para atender las necesidades no menos perentorias del interior del país, necesidades que lamentablemente sólo podrán ser contempladas en forma parcial por la exiguidad de recursos de que disponemos. Por el artículo 6.o se autoriza a tomar ocho millones del "Fondo Diferencias de Cambio" para mejorar el saneamiento de las ciudades del interior. El déficit en que vive la ciudad de Salto, Capital del Departamento que me honro en representar ha quedado evidenciado en caracteres agudos, casi diría trágicos, en el curso del verano último. El considerable crecimiento vegetativo y la extensión de las barriadas que surgen de continuo en los aledaños de la Ciudad de Salto, han determinado que importantes núcleos de población carezcan de agua y tengan que soportar los rigores del verano subtropical, con escasez de tan preciado elemento. Es un espe-

táculo desesperante y bochornoso presenciar los largos recorridos que deben hacer los modestos habitantes de las barriadas pobres para formar cola en los escasos surtidores de abastecimiento público o esperar angustiosamente la llegada del carro municipal, para obtener su ración siempre escasa en relación a las necesidades que el municipio no podrá satisfacer totalmente por grande que sea su esfuerzo en ese sentido. Por esta ley se destina la suma de $ 200.000.00 para electrificar la Usina de Aguas Corrientes de Salto; esto hará más fácil el bombeo del agua necesaria y el abastecimiento más amplio permitirá enfrentar sin temores la ampliación de la red de cañerías para los barrios aún apartados del centro de la Ciudad. Tenemos entendido que OSE posee en la Ciudad de Salto los caños y demás materiales necesarios para esta ampliación: podemos exigir, en consecuencia, que por este instituto sea utilizado el rubro de medio millón de pesos que le asigna el inciso 5.o del artículo 7 para ampliación de redes de agua por el régimen de convenio, con contribución municipal y|o vecinal; sea con la cantidad de $ 750.000.00 asignada por el inciso 4.o del mismo artículo, con la abligación de cubrir un mínimo del $ 30.000.00 para cada localidad, de manera que proyecte y realice las instalaciones de agua imprescindible para que los habitantes se vean libres de soportar otro verano sin agua. Si OSE, como lo esperamos de la responsabilidad de sus Directores, se aboca de inmediato a la realización de estas obras, poniendo en juego los recursos que se le asignan en esta ley, seguros estamos que nuestras esperanzas serán realidad en el término de pocos meses. Ahora quiero ocuparme también de dos núcleos poblados del interior del Departamento: el Pueblo Ramos y el Pueblo Fernández, que cuentan con más de 400 y 2.000 habitantes, respectivamente. Pueblos que carecen de agua y cuyo abastecimiento es de un costo mínimo, comparado con la importancia pública del servicio a prestarse. En las inmediaciones de Pueblo Ramos y en propiedad particular; existe una surgente de la que aflora agua en abundancia, su dueño está dispuesto a ceder gratuitamente el uso de este pozo para las necesidades de la población. El firmante de ésta ha pedido a OSE el análisis de esas aguas y señala que el costo de esta obra estaría representado por el valor de un molino, un tanque y la cañería necesaria para cubrir los doscientos metros de distancia que median entre el pueblo y la surgente. En Pueblo Fernández, sito en las márgenes del arroyo Mataojo Chico, el costo también estaría representado por el molino, tanque y cañerías necesarias; para el caso en que hubiera dificultades para utilizar el arroyo, existen en la vecindad surgentes (Manantiales) que, previo el análisis del caso, podrían ser utilizados. Tanto en el Pueblo Ramos como en el Pueblo Fernández, entendemos que —salvo las razones técnicas que pudieran determinar lo contrario— el depósito deberá ubicarse en la vecindad de sus respectivas escuelas públicas, no sólo por estar éstas en un lugar céntrico de esas poblaciones, sino también porque así evitaríamos el poco edificante espectáculo de los escolares saliendo de la escuela para ir a beber al arroyo o solicitando de favor agua del barril de algún generoso vecino. Señor Presidente, de acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito se pase esta ponencia al Directorio de OSE. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Raúl R. Gaudín, Representante por Salto".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar lectura a un telegrama recibido de la Cámara de Representantes de la Nación Argentina.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para poner en su conocimiento que la Cámara de Diputados de la Nación Argentina que presido, en sesión de la fecha aprobó la siguiente resolución: La Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelve: invitar a los Parlamentos de América a realizar una acción solidaria a fin de que los pueblos del Continente, ligados a un destino común, concentren sus esfuerzos para lograr el restablecimiento de la tranquilidad en Guatemala y para que este país hermano alcance su independencia económica y desarrolle su alcan-

alcance su independencia económica y desarrolle su propia vida social y cultural en afirmación de los principios de respeto a la soberanía y de autodeterminación de los pueblos. Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Antonio J. Benítez, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las solicitudes de licencia.

Léase.

(Se lee:).

"La señora Representante Valverde de Graña solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:).

—Veintidós en veinticinco: Afirmativa.

(Se lee:).

"El señor Representante Palomeque solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:).

—Veinticinco en veintisiete: Afirmativa.

(Se lee:).

"El señor Representante Fernández solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:).

—Veinticinco en veintinueve: Afirmativa.

6

Se va a votar el trámite solicitado para varias exposiciones escritas.

Léase.

(Se lee:).

"El señor Representante Cardoso solicita el envió de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social referente a las visitadoras e inspectoras del Consejo del Niño." (Ver 56ª sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

(Se lee:).

"El señor Representante Palomeque solicita el envió de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda relacionada con la Oficina de Impuestos Directos de San Gr[illegible]" (Ver 57ª sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota):

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

(Se lee:).

"El señor Representante Fernández Rondeau solicita el envió de una exposición escrita a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, referente a las obras del edificio de la Escuela Artigas de 2º Grado Nº 1, de Florida". (Ver 57ª sesión).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

(Se lee:).

"El señor Representante Fernández Rondeau solicita el [illegible] de una exposición [illegible]rita a los Ministerios de Salud

Pública y Obras Públicas, relacionada con las obras del Centro Departamental de Salud Pública del Departamento de Florida." (Ver 57ª sesión.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota):

—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.
(Se lee:).
"El señor Representante Gaudín solicita el envió de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, referente al abastecimiento de agua potable para la Capital e interior del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota:).
—Veintiséis en treinta y dos: Afirmativa.

7

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: la circunstancia de encontrarme en campaña me impidió asistir a la reunion que celebró el Cuerpo el sábado último para concretar honores fúnebres a la memoria del doctor Alvaro Vargas Guillemente, que falleció sorprensivamente en el ejercicio de su mandato de Consejero Nacional. Por ello no pudimos expresar todo nuestro dolor ante la pérdida del amigo dilecto de nuestros primeros años en las aulas universitarias y del hombre público que sirvió con talento y devoción la causa de la República.
Adherimos, pues, hoy, a todos los homenajes decretados por la Cámara, deplorando en lo más hondo de nuestro espíritu que la República se vea privada de tan excelso valor, cuya temprana desaparición representa una tremenda pérdida para el país.
Nada más, señor Presidente.
(¡Muy bien!).

8

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTEE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIAY. — El día sábado me fueron comunicados por la Agremiación Ruralista de la Colonia Española, detalles de un insólito atentado realizado en la persona del vecino Alfredo Bertinat, por parte del guardacosta Olivera Padilla y uno de sus hijos.
Según se desprende de estos informes, se trata de un atentado de carácter grave, en el cual este vecino fue golpeado por el hijo del señor Olivera Padilla mientras éste le arrebataba la escopeta que llevaba para cazar perdices, quedando sin sentido en manos de sus asaltantes.
Hechos como éste han creado, un ambiente ya conocido en la población de esa zona. El señor Olivera Padilla es un viejo funcionario que en los últimos años, por su actuación dejó bastante que desear, sobre todo por su carácter extremadamente agresivo. Hemos tenido ocasión de comprobar personalmente la actuación desmedida de este funcionario, por lo que creo que no queda otro camino que la intervención radical de parte de sus superiores, separándolo de su cargo y sometiéndolo a la Justicia.
Es de nuestro conocimiento que inmediatamente después de realizado el hecho, este señor concurrió a la casa de varios médicos con la finalidad de obtener un certificado de salud que lo pusiera a salvo de la acción de la Justicia, hasta que al final dio con uno de ellos.
Nosotros confiamos —porque conocemos de qué persona se trata y tenemos una alta impresión de ella— en la acción de nuestro Jefe de Policía, señor Guillermo Newton.
Yo quiero hacer presente aquí que se trata de un funcionario ampliamente protegido por el sector político mayoritario en el Gobierno Nacional. Es un funcionario —me decía el Director de Puertos de Colonia, señor Carámbula— que hace sus informes con amplias manifestaciones de carácter político.
A pesar de que apreciamos en todo lo que vale el apasionamiento político de los ciudadanos, y creemos que en este caso estamos en presencia de un funcionario de tal categoría que sobran expresiones para condenar su actuación en esta ocasión.
En consecuencia, solicitamos que cuando hayan cincuenta señores Diputados en Sala se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio del Interior, conjuntamente con el telegrama que acabo de recibir de la Agremiación Ruralista de Colonia Española, corroborando sus gestiones, para que no quede sin sanción este funcionario por su actuación en este hecho, separándolo de su cargo y sometiéndolo a la acción de la Justicia.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento.
Se votará oportunamente.

9

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Carne.— (Normas para el abastecimiento de la población de Montevideo y recursos para el Frigorífico Nacional)".
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La comercialización de haciendas se aplicará, preferentemente, a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de las necesidades de la exportación.
Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinado al abasto de Montevideo Dicho volumen se deberá integrar, por lo menos, con un veinte por ciento de carne ovina.
Art. 2.º Los precios de todos los tipos de ganado que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas, quedarán librados a la ley de la oferta y la demanda.
No obstante, en los períodos de escasez, el Frigorífico Nacional tendrá prioridad en las compras de hacienda en pie, hasta la cantidad necesaria para abastecer el consumo, dando cuenta dentro de las 48 horas al Poder Ejecutivo de las normas de comercialización que aplicará y de los precios máximos que se propone pagar.
El Poder Ejecutivo dentro de un plazo de 10 días podrá formular observación mediante resolución fundada, dando cuenta de inmediato a la Asamblea General.
Art. 3º El Frigorífico Nacional entregará al precio de costo al Gobierno Departamental de Montevideo, la cantidad de carne que éste le requiera para ser vendida al público en los Expendios Municipales.
El precio de venta del Frigorífico Nacional a las carnicerías será el de costo más una ganancia que no excederá del 5 o|o.
Para la fijación de dichos precios se requerirá la conformidad del Organo Ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo.
Art 4.o. De acuerdo con los costos resultantes del artículo anterior, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios modificará proporcionalmente, en el Departamento de Montevideo, las tarifas de venta de carne al público.
A tal efecto, dicho Consejo podrá fiscalizar la determinación de costos que establezca el Frigorífico Nacional.
Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de $ 7:000.000.00 (siete millones de pesos) en títulos denominados "Bonos Frigorífico Nacional-Abasto de Montevideo", en una o varias series. Dichos títulos gozarán de un interés del 5 o|o anual y su amortización acumulativa semestral se efectuará en el plazo de 5 años.
El producto de la colocación de los bonos se entregará al Frigorífico Nacional y se destinará a la cancelación de los adeudos provenientes de adquisiciones de ganado.
El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Hacienda fiscalizarán el empleo que el Frigorífico Nacional haga de dichos fondos de conformidad a lo establecido en esta ley.
Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta en $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos) la deuda "Empréstito Interno-Frigorífico Nacional". El servicio de interés y amortización de esta deuda será de cargo del Frigorífico Nacional.
El producido de la referida emisión se destinará a constituir el capital de giro para atender las necesidades de la comercialización del abasto de carne en el Departamento de Montevideo.
Art. 7.o Con los beneficios obtenidos en la entrega de carne de abasto se atenderá en primer término los servicios de interés y amortización de las deudas determinadas por los artículos 5.o y 6.o y el excedente si lo hubiere se destinará a mejorar los servicios de la misma comercialización y a cumplir lo dispuesto por la ley N.o 8.282 de 6 de setiembre de 1928.
Art. 8.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto está constituído por los artículos aplazados y pasados a Comisión del proyecto de ley sobre normas para el abastecimiento de

carne a la población de Montevideo. El asunto se encuentra repartido.

Léase el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—Veintinueve en treinta y cuatro: Afirmativa.

La Mesa entiende que corresponde una nueva discusión general, ya que se trata de un proyecto distinto.

En discusión general.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Cuando el señor Diputado Rodríguez Camusso formuló moción en el sentido de que este asunto fuese considerado en una sesión extraordinaria en el día de hoy, señalé la conveniencia de que, en mérito, precisamente, a que los artículos pasados a Comisión habían sido largamente cuestionados en Sala, ellos viniesen con el correspondiente informe producido por la Comisión de Fomento de la Producción. Además, en lo que se refiere al artículo 2.o, que es el que tiene que ver con el problema de la libre comercialización y con el sistema de prioridad que se organiza para conceder al Frigorífico Nacional, expresé que me parecía adecuado que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos informase sobre el particular.

Estos informes no han sido producidos, y advierto que tampoco están en Sala los señores miembros informantes, con excepción del señor Diputado Lepro. que acaba de entrar.

Creo que un asunto de esta entidad debe venir a Sala con el correspondiente informe de la Comisión, especialmente por la circunstancia de que estos artículos habían merecido reiteradas objeciones anteriormente.

Quería dejar esta puntualización en la discusión general: me parece que la Cámara, en tema tan trascendente como el que aborda el artículo 2.o de este proyecto, que organiza el régimen de libre oferta y demanda para las adquisiciones de haciendas en la Tablada Nacional, y paralelamente estatuye el régimen de la prioridad para las compras a cargo del Frigorífico Nacional, debe venir con informe. Pero, como estimo igualmente que quizá en la tarde de hoy el Parlamento deba decir su palabra definitiva, aprovecharé la circunstancia de que se discutan en particular estos artículos, para proponer las correspondientes soluciones.

Por lo demás, el señor Diputado Gilmet y el Diputado que habla, habían propuesto modificaciones al artículo 2.o. No sé si la Comisión las ha tenido en cuenta ni si esas modificaciones se encuentran en la Mesa —presumo que sí—, pero desde ya adelanto que a su turno solicitaré que esas fórmulas conteniendo nuevas soluciones sean consideradas por el Cuerpo.

Concretando, pues, me limito a formular esta constancia: entendí y entiendo que este asunto debió venir con el correspondiente informe escrito de la Comisión; que debe pronunciarse expresamente la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos sobre lo que tiene que ver con el artículo 3.o del proyecto, pero, a efectos de que la Cámara no se invalide por esto para la consideración del asunto, no voy a insistir formulando mis reservas —que, por otra parte, he manifestado cuando se consideró en general este proyecto— en el momento en que la Cámara discuta los correspondientes artículos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa quiere dejar constancia, con respecto a las observaciones que acaba de formular, que la Cámara resolvió considerar este asunto en la sesión de hoy, con o sin informe; que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos estaba citada para hoy a la hora 15 y 30, a efectos de considerar el problema de la prioridad a que se ha referido el señor Diputado; y, finalmente, que los artículos aditivos o sustitutivos propuestos en Sala por los señores Diputados Puig, Gilmet y Vidal Zaglio, no fueron agregados al proyecto por cuanto no se consideraron en Comisión, pero se encuentran en la Mesa y en el momento oportuno se dará lectura de ellos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a hacer una puntualización muy concreta y muy breve, para decir que antes del comienzo de esta sesión me he informado de que, en efecto, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos no había podido celebrar sesión. Pero, de cualquier manera, mantengo el mismo criterio que informó mi moción para que se celebrara la sesión extraordinaria que se está realizando en estos instantes.

Sigo pensando que la Cámara incurrió en un error en la sesión del 22 de junio último, cuando dividió el proyecto original que venía ampliamente informado por la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por lo demás, los distintos aspectos planteados por ese proyecto fueron debatidos con inmensa amplitud, y fueron explicados harto satisfactoriamente —a mi juicio, por lo menos— por los señores Diputados integrantes de aquella Comisión.

Si hay señores Diputados que sustentan criterios opuestos sobre algunos de los artículos esenciales del proyecto, lo que correspondía era haber presentado las mociones sustitutivas que ahora se han anunciado para la sesión de hoy y que fueron ya esbozadas en sesiones anteriores, pero de ninguna manera dividir el proyecto para su aprobación.

Ante este hecho, señor Presidente, insisto en señalar lo siguiente: creo que debemos entrar a la consideración del punto hoy, aún sin el informe de la Comisión especializada. La objeción formal que se hizo al proyecto —que no fué, seguramente, prevista en su informe por la Comisión— es la de considerar que la prioridad es una forma de monopolio. No creo, señor Presidente, que porque la Comisión no haya podido reunirse en tiempo para expresar su punto de vista con respecto a si la prioridad es o no una forma de monopolio calificado, como se ha dicho en Sala, debamos contraer la tremenda responsabilidad de detener por no sabemos cuánto tiempo la consideración definitiva de un proyecto de esta magnitud y de tanta trascendencia social y económica.

(Apoyados)

—En la adopción de estas medidas, y no en las de carácter represivo-policial que ya han sido aprobadas, está, precisamente, la solución del problema del abasto de carne a Montevideo; está, justamente, la defensa de los intereses de la economía nacional, frente al aprovechamiento que de ella pudieran hacer intereses de orden internacional, representados por frigoríficos extranjeros. De la actitud que en definitiva adoptemos ante estos artículos del proyecto de ley, depende la estabilidad económica de la Caja de Compensaciones de los Trabajadores de la Industria Frigorífica. De la adopción de las medidas contenidas en los artículos que hoy tenemos que considerar, depende la seguridad y la estabilidad del Frigorífico Nacional.

Por todas estas razones, señor Presidente, sea cual fuere la posición que se adopte frente al proyecto concreto —sobre algunas de sus disposiciones tenemos algunas reservas— creo que lo que corresponde es continuar con la consideración del mismo.

(Apoyados)

—Ya que ha sido dividido, dirijamos nuestra atención a los artículos que falta aprobar en este nuevo proyecto de ley.

De manera que mantengo integralmente el criterio que me indujo a formular moción en aquella sesión anterior para que se celebrara esta sesión porque creo que el estudio que se ha hecho del problema, la discusión que de él se ha efectuado, y además su trascendencia, importancia y gravedad que requieren la urgente consideración del mismo, hacen que la Cámara deba prescindir del hecho de no tener el informe de las Comisiones respectivas, para el simple aspecto formal que ha sido planteado con respecto al artículo 2.o.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Creo haber sido absolutamente explícito cuando expresé que, no obstante las serias reservas que tengo respecto de este asunto, y no obstante no venir los informes correspondientes de las Comisiones, estaba y estoy dispuesto a dar mi voto para abrir la posibilidad de que este asunto se considere.

Formulo estas manifestaciones porque quiero que ellas queden absolutamente claras en el curso de este debate. Naturalmente que me reservo el derecho, como legislador, para cuando se considere este asunto, de reiterar los conceptos y los juicios que tengo sobre algunas de las disposiciones que vienen a estudio de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: cuando expresamos nuestro pensamiento con motivo de la

discusión general del primitivo proyecto de ley en torno al aumento de capital del Frigorífico Nacional y de la adquisición de haciendas, el enfoque sustancial que hicimos estaba radicado, prácticamente, en torno a estos puntos: primero, soluciones inmediatas para el abasto; segundo, la desocupación en la industria frigorífica, particularmente en la esfera del Nacional, y, tercero, en lo que tiene relación con la situación harto penosa de la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica, sobre lo que leímos algunas cifras que me fueron proporcionadas por dirigentes de la Federación Autónoma de la Carne, con las que precisaba la situación difícil en que se encontraba esa misma Caja.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: parecería que el señor Diputado Carrere Sapriza va a hablar sobre el proyecto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto está en discusión general.

SEÑOR UBILLOS. — La cuestión de orden que quería plantear, antes de entrar a considerarse el asunto, es la siguiente: cuando este proyecto volvió a Comisión se dispuso a la vez que un artículo redactado por los señores Diputados Gilmet y Puig pasara conjuntamente con el proyecto. Veo que ese artículo no ha sido repartido.

De manera que como no ha sido repartido, antes de que se entre a considerar el proyecto pido que se ponga en conocimiento de la Cámara porque así se dispuso en aquella oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Ubillos: la Cámara dispuso el aplazamiento y el pase a Comisión de todos los artículos que habían sido ya informados, y además el pase a la misma de dos artículos propuestos en Sala, uno por los señores Diputados Gilmet y Puig, y otro por el señor Diputado Vidal Zaglio.

Estos artículos no fueron repartidos conjuntamente con los ya informados por la Comisión, en razón, precisamente, de que no hay informe con respecto a ellos. No hay ningún inconveniente, en el momento oportuno, en darles lectura. La Mesa ya había adelantado que así lo haría.

Puede continuar el señor Diputado Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Continúo con estas breves consideraciones.

Puesto que el proyecto carece del informe pertinente —aunque la Mesa ha sido bien explícita en señalar que se votó que se trataría con o sin informe— nosotros estamos en la tesitura de que debe votarse de cualquier manera en el día de hoy por las razones que rápidamente y en forma muy sintética he enumerado, y además porque al Cuerpo le quedan solamente tres días hábiles para sesionar, en virtud del receso del mes de julio.

En consecuencia, señor Presidente, debo precisar que estamos dispuestos, de cualquier manera —y estas manifestaciones las hago a nombre del sector— a que se trate este proyecto de ley y continuemos con la consideración de este problema de tanta magnitud e importancia, aunque manifestamos que hubiera sido muy interesante que las Comisiones se hubieran expedido sobre los distintos puntos que pasaron a su estudio.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: no creo que sea necesario, para que la Cámara tome de una vez por todas una actitud definitiva en este problema, que se amplíen o se repitan los informes y argumentos ya emitidos con relación al proyecto de ley.

Pero yo, a manera de exordio, voy a traer a consideración de la Cámara un informe de hechos, un informe de tal elocuencia que, a mi juicio, clarifica de una manera terminante este problema.

En la última sesión que dedicamos a la consideración de este asunto tuvimos oportunidad de establecer que se había tomado prácticamente por un camino de soluciones cuando el Gobierno Municipal de Montevideo, en uso de sus atribuciones, había formulado nuevas tarifas al precio de la carne en las carnicerías, agregando que eso daba un margen más amplio para que el Frigorífico Nacional intentara salir de este impasse en que está colocado con respecto a la posibilidad de adquirir ganado en Tablada.

También hice mención, señor Presidente, al hecho de que el Poder Ejecutivo, por su parte, con aquella resolución por la que ponía a disposición del Frigorífico Nacional pesos 2:000.000 para atender el inmediato desenvolvimiento del problema, completaba el mecanismo por el cual —supongamos— se podía llegar a soluciones de emergencia en el sentido de adquirir ganado y darle a la población de Montevideo la carne resultante de la faena.

Pero, señor Presidente, aquí está el informe vivo que traigo a la Cámara, debo manifestar que el Cuerpo fué feliz —aunque piensen lo contrario otros señores Diputados— al desglosar el problema concreto de las medidas que han dado en llamarse policiales, con respecto al mercado negro, del fondo mismo de todo el problema de la carne, que gira principalmente en torno a la prioridad de compras del Frigorífico Nacional en situación determinada y a los recursos previstos o proyectados en este proyecto de ley.

Y digo que fué feliz, señor Presidente, porque ahora, en los hechos, ha aparecido un argumento que ningún señor Diputado puede rebatir y es cómo fracasa la intención y la medida de la Intendencia Municipal dándole al Frigorífico ese margen, cómo fracasa el Poder Ejecutivo al entregarle al Frigorífico equis millones de pesos, y cómo fracasa el Frigorífico en el intento de servirse de ese mecanismo, frente a la actitud de las empresas particulares.

Hace muy pocos días se ha conmovido la Cámara por la amenaza —supuesta o real, no entro a discutirla— de la integridad y del derecho de Guatemala a disponer de sus riquezas. Sin que esto, naturalmente adquiera esas porporciones, yo les voy a contar a los señores Diputados lo que "me contó un pajarito" sobre lo que está pasando en el mercado de haciendas. Si en lugar de tener dos millones, el Frigorífico Nacional tuviera veinte, no los podría utilizar; la Intendencia se encuentra con una tarifa aumentada, que tampoco puede utilizar. ¿Por qué? Porque las poderosas empresas particulares están haciendo el acaparamiento del ganado mediante el pago de precios tales, que si el Frigorífico Nacional pretendiera competir, ese margen que le ha dado la Intendencia ya no le serviría.

(Apoyados).

—¿Qué quiere decir esto? Simplemente, que el primer punto que tiene que resolver el Parlamento —y tiene que resolverlo hoy, en favor o en contra, porque cada uno tiene que tomar una posición definida y clara, sin poder rehuir el problema— es terminar con este hecho que se puede probar, que demuestra que todas las medidas que tomemos, aún la disparatada de llevar la carne a cualquier precio, resultaría inoperantes si no se le da al Estado y al interés público, la prioridad de compras del Frigorífico en una determinada circunstancia; fracasarían frente a la fuerza material de las empresas empeñadas en hacer fracasar, no ya al Frigorífico, que es un detalle, sino al monopolio de la faena, y a la subsistencia de una defensa de los intereses nacionales a través de esa situación de hecho.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera a la Barra que le está totalmente prohibido hacer ninguna clase de manifestaciones.

Puede continuar el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — La Cámara puede investigar, si quiere, el siguiente hecho: los frigoríficos particulares están haciendo compras en el interior de la República con un equivalente en milésimos superior a lo que se paga en Tablada, y el transporte del ganado a Montevideo se hace por su cuenta. Los compradores agregan todavía a las cifras de la operación en sí lo que puede significar por cada quilo este nuevo gasto.

Estamos, señor Presidente, frente a una situación de crisis verdaderamente definitiva. Si la Cámara no se decide a salvar el monopolio del abasto, vale decir, la base de la existencia del Frigorífico Nacional, de cualquier manera que sea, éste se perderá. Si la Cámara entiende que la actual constitución del Frigorífico Nacional no le inspira confianza, tiene en sus manos el medio de modificar su estructura.

(¡Muy bien! — Apoyados)

—Si la Cámara quiere que ese monopolio sea realizado a través del Municipio de Montevideo, debe y puede decirlo; si quiere, en cambio, que ese monopolio sea defendido y mantenido a través de una organización que dé en el Frigorífico Nacional preponderancia a los representantes del Poder Ejecutivo, debe decirlo; si la Cámara quiere que el Frigorífico Nacional, o como se llame al instrumento que defienda y maneje ese monopolio, sea manejado por los obreros, puede y debe decirlo. La Cámara puede dar al Frigorífico Nacional cualquier estructura, por discutible que sea; pero lo que no puede hacer la Cámara, de ninguna manera, es seguir prolongando esta situación.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda nuevamente a la Barra que le está prohibida hacer toda clase de manifestaciones, y desea evitar la violencia de tener que desalojarla.

Puede continuar el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — La Cámara está integrada —y me complazco en reconocerlo y proclamarlo— por hombres

patriotas y de bien. Podrá haber en la Cámara discrepancias profundas en cuanto al funcionamiento o a la estructura que debamos darle o que tenga el Frigorífico Nacional. Pero estoy absolutamente seguro de que frente al hecho que planteo, que no puede ser desmentido, no puede haber, ni habrá, ningún Representante que facilite la estrangulación del Frigorífico Nacional, que se está produciendo en estos momentos, por la maniobra de los intereses particulares.

Lo primero es lo primero, vuelvo a repetirlo. El enfermo se muere. Hay que darle una inyección que lo ponga en condiciones de seguir teniendo ese tratamiento. Supongo que ese acaparamiento de carne que están realizando las empresas particulares...

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden)

—...que están abarrotando sus cámaras frigoríficas...

(Interrupciones del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—...tiene dos consecuencias obligadas. Cuando el Frigorífico Nacional, frente a la indiferencia —que no se va a producir, estoy seguro— del Parlamento, cierre sus puertas y los obreros queden en la calle. Montevideo podrá hartarse de carne en los primeros días yendo a buscarla a las cámaras de las empresas particulares. Y si no es ése el arbitrio, el Poder Ejecutivo, el país, la economía nacional, tendrán que pagar muchos millones de pesos por adicionales para que esa carne sea exportada. De cualquiera de las dos maneras, las empresas particulares están jugando sobre seguro, y éste es el momento en que el Frigorífico Nacional, vuelvo a repetirlo, sea cual fuere el concepto que se tenga de su administración, o sea cual fuere lo que se piense con respecto a lo que tenga que ser de aquí en adelante, está al borde de cerrar sus puertas.

Yo pregunto: ¿qué ocupación se le va a dar a los cuatro mil obreros del Frigorífico Nacional?

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden)

—¿Qué arbitrio de la economía sustituirá esos diez, doce, catorce o diecisiete millones de pesos —no tengo ahora presente la cifra— por año que van a la economía de esas masas obreras?

¿Acaso se va a emplear a los obreros del Frigorífico, en una fila india para traer al hombro desde el Cerro hasta el centro, las reses que tienen en sus cámaras las empresas privadas? Esa no puede ser una ocupación natural.

De modo, señor Presidente, que frente a la reclamada interpretación de la Comisión de Asuntos Constitucionales, etcétera, etcétera, para ver si la prioridad otorgada al Frigorífico en las condiciones estrictas que fija este proyecto de ley, configura o no un monopolio calificado, yo presento estos hechos a mayor abundamiento. Pregunto si eso de monopolio calificado puede detener a la Cámara impidiéndole votar la prioridad que, por otra parte, ha sido establecida en distintas oportunidades por decreto por el Poder Ejecutivo. Pero yo pregunto en definitiva y en última instancia, y colocándome en la simplísima posición de un Diputado uruguayo: ¿qué es lo que se quiere o qué es lo qe se pretende defender cuando se desea impedir la prioridad del Frigorífico Nacional? ¿La libertad de comercio? ¿Qué libertad de comercio? ¿Esta libertad de realizar el acaparamiento de ganado y estrangular a un organismo fundamental para nuestra economía?

Declaro sin ninguna clase de hesitación y sin ninguna clase de remordimiento, quizá amparado en mi ignorancia jurídica, que no tengo ningún inconveniente en otorgar, incluso, eso que los juristas llaman monopolio calificado, si eso conduce a la defensa de los intereses del país. No creo tampoco que ésta sea la situación.

De manera, señor Presidente, que sin perjuicio de abundar, a lo largo de la discusión, en mayores argumentos, creo que la Cámara debe entrar de inmediato a tratar los artículos de ese proyecto, y en ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción del señor Diputado significa dar el punto por suficientemente discutido?

SEÑOR LEPRO. — No, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo, sin embargo, que eso es lo que corresponde con respecto a la discusión general, y voy a decir por qué.

Estamos como si comenzáramos a discutir un proyecto nuevo, y no es así.

(Apoyados)

—Exactamente este mismo proyecto ha pasado por una discusión general de muchos días, de varias semanas. El propio discurso —elocuente discurso y con el que yo me solidarizo— del señor Diputado Lepro, ha versado fundamentalmente sobre un punto de la discusión particular que, naturalmente, había que abordar con cierta amplitud para justificar la posición de la Comisión. Pero veo que si se continúa la discusión general sobre un proyecto en torno al cual esta discusión ya se hizo, vamos a seguir perdiendo el tiempo inútilmente.

(Apoyados)

—Me parece que lo que corresponde es aprobar el proyecto en general y, entonces, hacer la discusión sobre los puntos concretos; sobre si se da prioridad o no, si se dan recursos o no, sobre si es constitucional o no, tal o cual punto.

En consecuencia, creo que esto no es coartar la libertad de discusión de la Cámara, de ninguna manera, sino ser práctico. Por eso pido que sobre la discusión general se dé el punto por suficientemente discutido, porque ya se hizo la discusión general durante varios días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la discusión general

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

Se va a votar si se pasa a discusión particular.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o La comercialización de haciendas se aplicará, preferentemente, a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de las necesidades de la exportación.

Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinado al abasto de Montevideo. Dicho volumen se deberá integrar, por lo menos, con un veinte por ciento de carne ovina".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una fórmula sustitutiva propuesta por los señores Diputados Cartolano y Puig.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o La comercialización de haciendas se aplicará, preferentemente, a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de la exportación y de la industria porcina con matadero propio dentro del Departamento de Montevideo, la que podrá adquirir y faenar para ese destino.

Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinado al abasto de Montevideo. Dicho volumen se deberá integrar, por lo menos, con un veinte por ciento de carne ovina".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a la modificación propuesta por los señores Diputados Puig y Cartolano, creo que corresponde, aunque no me parece que haya necesidad de ser tan explícito. Bastaría poner "necesidades de la exportación y de la industrialización" para que estuviera todo comprendido...

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—... como estaba al principio, sin necesidad de particularizar en cuanto a las fábricas de productos porcinos.

Pero he pedido la palabra especialmente, señor Presidente, para reiterar mi punto de vista con respecto al último párrafo de este artículo, que responde a una modificación propuesta por el señor Diputado Puig ,y que dice así: "Dicho volumen" —volumen diario de carne destinado al abasto— "se deberá integrar; por lo menos, con un veinte por ciento de carne ovina".

Insisto en que ésta es una disposición inconveniente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Y me permito recordar que fué aceptada por la Cámara una supresión que equivalía a un agregado, en un artículo ya votado, según el cual se permitiría la entrada a Montevideo de carne ovina. Se hacía esto como un primer paso para que la población de Montevideo pudiera empezar a costumbrarse a alimentarse de carne ovina, pero que llegara en determinadas condiciones,...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—... sin establecer porcentajes y en forma diferente a como llega por la vía de la fábrica frigorífica, que evidentemente levanta resistencias, por una serie de circunstancias que todos los señores Diputados conocen.

En consecuencia, me parece que es una cosa artificial pretender por la vía de la ley imponer a la población de Montevideo que acepte un veinte por ciento de carne ovina por la vía actual, es decir, por intermedio del Frigorífico, que, según es notorio, por la circunstancias físico-químico-

biológicas que aquí se expusieron con amplitud, levanta, repito, resistencias que no pueden vencerse por decreto.

De tal manera creo —y hago un llamado al señor Diputado Puig para que se declare conforme con ésto— que debemos considerarnos satisfechos con el primer paso que se ha dado: permitir, por otra vía y un poco por vía de educación dietética —digamos así— que entre a Montevideo carne ovina, naturalmente que en condiciones controladas por los organismos respectivos, pero faenada y abastecida en forma diferente a como se hace para la carne bovina.

Por lo tanto, propongo que el artículo se apruebe sin el último párrafo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no tendría inconveniente en atender la sugerencia del señor Diputado Cardoso de insertar en el inciso 1.o de este artículo 1.o, la palabra "industrialización", pero aclaro que desde hace ya mucho tiempo, estas industrias, por decretos, han sido obligadas a construir mataderos en sus establecimientos, con el sólo fin de la industrialización. Tengo entendido que se trata de establecimientos que han costado mucho dinero.

Además, lo que reclaman los propietarios y obreros de estos establecimientos es que se les permita hacer lo que hacían hasta ahora, es decir, faenar solamente para la industrialización sin depender directamente del Frigorífico Nacional.

Por eso yo creía que era juiciosa la solución que se postulaba, y de esa manera, con el señor Diputado Puig hemos propuesto esta modificación al artículo 1.o, que creo que es atendible y razonable. Por estas razones en principio vamos a mantener esa modificación introducida al artículo primero.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo fuí de los que abordaron el problema de incluir aunque fuera un porcentaje de carne ovina dentro del volumen diario de consumo de carne.

En los dieciocho Departamentos del interior del país el consumo de carne ovina es un hecho que se ha ido imponiendo, y en esta oportunidad no nos podemos resistir a precisar algunos conceptos en favor del mantenimiento de la fijación de un volumen de carne ovina.

En primer término, señor Presidente, debe establecerse lo siguiente: Hay un factor de presentación que es fundamental: en general, se matan ovinos extraordinariamente gordos. Por razones que conocen bien los señores Diputados médicos, los ácidos grasos que integran la parte de panículo adiposo o panículo gordo del animal, son de digestión más difícil que los del vacuno, por ser de otra naturaleza.

Repito que aquí hay un problema fundamental, que es el relativo a la presentación. Si el Frigorífico Nacional, que tiene personal capaz, pusiera a la venta animales con menos cantidad de grasa y a precios bajos —porque no se puede imponer un artículo con precios altos— el consumo de carne ovina se irá estabilizando en forma lenta, y llegará a imponerse como se ha impuesto en los demás Departamentos de la República.

Por otra parte, es evidente que habrá un mayor volumen de trabajo para los obreros del Frigorífico Nacional, y de esta manera se contribuirá a disminuir la desocupación que en este momento es realmente extraordinaria.

En consecuencia, estamos dispuestos a dar nuestro voto a este interesante procedimiento, según el cual, por la vía de un artículo de la ley se indica el camino para que el consumo de carne ovina en la Capital de la República, sea una realidad como lo es en el interior del país.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: en realidad, yo consideraba esta inclusión —por lo menos yo la entendí así— más como una aspiración de la ley que como una imposición concreta, porque no escapan al conocimiento de las personas que se han interesado por estos problemas, las dificultades de todo orden que tiene el Frigorífico Nacional para proceder a la entrega de animales ovinos faenados en las condiciones que aquí se han establecido ya previamente, es decir, en las condiciones en que corrientemente llega al consumidor del interior, el ovino también del interior.

Tengo entendido que el Directorio del Frigorífico Nacional, en el deseo de contribuir a una solución en este punto —porque naturalmente no puede ser insensible a esta preocupación— estudia en estos momentos la forma de hacer llegar, por vía de ensayo o como fuere, un porcentaje de carne ovina para integrar esta cuota.

Pero lo que yo digo es lo siguiente. Si nos enfrascamos ahora en este problema accesorio, vamos a insumir un tiempo que nos va a ser precioso para cosas de fondo.

De manera que creo que esta disposición del artículo 1.o es muy interesante, pero no debe ser mantenida con un sentido absolutamente impositivo, sino que podría modificarse en este sentido: "Dicho volumen se podrá integrar, en lo posible, hasta con un 20 o|o de carne ovina", es decir, darle la oportunidad al Frigorífico Nacional para que estudie y busque la manera de organizar esa necesaria corriente de carne ovina en buenas condiciones y de esa calidad, para el consumidor de Montevideo.

En cuanto a la referencia del señor Diputado Cardoso —no sé si entendí mal— que había en la ley otra disposición que admitía la entrada a Montevideo...

SEOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me refiero al proyecto ya aprobado, el referente a la represión del mercado negro, cuyo artículo 5.o dice: "Prohíbese la entrada a Montevideo de carne bovina". Quiere decir, entonces, que no se prohibe por la vía de pequeñas entregas, la entrada de carne ovina y porcina, y con eso se entendió que empezaba a abrirse la posibilidad de que alguna parte de la población de Montevideo pudiera consumir carne ovina en condiciones distintas de las que habitualmente se le ofrece, y por eso digo que debemos conformarnos con eso por ahora, sin ir a esto otro que es peligroso, sobre todo para el consumo de Montevideo.

SEÑOR LEPRO. — Muy bien: está aclarada perfectamente la cuestión. Quiere decir que eso está comprendido en aquellos quilos que se le permite traer a la gente.

SEÑOR CARDOSO. — Y aún más.

SEÑOR LEPRO. — Siendo así, señor Presidente, yo quería decir solamente eso.

Para terminar, me sumaría a la exhortación del señor Diputado Cardoso de suprimir esa parte del artículo 1.o, o en todo caso de dejarlas con todas estas aclaraciones.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Quiero decir, señor Presidente, que a la población de Montevideo le podrá faltar hábito para el consumo de carne ovina, pero ella no puede considerarse como perjudicial para la salud. Es conocido por todos que la carne ovina tiene que ser faenada en determinadas condiciones, sobre todo de reposo para el animal.

(¡Apoyados!)

—Esto ya lo hemos puntualizado cuando en Cámara se trató el proyecto —que desgraciadamente fué rechazado— por el cual los productores del interior pedían que se les diera la oportunidad de instalar en Montevideo carnicerías para la venta de carne ovina, con la idea de traer pequeños rodeos a la Capital del país, dejarlos descansar y luego faenarlos, lo que indudablemente hubiera sido la solución para este problema.

Repito que sé perfectamente que la carne ovina no es perjudicial para la salud. Entiendo también que mientras persistan las causas actuales, en que el Frigorífico no pueda pagar al contado las haciendas que adquiere, es indudable de la venida de ganado a Tablada será reducida.

Considero, entonces, que para beneficiar a la población de Montevideo y para beneficiar a las familias de los trabajadores y a tantos cientos de obreros, se podría mantener este artículo en la forma condicional indicada por el señor Diputado Lepro: que el Frigorífico pueda integrar, si lo cree necesario, determinada cantidad de carne ovina. Porque con faenar ovinos en los Departamentos limítrofes y traerlos en un camión con una instalación frigorífica aunque fuera precaria, estaba liquidado el problema, ya que con ello se conseguiría traer carne ovina en condiciones de ser consumida.

De modo que considero que este párrafo debe mantenerse porque si se plantea dificultades al Frigorífico Nacional para completar el stock de carne, lo integre, si lo considera conveniente, por lo menos con el 20 por ciento de carne ovina.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: en la discusión realizada días pasados sobre este mismo punto, emitimos nuestra opinión favorable a la inclusión de este porcentaje de carne ovina, haciendo las consideraciones que hoy se han repetido en Sala en lo que se refiere a la conveniencia, — desde el punto de vista general, para la economía nacional— de que este rubro integre la alimentación de la población de Montevideo, basándonos en que, necesariamente, ya que nuestro país tiene necesidad de hacer exportaciones de carne, podría disponer de una mayor can-

tidad de carne bovina para exportar, si su población consumiera carne ovina.

Los motivos por los cuales no se consume carne ovina sabemos cuales son, y está en manos del Frigorífico Nacional, precisamente, subsanar esos inconvenients.

Decía yo entonces, que hace unos años, estando ya en funciones el Frigorífico Nacional, se faenaban ovinos, sobre todo corderos en cantidad considerable. Hoy, en cambio, la población de Montevideo no consume carne ovina si esta no próviene de los mercados de los Departamntos limítrofes Sin embargo, los corderos que se faenaban en el Frigorífico Nacional llegaban a la población en perfectas condiciones y no había problemas de gordura ni aquellos que están ligados a la propia sanidad de los animales.

Yo creo, señor Presidente que la carne ovina —sobre todo si el Frigorífico Nacional la entrega al mercado consumidor a precios menores— puede servir, precisamente, para abatir el costo de la vida, siendo un producto que desde el punto de vista alimenticio es muy similar al de la carne vacuna.

Este rubro significaría, además del excedente de carne vacuna para la exportación, procurar un mayor trabajo para las industrias frigoríficas y una mayor defensa de esa Caja de Compensaciones que tanto se trata —con toda justicia— de defender.

Por tódas estas razones, y estando, en mi concepto, en manos del Frigorífico Nacional pura y exclusivamente encontrar los medios para que esa carne sea consumida en buenas condiciones por la población de la Capital, como se consume en todos los Departamentos del interior del país, creo que el artículo debe permanecer tal como está redactado y que eso no significará, de ninguna manera, atentar contra la población de Montevideo sino que, por el contrario, ha de servir para que esta población tenga una buena alimentación y en mejores condiciones económicas y, repito, habrá de repercutir también —bajo el mismo concepto— en toda la economía nacional, defendiendo a la campaña que tendrá la manera de colocar un rubro difícil, al mismo tiempo que permitirá que se pueda exportar un mayor volumen de carne bovina, con sus lógicas consecuencias beneficiosas para todos.

Nada más.

10

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Conjuntamente con varios señores Diputados hemos presentado una moción para que se considere como urgente el proyecto por el cual se destinan doscientos mil pesos a efectos de sufragar los gastos de nuestra delegación al Campeonato Mundial de Football.

Me permito solicitar que se considere de inmediato, ya que por un lado está la inminencia del receso, y por otro lado es un problema que no ha de dar lugar a grandes discusiones.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee:)

"Los abajo firmados mocionamos para que se declare urgente el tratamiento del proyecto por el que se destinan $ 200.000.00 para sufragar los gastos de nuestra Delegación al Campeonato Mundial de Football.

Miguel A. Ferreiro Iraola. — Justino Carrere Sapriza. — Carlos B. Moreno. — Ciro Ciompi. — Daniel Blanco Acevedo. — Alberto E. Abdala. — José F. Urrutia Serrato. — Horacio Terra Arocena. — Arturo Lezama. — A Francisco Rodríguez Camusso. — Enrique Beltrán. — Hugo Sierra Díaz. — Carlos V. Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota:)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Este proyecto, de acuerdo al número de votos, ha demostrado tener importancia. Yo no lo he votado. oportunamente, cuando se considere, daré las razones, pero creo que bien puede esperar unos minutos más a que termine el proyecto que estamos tratando sobre la carne.

Formulo moción para que se aplace y se trate a continuación de la terminación del proyecto que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Flores: la Mesa desea que quede constancia de que la urgencia existe en razón —por lo menos en opinión del titular de la Mesa que es uno de los firmantes— de que el Senado está celebrando la última sesión de este período.

SEÑOR FLORES. — Retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la resolución de la Cámara se entra a considerar el proyecto por el que se destinan $ 200.000.00 para sufragar los gastos de nuestra delegación al Campeonato Mundial de Football a realizarse en Suiza.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 29 de abril de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda a la Asociación Uruguaya de Football una subvención de $ 200.000.00, por una sola vez, para atender los gastos que se le originen por la participación de los deportistas uruguayos en el V Campeonato Mundial de Football a realizarse en Suiza en el corriente año.

En diversas ocasiones anteriores el Estado ha propiciado económicamente la intervención de nuestros futbolistas en los certámenes mundiales. Los resultados, como es notorio, han colmado en todos los casos las más entusiastas previsiones, tanto en su aspecto deportivo como en la repercusión que el desempeño de aquéllos ha tenido para el conocimiento del país en el extranjero. En esta oportunidad, en que se reclama nuevamente el concurso de los fondos públicos para idéntica finalidad, el Poder Ejecutivo considera acertado propiciar también idéntica solución.

La trascendencia que ha alcanzado la práctica del fútbol en nuestro país como elemento de cultura y de mejoramiento físico y espiritual, es tan evidente y sabida que no necesita ser encarecida. Por su desarrollo progresivo en todo el país, por la adhesión entusiasta que provoca en todas las esferas sociales, por el noble anhelo de superación que despierta en sus cultores, el fútbol, a la vez que perfecciona la salud y el estado físico de la población, tiene la virtud de templar el espíritu y afirmar la voluntad para las mejores conquistas en todos los órdenes de la vida.

Los Campeonatos Mundiales, a su vez, constituyen un poderoso estímulo para la práctica del deporte, proporcionan invalorable experiencia y dan la oportunidad única de aquilatar el exacto valer de nuestros deportistas en el ámbito universal.

Por todo ello, es deseable, en una bien entendida defensa del interés público, la concurrencia de nuestros futbolistas al próximo Campeonato Mundial. Y para que ello sea factible es indispensable el concurso económico del Estado, ya que la Asociación Uruguaya de Football, de ninguna manera podría con sus recursos, solventar los ingentes gastos que ocasionará el traslado de su delegación a Suiza y regreso, el alojamiento, alimentación, servicio médico, preparación atlética, etc., que han sido calculados en la cantidad de pesos 250.000.00

En orden secundario pero no desprovisto de interés para el país, debe señalarse también que, mediante el otorgamiento de la subvención aludida, la Asociación Uruguaya de Football quedará obligada a facilitar, por intermedio de sus representantes en el Campeonato, la transmisión radial de su desarrollo por las emisoras del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica en el caso de que las emisoras particulares no la realicen.

Por todo lo expuesto y dada la proximidad de la fecha de iniciación del certamen, el Poder Ejecutivo confía en la pronta sanción legislativa del proyecto acompañado.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su consideración más distinguida.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Asociación Uruguaya de Foot-Ball por una sola vez, en carácter de subvención, la

cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), destinada a atender los gastos que se le originarán por la participación de los deportistas uruguayos, en el V Campeonato Mundial de Football a realizarse en Suiza en el corriente año.

Art. 2.o Esta erogación se atenderá con los fondos excedentes que produzca el recurso creado por el artículo 6.o de la ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952, a partir del 1.o de enero de 1954.

El Banco de la República podrá adelantar a la Asociación Uruguaya de Football, con cargo a esta subvención, los fondos que le acuerda la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de abril de 1954.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: Afirmativa. En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se suprima la lectura de los dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Tiene miembro informante este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene informe de Comisión.

SEÑOR GILMET. — Quería saber, en primer lugar, si la Asociación Uruguaya de Football necesita esta cantidad,...

(Apoyados).

—... y en segundo lugar por qué razones la necesita.

La impresión que tenemos los que somos partidarios del fútbol, los que hemos practicado este deporte y estamos siguiendo con simpatía y hasta con emoción, a veces, la actuación de nuestros jugadores en Europa, es que este deporte es muy rico, o por lo menos el pueblo lo paga abundantemente.

Nos dicen —no sé si es exacto— que la delegación enviada a Europa, no en cuanto al número de jugadores, que son los necesarios, sino en cuanto a los agregados a los mismos, es exagerada, porque alcanzaría a veintidós jugadores y otros tantos delegados.

(Murmullos. — No apoyados).

—Lo he leído en la prensa.

Como no estoy perfectamente enterado de ese problema y esto se ha planteado así como un exabrupto, en forma urgente, es que he preguntado si hay miembro informante que nos pueda explicar todas estas dudas que abrigamos algunos Diputados, porque si a mí se me convence de que la Asociación Uruguaya de Football necesita esta suma, le daría mi voto; pero no estoy dispuesto a subvenir a instituciones que creo ricas y poderosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, previamente, si se suprime la lectura de los artículos 1.o y 2.o en la discusión particular.

SEÑOR GILMET. — ¡Permítame, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado: creía que había terminado.

SEÑOR GILMET. — Estaba formulando unas preguntas. Es común, también, que cuando el motivo es simpático —y ninguno puede ser más, en este momento, que el fútbol, que tiene apasionado y pendiente de la actuación de los jugadores a todo el país— se voten así, un poco a la ligera, esas sumas que quién sabe si en verdad van a llenar una necesidad o si por el contrario, significará esto una regalía.

Creo que el Erario no está en condiciones de hacer estas regalías. Por lo tanto, pregunto si ese proyecto pasó por la Comisión y si tiene miembro informante, para que nos diga si, en verdad, la Asociación Uruguaya de Football necesita o no este dinero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Indudablemente, la intervención del señor Diputado Gilmet no ha sido reglamentaria.

(Apoyados).

—Es previa la votación de si se suprime la lectura de los artículos. Luego, el señor Diputado Gilmet habría podido intervenir en la discusión particular del artículo 1.o, cosa que no se ha hecho todavía.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Acuérdase a la Asociación Uruguaya de Football por una sola vez, en carácter de subvención, la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), destinada a atender a los gastos que se le originarán por la participación de los deportistas uruguayos, en el V Campeonato Mundial de Football a realizarse en Suiza en el corriente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: no hubiera deseado tener que hablar en este asunto, no porque no sea totalmente partidario de esta subvención, sino porque es notorio que estoy muy vinculado a esas actividades deportivas, y nunca he querido hacer un cartel de esto para mi posición política. Pero he oído algunas consideraciones de las cuales unas me parecen equivocadas y otras lo son, evidentemente. La Asociación Uruguaya de Football no ha enviado veintidós delegados. Eso hubiera sido una enormidad.

SEÑOR GILMET. — Yo me hice eco de informaciones de la prensa. Yo no lo he dicho, pero el señor Diputado puede saber a cuántos se envió.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A tres delegados.

SEÑOR GILMET. — Pero, además, los familiares, médicos, kinesiólogos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Diputado. Los países tienen que enviar veintidós jugadores. Además, llevamos un médico y no recuerdo bien cuántos masajistas, si dos o tres.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Llevamos el mismo número de personas que en Maracaná.

A ese respecto la Asociación siempre ha sido exigente. Por otra parte, por razones conocidas, no es tampoco una institución poderosa.

Pienso que quizás haya que tomar medidas...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Esto es un poco en serio y un poco en broma, pero recuerdo aquellos buenos tiempos —hace muchos años de esto— en que Angel Romano, cuando iba a jugar un campeonato sudamericano, se tomaba el tranvía Nº 55 en Arenal Grande y 18 de Julio, con una pequeña valija, para alcanzar el vapor de la carrera que salía a las diez de la noche, lo que no impedía —sin kinesiólogos, médicos y tantos auxiliares— que al otro día hiciera un goal, dándole el triunfo al cuadro uruguayo en el torneo sudamericano.

Es claro que los tiempos han cambiado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Indudablemente, los tiempos han cambiado. En esos tiempos no aspirábamos a ser campeones del mundo.

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—Recuerdo, por ejemplo, cuando embarcamos en 1924, —yo tenía el honor de ser vicepresidente de la Asociación Uruguaya de Football y más tarde fuí presidente en ejercicio, por enfermedad del doctor Narancio— que lo que más que pedimos a los que fueron campeones, como una aspiración de la Asociación, era que pudieran llegar a obtener un cuarto puesto. Fue sorprendente para nosotros el éxito que se obtuvo; pero es indudable que ahora no se podría ir a una lucha de esa especie sin llevar esos elementos técnicos que están en continua observación de los jugadores. El médico que se envía no va con el propósito de pasear, sino para prestarles atención en todo momento; y lo mismo ocurre con los kinesiólogos.

Además, la situación económica de los clubes de Montevideo es difícil, porque todos sabemos que la evolución del fútbol profesional en el mundo ha cambiado las características que tenía. Yo he combatido muchas veces, como Presidente de la Asociación, ciertas formas de actuar; hubiera deseado que se tomaran otras medidas, cosa que no se ha hecho, y no sé si hubieran podido adoptarse, así como tampoco sé si de tomarse, hubiéramos podido participar en los grandes certámenes mundiales.

Es evidente que la Asociación no podría presentarse en estos concursos donde los gastos son enormes, sin el aporte del Estado.

No he sido iniciador de este pedido y ni siquiera he firmado el proyecto, pero ello no ha sido, naturalmente, por ninguna prevención. Me siento completamente solidario con los que actualmente rigen el fútbol y creo que si se mira el problema desde el punto de vista de los intereses nacionales, pocas cosas —quizá ninguna— hayan dado difusión al conocimiento del Uruguay como lo ha dado este deporte.

(Apoyados)

—Considero que en un país que gasta tanto en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en muchos casos son a mi juicio gastos de utilidad muy dudosa, éste que se propone, apreciado desde este punto de vista, es un gasto útil.

En cuanto a los aportes que realiza el fútbol, es necesario tener en cuenta lo que cuesta un jugador de fútbol —hemos visto, por ejemplo, lo que cuesta un pase internacional— y conocer la situación de las instituciones deportivas de Montevideo que les puedo asegurar es bastante precaria, a pesar de que actúan con facilidades que les acuerda el Estado. Sin ellas quizás no podrían subsistir. Las canchas de las instituciones deportivas están casi todas situadas en parques públicos y el Estado no les cobra alquiler. Además, el Municipio de Montevideo colabora con ellas continuamente.

Repito que la Asociación Uruguaya de Football no es una institución que viva con holgura.

En cuanto a los cargos de delegados —yo durante muchos años tuve el honor de designarlos— debo decir que siempre se han considerado más como cargas que como ventajas. En muchísimos casos las personas que designaba no aceptaban esta función. No trascendía esa negativa porque cuando hacía ese género de designaciones, pedía a los delegados que si no aceptaban, no divulgaran su no aceptación, para que los que nombraba posteriormente no se sintieran como ocupando una función para la que no se les había considerado debidamente.

Si no se aprueba la suma que se propone, la Asociación quizá no podría permanecer en este torneo, o caería en una situación lamentable, que debemos evitar. Esto no quiere decir que esta institución no tenga que tomar ciertas medidas para evitar que los clubes que la componen continúen en esa situación tan difícil, que hace que algunos de ellos vivan —podría decirse— casi por casualidad, al borde siempre de la ruina.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES — Señor Presidente: yo no voy a votar este proyecto de ley. En estos momentos en que no hay uruguayo que no esté pendiente del campeonato de fútbol, puede parecer antipática la actitud que asumo, pero no estoy en condiciones de información suficiente como para darle mi voto.

Los recursos se extraen de los que da una ley que se votó para conmemorar el centenario de Artigas.

Siempre he pensado, y sobre todo en las circunstancias dramáticas porque atraviesa el Erario, que debemos moderar los gastos públicos, haciendo una jerarquía de los mismos, para atender primero aquellas necesidades que exige el país.

La Cámara no ha tenido tiempo, no ha hecho lugar, para aplicar recursos, por ejemplo, como los que solicitaba la Comisión, que la misma Cámara nombró, para resolver problemas urgentes de salud pública en los rancheríos del norte. Y me parece que antes que una justa deportiva está la salud de la población y acaso su propio destino moral, que ve disminuído y comprometido por la falta de asistencia del Estado, en núcleo de poblaciones que viven, como la Cámara lo documentó, al nivel de las bestias, sin situación de infraconsumo, donde hay niños que no conocen la leche, ni la carne, ni el pan.

Además, señor Presidente para votar esto yo tendría que saber bien el estado financiero de la Asociación Uruguaya de Football. El señor Diputado Batlle Pacheco, conocedor amplio de este asunto, me merece el mayor respeto en la materia, pero yo debo juzgar más que sobre palabras que considero, sobre expedientes. Creo que alguna vez la Asociación Uruguaya de Football podrá tener el arbitrio de algún porcentaje importante de los clubes también importantes que cobran decenas de miles de pesos por los pases de los jugadores.

(Interrupciones).

—Hay un contrato en marcha por $ 270.000.00, y se han realizado contratos también por $ 60.000.00, pesos 70.000.00 o $ 80.000.00.

Además la Asociación Uruguaya de Football debe tener un estado muy particular en materia de finanzas, porque violando la ley se ha quedado con un impuesto para la Cruzada Antituberculosa que la Cámara debía conocer a los efectos de resolver en consecuencia.

En estas condiciones, señor Presidente, yo no me siento informado como para votar este grueso subsidio, cuando sabemos, repito, que necesidades impostergables del Estado y de la población, no se pueden atender, y cuando no sabemos el estado real de las finanzas de esa Asociación.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Indudablemente que $ 200.000.00 son una cantidad respetable. Este modesto Diputado que habla no tiene noción de lo que son $ 200.000.00, no sabe si son una montaña más grande o más chica que el Cerro de Montevideo pero desde luego, nosotros, que hemos votado tantas cantidades para entes autónomos que devoran no solamente esas finanzas, sino que además le crean dificultades al pueblo, decimos: ¿Qué es lo que quiere el pueblo El pueblo uruguayo quiere que en este momento los campeones tengan la cantidad necesaria para poder enfrentar su lucha con cierta amplitud. Sintiéndome como en aquellos hermosos tiempos de la juventud, con el mismo fervor, vamos a votar estos $ 200.000.00, entendiendo que será el primer paso para que dentro de cuarenta y ocho horas tal vez podamos pasear por las calles de nuestras ciudades y pueblos la bandera uruguaya con la exaltación natural de un pueblo que se siente triunfante frente a las demás potencias atléticas del mundo.

Nada más.

SEÑOR UBILLOS — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Desde luego que si los uruguayos, como todos lo esperamos, salen campeones del mundo, vamos a sentir el mismo entusiasmo y el mismo regocijo que el señor Diputado Triay.

Pero para ahorrarnos un discurso, yo digo que comparto íntegramente las manifestaciones del señor Diputado Flores.

Tendría que conocer primero que este proyecto viene informado para saber la situación de la Asociación Uruguaya de Football. Las entradas que se están cobrando no sólo en los partidos nacionales, sino también en los internacionales, son una verdadera extorsión al pueblo.

Por otro lado, tengo conocimiento que los uruguayos cobraron $ 80.000.00 en Lima, según se dió a publicidad. No sabemos cuánto se cobró en los partidos preliminares que realizaron en Europa. Habría que conocer la situación real, cuánto se va a pagar, cuánto se va a gastar, y cómo se gasta en estos partidos de fútbol.

No creo que para salir campeones sea necesario que el Estado ayude a la Asociación Uruguaya de Football Profesional con $ 200.000.00, cuando sabemos que el fútbol amateur del interior de la República está haciendo colectas día a día de los bolsillos de sus asociados, y cuando estamos sin fields en el interior de la República y no ha sido posible obtener del Estado partidas abultadas para ningún deporte amateur.

Resulta que aquí, en un rato, se van a votar $ 200.000.00 para el fútbol profesional. Yo quiero fundamentar mi radical discrepancia con esta votación y acompaño la valiente declaración del señor Diputado Flores, y digo valiente porque en estos momentos parecería que es ponerse frente al pueblo. Repito que como deportista que soy, deseo que triunfe el fútbol uruguayo; pero no es justo que el Estado dé los $ 200.000.00, porque entiendo que al fútbol profesional no le corresponde ni los necesita.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero hacer una breve puntualización.

Cuando se habla de régimen profesional de fútbol, parecería que se confunde el profesionalismo de los jugadores con el amateurismo permanente de las instituciones y de los hombres que las dirigen. No dejo de reconocer que las razones que da el señor Diputado Flores son valederas, pero es evidente que la cantidad que se propone, dada la representación y la repercusión internacional que nuestros deportistas han dado a nuestra enseña patria e inclusive a nuestra posición geográfica, hay que reconocerlo, es una pequeña contribución del Estado a un esfuerzo deportivo interesante e importante.

(Apoyados)

—Por sobre todas las cosas hay que reconocer además que aunque parezcan muy caras las entradas su precio en nuestro país es de lo más baratos, y esto ha podido comprobarse en todo el mundo.

Ayer leía, creo que en el diario "Acción", que uno de sus cronistas que se encuentra en Suiza sostenía que tenía el temor de respirar, porque temía que le fueran a cobrar por ello, o que le fueran a cobrar por moverse, cosa que no sucede en ningún momento aquí.

Por otra parte, la situación de las instituciones que se llaman profesionales, es que no son profesionales; no lo son nada más que los jugadores; las instituciones llevan una vida lamentable en su faz económica.

(Apoyados)

—Este es el único país en el que con tan altos títulos deportivos tan bien ganados, el Estado no contribuye a las actividades del deporte. En viajes cortos, que se pueden hacer en pocas horas, podemos apreciar cómo las instituciones y clubes deportivos de primrea división de países

vecinos poseen estadios de gran magnitud, mientras en nuestro medio vemos que en forma muy lenta, casi se puede decir que sin llegar nunca a la meta, las instituciones luchan por su estadio propio, sin que hasta el momento ninguna lo haya conseguido de acuerdo con la significación de nuestro deporte en el concierto internacional.

Si se examinaran los balances de las instituciones, se vería con qué celo y honradez los dirigentes de nuestro fútbol tienen a su cargo la marcha de las instituciones; con gran sacrificio los dirigentes de muchas instituciones profesionales, para mantener el fútbol, ponen dinero de su propio bolsillo un día sí y otro también. Es costosísimo mantener equipos e instituciones, y quienes conocen el ambiente saben que el nombre de profesionales, que parece indicar que son instituciones que desbordan de dinero, no es más que una ficción.

Se ha procurado, dentro de un régimen que considero que es el mejor, la profesionalización del jugador, pero el deporte en sí, las instituciones, la Asociación Uruguaya de Football no pueden disponer de recursos para darse el lujo de gastar en la forma que merece un deporte tan prestigiado como el nuestro en razón de su propio valimento.

Creo que doscientos mil pesos es una mínima contribución del Estado a un deporte que ha dado glorias inmensas para nuestro país, reconocidas, en primer término, por nosotros, y, además, por todo el mundo, que no puede olvidar las conquistas que significan algo así, como una gloria permanente para el deporte nacional.

(Apoyados)

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que los gobiernos democráticos deben ajustarse a las aspiraciones populares. En este momento nadie podrá negar que toda la población del país desea que esos jugadores que van a disputar el campeonato mundial y que han actuado hasta ahora con tanto éxito, puedan culminar la tarea emprendida y que aspira también, a que estén rodeados de las mayores comodidades y asistidos por elementos técnicos que los preparen en forma conveniente.

Lor poderes públicos en general faltarían a su deber si dejaran librado a una asociación de carácter particular ese cuidado, desinteresándose en absoluto del éxito o del fracaso de nuestros jugadores en Europa.

En cuanto a los problemas sociales a que hacía referencia el señor Diputado Flores, me permito hacer la siguiente observación: que con una cantidad mínima como ésta de doscientos mil pesos, no podrían ser resuelto ninguno de ellos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrución?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero hacerle una observación al señor Diputado cuando expresa que doscientos mil pesos no podrían resolver el problema de los rancheríos del norte, que era el que yo citaba.

No; la Comisión entendía que una cantidad de ese tipo no iba a resolver el fondo de esos asuntos; pero la Comisión pedía nada más que cincuenta mil pesos para la higienización de los mismos, que era la primera etapa.

—Era muy moderada y hubiera sido satisfactoria para realizar esa primera etapa.

Pero, además señor Presidente, lo que señalaba yo era el momento dramático en que vive el Erario. ¿Acaso no hay otras vías para conseguir esos doscientos mil pesos? ¿Acaso si la Asociación Uruguaya de Football sale a la calle en una colecta popular no los obtiene en veinticuatro horas, y entre los contribuyentes estaría el que habla? ¿Por qué lo vamos a echar al Erario esta carga si por otras vías se podría obtener y tal vez en cantidades mayores?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — En contestación, yo repetiré lo que decía hace breves instantes: el Estado no puede permanecer inactivo ante un reclamo evidente de la opinión pública.

No es tirar la plata a la calle como se ha dicho. Es una pequeña suma, y con doscientos mil pesos no se resuelve ningún problema nuestro, menos dentro de un Presupuesto General de Gastos que, como es conocido de toda la Cámara, asciende a una suma tan elevada.

Doscientos mil pesos se gastan en cualquier cosa y en este caso es una suma muy bien empleada, que todo el país la reclama con urgencia y con entusiasmo.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(¡Apoyados! — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota):

—Cincuenta y uno en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota):

—Cincuenta y tres en sesenta: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota):

—Cincuenta y tres en sesenta: Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a proponer un artículo 3.o, concebido en los siguientes términos: "La institución beneficiaria deberá rendir cuentas de la suma votada, y en caso de producirse sobrante, el mismo será entregado al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino a la adquisición de útiles y mobiliario escolar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o propuesto por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se lee):

"Artículo 3.o La institución beneficiaria deberá rendir cuentas de la suma votada, y en caso de producirse sobrante, el mismo será entregado al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino a la adquisición de útiles y mobiliario escolar."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota):

—Cincuenta y siete en sesenta: Afirmativa.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota):

—Cincuenta y uno en sesenta: Afirmativa.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: voy a dejar constancia que he votado negativamente, lamentando que el apremio de otros problemas y la urgencia con que se ha traído esto a resolución de la Cámara no hayan permitido que se hable con la extensión que este asunto merecía, por cuanto tenía mucho que decir sobre él y sobre lo que es el fútbol profesional.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Para dejar constancia de que he votado por la negativa el artículo 2.o, por cuanto no me convence la financiación establecida en el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dejo constancia que he votado por la afirmativa en general y los tres artículos por considerar que es un proyecto de plena justicia y porque la Asociación Uruguaya de Football no está ni por cerca en la situación próspera que se ha señalado en Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he votado por la afirmativa y lamento que este asunto no haya venido mejor informado...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No tiene informe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refiero a los informes que hemos podido proporcionar aquí, que también sirven para ilustrar a la Cámara.

Mi actitud, en cierta forma prescindente, quizá ha contribuido a que esto ocurriera. De lo contrario me hubiera interesado que este pedido hubiera venido acompañado de todas las informaciones necesarias.

Considero que de todos los países que han ido a este campeonato, seguramente el que ha gastado menos es el nuestro. El profesionalismo ha creado una situación mundial que provoca grandes dificultades a las organizaciones deportivas. No sé si no habrá que estudiar este aspecto de la vida deportiva y si en alguna forma puede ponerse un correctivo; pero basta señalar que un solo jugador es adquirido en un precio tal que iguala a lo que nosotros votamos para solventar todo el campeonato, para darnos

cuenta de qué modo tienen que manejarse las instituciones deportivas del Uruguay entre todas estas instituciones que se mueven dentro del profesionalismo del fútbol.

Tengo entendido que este jugador ha sido negociado en una suma que supera los doscientos mil pesos...

SEÑOR FLORES. — Doscientos setenta mil.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y lo que vamos a dar nosotros para todo el campeonato serán doscientos mil pesos.

Si los clubes quieren presentar cuadros en condiciones tales que respondan a los deseos del público tienen que disputar en ese mercado los jugadores.

Yo no sé si no convendrá encarar esto de alguna manera, y en la Asociación más de una vez he criticado este género de vida. Pero afirmo que el amateurismo es totalmente imposible en esta materia deportiva, porque sería resignarse a que solamente las personas pudientes estuvieran en condiciones de actuar.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...

En el Interior son todos obreros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el Interior, como en todas partes, no son profesionales donde no pueden serlo. En cuanto a Montevideo, debo decir que antes que existiera el profesionalismo fuí presidente de Peñarol, y me sorprendió saber que Peñarol y Nacional eran clubes profesionales con aspecto de amateurs.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: es para dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto, en la seguridad de que la suma aportada está compensada ampliamente por la difusión que ha tenido el país con motivo de este campeonato mundial de fútbol.

(Apoyados).

(Texto del proyecto sancionado):

"Artículo 1.o Acuérdase a la Asociación Uruguaya de Football por una sola vez, en carácter de subvención, la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000), destinada a atender los gastos que se le originarán por la participación de los deportistas uruguayos, en el V Campeonato Mundial de Football a realizarse en Suiza en el corriente año.

Art. 2.o Esta erogación se atenderá con los fondos excedentes que produzca el recurso creado por el artículo 6.o de la ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952, a partir del 1.o de enero de 1954.

El Banco de la República podrá adelantar a la Asociación Uruguaya de Football, con cargo a esta subvención, los fondos que le acuerda la presente ley.

Art. 3.o La institución beneficiaria deberá rendir cuenta de la suma votada y en caso de producirse sobrante el mismo será entregado al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con destino a la adquisición de útiles y mobiliario escolar".

Art. 4.o Comuníquese, etc."

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la siguiente moción de urgencia

(Se lee).

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración de los Convenios Internacionales con la República Federal Alemana, ya informados, que vinieron con sanción del Senado.

La aprobación de estos instrumentos internacionales le permitirán al Uruguay abrir nuevos mercados para la colocación de sus lanas en sus diversos estados.

Montevideo, 28 de junio de 1954.

Carlos V. Puig, Representante por Florida"

(Murmullos)

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si la Cámara votase afirmativamente esta moción, de inmediato pediré su aplazamiento, a los efectos de que el Cuerpo pueda continuar tratando el problema de la carne.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco: Negativa.

12

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: hace ya más de un año estuvo incluído en la orden del día de la Cámara, y hasta empezó a ser considerado por este Cuerpo, un proyecto de ley que establece el contralor de la Corte Electoral para las elecciones y asambleas de las instituciones que disfrutan de concesiones del Estado.

Por algunos motivos de detalle —no relacionados con el fondo del asunto, porque parecería haber unanimidad en la Cámara sobre la necesidad de la sanción de una ley en este sentido —el proyecto se pasó de nuevo a Comisión, la que produjo su informe, sin que el asunto volviese a figurar en la orden del día.

Próximamente han de realizarse elecciones y asambleas en algunas de esas instituciones, y sus asociados se interesan por la sanción de esta ley, a fin de asegurar la normalidad de las elecciones y la legitimidad de las resoluciones de esas asambleas.

Hay, en consecuencia, cierta urgencia en que la Cámara considere y apruebe este proyecto. Por lo tanto, hago moción para que el mismo se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, para que el proyecto a que ha hecho referencia sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: Afirmativa.

13

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Señor Presidente: hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión que mañana celebrará el Cuerpo a la hora 17, el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos referente a las apelaciones de las Juntas Departamentales del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Rondeau.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción formulada por el señor Diputado Fernández Rondeau, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sobre si corren o no en los recesos los plazos para las apelaciones.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: Afirmativa.

14

Continúa la consideración del asunto en debate, relacionado con el aumento de capital al Frigorífico Nacional y prioridad en la adquisición de haciendas.

La Mesa recuerda a los señores Diputados que los artículos 4.o y 5.o requieren cincuenta votos conformes para su aprobación.

Prosigue la discusión del artículo 1.o.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: la discusión de este artículo 1.o se ha circunscripto, por las expresiones que han formulado los señores Diputados que me han precedido, a la modificación de su inciso 1.o, en el que se agregaría la industria porcina a continuación del primer párrafo; y a la parte final, que hace imperativa la integración del volumen de carne destinado al abasto con un 20 o|o de carne ovina.

Fuí uno de los Diputados que postuló la posibilidad de que la población de Montevideo consumiera carne de este tipo, pero comprendo, señor Presidente, que si esa carne se va a faenar en las condiciones que se ha hecho hasta el presente, la situación de resistencia por parte del consumo montevideano va a subsistir.

Indudablemente, la carencia de carne en Montevideo es

el resultado de deficiencias del dirigismo en la materia, de la falta de una política de carnes y, fundamentalmente, de una crisis de producción originada por factores naturales y económicos.

Por lo que respecta a la realización de una política de producción de carnes, no hay duda que el aumento de producción se puede lograr con mayor velocidad —o con menor lentitud— por la vía del ovino más que por la vía del vacuno; pero, no obstante esa circunstancia, considero también un poco platónico establecer en forma imperativa este porcentaje de veinte en cien para el consumo de carne por Montevideo, a integrarse con animales ovinos.

La proposición que ha formulado el señor Diputado Lepro sobre este particular me parece útil, porque, indudablemente, por decreto y a la fuerza, no vamos a hacer comer carne de esta clase al consumidor montevideano. Eso es evidente.

La puerta ya está abierta por la disposición a que hacía referencia el señor Diputado Cardoso, que exime de la prohibición de ser introducida en Montevideo a la carne ovina faenada en el Intreior en las buenas condiciones que conocemos los Diputados de campaña, que hacen de esa carne un alimento sabroso y de fácil digestión.

La modificación que se postula ahora, haciendo optativa la integración del volumen general de carne con este 20 o|o de carne ovina, me parece más útil. Algunas veces hemos manifestado que esta carne deberá llegar a Montevideo ya faenada. Imponerle al Frigorífico la obligación de faenar en las condiciones de siempre —un 20 por ciento— quizás fuera agregarle una dificultad más, con un resultado aleatorio que, a lo mejor, o a lo peor, echaría por tierra las ilusiones que con relación a la producción, al consumo y a la economía nacional en general, nos hemos forjados algunos Diputados del interior, con la base del consumo por parte de Montevideo de alguna cuota de carne ovina.

En consecuencia, voy a aceptar, también, señor Presidente, la modificación del último párrafo del artículo 1º, en el sentido de que él establezca que el volumen de carne destinada al abasto de Montevideo se puede integrar con hasta un 20 o|o de carne ovina, haciendo entonces estó optativo, en lugar de imperativo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Asamblea General solicita la Sala para la reunión que debe celebrar el Cuerpo.

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta que termine la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 18 y 56).

15

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 6).

—Se va a dar cuenta de dos solicitudes de licencia.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Serra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota):

—Veinticuatro en treinta: Afirmativa.

(Se lee):

"El señor Representante Astiazarán solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota):

—Veintiséis en treinta y uno: Afirmativa.

16

—Continúa el asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Voy a hacer unas consideraciones muy breves.

Respecto de la incorporación que la Cámara hizo en el artículo 1º, a nuestra propuesta, relativa al consumo de carne ovina, queremos significar que esta iniciativa fue una consecuencia directa de las disposiciones votadas por la Cámara y que ya pasaron al Senado como proyecto sancionado.

Nos pareció que era atendible establecer este punto de vista en mérito a que si los mataderos de otras regiones del país pueden introducir carne ovina al Departamento de Montevideo, habría un régimen de libertad discriminada, en virtud de que esa carne podría venderse en el Departamento de Montevideo y en consecuencia los mataderos particulares serían proveedores de carne ovina a este Departamento y, sin embargo, dentro de él no estarían en las mismas condiciones otras empresas particulares, para la venta de este tipo de carne.

Me parece que la fórmula que se ha propiciado, no dándole carácter imperativo sino optativo a esta disposición, resuelve el problema.

En cuanto a la modificación que propusimos con el señor Diputado Cartolano recogiendo, justo es consignarlo, la inquietud de este señor Representante en una de las últimas sesiones, a los efectos de que se comprendiesen en ese artículo 1º las necesidades de la industria porcina, queremos significar lo siguiente: que se trata de empresas totalmente nacionales...

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR PUIG. — ... en las que trabajan actualmente no menos de setecientos obreros; y que para que puedan funcionar es indispensable que dispongan de la carne necesaria que sólo pueden adquirir en la Tablada Nacional.

La fórmula que hemos propuesto, a través de la palabra de algunos señores Representantes que hemos escuchado esta tarde en Sala, ofrece algunos reparos. El señor Diputado Cartolano y el que habla hemos conversado con el señor Diputado Lepro en su calidad de miembro informante de la Comisión, y nos parece que podríamos llegar a una solución, modificando el texto que hemos presentado a la Mesa —que con su permiso voy a leer— y que diría así: "Artículo 1º. — La comercialización de haciendas se aplicará, preferentemente, a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población de Montevideo, sin perjuicio de la industria porcina y de la exportación".

No le agregaríamos en consecuencia lo que el texto que está en la Mesa dice: "con matadero propio dentro del Departamento de Montevideo, la que podrán adquirir y faenar para ese destino". No lo agregamos porque entendemos que cuando se hace la especificación expresa de la industria porcina, quien aplique la ley debe entender que el propósito del legislador —y así lo queremos dejar establecido en el curso de este debate— es que esta industria tenga derecho, en sus compras, en la Tablada Nacional.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º. Realmente, luego de esta discusión, la Mesa no sabe cuál de los dos proyectos de la Comisión pone a consideración, si el primitivo o el segundo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?...

Para obviar inconvenientes, solicito que se ponga a votación el texto del artículo propuesto por el señor Diputado Puig.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Estoy de acuerdo con lo que propone el señor Diputado Puig en el sentido de incluir también en este artículo la industria porcina. Pero si se dice: "la industrialización porcina y la exportación" parecería que la exportación se refiere sólo a los productos porcinos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — La fórmula sería la siguiente: "Sin perjuicio de la industria porcina y de la exportación". La una no es excluyente de la otra.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR TERRA. — Entonces, si se aclara que no se trata sólo de la exportación de los productos porcinos, ¿por qué no se pone "sin perjuicio de la exportación y de la industria porcina"?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la fór-

mula presentada por el señor Diputado Puig y la transposición de términos que solicita el señor Diputado Terra?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el artículo con las modificaciones aceptadas por la Comisión

(Se lee:)

"Artículo 1.o La comercialización de haciendas se aplicará, preferentemente, a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población de Montevideo, sin perjuicio de la exportación y de la industria porcina Periódicamente, el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinado al abasto de Montevideo".

SEÑOR MUSSIO — ¿Me permite?...

Tengo entendido que es "abastecimiento de la población del país".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig había propuesto "de Montevideo".

SEÑOR PUIG — No. señor Presidente; ha sido por error.

Si el señor Presidente me permite, voy a leer la redacción que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Dice así: "Artículo 1.o La comercialización de haciendas se aplicará. preferentemente. a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de la exportación y de la industria porcina. Periódicamente. el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinado al abasto de Montevideo. Dicho volumen podrá integrarse hasta con un veinte por ciento de carne ovina".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí me parece que no hay por qué poner esa limitación. ¿Por qué el Frigorífico va a estar impedido de poner un porcentaje mayor? Si no lo puede vender. no lo va a poner mayor.

Parece. entonces. que debía decirse "podrá"; más bien habría que establecer un mínimo y no un máximo. porque si mañana hubiera una gran dificultad en conseguir carne bovina. ¿por qué vamos a limitar la acción del Frigorífico?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite. señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — A mi juicio, se solucionaría el problema si el artículo dijera así: "Dicho volumen se podrá integrar con un porcentaje de carne ovina".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin fijar mínimo ni máximo?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Puig?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con las modificaciones introducidas.

(Se lee:)

"Artículo 1.o La comercialización de haciendas se aplicará. preferentemente, a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de la exportación y de la industria porcina.

Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volúmen diario de carne destinado al abasto de Montevideo. Dicho volumen podrá integrarse con un porcentaje de carne ovina".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o en la forma leída.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los precios de todos los tipos de ganado que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas, quedarán librados a la ley de la oferta y la demanda.

No obstante, en los períodos de escasez, el Frigorífico Nacional tendrá prioridad en las compras de hacienda en pie, hasta la cantidad necesaria para abastecer el consumo dando cuenta dentro de las 48 horas al Poder Ejecutivo de las normas de comercialización que aplicará y de los precios máximos que se propone pagar.

El Poder Ejecutivo dentro de un plazo de 10 días podrá formular observación mediante resolución fundada, dando cuenta de inmediato a la Asamblea General".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Rodríguez.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los precios de todos los tipos de ganado que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas, quedarán librados a la ley de la oferta y la demanda.

No obstante, en los períodos de escasez, el Frigorífico Nacional tendrá prioridad en las compras de hacienda en pie, hasta la cantidad necesaria para llenar la cuota fijada de conformidad con lo establecido en el último apartado del artículo 1.o, comunicando con 48 horas de anticipación al Poder Ejecutivo, las normas de comercialización que aplicará y los precios máximos que se propone pagar. Vencido dicho término, el Frigorífico podrá proceder en la forma comunicada, sin perjuicio de las observaciones que, en cualquier momento, podrá formular el Poder Ejecutivo, mediante resolución fundada. Si el Frigorífico no aceptare las observaciones, quedará en suspenso el régimen de prioridad.

De todo lo actuado se dará cuenta de inmediato a la Asamblea General".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: como es notorio el sector de la Unión Cívica se opuso decididamente al desglose que se operó por decisión de la Cámara en esta ley, mediante el cual se dividió el proyecto que venía de la Comisión de Fomento de la Producción en dos partes: el que se refería a la represión del mercado negro y éste que estamos considerando.

Entendíamos, y seguimos entendiendo que de nada vale haber adoptado medidas represivas para el mercado negro, sin las que en este proyecto de ley que estamos considerando están contempladas.

(¡Apoyados!)

—Nos parece que aquéllas —caso de convertirse en ley por el Senado, mediante la promulgación del Poder Ejecutivo —serían de una total ineficacia, si estas medidas no se votan e integran también ese cuerpo de leyes.

(¡Apoyados!)

SEÑOR LEPRO. — ¡No apoyado!

SEÑOR FLORES. — Se ha dicho, señor Presidente, que este proyecto de ley en este punto merecía un informe cuidadoso de Comisiones especializadas de la Cámara. En realidad se olvida que este proyecto de ley también en este punto ha venido ampliamente informado, y nuestro sector, a través del señor Diputado García Pintos, oportunamente en esta discusión, como en anteriores sobre temas similares, expresó claramente su juicio favorable a la prioridad de compra para el Frigorífico Nacional.

Como decía muy bien el señor Diputado Lepro —a cuyos conceptos, tan brillantemente expuestos, adherimos en su casi totalidad —de estas medidas depende que el Frigorífico Nacional continúe como tal o que desaparezca. Son, éstas, medidas indispensables para defenderlo frente a los poderosos consorcios extranjeros, poderosos por su organización y poderosos por sus capitales. Si la Cámara no adoptara este tipo de medidas para apuntalar al Frigorífico Nacional, no se descanse ni se repose sobre la ilusión de que el Poder Ejecutivo podrá asistirlo hasta que el Parlamento resuelva, porque sabemos que el Poder Ejecutivo no tiene disponibilidades para asistir al Frigorífico Nacional. Quienes hemos estado en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estudiando con el señor Ministro de Hacienda la situación del Erario y del Fondo de Diferencias de Cambio, sabemos que el Estado no tiene recursos en la cantidad necesaria como para seguir sosteniendo financieramente al Frigorífico Nacional.

Entonces, repito, si descansamos sobre esa ilusión, habremos decretado, voluntaria o involuntariamente, la quiebra definitiva de este Instituto, el cierre de sus puertas la repercusión gravísima sobre la Caja de Compensaciones por desocupación frigorífica, y habremos puesto en la incertidumbre a miles de obreros, afectando el índice de desocupación aún más. En definitiva, habremos dado lo que hace largos años buscan los frigoríficos extranjeros: entrar en el abasto de Montevideo, como un medio eficaz para obtener de nuevo el dominio de la comercialización de carne, monopolio que no han podido obtener gracias a la presencia y a la acción del Frigorífico Nacional.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Cuando se discute la prioridad se la discute, señor Presidente, desde dos puntos de vista: desde un punto de vista jurídico, por su constitucionalidad, y desde el punto de vista de su existencia permanente.

Yo quiero destacar dos cosas. Respecto del problema jurídico, la Cámara sabe que no soy especialista en la materia, a pesar de la benevolente calificación que hace algunos días me dió mi distinguido amigo el señor Diputado José León Lezama, de "jurista sin título", pero el buen sentido indica que quien quiere los fines, quiere los medios.

El Frigorífico Nacional tiene el monopolio del abasto de Montevideo. Ese monopolio ha sido constituído por ley de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales. ¿Qué le da más la prioridad al monopolio sino el instrumento para que ese monopolio se ejerza? Yo diría que la prioridad de compra en períodos de escasez es nada más que la condición para que el monopolio se ejerza, y condición que si no existe hace ilusorio el monopolio.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Yo digo entonces: ¿Dónde está eso del monopolio calificado de que han hablado algunos? Sólo veo el derecho que tiene un ente al que la ley, por las mayorías necesarias, le ha conferido un monopolio, a ser, en los momentos de escasez, el primero en la compra. No el único, porque todos pueden comprar, sólo que en períodos de escasez establecemos que quien puede comprar primero, para que el monopolio siga ejerciéndose y no sea ilusorio, es el Frigorífico Nacional.

Para mí esto es clarísimo desde el punto de vista jurídico, pero desde el otro punto de vista, el de la acción misma de la prioridad, parece que los señores legisladores —me lo anotaba con una gran claridad mi compañero de sector el señor Diputado Gardil —que se oponen a esta prioridad piensan que la prioridad de compra es un régimen permanente para todo el año.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—No es así; la experiencia indica que hay determinados períodos de escasez y en cambio hay otros de abundancia. En los períodos de abundancia, no habrá prioridad de compra. No olvide la Cámara que con esta ley, en el mismo artículo, se establecerán los precios en función de la oferta y la demanda.

¿Y por qué hay a veces escasez, habiendo sin embargo abundancia de ganado? Precisamente porque los precios topes impiden la afluencia allí donde debiera llegar y va al mercado negro; pero desde el instante en que la ley de la oferta y la demanda fije los precios no habrá ese problema, y entonces esos períodos de escasez artificial no ocurrirán.

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—El último argumento es para los que señalan que la prioridad se va a convertir en un régimen permanente, como lo expresaba el señor Diputado Puig, —y ahora recuerda el señor Diputado Gilmet que de acuerdo a un distinguido ruralista, el señor Mc Coll, este período de escasez pecuaria se tornará en permanente en virtud de la reducción del stock previsto—...

(Interrupción del señor Representante Lepro)

—...y yo les digo que la escasez o la reducción del stock pecuario se ha producido precisamente porque los productores no obtenían en el precio de sus productos lo que razonablemente debían obtener.

Desde el instante en que esta ley se vote y en que por la ley de la oferta y la demanda los precios lleguen a los límites razonables que el productor exija, como remuneración también razonable, por su trabajo, los esfuerzos de los productores se orientarán a producir ganado bovino.

Pero, además, señor Presidente, el Estado está tomando medidas paralelas para que mediante el estímulo a la producción pecuaria ese stock no se reduzca. Hace pocos días, invitados por la Comisión de Fomento de la Producción asistimos a escuchar a la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para estudiar conjuntamente con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el proyecto de Plan Pecuario, proyecto fundamental para el país, importantísimo, mediante cuya asistencia técnica buena parte de ese problema va a ser resuelto. Si consideramos, señor Presidente, entonces, primero, que los períodos de escasez artificial no se producirán más porque los precios estarán regulados por la ley de la oferta y la demanda, y vendrán los ganados a Tablada; tercero, que los productores, ahora sí, se dedicarán a aumentar el stock pecuario porque van a obtener, por la ley de la oferta y la demanda, los precios justos para el esfuerzo de su trabajo, y si agregamos todavía que paralelamente el Estado, mediante la asistencia técnica y la ayuda pecuaria está elaborando un plan para que ese stock se aumente, no veo entonces el temor de quienes afirman que este régimen de prioridad será permanente. Lo que debemos pensar —y estoy seguro de que así ocurrirá y el Estado debe orientar, junto con los productores, todas sus energías para que eso ocurra es que va a haber un período de abundancia mediante estas disposiciones.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Y en cuanto al aspecto jurídico, me parece que queda desvanecido por la afirmación categórica de que cuando se vota un monopolio hay que darle al que tiene el monopolio los medios jurídicos para ejercerlo y la prioridad no es nada más que la condición para que un monopolio legal, votado por mayorías constitucionales, pueda ejercerse en defensa del abasto de la población.

Por eso vamos a votar afirmativamente este artículo, como los siguientes que auxilian al Frigorífico, porque entendemos que si no logran la mayoría parlamentaria será ineficaz el proyecto ya votado sobre represión del mercado negro. Sufrirá serias y dramáticas consecuencias al trabajo nacional, mediante la desocupación de muchos obreros, quebranto enorme en la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica y el Frigorífico dejará de ser lo que ha querido siempre el legislador: ente testigo, dominador de la comercialización de carnes y defensor de la economía para evitar el monopolio de los trusts extranjeros.

He terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los Diputados que votamos los otros días las medidas contra el mercado negro no pensamos en ningún momento que esa medida era la única que había que tomar.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quisimos simplemente anticipar una medida que sería seguida de otras, siempre que hubiera voluntad en la Cámara para tomarla; y si la Cámara estaba dispuesta en ese momento a tomarla, no había por qué pensar que no lo había de hacer más adelante.

De modo que estas medidas del mercado negro han tenido ese carácter, y no creo que se pueda afirmar que son totalmente inútiles si no se toman las otras. Pero lo que nosotros buscamos no es saber en qué grado van a ser útiles estas medidas, ni tampoco creemos que estas medidas, limitadas a eso, puedan tener la eficacia que el caso requiere; manifestamos ya en aquel momento que estábamos dispuesto a ocuparnos de los otros aspectos.

Para que estas medidas no sean perjudiciales para el pueblo debe ser cambiada la estructura del Frigorífico Nacional. Su estructura actual puede significar un enriquecimiento para la República, pero no una manera de que el pueblo no se vea sometido al interés de un grupo de estancieros.

Estas deudas que el Frigorífico Nacional tiene con los estancieros, no digo que en muchos casos, sobre todo estancieros modestos, no sean dignas de tenerse en cuenta, pero digo, eso sí, que en muchos otros los estancieros se las han cobrado con creces. Acabo de estar en la frontera del país y he caminado kilómetros y kilómetros en propiedades de estancieros, en donde no se ve un árbol plantado recientemente, en donde no se ve un pozo para sacar agua en caso de que venga una sequía, donde no se ven ni siquiera alambrados en buenas condiciones. Tierras ya valorizadas que en estos instantes, cuando se quieren adquirir, tienen precios que resultan de los efectos de la valorización que el Frigorífico Nacional ha dado a los ganados.

Tengo mucho temor —si este Frigorífico no deja de ser lo que es— que al votarle recursos fortalezcamos un organismo que seguirá encareciendo la carne y haciéndola pagar a la población en forma onerosa. Debe dejar de ser un organismo de estancieros para ser un organismo donde estén representados todos los intereses; y ya que realiza el abasto de Montevideo, deben estar representados los intereses del abasto en forma que la Ciudad se pueda defender.

He dicho que es elemental que si alguien está obligado a comprar a alguien, éste pondrá precios, sin contar otra cosa que su propio interés. No veo por qué Montevideo ha de estar sujeto a la exportación; por qué se tendrán que pagar en Montevideo los precios que se pagan por la exportación; porque los ganados preparados para la exportación no han de tener un precio distinto que tengan los ganados que la población va a consumir.

La población de Montevideo se conforma con tener carne para comer y no exige que esa carne sea de novillos de gran precio. En ciertos países, ciertas producciones se realizan para el extranjero y no para los hijos del país. En Francia, por ejemplo, tengo entendido que hay dos o tres tipos de champagne y uno de ellos, el más oneroso, no se consume en Francia; se consume en el extranjero.

De modo que debiera independizarse lo que es el consumo de la Ciudad, con precios de acuerdo a la carne que se compre con criterio de abaratamiento, de lo que se venda al exterior, en que, desde luego, es nuestro in-

tores que sea de tal calidad que pueda ser vendida a mayor precio.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Batlle Pacheco está equivocado.

Los precios internacionales están por debajo de los costos de industrialización y de producción y es por esa razón que se subsidia la exportación de carne.

Si se fuera a vender al precio que se pagan las haciendas en Tablada, no se podrían colocar nuestras carnes en el exterior.

(Apoyados).

—Ahora, el Poder Ejecutivo tiene proyectado, de acuerdo con los frigoríficos extranjeros, fijar un adicional de pesos 120 la tonelada para la carne que se exporta a los mercados libres como ya lo había hecho con el adicional de pesos 100 la tonelada para el convenio con el Reino Unido.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado se refiere a algo distinto de lo que yo dije.

Indudablemente nuestro régimen cambiario crea situaciones especiales, y habría que ver si modificado el régimen cambiario no podría venderse en condiciones muy distintas de éstas, en que el Estado aparece subvencionando, cuando en realidad lo que hace es dejar de ganar por el cambio.

Pero lo que es evidente es que si el Frigorífico Nacional eleva los precios, los frigoríficos extranjeros nos van a decir, con toda razón, que no pueden comprar si los precios que el Frigorífico Nacional fije, hace que ellos tengan que vender a pérdida, porque ningún organismo comercial se prepara para perder. Todos los organismos comerciales buscan una ganancia. De manera que si el Frigorífico Nacional sube los precios de exportación nos dirán: "Señores, a esos precios no podemos vender; tendremos que cerrar los establecimientos y tendrá que ir a la calle la gente que trabaja en ellos". ¿Qué podrá hacer el Estado sino tener que modificar la situación de esos frigoríficos para que puedan comprar, si el argumento que hacen es realmente exacto? Porque no podemos pensar que los frigoríficos extranjeros nos compren el ganado a mayor precio del que ellos puedan venderlo.

Por estas razones entiendo que es peligrosa la libertad absoluta del Frigorífico Nacional, mientras éste sea propiedad de los estancieros.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es propiedad del Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es propiedad del Estado; actualmente es propiedad de los estancieros.

(No apoyados).

—Digo que es propiedad de los estancieros cualquier organismo en el cual se dice que las ganancias que se obtengan son para los estancieros; las que se obtengan por las acciones del Estado son para el organismo, a fin de integrar su capital o para pagar su propaganda. Además, cosa excepcional en toda actividad comercial, se dice otra cosa más interesante: cuando haya ganancias serán de los estancieros; cuando haya pérdidas, las pagará el Estado.

(Interrupciones de los señores Representantes Terra y Carrere Sapriza).

—Con esta clase de organización tan hermosa, ¿qué tiene de extraño que los estancieros, propietarios del Frigorífico Nacional, empiecen a pensar cuándo les conviene ganar con el Frigorífico Nacional o cuándo les conviene perder? Porque, pierden, pero le venden al mercado negro, cobran mucho mejor sus novillos, usan al Frigorífico Nacional para que fije los precios, sube el valor de sus tierras: negocio totalmente redondo que pagamos todos y que en sus consecuencias solamente favorece a algunos.

¿Qué hemos visto en el régimen de nuestra campaña? Hemos visto extenderse las grandes propiedades, sobre todo el norte del país, sin hacer, por cierto, gran cosa por la cría del ganado. En Tacuarembó, un día me llamó la atención, en un campo donde a la distancia no se veía un solo árbol, durante el verano, a un infeliz novillo recostado a un palo de teléfono, buscando allí la ilusión de una sombra.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Es evidente que lo que tenemos que hacer es que el Frigorífico Nacional contemple los intereses de la economía del país, pero que en esos intereses estén también contemplados los intereses de la población de Montevideo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Un ente autónomo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé, señor Diputado. Un ente autónomo no, porque no tengo esa avidez que cree el señor Diputado, para estatizar todo. Creo que un Estado, en la civilización actual, totalmente administrado por el Estado sería un desastre.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quizá con el andar del tiempo, cuando la gente tenga otra cultura, los hombres tengan otro sentido de sus obligaciones, quizá, repito, se pueda llegar a ese ideal. Pero en el momento actual no creo que ningún hombre juicioso afirme que todo pueda hacerse por la organización del Estado, cuando vemos que aun en organizaciones simples los que en ellas trabajan contribuyen a ese fracaso.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Malet).

—De modo que no es ése mi espíritu, pero sí que el Frigorífico Nacional tenga una organización de tal carácter que no le permita actuar en favor únicamente de los propietarios de campos, porque entonces, la ilusión nuestra de que la tierra produzca —si ésta va valorizándose desmedidamente, favoreciendo sólo a aquéllos que pueden acrecentar sus campos comprando las tierras de sus vecinos, por estar éstos más angustiados que ellos— se desvanecerá y lo único que conseguiremos será que el país continúe presenciando unas enormes extensiones de tierra, con enormes ganancias, donde el progreso de la ganadería no se hace en la forma que sería deseable que se produjera.

Por eso entiendo que debemos tomar medidas inmediatas para que el Frigorífico Nacional constituya una garantía para la riqueza pública, para la riqueza pública bien entendida: aquélla que no se haga en favor de un grupo y en contra de los demás, porque si no, veremos el desastre.

Soy totalmente contrario a que los frigoríficos extranjeros entren en el abasto. Mientras estuve en el Gobierno Departamental lo resistí siempre, así como también lo que es ahora el monopolio de CONAPROLE. Después que dejé dicha actividad vi que los frigoríficos conseguían algo interviniendo en la faena de los porcinos y en la industrialización, cosa que nunca habría contado con mi voto.

Sé muy bien que si los frigoríficos entraran en el abasto no tardarían en dominarlo, creando de inmediato, quizá, situaciones excepcionales para su personal. Un buen día suprimirían las ventajas sorpresivamente para enfrentar nos con ese personal que no miraría más que su interés, y para sacarle al país, ampliamente, lo que ellos pudieran darle, con apariencia generosa, a sus servidores. Creo que el país debe defenderse de este género de maniobras.

El mundo, sobre todo en el orden comercial, tiene gente muy inteligente que presenta, a veces, cosas con generosidad, cuando, en rigor, lo que busca son beneficios personales.

Creo que en este caso los frigoríficos extranjeros no deben tener entrada en el abasto porque sería un tremendo peligro para nosotros. Por eso he de votar estas medidas de emergencia, pero creo que deben ser acompañadas con soluciones tales que tampoco permitan que gente del interior del país se dedique a explotarnos, teniendo en cuenta nada más que sus intereses, unas veces haciendo el mercado negro, cuando les conviene, y otras veces usando un instituto público nada más que para acrecentar sus ganancias y para crear deudas aparentes, porque, si fuéramos a cuentas claras, muchos millones que dicen que debemos, no los debemos, pues están en el precio de sus campos y haciendas.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en forma reiterada he formulado argumentaciones en esta Cámara sobre este artículo 2.o.

La primera reflexión que se me ocurre reiterar es la siguiente: no advierto dónde está la conciliación del principio de la libertad de comercio, o sea el régimen de oferta y demanda, previsto en las primeras líneas del primer apartado de este artículo, y el concepto que se desarrolla luego, al sostenerse la necesidad de la prioridad para el Frigorífico Nacional. Son dos formas económicas que no las puedo conciliar.

Por una parte el proyecto sostiene el régimen de libre oferta y demanda, y luego, seguidamente, establece el régimen de prioridad.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Como excepción.

SEÑOR PUIG. — Como excepción dice el señor Diputado. ¡Pues le dé Dios vida al señor Diputado y va a poder comprobar que esto que parece una excepción, va a ser de carácter permanente!

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR FLORES. — ¡No apoyado!

SEÑOR PUIG. — Sí, apoyado, por lo siguiente, señor Diputado Flores, y voy a su argumento. El señor Diputado decía lo siguiente: que la Cámara debe recordar que el Poder Ejecutivo está estudiando un plan de recuperación agropecuaria.

SEÑOR FLORES. — No es el único argumento.

SEÑOR PUIG. — Sí, ya sé que no es el único argumento; fue uno de sus argumentos.

Es exacto que el Poder Ejecutivo estudia un plan de recuperación agropecuaria desde hace años, y es probable que en esta Legislatura aprobemos ese plan. Me pongo en la mejor de las situaciones. ¿Pero cree el señor Diputado Flores, que es un hombre ilustrado y que conoce bien los hechos económicos del país, que esa recuperación se va a operar de manera y forma en tan breve término, como para que en un plazo inferior a un año existan en el país los stocks suficientes para solventar todas las necesidades del consumo y de la exportación?

SEÑOR FLORES. — No lo creo, señor Diputado.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado, siempre que sea breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado, seré breve; es para colocar el problema en los términos reales.

Vamos a admitir que el señor Diputado tenga razón. Si la Cámara resolviera, de acuerdo al argumento del señor Diputado, no votar la prioridad, porque ella significa un retaceo a la libre comercialización y porque hay una contradicción entre lo dicho antes y lo de ahora, ¿qué me dice el señor Diputado frente a este hecho real que acabo de demostrar en Cámara, en el sentido de que no votar la prioridad, significa, de hecho, dar la conducción de los negocios de la carne a los frigoríficos particulares?

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEPRO. — Ese es el problema.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Urrutia Serrato, Primer Vicepresidente).

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

Efectivamente, el señor Diputado Lepro formuló ese argumento esta tarde; ahora acaba de reiterarlo.

Digo al señor Diputado que si el Poder Ejecutivo se mueve dentro del régimen legal existente, desde el punto de vista del abastecimiento de carne a la población de Montevideo, puede resolver esa situación recurriendo a la Ley 10.940, artículo 12 inciso I), que habla de la facultad de expropiar la carne que exista.

(Interrupciones).

Y, ¿qué es lo que necesita la población de Montevideo si no carne? Y, ¿qué es lo que queremos resolver por este proyecto si no el problema de la carne?

SEÑOR LEPRO. — Pero no carne faenada por los frigoríficos particulares.

(Interrupciones).

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado me lleva el problema a otro matiz, a otro planteamiento. Por ese planteamiento —y me coloco en el argumento del señor Diputado— se dejaría sin trabajo a los millares de obreros que actúan en las distintas empresas privadas.

(Interrupción del señor Representante Lepro. — Campana de orden).

SEÑOR PUIG. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados no pueden interrumpir al orador sin autorización de la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — El segundo argumento que he formulado reiteradamente en Cámara en torno a este asunto, lo he expresado en las siguientes palabras que voy a reiterar:

"El Legislador de 1954 proyecta conferirle la potestad de prioridad para la compra de haciendas en pie al Frigorífico Nacional. Eso es lo que dice el proyecto. Así la ejerza un año, o así la ejerza un día, el Frigorífico Nacional por este camino estará ejerciendo una exclusividad, estará ejerciendo una preferencia o estará ejerciendo un privilegio, que es lo que la doctrina define como monopolio calificado. Y bien, señor Presidente: si el monopolio es un régimen de excepción y se restringe la libertad de comercio, debe ser materia de interpretación estricta".

No sé cómo es posible que en Cámara se acepte el criterio de los poderes implícitos; sería lo mismo que sostener que por el hecho de que la UTE, por ejemplo, tiene el monopolio para la provisión de energía eléctrica, cuando necesita material, puede adquirir esos materiales en un régimen de prioridad. No: cuando la UTE necesite adquirir materiales en un régimen de prioridad tendrá que venir al Parlamento a solicitar de manera expresa ese régimen de prioridad.

(Interrupciones).

—Digo lo siguiente: la Cámara votará, si quiere, el régimen de prioridad, al que me opongo, por otras razones, desde el punto de vista económico, e incluso, por la circunstancia de que creo que el régimen de prioridad elevará, quién sabe a qué límites, el precio de la carne en Tablada.

(¡Apoyados! — ¡No apoyados!)

—Además, sostengo que la Cámara es muy dueña de votar esta solución, pero para ello deberá ajustarse a las disposiciones constitucionales previstas en el artículo 85, apartado 17, que dicen lo siguiente: "Conceder monopolios, requiriéndose para ello dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Para instituirlos en favor del Estado o de los Gobiernos Departamentales, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara".

La Cámara desde luego tiene, no diré la potestad, pero podría usarla sustrayéndose a esta disposición constitucional; pero debo decir desde esta tribuna que si no se cumple este requisito constitucional sin duda se plantearán toda suerte de litigios que irán, desde luego, en perjuicio del Estado.

Señor Presidente: por estas consideraciones reiteradamente formuladas en esta Cámara, voy a votar el artículo 1.o, en lo que tiene que ver con lo siguiente: los precios de todos los tipos de ganado que se comercialicen en el mercado nacional de haciendas quedarán librados a la ley de la oferta y la demanda. Lo demás no lo voto porque me parece una contradicción de tipo económico, y no lo voto porque para votarlo tendría que ajustarse a las disposiciones constitucionales que he leído.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: era mi propósito, dado que en la sesión anterior había escaso número en Sala cuando propuse la fórmula sustitutiva, volver a explicar las razones que tenía para proponerla, pero voy a alterar un poco ese propósito para replicar algunos de los argumentos formulados por el señor Diputado Puig, sobre todo este argumento de la inconstitucionalidad.

Señalo desde ya que comparto casi íntegramente las manifestaciones que al respecto ha formulado el señor Diputado Flores, pero voy a agregar algunos otros argumentos. Creo que en este caso estamos actuando no en virtud de la autorización que nos concede el inciso 17 del artículo 85 de la Constitución, de establecer monopolios por dos tercios de votos de ambas Cámaras, sino que estamos actuando en virtud de una facultad que nos concede la Constitución para limitar el ejercicio de uno de los derechos individuales consagrados por esa Constitución. En el artículo 36 de la Constitución se establece que "Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes". Es en virtud de esa facultad constitucional que estamos actuando en este caso. El monopolio para nosotros es un hecho preexistente; está establecido por una ley anterior. No somos nosotros en esta circunstancia quienes lo vamos a establecer. Lo que establecemos es nada más que una prioridad para que puedan cubrirse, por razones de interés general, las necesidades del abasto de Montevideo. De manera que en ese texto que está en discusión no tendría por qué mencionarse al Frigorífico Nacional; bastaría con que se dijera que el abasto de Montevideo tiene prioridad; y luego entraría en funciones la disposición de aquella ley anterior que es la que da el monopolio del abasto al Frigorífico Nacional.

Además, en la propia argumentación del señor Diputado Puig hay un argumento que puede ser tomado a favor de este proyecto. El señor Diputado Puig decía que por el hecho de que la UTE tenga el monopolio de la producción de energía, no puede deducirse que también tenga derecho de prioridad para la adquisición de los materiales necesarios para dicha producción. Desde luego que no. Y decía el señor Diputado Puig: necesitaríamos una ley. Y eso es precisamente lo que vamos a establecer aquí...

(Apoyados).

—...Es decir, una ley para que pueda cumplirse un monopolio ya establecido. En este caso no estamos actuando en virtud de la facultad que concede al Parlamento el inciso 17 del artículo 85 de la Constitución, sino en virtud de la facultad que le concede el artículo 36 al limitar la libertad de comercio por razones de interés general.

Paso ahora, de nuevo, a la fundamentación de la fórmula sustitutiva que he propuesto.

Digo, señor Presidente, que en este caso se trata de una facultad que puede tener una enorme repercusión sobre la economía nacional.

Considero que no se puede confiar a una organización en la que prevalece el interés gremial, el manejar una fórmula de esta naturaleza. Creo que aquí debe haber

una autoridad de carácter político; me parece que debe ser el Poder Ejecutivo; porque éste no tiene que velar sólo por el interés gremial, de los productores, sino que debe velar también por el interés de los consumidores. (Apoyados).

De manera que debe tener a mi juicio una intervención amplia el Poder Ejecutivo cuando empieza a manejarse este mecanismo de la prioridad.

Además el Poder Ejecutivo tiene una responsabilidad política ante el Parlamento Nacional por intermedio de sus Ministros, que en cualquier momento pueden ser llamados a cuenta. El Frigorífico Nacional, hasta por su propia organización jurídica, todavía no definida, no sabemos de qué manera o por qué mecanismo podía ser llamado a responsabilidad en el caso de un manejo indebido de este derecho de prioridad que se le daría por esta disposición.

Yo digo que el Frigorífico Nacional —y esto lo establezco en la fórmula sustitutiva que he proyectado— debe comunicar al Poder Ejecutivo con cuarenta y ocho horas de anticipación, que va a hacer uso de esa facultad y los precios que se propone pagar, y que el Poder Ejecutivo debe tener la facultad de formular observaciones, no dentro de las cuarenta y ocho horas, ni de los diez días como se establece aquí, sino en cualquier momento, mientras esté en ejecución el régimen de la prioridad. Porque en un primer momento el Poder Ejecutivo puede estar de acuerdo con el Frigorífico Nacional en que sea necesario recurrir al mecanismo de la prioridad; pero luego puede producirse una abundancia de haciendas y el Poder Ejecutivo estimar entonces, pesando la forma como se van a manejar los negocios de Tablada, que no sea necesario ir a ese régimen de prioridad.

De acuerdo con el texto proyectado transcurridos diez días no se le pueden formular más observaciones al Frigorífico Nacional; lo que me parece absurdo es darle una facultad de carácter limitado. Ahí sí, tal vez, la medida podría transformarse en permanente, de acuerdo con lo que han dicho algunos señores Diputados.

Creo que el Poder Ejecutivo debe tener la facultad de formular observaciones en cualquier momento en que esté en aplicación el régimen de prioridad; y creo una cosa más: que si se formulan las observaciones y no son aceptadas por el Frigorífico Nacional, tiene que quedar de inmediato en suspenso el régimen de prioridad. Si el Frigorífico Nacional las acepta seguirá en curso el régimen de prioridad con las modificaciones necesarias para adecuar el régimen al parecer del Poder Ejecutivo.

En todos los casos establezco, además, que se dará cuenta de inmediato a la Asamblea General, y entonces entrará ésta en funciones por los órganos de sus integrantes: cualquiera de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras podrá propiciar las modificaciones que considere indispensables al régimen de prioridad que esté en aplicación.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo, advierto el propósito del señor Diputado Rodríguez para lograr mayores garantías en la aplicación de este régimen de prioridad, pero advierto también un riesgo muy grande.

Todos sabemos —lo ha dicho muy bien el señor miembro informante— que si el régimen de prioridad no opera en los períodos de escasez, el Frigorífico seguirá como hasta ahora y terminará en la quiebra final. Y darle al Poder Ejecutivo, órgano político, la facultad de dejar en suspenso en cualquier momento, mediante una observación, el instrumento de defensa del Frigorífico Nacional, que es la prioridad de compra en los períodos de escasez, puede suponer como consecuencia que a través de esa facultad el Poder Ejecutivo logre lo que la ley no ha querido hacer, es decir, supeditar políticamente el Frigorífico Nacional al Estado.

En muchos de los aspectos criticados acerca de la integración del Frigorífico, estoy de acuerdo; si se quiere cambiar la estructura, cámbiese por medio de la ley, y es posible llegar a un acuerdo para lograr una mayor fiscalización del Estado en este ente tan importante. Pero por la vía lateral de la aplicación de una facultad que es el privilegio de compra en períodos de escasez, darle al Poder Ejecutivo la facultad a su vez de que en cualquier momento pueda detener la defensa de los intereses del Frigorífico mediante una observación, implica una subordinación política que me parece de sumo riesgo, si no se aborda por medio de una ley especial, con todas las garantías.

Considero que es mucho más peligrosa la subordinación del interés político al interés gremial. Una autoridad política tiene que velar por el interés de todos y de ningún grupo particular.

SEÑOR PUIG. — Ese debe ser el ideal.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ese debe ser el ideal y así es como debe conducirse la cosa pública y creo que en este país, felizmente, así es como se conduce en la inmensa mayoría de los casos la cosa pública.

Creo que es mucho más peligroso confiar a una entidad en la que prima un interés gremial, una medida de esta repercusión, de esta naturaleza.

Considero que la organización jurídica del Frigorífico Nacional debe ser modificada. Creo que es inconveniente. No la justifico de ninguna manera; pero también me doy cuenta que en las actuales circunstancias no tenemos en nuestras manos los medios para modificar esa estructura jurídica, y creo que el gobernante tiene que moverse de acuerdo a la jerarquía de la urgencia de los problemas, y el problema más urgente en este momento es solucionar el abasto de Montevideo. Por eso, dentro de lo que disponemos actualmente, estoy dispuesto a votar este proyecto de ley, incluso a conceder este refuerzo de capital al Frigorífico Nacional, que yo voy a votar.

Pero creo que esta medida, tal como viene proyectada en el artículo 2º es excesiva, pues supone entregar al interés gremial la solución de un problema que no sólo interesa a un gremio sino que interesa a todo el país.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: yo vuelvo a recordar que este es un proyecto de transacción. En consecuencia, tengo necesidad de hacer unas breves puntualizaciones.

Es natural, es obvio que comparto totalmente el punto de vista de principios enunciados por el señor Diputado Batlle Pacheco, y precisamente porque nos vimos abocado a una transacción, es que en este proyecto se establecen una serie de medidas que en cierto modo contemplan las preocupaciones que desde nuestro común punto de vista expresa el señor Diputado Renán Rodríguez.

Lo importante, lo fundamental, lo urgente es salvar este trance difícil y de consecuencias imprevisibles para la economía del país en esta crisis que sufre el principio del monopolio.

Yo creo que el peligro alcista y el peligro de entregar el arbitrio del establecimiento de esta prioridad a una institución que tenga un carácter gremial, como puede tenerla en este caso la mayoría de los integrantes del Frigorífico, están atenuados en esta disposición.

Soy partidario también —y en mayor grado, desde luego— de las limitaciones que propone el señor Diputado Rodríguez. Si tuviera ambiente en la Cámara, las votaría con mucho gusto, como votaría con mucho gusto, si tuviera ambiente en la Cámara, la modificación de la integración del Frigorífico Nacional. Pero las dificultades para eso se comprenden fácilmente.

Creo que el peligro alcista se frena si el Frigorífico Nacional tiene que sujetarse a las disposiciones del artículo 2.o para la fijación de precios, al desaparecer el acaparamiento que ahora se está produciendo. ¿Como se impide, en una competencia abierta, de libertad de precios, ese alcismo que ahora se está produciendo, que probablemente, ya lo hemos dicho, llegaría a cifras astronómicas? Se impide precisamente estableciendo la prioridad, parando esa competencia en más de acuerdo con normas establecidas de antemano y además porque en el proyecto está el artículo siguiente, aquel que comprime al Frigorífico Nacional a moverse dentro del margen que le dé la intervención decisiva del Municipio de Montevideo.

Y me sirve, precisamente, para este argumento, lo que expuse al principio de esta sesión: el hecho de que el Frigorífico Nacional ha intentado moverse dentro de los márgenes que establecen las nuevas tarifas municipales, tal como si estuviera jugando este artículo, que en este proyecto está como 3º.

Pero lo que ocurre es que como el Frigorífico Nacional, no complementa esta medida con el derecho de la prioridad, ha sido superada esta circunstancia. Los artículos 2.o y 3.o han sido superados por los hechos, porque los frigoríficos extranjeros están pagando lo que estiman que deben pagar y ya colocan fuera del margen en que debe moverse el Frigorífico Nacional, el precio de los ganados.

Por eso admitimos esta redacción y admitimos la otra; pero en el caso de peligrar la redacción y admitimos la otra; pero en el caso de peligrar la redacción del artículo, nos aferramos a la primera, porque algo hay que sacar. Si la Cámara quiere votar ésta, que para nosotros es la mejor, la votamos. Pero si no nos ponemos de acuerdo sobre la que consideramos menos mala, vamos a hacer fracasar otra vez el artículo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo había pedido al señor Diputado Lepro una interrupción para decir algunas pocas palabras porque creo que los discursos ya están de más en este proyecto de la carne, que debe sancionarse de inmediato.

Pero no puedo dejar por alto la segunda parte de este artículo, que establece el derecho de prioridad en favor del Frigorífico Nacional en período de escasez.

Yo no creo, como se ha dicho que este derecho pueda significar un aumento en el precio de las haciendas desde que suprime la competencia de los demás frigoríficos particulares.

(¡Apoyados!)

El Frigorífico Nacional, de acuerdo a la tarifa móvil pagará más o menos precios según la afluencia, calidad y tipo del ganado en Tablada.

Señor Presidente: lo que me impide votar este inciso es que la prioridad constituye a mi juicio la extensión de un monopolio.

Al monopolio de faena y del abasto estatuído en favor del Frigorífico Nacional, por la ley de 1928 se agrega si se le reconoce esa facultad, el de la compra de haciendas en pie.

Atribuir ese derecho al Frigorífico Nacional es limitar o anular una actividad específica de los demás frigoríficos, que es el derecho de comprar para la exportación. El Frigorífico Nacional tiene el monopolio de faenar para el abasto, pero puede cercenar o suspender a los frigoríficos extranjeros el derecho de comprar y faenar para la exportación.

¿Cuáles serán las consecuencias de este derecho de prioridad en favor del Frigorífico Nacional, que no se ha aclarado si se aplica a las haciendas en pie en Tablada o fuera de ella?

(Interrupciones)

—No deseo ser interrumpido, señor Presidente, porque quiero expresar claramente mi pensamiento.

Una cosa es establecer el derecho de prioridad para atender las necesidades del abasto, y otra cosa es...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Señor Presidente: no sé por qué ha sonado el timbre.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado estaba haciendo uso de una interrupción que le concediera el señor Diputado Lepro.

SEÑOR TERRA. — No, señor Presidente. Si el señor Diputado Lepro me hubiera concedido una interrupción yo ya hubiera terminado.

(Interrupción del señor Representante Lepro)

—Ahora que he entrado en materia, quiero desarrollar este aspecto del proyecto porque lo considero de importancia.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Lepro: ¿Terminó su disertación?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Sé que hay ambiente en la Cámara para votar el artículo tal como está, pero quiero dejar, por lo menos, una constancia: votaré solamente la primera parte del artículo, y no la segunda.

No es lo mismo señor Presidente, la prioridad de la carne apta para el consumo que la de la hacienda en pie que prevé el proyecto.

Esta última equivale a expropiar no sólo la carne, sino también el cuero, el sebo, la grasa, los subproductos, el trabajo y los procesos comerciales e industriales derivados de la faena.

En realidad, cuando se expropia el novillo en pie se expropia lo que el consumo necesita y lo que no necesita.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—El Frigorífico Nacional no necesita la hacienda en pie, sino la carne, para atender las necesidades del abasto que podría conseguirla —como lo expresó el señor Diputado Puig —sin necesidad de la prioridad, aplicando las disposiciones vigentes de la Ley de Subsistencas.

Conforme a dicha ley el Frigorífico Nacional puede adquirir o expropiar toda la carne que tengan los frigoríficos particulares, no sólo la congelada, sino también la fresca o la oreada. Y con ello aseguraría las necesidades del consumo en períodos de escasez. Pero expropiar o adquirir hacienda en pie sin discriminar si es para el abasto o para la exportación constituye evidentemente una ilegalidad porque extiende el monopolio que tiene el organismo industrial al de compra.

Señor Presidente: Creo que el Frigorífico Nacional puede cumplir con las funciones del monopolio sin necesidad de la prioridad si se aprueban otros artículos de este proyecto, como el de la ampliación de su capital en giro, lo adeudado a los ganaderos y los ya aprobados referentes a la represión del mercado negro.

Estas disposiciones de emergencia, y especialmente las soluciones de fondo de estímulo a la producción será lo que en definitiva regularizará y normalizará el abasto de carne a la población de Montevideo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: hace no sé cuántas semanas que venimos conversando del problema de la carne.

(Apoyados).

—Todos los señores Diputados —y con esto no quiero ofender a ningún compañero— han expuesto argumentos que la Cámara ha escuchado en forma reiterada. Había hace una hora setenta y seis señores Diputados en la Casa; ahora no sé si habrá cincuenta para votar los artículos que requieren mayoría especial.

Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote...

(Apoyados).

—...porque todos los Diputados hemos formulado opinión con respecto a este problema.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — No sé si en el ánimo del señor Diputado Cartolano está el privar a algunos Diputados de formular preguntas a los señores Miembros Informantes sobre el artículo que está en consideración. De la suerte que corran esas interrogantes que nosotros haríamos a los señores Miembros Informantes, dependería nuestra conducta en cuanto a la votación que se va a hacer de este artículo.

Si el señor Diputado Cartolano tuviese la deferencia, yo le pediría que aplazase su moción.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — De ninguna manera puede caber, y menos en la mente de mi distinguido amigo, el señor Diputado Sorhueta, que he tenido el deseo de privarnos de escuchar su voz con respecto a este problema.

(Murmullos).

—Sé que lo hace muy bien, pero tiene que convenir conmigo el señor Diputado Sorhueta que van muchas sesiones que estamos conversando sobre este problema y no se van a poder reunir los cincuenta votos indispensables para aprobar los principales artículos.

Postergo la moción que he formulado, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Moreno, Presidente).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una puntualización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Es para decir lo siguiente: este asunto no se ha votado no por los que conversan mucho, sino por los que no vienen nada, lo que es otra cosa.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: nuestra finalidad es lograr que a través de los señores Miembros Informantes se precisen algunas de las afirmaciones que se han hecho en el curso del debate.

Evidentemente el Frigorífico Nacional tiene un monopolio que le da un derecho y le impone un deber. Ahora se le agrega un nuevo derecho que, al decir del señor Diputado Flores, es un apéndice natural para poder ejercer el monopolio.

El señor Diputado Lepro ha afirmado en forma reiterada que estamos frente a una ley de emergencia, y termina de establecerse, finalmente, que estas disposiciones son la única forma en que el Frigorífico Nacional podrá atender el abasto de Montevideo.

Por este artículo, se dejan libradas las transacciones sobre ganado a la ley de la oferta y la demanda. Aquí se cumple un caro principio, sostenido ahincadamente por el Frigorífico Nacional, que atribuía su dificultad de siempre a que el Poder Ejecutivo le establecía un precio tope para

la comercialización de haciendas, que le impedía entrar en competencia con los otros establecimientos frigoríficos. Quiere decir que por la vía del primer apartado del artículo que estamos considerando, se contempla esta situación, yendo a la ley de la oferta y la demanda. Estamos, entonces, frente a una ley típicamente alcista: la carne subirá.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Y yo pregunto: ¿Se van a subsidiar la exportación y el consumo ¿Los señores Miembros Informantes pueden decir cuántos millones le va a costar al Estado el subsidio a la exportación y al consumo? ¿O se va a subsidiar solamente a la exportación y no al consumo? Ya tenemos una información.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Hace poco tiempo se nos dijo que se iba a terminar con el subsidio al consumo de Montevideo, lo que significa que dentro de poco tiempo millones de pesos caerán sobre la población de Montevideo, a través de esta ley. Y se nos dijo otra cosa: se nos dijo que llevándose la cotización del ganado a $45 milésimos habrá que establecer un adicional de $ 112.00 por tonelada, para facilitar las exportaciones.

¿Se subsidia al consumo por este proyecto, o se subsidia solamente a la exportación?

(Murmullos).

—¿Se le van a dar mayores precios o precios remuneradores a los productores de ganado y se va a agobiar con una carga multimillonaria a la población de Montevideo. De esto nada se dice. Por más de emergencia que este proyecto sea, de esto nada se dice. Se finca todo en la necesidad de una prioridad.

Parecería un poco natural, como decía el señor Diputado Flores, que para ejercer el derecho del monopolio que tiene el Nacional, tiene que tener ese instrumento. ¿Pero hasta ahora lo precisó?.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Cuando los señores Diputados contestan que "así le ha ido", ¿están reconociendo que el problema del abasto es un mal negocio para el Frigorífico Nacional?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Como el señor Diputado Sorhueta hace una serie de preguntas, no he querido interrumpirlo, porque le iba a robar, por lo menos, la mitad del tiempo de que dispone. Iré tomando nota de sus preguntas, y las contestaré oportunamente.

SEÑOR SORHUETA. — Le agradecería al señor Miembro informante que me contestará sobre el último aspecto de mi exposición, nada más, porque algunos señores Diputados, en forma sonora, que llegó hasta a mí, han dicho que "así la he ido al Frigorífico Nacional" por atender el abasto de Montevideo. Me interesaría el juicio del señor miembro informante o de algún otro señor Diputado sobre este aspecto que he puntualizado.

SEÑOR LEPRO. — Le contestaré con mucho gusto, señor Diputado.

La respuesta que le voy a dar, el señor Diputado Sorhueta, aparentemente no tiene nada que ver con lo que me pregunta.

(Murmullos)

—Pero voy a poner, precisamente, el dedo en el timbre.

(Murmullos)

—He dicho que la prioridad se torna inequívocamente necesaria, y he ahorrado toda clase de argumentos, toda clase de palabras, al exponer un hecho que vale por un discurso de dos horas.

(Murmullos)

—Es un hecho nuevo: el monopolio del Frigorífico Nacional está en el trance de un fracaso definitivo. ¿Por qué? Porque no juega la prioridad. El señor Diputado Sorhueta pregunta si la prioridad ha sido necesaria. Lo ha sido varias veces, a juicio del Poder Ejecutivo, puesto que, por decreto, en distintas oportunidades y antes de ahora, la hecho jugar.

El hecho, según lo hemos demostrado, es que los márgenes con el aumento de la tarifa, son superados por la realidad de los acaparamientos que, prácticamente, están haciendo las empresas.

Hemos dicho que ésta es una ley de emergencia y, además, transaccional. ¿Qué es lo que queremos salvar por encima de todas las disquisiciones? La existencia del Frigorífico Nacional en este momento. ¿Por qué? Porque estamos abocados a la desocupación inmediata de cuatro mil obreros del Frigorífico Nacional.

(Apoyados. — Aplauso en la Barra. — Campana de orden).

—Todo lo demás es opinable. Pero yo digo lo siguiente: la Cámara, el Poder Ejecutivo y el Gobierno todo, siempre están en tiempo de perfeccionar este instrumento. El error de los señores Diputados es pretender que este proyecto de emergencia, este verdadero servicio de emergencia para salvar la vida del Frigorífico Nacional y el trabajo de cuatro mil obreros, involucre en una forma sintética todo un tratamiento de restablecimiento del enfermo, y hasta de cirugía estética.

(Hilaridad).

—No puede ser; nosotros queremos salvar al enfermo, lo cual es la razón fundamental.

Todos los argumentos que se hagan en contra de la prioridad, es natural, tienden a eliminar ese arbitrio, y si lo hacemos, con los hechos que nos están rompiendo los ojos me parece que no se necesita ser muy elocuente para definir el resultado.

Muchas gracias.

SEÑOR SORHUETA. — En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Lepro, debo decir lo siguiente. Nuestra posición con respecto al Frigorífico Nacional, ha sido radicalmente expuesta. Entendemos que hay que consolidarlo, que hay que darle el vigor económico y financiero imprescindible para que desarrolle actividades que estén siempre en bien del país. Sobre esta idea hablamos mucho, como también hemos hablado mucho del total desquicio administrativo de ese organismo.

(No apoyados).

—Pero queremos agregar que el señor Diputado Lepro ha coincidido con la apreciación que algunos señores Diputados han hecho con respecto al negocio desfavorable que es para el Frigorífico Nacional la realización del abasto cuyo monopolio tiene, y para afirmarlo entiende que es necesario ir a la prioridad, innecesaria, porque los otros establecimientos que existen en el país están facultados para exportar y para industrializar un tipo de ganado especial. Naturalmente, el que tiene el monopolio para el abasto, canaliza hacia él, el ganado tipo abasto.

Debo expresar que no somos insensibles a la suerte de los cuatro mil funcionarios del Frigorífico Nacional. Nuestra gestión, precisamente, no se ha caracterizado por no estar latiendo junto a los anhelos de mejoramiento de los trabajadores de la industria frigorífica. Pero queremos decir que también hay un fuerte sector de trabajadores que pueden padecer mucho si nosotros no vemos con precisión el alcance de la ley que vamos a votar.

(Murmullos).

—Y quiero decir, señor Presidente, que para mí no es una novedad que el Frigorífico Nacional haya sostenido que es un mal negocio el abasto, porque no son mis juicios, son los juicios de los propios hacendados de la Federación Rural, que con permiso de la Mesa me voy a permitir poner en conocimiento de la Cámara.

¿Cuál es el juicio que les merece el monopolio que actualmente tiene el Frigorífico Nacional?

Hace pocos días ocurrió esto, de que voy a imponer a los compañeros de Cámara, en las Comisiones especializadas del Consejo Nacional de Gobierno. El señor Santayana en esa reunión con Consejeros decía lo siguiente:

"Nosotros vamos a ir a lo que consideramos que puede interesar más especialmente al Consejo. Es aquello que se refiere al abasto de la población de Montevideo y a la estructuración del Directorio del Frigorífico Nacional; siempre defendiendo este principio de que la peor manera de resolver un problema, es resolverlo cuando ese problema es vasto, es extenso. Entendiéndolo así, consideramos que con muy buena voluntad se han ido dando soluciones, pero, desgraciadamente, con una eficacia que se pone de manifiesto al ponerlas en función. Entendiéndolo así, es que vamos a plantear el concepto del problema del abasto, en grandes brochazos, en síntesis.

"Nosotros consideramos que después de la Ley 8282" — es la ley de creación del Frigorífico Nacional— "cuando en los considerando de aquella ley se dijo en Cámara que el abasto era necesario para el funcionamiento eficazmente económico del Frigorífico Nacional, dado que en el año 28 la seguridad de las ganancias de exportación era una cosa relativa, en el espíritu del legislador existía el convencimiento de que el abasto iba a ser la salvación. Como pasa tan a menudo, los hechos desvirtuaron esas afirmaciones. Los hechos internacionales hicieron que las exportaciones fueran las que defendieron al Frigorífico Nacional, y, el abasto, lentamente, se fué convirtiendo en una rémora, en un factor negativo en la evolución del Frigorífico Nacional. Y hasta más, se fué convirtiendo en un elemento antipático y negativo dentro del concepto general de la población.

"Todo eso ha sido inconveniente para todos; creemos que el mal de una parte, nunca se limita a quedarse circunscripto, salpica fatalmente a las otras partes del problema. Y si estudiamos a fondo la evolución del Frigorífico Nacional desde el año 28 a la actualidad, encontra-

mos que lo único que va contra la corriente, en lo que podía significar un perfecto equilibrio y una armonía total con el Frigorífico, ha sido el abasto".

Formula otras consideraciones y luego dice: "Esa solución entendemos que es, simplemente, la de mantener la situación actual de estructura del Frigorífico Nacional, todos sus términos, y la de sacarle al mismo la facultad de comprar y de vender las haciendas destinadas al abasto".

SEÑOR LEPRO. — Pero esa es la opinión del señor Santayana.

SEÑOR SORHUETA. — Esta es la opinión dada en nombre de la Federación Rural.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Y podría seguir diciendo cosas muy sabrosas que es conveniente que la Cámara sepa cuando va a votar una ley de esta magnitud:

"Como en esta nota se habla de la expropiación de un frigorífico extranjero,, nosotros consideramos que estas dos soluciones se pueden unir en una sola y de ahí surge, entonces, lo que nosotros entendemos que sería la mejor solución. Vale decir, que se le adjudicaran al Frigorífico Nacional las cuotas de exportación que tiene ese frigorífico extranjero y la fábrica de industrialización y se fuera luego a sacarle al Frigorífico Nacional todo ese proceso de compra y venta de haciendas destinadas al abasto. Esto es lo más medular de lo que tratamos hoy para decir", etc., etc.

Esto es terminante. Es tan terminante como que pone de manifiesto que el abasto es una rémora para el Frigorífico Nacional, y que la viva inquietud de los ganaderos es lograr una mejor cuota de exportación, porque es lo único que da ganancias.

Yo no sé cómo los compañeros que han informado este proyecto que acrecienta los derechos al Frigorífico Nacional, no se dan cuenta que dentro de poco tiempo, a través de esta solución de emergencia nos vamos a encontrar con el mismo problema, porque hay un desentendimiento por el abasto; no le interesa al Frigorífico Nacional. Y esto dicho por portavoces de esta jerarquía, por hombres de probada gravitación en los medios rurales, que sostienen la inconveniencia de que siga detentando ese monopolio el Frigorífico Nacional. ¿Y a qué aspira? A que se mantenga la cuota de la exportación, para, allí sí, encontrar un renglón que se va a traducir en beneficio inmediato.

¿Cómo los compañeros no previeron, en estas fórmulas de emergencia, impedir que el Frigorífico Nacional exporte hasta tanto atienda las necesidades fundamentales del consumo de Montevideo? Porque si tiene el monopolio para atender esa obligación de dar carne a Montevideo, siempre es después la exportación.

Al Frigorífico Nacional no le interesa el abasto. No lo decimos nosotros; lo dicen ellos. Y, sin embargo, estamos aquí agotándonos, buscando soluciones de toda naturaleza para darle lo que para él sin duda ha de ser un presente griego, porque dice que no lo quiere.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Más le interesa, indudablemente, al Frigorífico Nacional, la incorporación de una nueva cuota de exportación, porque entonces sí podrá dar dividendos jugosos que, por otra vía, no los obtiene.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — No, señor Diputado, y perdóneme.

Señor Presidente: si vamos a la ley de la oferta y la demanda, ¿los señores miembros informantes podrán decir categóricamente a la Cámara a cuánto ascenderán los subsidios? ¿De dónde los va a sacar el Estado¿ ¿No se niega a esa política el actual Ministro de Hacienda? ¿O se niegan los subsidios y después se dan generosamente? O se niega una política en forma total o se admite que no son soluciones científicas, pero necesarias para determinado renglón de nuestra economía.

Creo, señor Presidente, que si bien, naturalmente, se puede admitir que dentro de las facultades que tiene actualmente a través de su monopolio el Frigorífico Nacional pudiera...

(Suena el timbre indicador del tiempo).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular no se puede prorrogar el plazo de los oradores.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — El señor Diputado Sorhueta ha dicho que los hacendados son contrarios a este proyecto. Está equivocado. La Federación Rural ha manifestado públicamente que es partidaria de este proyecto.

(Interrupción del señor Representante Puig.)

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — En primer lugar, señor Presidente, la argumentación que hace el señor Diputado Sorhueta fundándose en una opinión del señor Santayana no tiene, en su base la autoridad que el señor Diputado le atribuye. No me refiero la autoridad personal del autor, sino a que el señor Diputado parece entender que esa opinión del señor Santayana traduce la opinión del Frigorífico Nacional.

No es así; es exactamente al revés. En todo el desarrollo de este asunto, ahora y antes, y hasta en la tramitación del proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre Junta de Carnes, el Directorio del Frigorífico Nacional, oficialmente, ha manifestado que es imprescindible para su mantenimiento el monopolio del abasto a su cargo.

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEPRO. — De manera que es completamente distinto. Se puede pensar que tiene razón el señor Santayana o que tiene razón el Frigorífico, pero lo que no se puede hacer es atribuirle al Frigorífico Nacional una opinión radicalmente contraria a la que éste reiterada y expresamente ha manifestado. Eso en primer lugar.

(Interrupción del señor Representante Puig.)

Aprovecho además la oportunidad para decir que no tiene que producir ninguna clase de extrañeza al señor Diputado la posición de los sostenedores de este proyecto, si es que esa extrañeza radica en una aparente solidaridad de pensamiento con lo que pueda entender la Federación Rural.

Nosotros en ese problema no nos hemos atenido sino en principio a la orientación que nuestro Partido tiene en esa materia, y hemos establecido, precisamente, que si hemos hecho concesiones en este aspecto ha sido porque transigiendo, era la única manera de llegar al objetivo fundamental: defender el monopolio; yo he dicho que a través del frigorífico en forma tal o cual, pero...

SEÑOR MALET. — ¿Me permite?

De un organismo privado. El Partido no tiene nada que ver.

SEÑOR LEPRO. — El Partido no tendrá nada que ver con la constitución del Frigorífico Nacional, pero el Partido tiene que ver, porque él es solidario con el problema del monopolio del abasto.

SEÑOR MALET. — Es otra cosa.

SEÑOR LEPRO. — Eso es lo que he dicho, y me alegro mucho que el señor Diputado me haya proporcionado la oportunidad de establecr —y lo he manifestado a lo largo de la discusión y lo he repetido esta tarde— que el monopolio, ya sea a través del Municipio o a través de un frigorífico organizado como pensamos, es lo que está en crisis en este momento. Eso es lo que nos hace transigir a pesar de las imperfecciones de este proyecto.

(Interrupción del señor Representante Malet.)

—Además, no se trata de plantear el problema o la interrogante de cuánto van a costar los subsidios, ni se trata tampoco de discutir si se van a mantener o a sacar, a aumentar o a disminuir. Nosotros hemos sido bien claros —por lo menos creo que la ley es bien clara en ese sentido— cuando establecemos en qué condiciones ineludibles e imperativas hay intervención del Municipio en la fijación de los precios.

(Interrupción del señor Representante Puig.)

—Quiere decir que es natural que la carne, con este nuevo sistema, costará diez o quince centésimos más. Entonces, no tiene nada que ver el subsidio con esto.

Pero hemos dicho una cosa práctica: que vamos a darle a los pobladores de Montevideo carne, que la tendrá que pagar diez o quince centésimos más, pero que la va a tener. Ahora, para comerla, tiene que pagarla a $ 0.80, pesos 0.90, $ 1.00 o más el kilo.

Yo pregunto si no es una cosa absolutamente clara el manejo de estas dos realidades. Porque si me trajeran la solución de dar carne a la población de Montevideo por este procedimiento y darla al mismo tiempo a precios más baratos que ahora, miel sobre hojuelas; pero como eso no es posible, queda en pie la otra solución.

De manera que el planteamiento del subsidio y la aparente defensa de la economía del consumidor de Montevideo, en la preocupación de que la carne no valga $ 0.10 o $ 0.15 más es una preocupación que es la realidad —es la que está viviendo la capital en todo el problema— es totalmente inoperante, porque lo único que puede hacer que la población de Montevideo tenga carne es, precisamente, este proyecto de ley.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: satisfecha la curiosidad del señor Diputado Sorhueta al contestárselo

sus preguntas, creo que es del caso reiterar la moción que formulé para que se diera el punto por suficientemente discutido y que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como el señor Presidente no me concedió la palabra antes, cuando la solicité, pido ahora la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo tenía anotado, señor Diputado Carbonell y Migal, pero no le pudo dar la palabra porque la solicitó el señor Diputado Cartolano para una cuestión de orden.

SEÑOR CARTOLANO. — Lamento no haberlo sabido, señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundar el voto, entonces, tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: se ha centrado esta discusión alrededor de una palabra: "prioridad".

¿Qué ventaja le da al Frigorífico la prioridad? ¿Quiere decir que va a comprar al precio que quiera? Nada de eso; "prioridad", quiere decir que a igual precio, en igualdad de condiciones, en el mercado tiene preferencia para comprar. Y nada más.

(Apoyados).

—El Frigorífico compra primero. Es una cosa muy sencilla, y de ahí no se puede pasar. Unicamente que se le quiera cambiar el significado a la palabra.

Por eso dije hoy que me parecía absurdo que se dijera que la prioridad era una forma de monopolio. Pueden comprar todos; se pueden fijar los precios, pero una vez fijados, el Friforífico tiene prioridad; compra primero, y nada más. Eso no le da derecho a ningún monopolio; eso no le da nada en absoluto, y esa prioridad todavía se le da para cuando haya escasez, porque en tiempos normales tendrá que ir a la oferta y la demanda y deberá pagar lo que paguen los demás.

De manera que la Cámara se ha pasado toda la tarde discutiendo alrededor de esa palabra, cambiándole su significado para hacer aparecer como monstruosa una cosa que es perfectamente natural.

Se le da al Frigorífico la obligación de abastecer a la ciudad de Montevideo, que es el mercado de consumo más importante del país, y donde puede repercutir con mayor intensidad la falta de carne o la alteración artificial de los precios. Lo único que se le da al Frigorífico es la prioridad de comprar primero, y nada más. Eso no es monopolio ni se parece a ningún monopolio, ni tiene nada que ver con los monopolios.

Nada más.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Las manifestaciones del señor Diputado Carbonell y Migal me plantean una incógnita que yo deseo trasmitir a la Cámara.

En efecto, podría darse el caso de que los frigoríficos extranjeros compren sus ganados en los establecimientos de campo, y cuando los animales vengan a Tablada, ya estén negociados. En ese caso, yo preguntaría —dejo planteada la interrogante— qué haría el Frigorífico Nacional con su prioridad, si el ganado no viene, en realidad, a negociarse a Tablada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a la Comisión si acepta las modificaciones propuestas por el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo no sé cuál es la posición de la Comisión, porque no se ha reunido, y es difícil reunirla. Voy a decir cuál es mi opinión personal, y los demás miembros de la Comisión, podrán decir si están o no de acuerdo.

En realidad, la proposición del señor Diputado Rodríguez tiende a perfeccionar o a hacer más claros los preceptos que determinaron la preocupación de la Comisión de establecer algunas normas, algunas garantías.

De manera que personalmente voy a votar la proposición del señor Diputado Rodríguez. Advirtiendo que si no tiene los votos necesarios, votaré el proyecto de la Comisión.

Esa es mi opinión particular; no sé la de los demás miembros de la Comisión, que están presentes en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Yo me he hecho el propósito de decir esta tarde las palabras estrictamente necesarias, y si no fuera por esta casi obligación en que me encuentro ahora, ni siquiera las pronunciaría, porque creo que lo mejor que podemos hacer, es aprovechar bien el poco tiempo de que disponemos.

Pero quiero decir ante esta consulta, lo siguiente:

Creo que la fórmula del señor Diputado Rodríguez es superior a la que figura en el repartido. ¿Por qué? Porque, a mi modo de ver, a través del desarrollo de esta discusión se ha incurrido, frecuentemente, en un confusionismo lamentable al identificar "prioridad" con "movimientos de precios".

Este artículo se basa en dos cosas fundamentales: primero, la prioridad; segundo, la facultad del Frigorífico para establecer los precios.

Yo creo que no se deben confundir las dos cosas. Ya sabe la Cámara que yo dejé mi salvedad expresa con respecto al procedimiento que aquí se proyecta para que el Frigorífico fije los precios.

Soy, en cambio, decidido partidario de la prioridad la que —aprovecho la oportunidad para decirlo— se refiere exclusivamente a la Tablada de Montevideo y al ganado para el abasto de Montevideo, exclusivamente.

(Interrupción del señor Representante Lepro. Apoyados).

—Como aquí se ha puesto en duda esto, me parece oportuno aclararlo.

Esa prioridad tiene tal importancia, a mi modo de ver, para asegurar la actividad del Frigorífico Nacional y para defender la economía del país, que hace prácticamente innecesario el procedimiento demasiado libre en manos del Frigorífico Nacional para fijar los precios.

Me inclino por la fórmula del señor Diputado Rodríguez, porque tiene sobre la otra la ventaja de que limita un poco más que en la primitiva ese peligro que yo veía de una facultad excesivamente ilimitada en manos de una entidad con mayoría de ganaderos, para fijar los precios que había de pagar el consumidor.

Con esto contesto la pregunta que se me había formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Bianchi Altuna?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Acepto, señor Presidente, como miembro de la Comisión, las modificaciones que propone el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Segarra?

SEÑOR SEGARRA. — Por las razones que se han expuesto en Sala, soy también decidido partidario de la prioridad que se concede al Frigorífico Nacional; pero debo manifestar que prefiero el artículo estructurado por la Comisión, por lo que se ha dicho en Cámara, en el sentido de que la fórmula del señor Diputado Rodríguez dejaría al Frigorífico Nacional bastante supeditado al Poder Ejecutivo que, como se ha afirmado, es un órgano político que en determinado momento podría adoptar algunas actitudes que fueran inconvenientes.

Por estos motivos escuetamente expresados para no robar demasiado el tiempo a la Cámara, declaro que voy a votar, en primer término, este artículo como está y, después, en todo caso, si no tuviera mayoría, votaría el del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo acuerdo entre los miembros de la Comisión, la Mesa pondrá a votación, primeramente, el artículo redactado por la Comisión.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Propongo que se divida la votación de este artículo por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee)

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Rodríguez.

(Se lee)

—Se va a votar por su orden y por incisos, según la solicitud formulada por el señor Diputado Puig, el artículo 2.o.

El inciso primero del artículo de la Comisión y el del proyectado por el señor Diputado Rodríguez son iguales.

Se va a votar el inciso primero.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

(El texto del inciso aprobado es el siguiente:)

"Los precios de todos los tipos de ganado que se comercialicen en el Mercado Nacional de Hacienda, quedarán librados a la ley de la oferta y la demanda".)

—Se va a votar el inciso segundo del artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota)

—Dieciocho en cuarenta y nueve: Negativa.

Se va a votar el inciso tercero...

(Murmullos)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El inciso del artículo propuesto por el señor Diputado Rodríguez es casi idéntico al que acaba de votarse negativamente, pero está mejor redactado, porque hace referencia, no al consumo, sino a las cuotas de faena para el abasto que establece el artículo 1.o. Podría votarse ahora, de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión y una vez que termine su votación, se votará el inciso propuesto por el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Este inciso es consecuencia del anterior, que fué rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Igual hay que votarlo, señor Diputado.

Se va a votar el inciso tercero del artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota).

—Seis en cuarenta y nueve: Negativa.

Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Rodríguez. El inciso primero es idéntico al ya votado, que propusiera la Comisión.

Léase el inciso segundo...

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Deseo hacer una observación muy pequeña.

Me parece que la mención que propone el texto del señor Diputado Rodríguez, al último apartado del artículo 1.°, es impropia. Debe decir, simplemente, "al artículo 1.°". El último apartado vendría a ser el que se refiere a la carne ovina.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Rodríguez?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo del artículo proyectado por el señor Diputado Rodríguez.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que se trata de un inciso que es indivisible.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Se puede dividir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, señores Diputados: si no se votara alguna de sus disposiciones significará de inmediato rechazar el artículo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No, señor Presidente.

SEÑOR LEPRO. — Propongo, señor Presidente, que se vote tal como está.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que le parece que este inciso es indivisible.

Se va a votar el inciso segundo del artículo 2.°.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa este artículo, y si de esta facultad de prioridad que damos al Frigorífico Nacional la experiencia nos demostrará que por parte del Frigorífico o por parte del Poder Ejecutivo se hace mal uso de la misma, el legislador siempre estaría en oportunidad de modificar la ley.

De manera que los peligros que se han apuntado en Sala pueden corregirse con buena voluntad del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado por la negativa estos dos incisos por todas las razones que dí. Además, agrego lo siguiente: que por este inciso se coloca al Frigorífico Nacional en la órbita o bajo la dependencia del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector ha votado afirmativamente este inciso porque en él se contempla el aspecto fundamental que para nosotros entraña la prioridad de compras para el Frigorífico en época de escasez.

De acuerdo al Reglamento creemos que la votación era perfectamente divisible...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — ...pero no hemos insistido en ella a efectos de no dilatar el debate.

Hemos aceptado el riesgo que significa esta relación entre el Poder Ejecutivo y el Frigorífico Nacional porque esperamos que la Cámara vote el contralor que de esta facultad del Poder Ejecutivo de observar con efecto suspensivo, pueda tener la Asamblea General, según una moción que creo que oportunamente formulará el señor Diputado Washington Beltrán, quien se acercó a hacérnosla conocer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa insistió en la votación del inciso en conjunto en razón de que le parecía que dividirlo, —y lo dijo por lo bajo y cree que salió por los altavoces— era descuartizarlo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡No apoyado!

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: dejo constancia que he votado negativamente este inciso por cuanto por él no se hace otra cosa más que colocar al Frigorífico Nacional en la órbita del Poder Ejecutivo. Se legalizan facultades discrecionales al Poder Ejecutivo, que hasta ahora las ha estado usando con los nefastos resultados que tenemos a la vista.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo también he votado por la negativa este inciso del artículo 2.o, en razón de considerar que la prioridad significa extender el monopolio de la faena y del abasto al de la compra de hacienda en pie, sin discriminación, en favor del Frigorífico Nacional. Este derecho de prioridad no va a solucionar el problema del abastecimiento de carne a la población de Montevideo, porque ya estaba establecido ilegalmente por decretos anteriores...

(Apoyados. — Interrupciones).

—... del 2 de agosto de 1946; del 28 de febrero de 1947; del 9 de abril de 1947; del 2 de julio de 1947; del 2 de abril de 1948; del 25 de setiembre de 1948 y del 7 de julio de 1953.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: deseo dejar constancia que he votado negativamente ambas fórmulas relativas a la prioridad por las razones que fundamentalmente han expuesto los señores Diputados Puig, Ubillos y Terra.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Dejo constancia que he votado negativamente el artículo 2.o por entender que con él desaparece el principio de la ley de la libre oferta y demanda.

No me extiendo en más consideraciones porque ya los compañeros de bancada han analizado con fundamento la posición de nuestro sector.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este artículo 2.o.

Reconozco, como lo ha señalado el señor Diputado Ubillos, que por este artículo 2.o se legaliza una situación que en los hechos existía, pero no podemos desconocer que este artículo 2.o consagra, a la vez, un régimen de contralor que antes no teníamos.

Queda mucho mejor esta situación establecida por ley, y no consentida posteriormente por la Legislatura con ese contralor que se establece en favor de los Representantes del pueblo.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la parte segunda de este artículo por considerar que a falta de una fórmula mejor, ésta quizá es la menos mala.

Desde luego, señalo la contradicción que existe entre la primera parte y la segunda, porque la primera consagra el principio del más amplio liberalismo al establecer el principio de la oferta y de la demanda; la segunda parte, admite la fijación de los precios por vía autoritaria.

(Apoyados).

—Una contradición mayor no puede existir. Pero ya que estamos en un régimen de fijación autoritaria de precios, entre que fije los precios el Frigorífico o el Gobierno, me quedo con la fijación por parte del Gobierno.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Deseo proponer un inciso aditivo al artículo 2.o aprobado.

A través de la fórmula presentada por el señor Diputado Rodríguez y aprobada por la Cámara, la Asamblea General aparece como registradora de la voluntad del Poder Ejecutivo. Tiene conocimiento de las observaciones hechas por este Organo, sin poder pronunciarse sobre las mismas. La fórmula del señor Diputado Rodríguez es más técnica que la de la Comisión, más racional en el mecanismo de contralor que establece, pero tiene, evidentemente, el enorme riesgo que se señaló en Sala: la influencia, la gravitación del factor político absorbiendo o dominando en determinado momento al Frigorífico Nacional.

(Interrupción del señor Representante Malet).

— Yo veo, señor Presidente, una manera de atenuar este riesgo.

Es sabido que la constitución, la composición del Poder Ejecutivo en cuanto a su mayoría no es la misma de la Cámara. En consecuencia, podría darse una ingerencia a la Asamblea General, Cuerpo pesado, pero que cuando hubiera por parte del Poder Ejecutivo, en su ejercicio de la facultad de contralor, alguna actitud o decisión excesivas, la Asamblea podría frenar y enmendar esa decisión.

Por lo expresado yo agregaría al artículo 2.o aprobado, este otro inciso: "Dentro" —podrá establecerse un plazo mayor o menor— "de 10 o 20 días de recibida la información del Poder Ejecutivo la Asamblea General podrá levantar dicha observación".

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Logrará el quórum necesario, señor Diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Puede lograr el quórum suficiente. El Poder Ejecutivo en su mayoría, no representa a la mayoría de la Asamblea General, desde que la composición del Consejo Nacional de Gobierno es distinta.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el inciso aditivo propuesto por el señor Representante Beltrán.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que lo que hemos establecido es lo único que se puede establecer: dar cuenta a la Asamblea General para que luego, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la Constitución, la Asamblea General pueda moverse, es decir, por la vía de que tome la iniciativa alguno de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras.

De acuerdo con esta fórmula que propone ahora el señor Diputado Beltrán estamos creando una facultad más a la Asamblea General, que no está establecida en la Constitución de la República.

La Asamblea General sólo puede actuar en los casos que taxativamente determina la Constitución de la República, como órgano. Imagínese que la Asamblea General es un órgano excepcional, casi típico de nuestro Derecho Público, porque en muy pocas partes del mundo existe este Organismo. Interviene en el proceso de elaboración de las leyes, en el caso de desacuerdo de las dos Cámaras o en el caso del veto, o luego en los casos de elecciones y en los casos de medidas extraordinarias. No conozco ningún otro caso, a mi juicio, que admita la intervención de este órgano.

Creo, señor Presidente, que basta con que el Poder Ejecutivo dé cuenta a la Asamblea General, y luego la Asamblea General se moverá si alguno de sus miembros toma la iniciativa. Si existe una mayoría para levantar las medidas del Poder Ejecutivo dentro de la Asamblea General, esa misma mayoría se reflejará en ambas Cámaras para dictar una ley que determine un régimen distinto al que está en aplicación.

Tengo muy serias dudas sobre la constitucionalidad de la medida que propone el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Parte de lo que iba a expresar, ya lo dijo el señor Diputado Rodríguez. Pero deseo señalar, en primer término, el optimismo que alienta la fórmula que propone el señor Diputado Beltrán, porque si hace un largo tiempo que la Asamblea General no puede reunirse para llenar determinadas funciones que le son propias, es difícil que por ese camino podamos meternos en el problema de los precios de adquisición de algunos productos.

Por otra parte la fórmula de la ley que el legislador puede utilizar para la fijación de precios, si entendiera urgente e inaplazable hacerlo, obvia cualquier clase de inconveniente que pudiera surgir.

Por eso, estimando además que las razones expuestas por el señor Diputado Rodríguez sobre la función misma de la Asamblea General son valederas, creo que la fórmula propuesta no es conveniente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Quiero señalar solamente que en lo que dice relación con la eficacia de dar cuenta a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo, que puede mover a la revisión de la ley inmediatamente, los antecedentes no legitiman ese optimismo.

En este proyecto de emergencia, frente a una situación urgente que se viene arrastrando desde hace dos o tres meses, el Parlamento está todavía, en una de sus Cámaras, a mitad de tarea.

En cambio esa fórmula agilitaría el procedimiento.

Las reservas constitucionales a que hace relación el señor Diputado Rodríguez, no las veo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Beltrán.

(Se vota:)

—Dieciséis en cuarenta y nueve: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que la Cámara ha incurrido en un error al no votar esta disposición. El simple conocimiento del asunto por parte de la Asamblea General no pone automáticamente en movimiento los resortes constitucionales para corregir un posible abuso del Poder Ejecutivo en una facultad que prácticamente significa que la prioridad, tal como se ha votado, no la ejercerá el Frigorífico Nacional sino el Poder Ejecutivo.

En cambio este contralor parlamentario por medio de la Asamblea General podría, por el freno y contrapeso de los Poderes, regular y poner en debido equilibrio esta facultad tan importante que la Cámara ha resuelto confiar al Poder Ejecutivo.

Tampoco veo las dificultades constitucionales anotadas por el señor Diputado Rodríguez y que señalaban otros señores Diputados. Si nosotros tuviéramos que manejarnos con la interpretación literalista de los preceptos constitucionales, tampoco podríamos haberle dado esta facultad al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Gilmet y Puig han proyectado un artículo que se encuentra en la Mesa y que entienden que debía dársele ubicación después del artículo 2.o. Si no hay oposición por parte de la Cámara, la Mesa va a hacer dar lectura a ese artículo, y se entraría a considerar.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Modifícase el artículo 2.o de la ley número 8.282, de 6 de setiembre de 1928, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

El Frigorífico tendrá el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la faena de los animales bovinos y porcinos destinados al abasto del Departamento de Montevideo. Dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas, tarifas que se fijarán con cuatro votos conformes cuando el Directorio esté constituído con cinco miembros y por seis votos cuando sean siete sus integrantes.

El 50 o|o restante de la faena con destino al abasto de Montevideo, será distribuído entre las demás fábricas existentes en la Capital de la República.

Las cuotas de abasto a que hace referencia el inciso anterior se concederán con carácter precario y por el término de un año a las fábricas particulares de Montevideo que las requieran.

Esta Comisión puede ser renovada a su vencimiento.

El monto de la cuota por fábrica, el precio, las condiciones de venta de la carne y todo lo atinente a su comercialización será reglamentado por la Junta Nacional de Carnes.

Junio 22 de 1954.

Carlos V. Puig. — Francisco Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo leído.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: el principio que informa esa proposición de los señores Diputados ha sido ya ampliamente debatido en la Comisión y en Sala.

La Comisión rechaza, desde luego, toda participación de las empresas particulares en el abasto de Montevideo por las razones que se han dado de sustentación de ese monopolio y en este caso del Frigorífico Nacional, que lo ejerce.

No cree necesario la Comisión abundar en mayores detalles, porque a lo largo de toda esta discusión y en los antecedentes de la Comisión están perfectamente señaladas las razones y las causas por las cuales no se admite esa proposición.

Pero quiero agregar lo siguiente: totalmente inadaptado a un tipo de ley de emergencia es ese sistema propuesto que, si no tuviera lo que yo llamaría el pecado original de dar participación a los intereses particulares en el abasto, tendría el de la impracticabilidad, porque habría que crear quién sabe qué andamiaje especial para fiscalizar estrictamente el 50 o|o, para hacer la distribución luego ante las empresas particulares y para mantener ese contralor.

De manera que la Comisión, señor Presidente, rechaza ese articulado y, repito, no creo del caso abundar en consideraciones al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo propuesto por los señores Diputados Puig y Gilmet.

(Se vota:)

—Cinco en cuarenta y nueve: Negativa.

17

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Mañana hay sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Extraordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos sesiones: una extraordinaria, a la hora 16, para tratar la siguiente orden del día: Cómputo Presuntivo; Expropiación del Registro de Hipotecas; Cooperativa Agropecuaria; Jubilación de Profesionales Universitarios; Carnet del Trabajo; Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo propuesta por el señor Diputado Rodríguez Camuso; y a la hora 17 hay sesión ordinaria.

SEÑOR UBILLOS. — Muchas gracias, señor Presidente. Yo voy a hacer moción para que en la orden del día de la sesión ordinaria se incluya un proyecto que tiene importancia y urgencia, y que ha figurado varias veces en la orden del día, por el que se destinan fondos para la Cooperativa Agropecuaria de Colonia Agraciada, —un ensayo de cooperativa,— informado por la Comisión de Fomento de la Producción.

Además, solicito la inclusión de un proyecto sobre Cañada de Nieto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que se refiere en primer término el señor Diputado, de Cooperativa Agropecuaria de Colonia Agraciada, está incluído en la orden del día de la primera sesión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

De cualquier manera creo que debe incluirse en la orden del día de la otra sesión, como lo propuso el señor Diputado Ubillos por las dudas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en la orden del día de la sesión ordinaria de la sesión de mañana, se incluye el proyecto sobre Cooperativa Agropecuaria de Colonia Agraciada.

(Se vota:)

—Treinta y nueve en cuarenta y seis: Afirmativa.

Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana el segundo asunto a que se refirió el señor Diputado Ubillos.

(Se vota:)

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

18

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana el asunto relativo a los convenios internacionales con la República Federal Alemana, a efecto de que la Cámara esté en condiciones de considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta y seis en cuarenta y siete: Afirmativa.

19

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — También es para pedir una preferencia para el día de mañana.

La Cámara ha desglosado el capítulo de medidas represivas para el mercado negro. En el día de hoy está tratando la ley de comercialización de la carne, que presumiblemente habrá de sancionar en el correr de esta sesión. Creo que sería conveniente para los intereses del país que en el día de mañana se considerara en lugar de preferencia la ley de represión del contrabando, que figura en las carpetas de la Cámara y tiene opinión unánime de la Comisión de Fomento de la Producción y el asentimiento y la solidaridad de todas las agrupaciones rurales del país.

(¡Apoyados!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: Afirmativa.

20

SEÑOR GAIONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAIONE. — Para solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto ya informado por la Comisión de Defensa Nacional, referente a la modificación del artículo 267 de la Ley Orgánica Militar.

Se trata de un asunto sumamente sencillo, que se refiere solamente a la duración de los cursos de pasaje de grado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: Afirmativa.

21

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el señor Diputado Buscarons Dotta ha pasado a la Mesa una moción de urgencia, referente a autorización para emitir deuda por tres millones de pesos para pavimentación de las localidades y ciudades de Colonia.

No creo que haya en este momento quórum para ponerla a votación.

Es un proyecto que ha venido con sanción del Senado y que, a mi juicio, no generaría debate.

Por si no llegara a haber cincuenta Diputados en Sala, que espero que los haya, voy a formular moción para que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Creo que este proyecto por el que se destinan tres millones de pesos para realizar obras de pavimentación en Colonia es de una importancia fundamental porque va a crear trabajo en ese Departamento, que tiene una gran desocupación.

Tengo la seguridad de que si hubiera cincuenta Diputados la Cámara votaría de inmediato este proyecto, dada su urgencia. Por eso pediría al señor Diputado Buscarons Dotta que esperara a ver si esta noche se puede tratar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no impide que se pueda incluir en la orden del día de la sesión de mañana.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Orden, señores Diputados.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Vale la pena que haga esta pequeña aclaración porque el señor Diputado Bianchi Altuna me ha entendido mal.

Debo decir que mi moción no es excluyente de la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Buscarons Dotta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

22

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo quería llamar la atención de la Cámara que para los artículos fundamentales, de la ley que estamos considerando, por los cuales se dan recursos al Frigorífico Nacional, se necesitan cincuenta votos. Si no se votan esos artículos, el problema de la carne no se va a solucionar y a él se agrega el grave peligro social de la desocupación de los obreros.

Yo llamo la atención de los señores Diputados sobre esto para ver si es posible que se queden en la Cámara a fin de contar con los votos que se necesitan.

Pido que la Mesa intervenga con esa finalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en el momento en que había sesenta y tantos señores Diputados en Sala, hizo esta advertencia.

En este momento sólo hay cincuenta señores Diputados en la Casa.

23

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Cuántos asuntos figuran en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Seis, para una sesión de una hora.

SEÑOR SARMIENTO. — Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

24

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Deseo saber si el proyecto que modifica el estatuto que acuerda el derecho a la jubilación de los trabajadores rurales está incluído, y en qué lugar, en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que hace referencia el señor Diputado estaba en la orden del día de la sesión de mañana. Seguramente habrá sido desplazado por las votaciones que la Cámara hizo ahora. La Mesa no puede decir en este momento qué asuntos integran la orden del día.

SEÑOR ROSA. — Formulo moción, entonces, para que el proyecto a que me he referido, se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

25

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — A nombre de la Comisión de Obras Públicas, solicito su integración con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

26

SEÑOR FABINI. — Además, deseo hacer una pregunta a la Mesa, si me permite: quiero saber en qué posición queda, para mañana, el problema de abastecimiento de agua a Montevideo, porque mucho me temo que Montevideo se transforme en una ciudad sitiada, sin carne ni agua.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto sobre abastecimiento de agua a Montevideo está en discusión. Por consiguiente, integra la orden del día de la sesión de mañana, creo que en sexto término. Además, prevengo a la Cámara que de todos estos asuntos que ha estado votando, solamente se pueden incluir cuatro en la orden del día.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para referirme a esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Para que quede bien aclarada la cuestión planteada por el señor Diputado Fabini.

Cuando un señor Diputado, que en este momento no recuerdo quien era, mocionó para que el problema de agua potable y saneamiento se colocara en la orden del día de hoy, yo manifesté que era pesimista sobre la labor de la Cámara en el día de hoy, y segurante se están cumpliendo mis previsiones, hechas el último jueves, en cuanto a que la Cámara no iba a tratarlo.

Entonces dije que no lo votaba por esa circunstancia, y la Mesa me aclaró que como el asunto estaba en discusión, conservaba el primer puesto en la orden del día de la sesión ordinaria.

Ahora veo que la Mesa dice que ese proyecto ocupa el sexto lugar, a pesar de tratarse de un problema de tanta urgencia y de estar en discusión.

Solicito que se me aclare debidamente esto, porque, en mi concepto, este problema ocupa el primer puesto de la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando el señor Diputado Solares hizo esa consulta a la Mesa, ésta le informó que en caso de no considerarse ese asunto en la sesión de hoy, figuraría en la orden del día de la de mañana, sin determinar el orden en que estaría colocada. Le corresponde el quinto término, porque hay cuatro asuntos que estaban en discusión antes que el proyecto sobre aprovisionamiento de agua a Montevideo.

Mañana la Cámara podrá alterar o modificar la orden del día y considerarlo en el lugar que desee.

SEÑOR SOLARES. — Declaro que voté en el entendido de que este asunto ocupaba el primer puesto en la orden del día.

27

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: se ha concedido licencia al señor Diputado Gaudín.

Solicito en nombre del sector que se convoque al suplente respectivo de acuerdo con las normas vigentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto correspondiente de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de encontrarse en uso de licencia por cumplimiento de una misión oficial en el extranjero hasta el día 10 de agosto del corriente año, el señor Representante por el Departamento de Salto, doctor Raúl R. Gaudín, convócase por Secretaría para integrar la referida representación hasta el vencimiento del expresado término, al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación N.° 2, doctor Germán Simonet.

Sala de la Comisión, junio 28 de 1954.

Gabriel José D'Amado. — Miguel A. Ferreiro o Iraola. — Hildebrando de Barros. — Pompilio García. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto.

Queda incorporado a la Cámara el doctor Germán Simonet.

28

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: solicito a la Mesa que en cuanto haya cincuenta señores Diputados en el recinto —previo el correspondiente llamado a Sala—, ponga a votación la moción de urgencia que he presentado. Es la misma a que ha hecho referencia el señor Diputado Cartolano y no va a dar lugar a discusión.

Se trata de un proyecto informado por la Comisión pertinente, que vino, con aprobación del Senado, y, por otra parte, a nadie puede escapársele la importancia del mismo.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se llame a

Sala y que cuando haya cincuenta votos se ponga a votación mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

En este momento hay cuarenta y cinco señores Diputados en Sala y cincuenta en la Casa.

(Murmullos).

29

—Continúa la consideración del proyecto relativo a aumento de capital del Frigorífico Nacional y prioridad en la adquisición de haciendas.

Prosigue la discusión particular.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o. El Frigorífico Nacional entregará al precio de costo al Gobierno Departamental de Montevideo, la cantidad de carne que éste le requiera para ser vendida al público en los Expendios Municipales.

El precio de venta del Frigorífico Nacional a las carnicerías será el de costo más una ganancia que no excederá del 5 o|o.

Para la fijación de dichos precios se requerirá la conformidad del Organo Ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: voy a dejar una constancia.

En esta Cámara se ha insistido hasta el cansancio en el sentido de establecer que la situación financiera porque atraviesa actualmente el Frigorífico Nacional es la consecuencia de que estuviera en manos del Municipio de Montevideo poder establecer las tarifas, hecho que no habría permitido al Frigorífico desenvolverse de manera que en su gestión financiera tuviese utilidades.

Por esta disposición que la Cámara acaba de votar y que he votado negativamente, el Cuerpo vuelve a consagrar la intervención con carácter decisivo del Organo Ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo; es decir, que abre la posibilidad para que una política restrictiva en materia de tarifas para el consumo, por parte del Gobierno Municipal de Montevideo, coloque a corto plazo al Frigorífico Nacional otra vez en grave situación financiera.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado por la negativa por los mismos fundamentos expuestos por el señor Diputado Puig.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: nosotros hemos votado por la negativa, pero por razones opuestas a las expresadas por el señor Diputado Puig, porque, como creo haberlo demostrado en oportunidad, esta intervención del Organo Ejecutivo del Municipio de Montevideo es bastante "platónica" y, en realidad, lo que va a regir la fijación de los precios es la facultad otorgada, aunque con restricciones, por el artículo 2.o ya votado.

Refirmamos nuestro criterio de que en la fijación de precios de venta de carne al consumo debe intervenir un organismo regulador, en el cual haya un equilibrio de influencias, de tal manera que frente a los intereses privados o gremiales, haya un predominio del interés social.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: es, simplemente, para dejar constancia de que he votado negativamente este artículo 3.o.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: he votado negativamente este artículo 3.o por diversas razones; entre ellas, porque hay una evidente contradicción.

Dice el artículo: "El precio de venta del Frigorífico Nacional a las carnicerías será el de costo más una ganancia que no excederá del 5 o|o. Para la fijación de dichos precios se requerirá la conformidad del Organo Ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo". Quiere decir que el Organo Ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo va a tener que fijar al Frigorífico los costos para la compra del ganado, de manera que va a fijar los precios. Si el Frigorífico Nacional tiene que vender al costo más el 5 o|o y ese precio tiene que fijarlo con la conformidad del Gobierno Departamental de Montevideo, quiere decir que el Municipio de Montevideo es el que va a fijar el precio de la hacienda.

(Apoyados).

—Hay una cosa incomprensible entre el artículo 2.o y este artículo 3.o en las distintas funciones que se atribuyen: por un lado, parecería que el precio lo fijara el Frigorífico Nacional, por otro lado, el Poder Ejecutivo, y ahora, el Municipio de Montevideo. En suma, no se sabe quién fijará el precio.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: he votado este artículo un poco obligado por las circunstancias.

Creo que el abasto de Montevideo debería ser regulado por las autoridades municipales; ningún órgano tiene mayores derechos. Ha sido una gran subversión haber sometido el abasto de la ciudad de Montevideo a los intereses de la exportación.

Creo que en estos momentos nos encontramos frente a todas las consecuencias desagradables de la creación de este Frigorífico Nacional que, en lo que significa ganancias, es de los estancieros, y en lo que significa pérdidas, de la ciudad.

(Murmullos).

—Con esta creación nos vemos ahora abocados a corregir y a mejorar algo la situación. Espero que nuevas leyes organizarán de distinta manera al Frigorífico, y creo que se dirigirá el abasto de la ciudad de Montevideo teniendo en cuenta todos los intereses, los del vendedor y los del comprador, pero independientemente de la exportación, apreciando lo que la ciudad quiera gastar y lo que desee pagar por las carnes, en forma que contemple sus intereses y los de sus proveedores.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: sólo quiero decir lo siguiente: la preocupación traducida en algunos fundamentos de voto porque esta disposición de contralor puede colocar en crisis al Frigorífico Nacional, después de haber asistido nada menos que a un proyecto de participación de las empresas particulares en la faena del abasto me hace acordar a la preocupación de aquel a quien le dijeron que a un amigo suyo se había muerto de pulmonía, y preguntó: "¿Doble o sencilla?". Y cuando le dijeron que era sencilla, respondió: "¡Ah!, menos mal".

Nada más.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Hemos votado negativamente, señor Presidente, este artículo 3.o, porque no creemos que el sistema que se propone en esa disposición sea eficaz. Por la fluctuación de los precios, la aplicación de este artículo va a ser completamente engorrosa, ya que puede darse el caso de que en el correr de un mes tengan que modificarse cinco o seis veces las tarifas, ya que tienen que estar en relación con los costos del ganado.

Además, se establece en esta disposición votada una utilidad del 5 o|o para el Frigorífico Nacional sobre la carne que entrega a las carnicerías. Las exigencias del consumo en Montevideo son de alrededor de cien millones de quilos. De acuerdo con la aplicación de la ley de la oferta y la demanda, el precio del quilo de carne podrá fijarse aproximadamente en $ 0.80. Quiere decir que el 5 o|o se tendrá que aplicar sobre $ 80:000.000.00, lo que significará para el Frigorífico una utilidad de $ 4:000.000.00.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Quiero destacar, simplemente, que voté por la afirmativa, en la convicción de que con la intervención del Poder Ejecutivo en el Frigorífico Nacional, de la Intendencia de Montevideo, y eventualmente de la Comisión de Subsistencias —ese personaje misterioso que de cuando en cuando hay que tener presente— es posible que comamos carnes a precios reducidos.

(Murmullos).

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.
Léase.
(Se lee:)

"Se integra la Comisión de Obras Públicas con los señores Diputados Malet y Ferreiro Iraola, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del plan de Obras Públicas".

31

Léase el artículo 4.o del proyecto en debate.
(Se lee:)

"Artículo 4.o De acuerdo con los costos resultantes del artículo anterior, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios modificará proporcionalmente, en el Departamento de Montevideo, las tarifas de venta de carne al público.
A tal efecto, dicho Consejo podrá fiscalizar la determinación de costos que establezca el Frigorífico Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: Afirmativa.
Léase el artículo 5.o.
(Se lee:)

"Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de siete millones de pesos ($ 7:000.000.00) en títulos denominados "Bonos Frigoríficos Nacional —Abasto de Montevideo", en una o varias series. Dichos títulos gozarán de un interés del 5 o|o anual y su amortización acumulativa semestral se efectuará en el plazo de cinco años.
El producto de la colocación de los bonos se entregará al Frigorífico Nacional y se destinará a la cancelación de los adeudos provenientes de adquisiciones de ganado.
El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Hacienda, fiscalizará el empleo que el Frigorífico Nacional haga de dichos fondos de conformidad con lo establecido en esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.
SEÑOR PUIG. — Tal como lo anuncié, me propongo votar afirmativameite este artículo 5.o.
Sostuve en la Comisión interparlamentaria que creía que toda solución financiera que se estructurase por el Parlamento para el Frigorífico Nacional, debía incluir necesariamente el pago de las haciendas que se adeudan actualmente a los productores. Partía, para sostener este punto de vista, del criterio de que el Frigorífico Nacional no se encontraría en condiciones hábiles para realizar esta clase de operaciones, si previamente no había abonado a los productores las deudas pendientes.
Pero, señor Presidente, debo pedir un informe a los señores miembros de la Comisión.
Recuerdo —no sé si los señores Diputados miembros informantes lo recordarán— que el Frigorífico Nacional, en circunstancias en que se estaba debatiendo este proyecto en la Comisión anunció que los adeudos a los productores hasta ese momento se cifraban en alrededor de pesos 4:780.000.00. Me ha llamado la atención entonces que esta cifra se ubique ahora en $ 7:000.000.00, puesto que para mí hacía estas cuentas: el 5 o|o de $ 4:780.000.00, son $ 720.000.00, que agregados a los $ 4:780.000.00, dan una cifra aproximada...
(Campana de orden).

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone el señor Diputado Puig. En estos momentos hay en Sala cincuenta y tres señores Representantes. De acuerdo con la promesa que la Mesa hiciera, debe poner a votación una moción de urgencia presentada por el señor Diputado Buscarons Dotta.
(Murmullos).
—Léase.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a emisión de deuda para pavimentación en el Departamento de Colonia. Fundo esta proposición en que está informado por la Comisión respectiva y que no va a dar lugar a debate.

Edgado Buscarons Dotta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
—Treinta en cincuenta y tres: Negativa.
SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Creo que la Cámara no hace bien al rechazar esta proposición de urgencia.
En primer lugar, porque no es un problema que vaya a interferir en la discusión. Simplemente lo accidental del número de señores Representantes en Sala hace interrumpir el debate; y es de destacar que no hemos estado exclusivamente para la moción de urgencia presentada, sino que toda la Cámara sabe que hemos estado permanentemente actuando, votando, interviniendo o no en el debate que se está realizando.
Este proyecto no va a dar lugar a discusión porque viene aprobado por el Senado y la Comisión de Asuntos Departamentales, y además, porque ha creado una tremenda expectativa en toda esa masa de desocupados que existe actualmente en el Departamento de Colonia merced a la paralización continuada a través de tres o cuatro años de las industrias extractivas. Por estas razones yo creo que la Cámara haría bien en votar en un minuto este proyecto, puesto que no va a dar lugar a discusión. Se trata de una emisión de deuda por $ 3:000.000.00 que va a crear una fuente de trabajo extraordinaria en el Departamento de Colonia.
Estas razones me impulsan a pedir que se rectifique esta votación, en el bien entendido de que los compañeros de Cámara sabrán disculpar esta interferencia en el debate y habrán de dar un rápido andamiento a este proyecto que se viene arrastrando en las órdenes del día de las sesiones de la Cámara y de las Comisiones.
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se pide una rectificación de votación debe hacerse de inmediato y no corresponden fundamentos de voto ni aclaraciones.
SEÑOR CARTOLANO. — La Cámara no sabe qué es lo que voy a decir, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podrá luego, pedir una nueva rectificación de la votación.
No hay quórum en Sala en este momento para efectuar la rectificación solicitada.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: lamento haberme opuesto a la modificación del señor Diputado Buscarons Dotta pero, francamente, creo que tenemos que terminar de una vez por todas con este asunto.
—Hemos pasado días y meses discutiendo estas cosas, y nunca les encontramos solución, porque siempre se atraviesa alguna razón para que en definitiva se siga postergando el problema de la carne, que tiene tantas ramificaciones y tantas proyecciones que afectan a la economía nacional, a los obreros y a la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica, así como a la población de Montevideo que hace uno o dos meses que no come carne.
Pero además quiero llamar la atención al señor Diputado Buscarons Dotta sobre que hay un poco de exceso de celo de su parte —y le pido, que me disculpe— ya que este asunto figura en la orden del día de la sesión de hoy.
(Apoyados)
—Se trata de que tenga un poco de paciencia, porque aprobado este asunto de la carne se puede aplazar el que figura en segundo lugar, y en seguida se entraría a tratar el asunto de Colonia, que figura en tercer término.
No veo por qué se pierde tanto tiempo discutiendo estas cosas, cuando está en nuestras manos solucionarlas con un poco de sentido práctico. No digo que el señor Diputado Buscarons Dotta no tenga sentido práctico, pero pienso que quizás no se ha dado cuenta de que la solución es muy fácil, y que bien puede ser la que sugiero, que ni siquiera precisa cincuenta votos conformes.
Quiero anunciar también, para que nadie piense que tengo mala voluntad para con este proyecto, que no voy a votar nada que no sea este asunto de la carne,...
(Apoyados)
—...porque todas estas cuestiones de orden son, en definitiva, cuestiones de desorden y que sólo llevan a aplazar este asunto.
(Apoyados)
—Nada más.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — El señor Diputado Silva me reprocha un exceso de celo, y ojalá que todos los reproches que tengan que hacérseme en mi vida legislativa sean por exceso de celo.

(Interrupción del señor Representante Silva)

—Pero el señor Diputado —que es un parlamentario mucho más avezado que yo y con mucha más experiencia— tendrá que convenir que el sistema que él propone, de esperar que se termine el asunto de la carne para aplazar el que figura en segundo término de la orden del día, y entonces estar en condiciones de aprobar el tercero, no va a ser posible llevarlo a la práctica porque requiere una mayoría especial, necesita cincuenta votos, circunstancia de la cual no parece haberse dado cuenta. El sabe perfectamente bien que una vez que se termine el problema de la carne, habiendo entrado a la discusión de los artículos más arduos y espinosos, es muy difícil que la Cámara cuente con el quórum necesario para tratar el proyecto a que yo me refiero.

En consecuencia, el exceso de celo se basaba en lo siguiente: porque vivo y siento el problema tremendo que en estos momentos angustia a los desocupados de Colonia, que si grave es el problema de la escasez de carne en Montevideo, mucho más grave es el problema de la pobreza de los que no tienen trabajo.

(Apoyados)

—Yo no voy a insistir en una nueva rectificación de votación. Me daré por satisfecho con la negativa de la Cámara en estos momentos, pero sí debo manifestar el profundo dolor con que veo la desatención que se tiene para con los problemas de campaña, y éste sí es exceso de celo para con los problemas de Montevideo.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano para fundar el voto.

SEÑOR CARTOLANO. — No era para fundar el voto, señor Presidente. Simplemente estaba pensando en voz alta, y lo manifiesto ahora que hemos perdido más tiempo con estas aclaraciones que si hubiéramos considerado y aprobado el proyecto de ley.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — He asistido a varias sesiones últimamente y he observado que para tratar el problema de la carne que tanto interesa a los señores Diputados por Montevideo, como muy bien lo señaló el señor Presidente, hubo momentos en que no había más que nueve Diputados por Montevideo, y para tratar en cinco minutos un problema que interesa fundamentalmente a un Departamento de campaña, son los Diputados de Montevideo los que alzan su voz para que se siga tratando el problema de la carne.

Voy a pedir, en consecuencia, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción, señor Diputado.

33

Continúa la discusión del artículo 5.º del proyecto de ley sobre comercialización de carnes.

En uso de la palabra el señor Diputado Puig.

Este artículo necesita cincuenta votos para su aprobación.

SEÑOR PUIG. — Sé perfectamente, señor Presidente, que este artículo necesita cincuenta votos. Pero estaba formulando unos pedidos de aclaración sobre él.

Digo que si las cifras que acabo de dar, que por lo demás creo —no lo afirmo totalmente— eran las proporcionadas en Comisión por el Frigorífico Nacional, lo que correspondería es que esta autorización al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de $ 7:000.000 denominada Bonos Frigorífico Nacional, Abasto de Montevideo, debe ser reducida a la suma de $ 5:500.000, y además en el primer apartado de este artículo donde dice "El producto de la colocación de los bonos se entregará al Frigorífico Nacional y se destinará a la cancelación de los adeudos provenientes de adquisición de ganado", debe establecerse que "se destinará exclusivamente al pago de estos adeudos".

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Es para esclarecer, si es posible, lo que plantea el señor Diputado.

Ya tuvimos oportunidad de decir, hace muchas sesiones, cuál es la historia de este artículo.

Es cierto lo que dice el señor Diputado Puig de que en las primeras actuaciones de la Comisión interparlamentaria, el Frigorífico Nacional hizo una estimación de los adeudos que no es por la suma que figura en este artículo. Dije oportunamente que cuando el proyecto pasó a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes y se aprobó un artículo sobre este particular, hubo objeciones por parte del Banco de la República, y la Comisión de Fomento de la Producción, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el Banco de la República y el propio Directorio del Frigorífico, se remitió a una nueva redacción que darían a ese artículo esas tres entidades nombradas. La redacción que resultó es ésta.

Pero en definitiva digo lo siguiente: si hay que hacer una rebaja para aprobar el artículo, vamos a la rebaja. No hay ningún inconveniente. No vamos a poner en peligro este artículo por no rebajar. Millones más o menos se pueden rebajar. Pero vamos a ponernos de acuerdo en cuánto votamos y votemos alguna cosa.

No podemos estar toda la vida sentados en la Cámara a disposición de los Diputados que no vienen y que no quieren tratar este asunto. Esta noche tiene que salir esto en un sentido o en otro, porque no podemos estar aquí sentados, esperando que los señores Diputados que no quieren tratar este proyecto, sigan haciendo que nosotros estemos aquí como la novia de Guyau, todas las tardes sentada en el umbral esperando al prometido que no viene.

(Murmullos).

—Vamos a terminar de una vez con esto.

SEÑOR PUIG. — Continúo.

Lo que pasa es lo siguiente: parecería que los que hacemos reservas a algunos capítulos de este proyecto somos los que en realidad estamos contra el proyecto.

SEÑOR LEPRO. — ¡No, señor Diputado!

SEÑOR PUIG. — El problema es otro, como lo señaló el señor Diputado Lepro. El problema es de los señores legisladores que, teniendo la obligación de estar aquí incluso para definir su conducta, no lo están y debieron estarlo para dar su voto a favor o en contra.

SEÑOR LEPRO. — ¡Apoyado!

SEÑOR PUIG. — Porque si este proyecto no ha salido no es por las reservas que hemos formulado algunos Diputados...

(Apoyados).

—...sino, como me lo anota por lo bajo el señor Diputado Ferreiro Iraola, por la permanente ausencia de los señores legisladores que debieran estar en Sala, porque para eso el país les paga y porque el primer deber del legislador es la asistencia.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Propondría, entonces, señor Presidente, si la Comisión no tiene inconveniente, que esa cifra se ubique en $ 5:550.000.

SEÑOR LEPRO. — No hay ningún inconveniente.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Ferreiro Iraola me observa que esta cifra es nominal. Pero ya tuve en cuenta ese hecho, porque la cifra que dió el Frigorífico Nacional de adeudos a los productores es de $ 4:780.000; agregué el 15 o|o correspondiente a la depreciación de los títulos, y entonces redondeé las cifras. Por ese planteo llego a la conclusión de que a los efectos perseguidos por el legislador la cantidad de $ 5:550.000 resuelve cabalmente el problema.

Además solicito que se incluya, como ya lo he manifestado la expresión "exclusivamente" en el apartado 2.º del artículo 5.º del proyecto, a los efectos de que quede establecido de manera expresa que lo que persigue el legislador al votar esta disposición es que esta suma sea para pagar exclusivamente las deudas pendientes del Frigorífico Nacional con los productores rurales.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: la cuestión de orden que voy a plantear es la siguiente.

Acabo de informarme en la Mesa, y considero que este artículo 5.º no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo. Voy a decir por qué razón.

Yo creía que había un mensaje del Poder Ejecutivo que estaba referido exclusivamente a este proyecto. La Mesa me ha enterado que el mensaje que da pie para este proyecto, es el de creación de la Junta Nacional de Carnes. En dicho mensaje el Poder Ejecutivo proyectaba un refuerzo del capital en giro del Frigorífico Nacional, creo que de veinte millones de pesos; y además establecía que se des-

tinaría a cubrir las pérdidas de ejercicios anteriores, la suma de $ 6:500.000.00.

Creo, entonces, que esa iniciativa del Poder Ejecutivo nos habilita para considerar el artículo 6.°, pero no el artículo 5.°, porque son dos cosas muy distintas: una cosa son pérdidas y otra cosa son adeudos. Puede haber adeudos sin haber pérdidas.

Lo que establece el artículo 5.o es un mecanismo financiero; lo que establecía aquel proyecto es otra cosa distinta: la cobertura de las pérdidas.

De manera que yo creo que sobre esa iniciativa podamos hacer pie para ahora votar, con un destino completamente distinto, esta emisión de bonos. Si esto fuera posible, nosotros podríamos tomar cualquier iniciativa del Poder Ejecutivo para cualquier cosa que fuera —por ejemplo, cincuenta millones de pesos para Aguas Corrientes— y darle destino al Frigorífico Nacional, porque el Poder Ejecutivo había tomado la iniciativa de emitir cincuenta millones de pesos para Aguas Corrientes.

No; la iniciativa del Poder Ejecutivo tiene que referirse concretamente al destino que luego le va a dar el proyecto de ley. Me parece que esto es evidente.

Además, como no hay número esta noche para votar, no creo que haya ningún perjuicio en que se reclame ese mensaje del Poder Ejecutivo para este artículo 5.o.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — En realidad, cuando la Comisión comenzó a trabajar en este asunto, el mensaje del Poder Ejecutivo era éste a que se refiere el señor Diputado Rodríguez.

La presencia constante del señor Ministro de Hacienda en la Comisión, incluso la redacción de los artículos por el propio Ministro de Hacienda, estableció una continuidad en la intervención del Poder Ejecutivo a través de este primer mensaje.

Ahora, si se cuestiona que el Poder Ejecutivo, por su Ministro actuante en la Comisión —autor de la fórmula— uno podía desvirtuar el principio establecido en el primer mensaje, ese es un planteamiento nuevo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Disminuye la emisión?

SEÑOR LEPRO. — Le da otro destino.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez, parece que el Poder Ejecutivo ha dado mensaje para otra cosa por un monto de veinte millones de pesos, y que se gastan esos veinte millones, o una suma menor, en cualquier otra cosa. Y no es tan así,...

SEÑOR LEPRO. — El Poder Ejecutivo actuó por intermedio de su Ministro de Hacienda.

SEÑOR CARTOLANO. — ... por lo que acaba de decir el señor Diputado Lepro: la sola presencia del señor Ministro, su intervención en la redacción de los artículos y la anuencia verbal referida a aquel mensaje primitivo, tienen, desde luego, alguna conexión. Si no, estamos todos locos.

(Murmullos).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: este artículo merece dos reservas fundamentales.

Primero, la que formuló el señor Diputado Puig en cuanto al monto de la deuda. Yo creo que por más urgencia que haya, y que todos la tenemos, en aprobar este proyecto de ley, no podría votarse hoy una suma arbitraria para un fin determinado. Si el Frigorífico Nacional quiere fondos para pagar lo que debe, hay que saber cuánto debe para votar esos fondos.

Recuerdo perfectamente que en una de las primeras sesiones a las que asistieron los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, fijaron los adeudos del instituto en un monto determinado. A los pocos días, en una de las últimas sesiones, fué objetado ese monto, y recuerdo que el Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional lo tradujo en alrededor de cuatro millones y medio o cuatro millones setecientos mil pesos. Se observó en Comisión a qué se debía esa diferencia entre la cifra primitiva y el monto último y se manifestó que en ese interín el Frigorífico Nacional había efectuado pagos y por lo tanto los adeudos se habían reducido.

Quiere decir que oscilan las deudas del Frigorífico Nacional en término de días, según los pagos que vaya efectuando, de tal manera que al votarse la deuda habría que saber el monto de sus adeudos, para que esa suma sea justa y estrictamente para los fines indicados.

En cuanto a las observaciones que formula el señor Diputado Rodríguez, yo las comparto. He asistido a muchas sesiones de las Comisiones, a las que asistieron el señor Ministro de Hacienda y otros Ministros, y han dado su asentimiento verbal en la Comisión, o han aceptado la emisión de alguna deuda para fines determinados, pero siempre al considerarse el proyecto y la emisión de deuda, han estado supeditados a la ratificación por mensaje del Poder Ejecutivo. Nunca ha tenido valor la palabra de los Ministros, en primera instancia, cuando han asistido a las Comisiones.

De manera que es evidente que esta deuda debe tener mensaje del Poder Ejecutivo, estableciendo no sólo el monto sino el destino que se le va a dar; y se podría aprovechar entonces la oportunidad para que en ese momento, el Poder Ejecutivo en contacto con el Frigorífico Nacional y de acuerdo con el mismo, fije el monto de los adeudos actuales, para que éstos puedan pagarse y cumplirse estrictamente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: hay que recordar que si el Frigorífico Nacional no paga lo que debe, los deudores no le seguirán vendiendo ganado, a menos que el Parlamento resuelva dictar una ley de expropiación, lo que me parece difícil.

Nosotros sabemos que el Frigorífico Nacional debe a los productores una cantidad que el señor Diputado Puig fija ahora, con la depreciación de títulos, en cinco millones quinientos mil pesos. Esa primera dificultad —de la fijación del monto— puede ser perfectamente salvada por el Parlamento, como lo ha hecho en un proyecto que tenemos a consideración mañana: se puede emitir la deuda por un monto que presumiblemente cubra las obligaciones del Frigorífico, estableciendo que lo que exceda de esas obligaciones no se emitirá y se cancelará de acuerdo con las disposiciones en vigor.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — No es necesario, porque en la fórmula que tenemos a consideración ya está salvada, porque dice que se emitirá "hasta siete millones". De manera que basta con que se emita lo suficiente para pagar los adeudos acumulados hasta la fecha.

Además, yo, que no integraba la Comisión, estuve presente cuando se redactó este artículo. La suma que extractó el señor Diputado Puig y que dió a conocer a la Cámara no es la actual, sino la presentada por el Frigorífico hace más de un mes. Entretanto, los adeudos del Frigorífico han ido aumentando, como también las deudas que tiene con los ganaderos.

De tal manera que lo que se hace por intermedio de este artículo es pagar lo que se debe, con todas las fiscalizaciones que se establecen en este artículo 5.o

SEÑOR FLORES. — Continúo.

Tiene razón el señor Diputado Ferreiro Iraola, no sólo porque el artículo dice "hasta", sino porque además —y creo que no va a haber dificultad en hacerlo— lo que propone el señor Diputado Puig en el inciso segundo, cuando dice "se destinará", y sugiere que se agregue la palabra "exclusivamente", no va a permitir destinar el remanente que pudiera haber entre el monto de la deuda y los adeudos reales, a otra cosa que no sea los pagos de esos débitos, y al no destinarse no podrán emitirse, y se cancelarán, repito, de acuerdo con la legislación en vigor.

Eso, respecto a la dificultad del monto, que no me parece insalvable. De cualquier modo, y sin necesidad de agregar lo que yo sugería, con el propio texto del artículo y el agregado del señor Diputado Puig, quedaría salvado.

El otro aspecto que plantea el señor Diputado Rodríguez es más serio; es la falta de mensaje del Poder Ejecutivo. Si bien la Comisión ha tomado de un proyecto la iniciativa para emitir Deuda, con la anuencia del señor Ministro de Hacienda, pero anuencia verbal, parece evidente que no hay iniciativa de acuerdo a lo que la Constitución establece.

(Interrupción del señor Representante Lepro)

—No tendría dificultad en votar el artículo tal como está, teniendo en cuenta lo que el señor Representante Lepro anotaba: primero, que existe un mensaje; segundo, que existió la participación activa, hasta en la redacción, por parte del señor Ministro de Hacienda, lo que supone la anuencia del criterio del Poder Ejecutivo. Pero en último término, si se hace cuestión fundamental, señor Presidente, de la formalidad escrita del mensaje con el destino específico de la Deuda, yo digo que esta misma noche podemos obviar el inconveniente. Nosotros necesitamos dar-

le al Frigorífico Nacional los millones necesarios para que pague su deuda en la medida que él necesita que los productores le sigan vendiendo. La Cámara está habilitada para tomar del Fondo de Diferencias de Cambio lo necesario para pagar estas deudas, y alguna vez se destinará para pagar a los productores, en lugar de pagar cosas que no están conectadas, como, por ejemplo, el plan de obras públicas.

(Murmullos)

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo, señor Presidente, que el señor Diputado Rodríguez está equivocado en la tesis que sostiene. Hay un mensaje que nos habilita perfectamente para considerar este problema.

(¡Apoyados!)

—Es el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, para creación de la Junta de Carnes, permitiendo una disponibilidad de veintidós millones de pesos, de los cuales cerca de once o doce millones eran para el capital en giro del Frigorífico Nacional. Evidentemente, lo que se refiere a cancelación de adeudos provenientes de la actividad del organismo, integra este capital en giro.

De tal modo que no hay problema de anuencia verbal que haya prestado el Ministro, que, por lo demás la prestó expresamente, sino que hay un Mensaje que habilita a este Cuerpo para la consideración del problema. No hay cambio de destino, ni nada.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Adhiero a lo que dice el señor Diputado Ferreiro Iraola, pero para mayor precisión he ido a la Mesa a ver el Mensaje, y han de saber los señores Diputados que en el proyecto sobre Junta de Carnes, en un capítulo que dice "Frigorífico Nacional", se dice lo siguiente: "Para pago de déficit, seis millones". ¿Y qué es esto? ¿No es un déficit? Si el Poder Ejecutivo dice "Se destinará a la cancelación de deudos", ¡señores!.. es para pago de los déficit del Frigorífico Nacional.

Creo que la Cámara está perfectamente habilitada mediante un mensaje...

(¡Apoyados!)

—...sin entrar a recordar, lo que es rigurosamente exacto, que este artículo fué ideado por el propio señor Ministro de Hacienda. Pero aún dejando de lado esto, insisto en que el mensaje habilita perfectamente a la Cámara para votar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer dar lectura al artículo 53.o del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Cardoso.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 53. Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Empréstito Frigorífico Nacional 5 o|o de 1941, autorizado por las leyes 8.282 de 6 de setiembre de 1928, 9.023 de 29 de abril de 1933, 9.029 de 2 de mayo de 1933, 10.040 de 15 de agosto de 1941, 12.214 de 4 de enero de 1949, en la suma de $ 35:000.000.00, valor nominal, que se invertirán a medida que las necesidades lo requieran, y que será destinada a los siguientes fines:

a) $ 22:500.000.00 para completar el capital autorizado hasta la suma fijada en el artículo 52.o

b) $ 6:500.000.00 para enjugar déficit de ejercicios anteriores, según balance de 31 de diciembre de 1951.

c) $ 6:000.000.00 para cubrir las posibles depreciaciones de los títulos, gastos de emisión y probables pérdidas del ejercicio 1952".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En lo que respecta al problema constitucional planteado no voy a insistir en él porque a mi juicio las manifestacones ya formuladas son concluyentes; creo que estamos en condiciones de tratar y de votar el artículo 5.o. Pero eso sí, quiero dejar salvada mi opinión personal en lo que respecta a la anuencia verbal de un señor Secretario de Estado.

Creo que si los términos expresos del mensaje no fueran como a mi juicio lo son, es decir: claros, no bastaría la anuencia verbal de un señor Ministro, ni sería suficiente, ni con mucho, que el propio señor Ministro hubiera redactado el artículo.

En segundo término, quiero formular una puntualización: votaré el artículo 5.o tal como viene de la Comisión, entendiendo que la cifra a que se hace referencia en su primer apartado es un tope; su destino está claro e intergiversablemente dispuesto por los apartados dos y tres, donde se establece el contralor, que, a mi juicio, es absolutamente satisfactorio.

No vayamos, señor Presidente, en el afán de cercenar o limitar con un criterio excesivamente estricto el alcance de este artículo, a traicionar los fines que nos proponemos cumplir con él; no vayamos, en el afán de reducir estas cifras, a conseguir que al final la cantidad que se vote no sea la imprescindible para que el Frigorífico Nacional pueda cumplir con el pago de todos los adeudos.

Por estas razones, señor Presidente, y entendiendo que la redacción de los apartados dos y tres configura una garantía suficiente y perfecta, en el sentido de que si la suma no alcanza a siete millones no ha de ser necesaria la emisión completa de la misma, es que yo prefiero votar el artículo tal cual ha sido redactado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que corresponde votar si la Cámara considera que está habilitada para tratar este artículo, no obstante las observaciones formuladas por el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que se ha estado discutiendo hasta este momento.

SEÑOR UBILLOS. — Permítame, para referirme al aspecto reglamentario...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Hice uso de la palabra, a mi entender, y para eso la había solicitado, para ocuparme del artículo, pero nunca del problema constitucional que se ha planteado y que se pone a consideración.

Tengo observaciones que formular, brevemente, aunque sea en forma de aclaración.

Debo declarar que no tengo ningún inconveniente, frente a la duda de algunos señores legisladores, en votar este artículo. No me han convencido ninguno de los argumentos expuestos en Sala. Me parece que la mención que hizo el señor Diputado Cardoso del mensaje es completamente clara para demostrar que no es él como dice, precisamente. El mensaje es claro en cuanto a los fines que determina la Deuda, y no se puede de ninguna manera confundir un déficit con una deuda. Son dos cosas, como lo manifestó el señor Diputado Rodríguez, totalmente distintas. Puede haber sumas multimillonarias de deuda y no haber déficit.

SEÑOR CARDOSO. — En este caso se confunden.

SEÑOR UBILLOS. — No se confunden porque es claro el mensaje cuando se refiere al déficit de 1951 y posteriores; quiere decir que hay una serie de déficit acumulados y no son propiamente las deudas del ganado.

Como hay señores legisladores que dicen que han encontrado claro el asunto y que lo votarán complacidos, yo digo que no; si queremos obviar el problema constitucional porque hay interés en votar el artículo, vamos a votarlo, pero no vayamos a pasar como sobre ascuas sobre el problema constitucional, cuando no es claro sino todo lo contrario.

El Poder Ejecutivo en ningún momento dió su asentimiento escrito; sólo hay un mensaje del Poder Ejecutivo que destina a este fin la Deuda que se va a votar esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara está habilitada para votar este artículo de acuerdo con el mensaje que se ha leído.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No he votado la resolución que acaba de adoptar la Cámara porque sigo manteniendo mis reservas con respecto a la falta de iniciativa para la emisión de estos bonos.

Además de las razones que dí del destino completamente distinto —una cosa son déficit y otra adeudos; es evidente que puede no haber déficit y puede haber adeudos— señalo que el régimen que se organiza por el artículo 5.o es completamente distinto a éste. Allí se trata de una emisión de deuda con un servicio establecido expresamente, con recargos de tales y tales impuestos establecidos por distintas leyes; aquí no hay financiación para este servicio de la deuda. No sabemos quien lo va a pagar pero, sin duda alguna, lo pagará el Poder Ejecutivo. Además se trata de un régimen muy distinto de nuestra deuda pública, y esa iniciativa seguía el sistema general de nuestra deuda pública que se extingue en un período creo que de treinta y seis años; en este caso particular tenemos una deuda que se extinguirá en cinco años, con un régimen de amortización especialísimo.

Creo que de esa manera no se pueden tomar las iniciativas del Poder Ejecutivo. Esto es tomar la iniciativa del Poder Ejecutivo haciendo pie en ella para resolver cualquier cosa.

(Apoyados).

—Me parece que no sólo falta el destino sino que, además, el régimen es completamente diferente. Estamos, entonces, frente a un caso en que la Constitución de la República requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. y no hay iniciativa para ello.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Deseo aclarar que por razones totalmente idénticas a las que expuso el señor Diputado Rodríguez, no he votado la habilitación de la Cámara para tratar este artículo; pero frente a la votación de la Cámara, confieso que voy a votar el artículo aunque considero que está totalmente al margen de la Constitución.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Es más que nada para dejar una constancia, simplemente.

El señor Diputado Rodríguez ha dicho que la emisión de deuda que vamos a votar por el artículo 5.o carece de financiación. Quiero decir, simplemente, que el artículo 7.o del proyecto determina claramente esa financiación estableciendo que el interés y la amortización de las deudas que votamos por los artículos 5.o y 6.o serán atendidos por los beneficios obtenidos por esta misma ley.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este asunto, señor Presidente, los males que se derivan de la situación creada por el Frigorífico, nos obligan a votar cosas con las cuales no estamos completamente de acuerdo, pero lo hacemos temiendo que de no votarlas traigan consecuencias mayores.

Por estas razones voy a dar mi voto a este pago de deudas que no creo muy justas. Entiendo que si bien hay estancieros modestos que pueden verse perjudicados por estas medidas; si bien hay arrendatarios que se han visto perjudicados por la suba del arriendo, en cambio creo que hay grandes estancieros que ya se cobraron hace rato esta deuda, al subir los precios de su ganado y después, con esta suba que ellos habían provocado, vender sus ganados al mercado negro, a presios que ahora nos crea la obligación de seguir comprando.

Naturalmente que estamos ahora frente a las calamidades que ha determinado una mala organización del Frigorífico, y lo que corresponde, por el momento, es salir del apuro. No obstante, espero que se tomen medidas para que la población de Montevideo no siga siendo explotada por los grandes propietarios de la tierra, como resulta de este género de actividades del Frigorífico.

Que el Frigorífico fué alcista, creo que nadie tiene duda alguna;...

SEÑOR FLORES. — ¡No apoyado!.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...que tomó todas las medidas para subir los precios de los ganados, es evidente.

SEÑOR FLORES. — ¡No apoyados!.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aunque se diga "no apoyado" ésta es la realidad. Por algo se privó a la ciudad de Montevideo de comprar carne, se sometió a la población de Montevideo a pagar precios que no correspondían y, para que la ciudad de Montevideo no ofreciera resistencias, esos precios se compensaron con subsidios. La población no se dió cuenta de que era una apariencia de baratura y no una realidad.

Cuando la situación se agravó, cuando aquello no se pudo continuar, entonces se empezó a hablar de que la población de Montevideo estaba favorecida: y ahora, la población de Montevide tendrá que pagar los altos precios que los ganaderos resolvieron que se les pagara, sin contar para nada con la población de Montevideo.

Creo que este asunto no tendrá compostura mientras la ciudad de Montevideo no sea dueña de comprar ella lo que le convenga, con arreglo al precio de las cosas y con arreglo a sus disponibilidades.

No tiene por que ser Montevideo respaldo de la exportación. La exportación debe conducirse por un camino distinto, y si Montevideo no puede gastar en pagar los altos precios de cierta ganadería, que compre carne más barata y se sirva de ella, dentro de sus medios económicos.

Es la única ciudad del país que no es dueña de comprar carne. Es elemental, en materia municipal, que la provisión de la ciudad sea asegurada por las autoridades municipales. Aquí se ha falseado esto.

¿Qué hemos visto en los años de actividad del Frigorífico Nacional? Hemos visto agrandarse todos los grandes predios de campaña; hemos visto a los terratenientes aumentar sus tierras; hemos visto capitular a los pequeños propietarios; hemos visto acrecentar los arriendos en perjuicio de las personas que hacían esa clase de negocios.

Y si no se toman medidas, pasará con esto lo que está pasando actualmente con CONAPROLE, en que pronto será más económico tomar champagne que tomar leche.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Menos de cincuenta, señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: sería una lástima que este artículo se votara cuando ya sabemos que está degollado, por la ausencia de los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: este artículo no se puede votar. Necesita cincuenta votos conformes, y no habiendo quórum, la Mesa no lo puede poner a votación

SEÑOR LEPRO. — Iba a proponer, para no alargar indefinidamente esto sin ningún resultado práctico, que se cierre la discusión de estos artículos, y que en el día de mañana, en el momento en que haya quórum en Cámara, se voten lisa y llanamente los artículos.

De manera que ya mañana, de una vez por todas, se definirá la situación, porque según la larga y accidentada historia de este asunto hay unos cuantos Diputados que se han encendido en fuegos artificiales en defensa de los ganaderos, de los frigoríficos, de los obreros, y que no están aquí; seguramente habrán tenido sueño y estarán durmiendo.

Mañana, más refrescados todos, por lo menos vendrán a ser consecuentes con todo lo que han dicho aquí, es decir, vendrán a votar en favor o en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Lepro: ¿la Comisión acepta las modificaciones propuestas por el señor Diputado Puig?

El señor Diputado Puig propuso que en lugar de pesos 7:000.000.00 fueran $ 5:550.000.00.

SEÑOR LEPRO. — He consultado con los compañeros de la Comisión, y ésta no acepta la rebaja; preferiría que se votara el artículo y si no sale una fórmula, saldrá la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Propuso, además, que en el inciso segundo se estableciera que se destinará exclusivamente a la cancelación de adeudos.

SEÑOR LEPRO. — Eso sí, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo hacer una aclaración.

Hace un tiempo que muchos señores Diputados toman una mandolina y le empiezan a cantar méritos a los Diputados de campaña y a desacreditar a los de Montevideo.

(Murmullos).

—Yo quisiera saber cuántos señores Diputados de Montevideo y cuántos de campaña hay hoy en la Cámara. Estoy seguro que si los contamos se verá que hay una ausencia mayor y muy acentuada, de señores Diputados de campaña.

(Murmullos).

—Esa es la realidad.

No voy a hacer imputaciones ni a los Diputados de campaña ni a los de Montevideo. Creo que desgraciadamente se produce en la campaña y en la ciudad un tipo de Diputados excepcional: que no le gusta que lo vean todos los días, cumpliendo una especie de trabajo a desgano, de lo cual conviniera quizá que quedara constancia. Estamos acercándonos al momento de las elecciones y convendría que el electorado supiera quiénes tienen una actitud y quiénes otra, para saber si le gusta más los Diputados que no asisten que los que asisten. Si al electorado le gusta más ese tipo de Diputado que viene aquí de cuando en cuando a hablarnos de tal o cual cosa, y aprovechan todos los momentos para desaparecer de Sala, tendrán derecho de elegirlo.

Yo he visto aquí hacer elogios, cuando se retiran, a Diputados que se habían caracterizado por su inasistencia en forma extrema, y cuando se han ido nos hemos tenido que callar la boca porque, naturalmente, en un momento de despedida, de ternura...

(Hilaridad).

—... parece que uno fuera un perturbador. Pero la verdad es que indignaba oir hablar de la actividad de ciertos Diputados, que se desarrollaba fuera de este Parlamento.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: a fin de obviar esta larga discusión sobre este proyecto de la carne, solicito que los tres artículos aditivos que presenté se envíen como un proyecto aparte a la Comisión de Legisla-

ción del Trabajo, para que una vez informados por esta Comisión sean incluídos en la orden del día de la primera sesión a realizarse en la segunda semana del mes de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los artículos aditivos presentados por el señor Diputado Vidal Zaglio se envían a la Comisión de Legislación del Trabajo a efectos de que vengan como un nuevo proyecto de ley, para ser incluído en el orden del día de la primera sesión que se realice en la segunda semana del mes de agosto, con informe de la Comisión.

(Se vota:)

—Veintiuno en cuarenta y nueve: Negativa.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: la Cámara termina recientemente de hacer una votación salvando la objeción de carácter constitucional con respecto a la existencia o no del mensaje que habilite al Cuerpo a votar el artículo 5.o. También, a través de la intervención de otros legisladores, se ha resuelto mantener los $ 7:000.000.00 a que se hace referencia en el artículo que estamos considerando:

A comienzos de 1954 se votaron $ 3:000.000.00 para el Frigorífico Nacional, para que se cobrara las obligaciones que algunas dependencias del Estado tenían con ese Organismo. Inmediatamente se le dieron $ 5:000.000.00 más para que atendiera obligaciones imprescindibles.

Nosotros sabemos que el Frigorífico Nacional está al borde del cierre. Sabemos más: sabemos que está asfixiado por déficit multimillonarios, y aún podríamos agregar más: sabemos de la preocupación de sus trabajadores, pues no sería difícil que al término de este mes tres mil operarios fueran a incidir sobre la ya desequilibrada Caja de Compensaciones, y que novecientos funcionarios administrativos están viviendo el dramático problema de quedarse sin trabajo.

Nosotros decimos: ¿de dónde salen estos déficit multimillonarios del Frigorífico Nacional? Las exigencias que tiene que cumplir este organismo con el consumo están subvencionadas por el Estado; las exigencias de la exportación también están subvencionadas por el Estado. ¿De dónde salen estos déficit? ¿Qué nos ha dicho la Comisión informante? Nosotros sabemos nada más que el Frigorífico Nacional debe $ 7:000.000 y hace pocos meses le dimos $ 5:000.000 más.

La Cámara siempre ha sido muy sensible cuando tuvo que votar emisiones de deuda; siempre miró vigilante y atenta y buscó la discriminación de todos los gastos para votar los recursos. En este momento yo veo que se atenúa un poco esa sensibilidad. Nadie discrimina los gastos: nadie discrimina las obligaciones del Frigorífico Nacional, y hay que votarle inmediatamente $ 7:000.000.

Comprendo que hay que pagar a los remitentes de ganado, a quienes les adeuda el Frigorífico Nacional. Pero la Cámara, sin asombrarse de esto ¿le va a votar pesos 7:000.000 y se los va a entregar al Frigorífico Nacional? ¿No debemos pensar en que si esa fuera la realidad de la ANCAP o de la UTE estaríamos todos mirando con lupa, investigando las actuaciones contables de esos organismos?

(Apoyados).

—Y aquí, ¿por qué no hacemos lo mismo? ¿Por qué no le damos al Banco de la República esos recursos para que este organismo pueda pagar a los ganaderos a quienes adeuda el Frigorífico Nacional? ¿Por qué no le damos a esa institución del Estado el dinero para que los documentos, visados por la Inspección General de Hacienda, sean liquidados por el principal organismo del país? ¿Cómo vamos a votarle recursos sin saber si debe o no, sin saber cómo juegan los $ 5:000.000 que le dieron hace pocos meses y sin saber cuál será la suerte futura de las nuevas reclamaciones que nos hará el Frigorífico Nacional?

Comprendo que hay un nuevo elemento que obliga a la Cámara, y son las perspectivas desalentadoras de los trabajadores de la industria frigorífica. Sensibles a la posibilidad del cierre del Frigorífico Nacional, que nosotros no queremos que ocurra, queremos, repetimos, consolidarlo y prestigiarlo, como ya lo dijimos en la discusión general; solamente deseamos la intervención para poner orden en el total desorden imperante en el Frigorífico Nacional.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — El señor Diputado dice que la Cámara le va a entregar al Frigorífico Nacional una cantidad de dinero sin contraiar de ninguna clase.

SEÑOR SORHUETA. — No dije eso; dije que no sabía qué significaban esos $ 7:000.000.

SEÑOR MUSSIO. — Si el señor Diputado ha leído detenidamente el artículo 5.º verá que la Cámara y el Poder Ejecutivo van a quedar perfectamente a salvo.

El artículo 5.o dice, primero: "El producto de la colocación de los bonos se entregará al Frigorífico Nacional y se destinará a la cancelación de los adeudos provenientes de adquisiciones de ganado". Dice de una manera clara y terminante para qué se destinarán los fondos.

Después, dice: "El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección de Hacienda, fiscalizará el empleo que el Frigorífico Nacional haga de dichos fondos, de conformidad a lo establecido en esta ley".

De acuerdo con lo que acabo de leer, el señor Diputado Sorhueta se podía haber ahorrado la mitad de su discurso si hubiera tenido la preocupación de leer detenidamente este artículo.

SEÑOR SORHUETA. — Continúo, señor Presidente.

Yo había leído el artículo 5.º, puede imaginarlo el señor Diputado Mussio.

Las garantías que tendrá la emisión de esos bonos es una cosa; pero conocer por qué debe y a quién debe el Frigorífico Nacional, es otra.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Si se subvenciona al consumo para que no tenga pérdidas el Frigorífico Nacional; si se subvenciona la exportación, ¿de dónde surgen los déficit del Frigorífico? Le dimos cinco millones hace tres meses, y ahora le damos siete millones más, ¿estuvo comprando sin pagar? ¿Con ese dinero que hizo este instituto? Esta subvencionado el consumo y está subvencionada la exportación. Y yo pregunto ¿si fuera otro organismo no estarían con lupa los señores Diputados, como ya los he visto, preocupados evidentemente por las inversiones que iba a hacer el Estado? ¿Y aquí por qué no investigamos por qué se produce eso?

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Yo no digo que se cierre el Frigorífico, como me anota el señor Diputado Lepro, porque el señor Diputado sabe, si me ha oído, que yo he sostenido una cosa muy distinta: la necesidad del Frigorífico Nacional, pero la necesidad de la intervención para darle carne a Montevideo y para poner atención a las obligaciones que había contraído la Dirección de ese organismo con los ganaderos remitentes de ganado. Pero cuando uno ve que el Poder Ejecutivo le da un anticipo de dos millones de pesos y el Frigorífico Nacional no hace uso de él; cuando vemos que el Poder Ejecutivo lo exhorta a que haga uso de la facultad que tiene para traer sus productos de los otros establecimientos y poder paliar en algo las exigencias del consumo de Montevideo, comprobamos que el Frigorífico Nacional no hace uso de esa facultad que tiene y que el Poder Ejecutivo lo empuja que haga uso de ella.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — En primer término, lo que el señor Diputado Sorhueta dice se puede establecer que está bien. Pero le pregunto: ¿tiene votos en la Cámara para establecer la previa intervención del Frigorífico y todas las demás medidas como condición esencial para darle los recursos? No los tiene. ¿Adónde vuelve a caer el problema? En la inminencia del cierre del Frigorífico. ¿Cuáles son las razones que nos han hecho transar con las otras posiciones? Ha sido la imposibilidad de imponer nuestro punto de vista y el deseo de salvar lo que se pueda salvar, que es lo fundamental.

Desde luego que si el señor Diputado Sorhueta, o nosotros, u otros señores Diputados, tuviéramos los votos necesarios para hacer una ley de acuerdo con nuestro criterio, todo este proceso no habría ocurrido. Lo que pasa es que hemos tenido que estar cediendo unos a los otros.

Hemos llegado al borde del precipicio. ¿Cuál es el precipicio? El cierre del Frigorífico. ¿Qué es lo que nos angustia? La desocupación de los obreros. ¿Qué es lo que nos inquieta? Que no se encuentre el acuerdo necesario para otras soluciones que a nuestro juicio establecerían la regularización del abasto de Montevideo.

Esa es la razón, un poco, si se quiere en el sentido inverso, la razón del artillero.

Debo hacer una aclaración que me parece que procede. No conozco los detalles de por qué el Frigorífico Nacional no ha hecho uso del decreto del Poder Ejecutivo en cuanto a las menudencias; pero dije al principio de la sesión de hoy cuáles son las razones por las cuales el Frigorífico Nacional encontrándose en posesión de los dos millones de pesos que le ha votado el Poder Ejecutivo —y creo que todavía tiene más dinero —no ha podido hacer jugar ese dinero en el sentido que la disposición le establecía.

Se ha encontrado rebasado por una circunstancia de hecho, que es que el Frigorífico no puede emplear ese dinero porque el margen que le da la nueva tarifa aprobada por la Intendencia no es suficiente para matar, por así decirlo, los precios que están pagando, con combinaciones de carácter particular o públicamente, los frigoríficos particulares extranjeros por el ganado al que el Frigorífico podría tener acceso mediante estos dos millones.

De manera que no es imputable entonces al Frigorífico Nacional ni se puede pensar que el Frigorífico esté sentado en la retranca, por así decirlo, por el hecho de que no compra ganado. No compra porque no puede, porque si va a utilizar esos dos millones de pesos para comprar ganado, lo tiene que comprar a un precio que no le permite venderlo de acuerdo con el margen que le da la Intendencia.

Sería necesario que la Intendencia de Montevideo volviera a subir la tarifa, siempre que los frigoríficos particulares no se avivaran a tiempo y volvieran a subir otra vez los precios, en esta última carta que se están jugando, que parecería que fuera exitosa, para estrangular definitivamente el monopolio de faena.

Esa es la razón.

Muchas gracias.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Puede continuar el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Continúo.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Deseo simplemente aclarar al señor Diputado que parte de ese déficit de once millones y medio de pesos del Frigorífico Nacional, es consecuencia de los sucesivos decretos del Poder Ejecutivo que le obligaron a pagar precios por las haciendas en Tablada por encima de los costos.

Por ejemplo, el de 9 de diciembre de 1952 y del 7 de julio de 1953, sobre expropiaciones de ganado en que aumentaron en un 20 o|o más el precio de las haciendas en Tablada.

Por ello creo que al Frigorífico Nacional le asiste razón en reclamar al Estado cinco millones y medio de pesos por concepto de subsidios que lo que reduciría el déficit cuyo análisis hice en mi exposición del otro día.

SEÑOR SORHUETA. — Sin duda que el señor Diputado Terra se explicará en esa forma la situación deficitaria del Frigorífico, pero no es por cierto tal como yo me lo he hecho.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Lepro, creo que estamos frente a juego recíproco de los intereses en pugna y que si esos dos millones al Frigorífico no le significaron nada en virtud de las imposiciones que existían o que existen en tarifas actualmente, es porque no ha habido la prudencia necesaria en manejar estos asuntos haciéndose público que el ganado debía llevarse a 345 milésimos porque había de establecerse un adicional de $ 112 por tonelada para asegurar la exportación.

Cuando esas cosas se hacen así, improvisadamente, aunque se esgriman a título personal, son cosas que perturban a nuestra economía.

No es mi ánimo trabar esta ley ni ninguna otra que tienda a dar solución al gran problema del consumo de la población de Montevideo, pero digo esto: el propio señor miembro informante confiesa que el Frigorífco Nacional está ya al borde de la crisis total; en todos los discursos que aquí se oyeron se habló del desastre económico financiero de ese instituto; se habló de la bancarrota, de la crisis. A nosotros un organismo que está en esa situación no nos merece confianza para que se le puedan dar cantidades millonarias para que siga manejándolas cuando nos está dando el ejemplo del desquicio que impera en ese organismo. Lo menos que pedimos es una medida de garantía: que esto se le entregue al Banco de la República para que él pague lo que debe el Frigorífico Nacional.

Mucho nos tememos que en el correr de meses, pocos meses, tengamos que vivir un problema similar al que estamos tratando en el día de hoy.

Pensaba que la Comisión daría otras garantías. Ya que no las dió, yo me permito sugerir, por las razones que he dado, por la clara demostración de la desquiciante situación en que se encuentra el Frigorífico Nacional que, por lo menos, el Parlamento agregue la garantía de que esta nueva emisión de deuda va a ser controlada, dirigida, y los adeudos al Frigorífico Nacional serán pagos por el Banco de la República.

A eso tiende la observación que formulamos a esta disposición.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo voy a insistir en una moción que presentara, porque algunos legisladores me dijeron que no la habían votado por no haberla entendido.

Con el propósito de colaborar en la sanción de esta ley y de no extender el debate en forma interminable —estamos a cuarenta y ocho horas de la fecha en que la Cámara entra en receso— voy a pedir que los tres incisos que presenté como aditivos pasen como un proyecto de ley a la Comisión de Legislación del Trabajo. En momento oportuno pediré su pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentario el pedido que formula el señor Diputado. Por error la Mesa lo puso a votación.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido que se me autorice a retirarlos y los presentaré como proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza retirar los artículos presentados por el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Es para manifestar que no estamos de acuerdo con las expresiones del señor Diputado Sorhueta en cuanto a la ausencia total de garantía.

Para ahorrale tiempo a la Cámara, diré que suscribo totalmente las palabras que el señor Diputado Mussio pronunció hace un momento respecto a esa misma garantía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión en cuanto al artículo 5.o, con la palabra "exclusivamente" agregada al segundo inciso.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: Afirmativa.

(El texto del artículo 5.o, cuya discusión se ha cerrado, es el siguiente:

"Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de siete millones de pesos ($ 7:000.000.00) en títulos denominados "Bonos Frigorífico Nacional-Abasto de Montevideo", en una o varias series. Dichos títulos gozarán de un interés anual del 5 o|o anual y su amortización acumulativa semestral se efectuará en el plazo de cinco años.

El producto de la colocación de los bonos se entregará al Frigorífico Nacional y se destinará exclusivamente a la cancelación de los adeudos provenientes de adquisiciones de ganado.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Hacienda, fiscalizará el empleo que el Frigorífico Nacional haga de dichos fondos de conformidad con lo establecido en esta ley".

34

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Ahora que se ha cerrado la discusión sobre este artículo, me permito recordar que la Cámara tiene a consideración un problema que exige una urgente decisión legislativa. Me refiero al Acuerdo con la UNESCO.

Es sabido por todos que se está organizando la conferencia de la UNESCO en Montevideo y todavía no existe la aprobación legislativa del Acuerdo Básico. De manera que es muy probable, lo digo con pesar, desde luego, que la conferencia de la UNESCO en estas condiciones no se pueda realizar en el Uruguay. Dejo a consideración de los señores Diputados lo que ello significaría para el prestigio internacional del país.

De manera que voy a proponer que este problema relativo al Acuerdo Básico con la UNESCO sea considerado en la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: Afirmativa.

35

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Ha sido informado por la Comisión de Asuntos Departamentales un proyecto

aprobado en la Legislatura pasada por esta Cámara y en ésta por la Cámara de Senadores, referente a la declaratoria de pueblo a la localidad de Nico Pérez.

Como es un asunto que interesa fundamentalmente a un amplio sector de esa población, pido que sea incluído en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Si el señor Diputado mocionante acepta, le pediría que modificara su proposición en el sentido de incluir varios informes que ya tiene prontos la Comisión de Asuntos Departamentales, tendientes también a la elevación de categoría a determinados centros poblados del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — No pueden ser incluídos como un solo asunto.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Rondeau.

(Se vota:)

—Diecinueve en cuarenta y cuatro: Negativa.

36

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Voy a pedir que se incluya también en la orden del día de la sesión de mañana, un proyecto de ley declarando ciudad a la localidad de Guichón.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la orden del día de la sesión ordinaria de mañana caben solamente cinco asuntos. De tal manera que los que se están votando aquí se están haciendo competencia entre ellos, desplazándose recíprocamente.

Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado.

(Se vota:)

—Catorce en cuarenta y cinco: Negativa.

37

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Qué probabilidades puede haber esta noche de que se voten los tres millones de pesos para la pavimentación de las ciudades de Colonia?

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ninguna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Precisa cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

38

Continúa el asunto en debate.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta en seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) la deuda "Empréstito Interno-Frigorífico Nacional". El servicio de interés y amortización de esta deuda será de cargo del Frigorífico Nacional.

El producido de la referida emisión se destinará a constituir el capital de giro para atender las necesidades de la comercalización del abasto de carne en el Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Este artículo necesita cincuenta votos conformes.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se cierra la discusión.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Con los beneficios obtenidos en la entrega de carne de abasto se atenderá, en primer término, los servicios de interés y amortización de las deudas determinadas por los artículos 5.o y 6.o y el excedente si lo hubiere, se destinará a mejorar los servicios de la misma comercialización y a cumplir lo dispuesto por la ley N.o 8.282, de 6 de setiembre de 1928".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Este artículo no necesita cincuenta votos conformes, pero como está condicionada a la aprobación de los artículos 5.o y 6.o, a la Mesa le parece que lo que corresponde es que se cierre la discusión.

(¡Apoyados!)

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Esto quiere decir que mañana, cuando haya quórum, se ponen a votación los artículos sin discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Yo sugeriría, teniendo que ratificar mañana estas votaciones. que se aprovechara para pedir al Poder Ejecutivo el envío del Mensaje a fin de que no quedara ninguna duda a ese respecto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ya resolvió que estaba habilitada para tratar estos artículos.

Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 7.o.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Quedan tres artículos pendientes de votación y el proyecto incorporado a la orden del día de la sesión ordinaria de mañana, en sexto término, estando en quinto término el de abastecimiento de agua.

39

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Carnet de trabajo".

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: ¿No sería posible aplazar los proyectos que figuran antes del referente a emisión de deuda para pavimentación en el Departamento de Colonia?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara puede aplazar la consideración del segundo asunto.

SEÑOR CARTOLANO. — Formulo moción en ese sentido, señor Presidente, porque aunque no haya cincuenta señores Diputados podemos cerrar la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y dos: Afirmativa.

40

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto que figura en tercer término: "Gobierno Departamental de Colonia. (Emisión de Deuda para obras de pavimentación)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Colonia.

Colonia, Noviembre 10 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General,
doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo estatuído en el apartado G) del artículo 332, de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la actual Constitución de la República, el Gobierno Departamental de Colonia, viene a solicitar del Poder Legislativo, la anuencia pertinente para emitir una deuda pública municipal denominada "Bonos de Pavimentación Departamento de Colonia", hasta la cantidad de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), con destino a la pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas de las calles de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle, La Paz (C. P.), Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete, y adquisición de los equipos mecánicos para la realización de las obras, en la forma y condiciones establecidas en el decreto de la Junta Departamental de fecha 5 de los corrientes según surge de los antecedentes relativos a este asunto que envío adjunto.

Dada la situación económica en que se encuentra la In-

tendencia Municipal de Colonia, en virtud de la no exportación de piedra y arena —que era su principal fuente de recursos—, como consecuencia del estado en que se encuentran las relaciones de nuestro país con la República Argentina, no le es posible al Gobierno Departamental que represento, efectuar las obras de positivo progreso, que demandan cuantiosas inversiones, por lo que se ve en la imperiosa necesidad de emitir una deuda pública municipal para financiarlas, estructurando el régimen de pago en las condiciones más liberales posibles, para que los favorecidos directamente con las mejoras que se realicen, puedan ir cubriendo sus deudas en largo plazo, y en cuotas, que no signifiquen en ningún modo, el quebrantamiento o resentimiento de la economía privada, sobre la cual incide finalmente la obligación.

Los fondos que se obtengan de la emisión de bonos de deuda pública municipal proyectada, son de indiscutible necesidad, ya que las obras de pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas en las calles de las ciudades, pueblos y villas del Departamento, constituyen el paso principal, para que esos pueblos gocen del control y las ventajas que la vida moderna ofrece a los habitantes de las grandes ciudades; máxime que son ellos, quienes concurren directamente con sus recursos a solventar los gastos que esas mejoras demanden.

Esperando que esa Asamblea General, se servirá prestar la anuencia requerida, ya que la gestión planteada es de vital importancia para el Departamento de Colonia, sólo me resta saludar al señor Presidente con mi más elevada consideración

Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.

Intendencia Municipal de Colonia.

La Junta Departamental de Colonia, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Colonia, para emitir en títulos de deuda pública y municipal, hasta la cantidad de $ 3:000.000.00 (Tres millones de pesos) moneda nacional. Esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación Departamento de Colonia", que se destinará al pago da las obras de pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas, en las calles de las ciudades de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, y en las localidades de Ombúes de Lavalle, La Paz (C.P), Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete y adquisición de equipos mecánicos para la realización de las obras.

Art. 2.o Estos bonos gozarán de un interés del 7 o|o anual y serán amortizados en un plazo de 20 (veinte) años. Los servicios, en forma semestral, serán atendidos por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 3.o El pago de intereses y amortizaciones correspondientes, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 2.o, se efectuará con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras, de conformidad con la ordenaza que para tal fin, se dicte en su oportunidad por este organismo, garantizándose el pago de tales servicios, además, por el Gobierno Departamental de Colonia con las rentas generales del Municipio y subsidiariamente, por el Estado, el que queda facultado para retener las cantidades necesarias, de lo que recaude anualmente para la Intendencia de Colonia por concepto de rentas municipales a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortizaciones.

Art. 4.o Los pagos que se realicen al contado serán aplicados a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Colonia, agosto 19 de 1953.

Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Pro-Secretario.

Intendencia Municipal de Colonia.

Colonia, agosto 19 de 1953.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Pablo M. Salomón.

Señor Presidente:

Por oficio N.o 107|53 de fecha junio 9 del año en curso, esa Junta solicitó al Departamento Ejecutivo la reactualización de los proyectos e iniciativas relacionados con el afirmado de las calles en varias localidades del Departamento con carácter de urgente. Dicho proyecto fué presentado en el año 1946, solicitándose la cantidad de pesos 750.000.00, con destino a obras de pavimentación y construcción de veredas en las ciudades de Carmelo, Colonia y Juan L. Lacaze, y tuvo su sanción legislativa el 29 de diciembre de 1947, quedando paralizado luego en virtud de que la Caja Nacional de Ahorro Postal, denegó la solicitud de préstamo, porque esa Institución había llegado al margen señalado por su Carta Orgánica para la otorgación de los mismos, y además porque en el préstamo solicitado se establecía el 5 1|2 o|o de interés y en ese momento las operaciones se realizaban con un interés mayor. Por tanto se hizo un nuevo proyecto aumentando la tasa del interés hasta el 7 o|o anual, siendo aprobado por la Junta Departamental el 4 de febrero de 1950, desconociendo el suscrito las razones por la que en el mismo no se siguió el trámite correspondiente ante el Tribunal de Cuentas de la República y el Parlamento.

De acuerdo con la información que se me ha proporcionado en este momento la Caja Nacional de Ahorro Postal cobra el 7 1|2 o|o de interés, estando en vías de aumentarlo, habiéndoseme expresado a la vez, que para la concesión de estos créditos se da preferencia a las Intendencias que aún no se les ha otorgado, no estando en este caso el Municipio de Colonia. Vale decir pues, que de insistir en el mencionado proyecto, es muy probable que una vez que el mismo haya recorrido todo el trámite legal (Junta Departamental, Tribunal de Cuentas y Parlamento), se diera el caso de no poderse realizar, ya sea por la modificación del interés, o porque no nos corresponda, de conformidad con lo que ya expresamos sobre la norma que sigue dicha Institución para otorgar préstamos.

Por lo expuesto, el suscrito considera que resulta desde todo punto de vista inconveniente, el actualizar este proyecto, que contempla en parte la realización de obras de pavimento en tres ciudades del Departamento y que además, dada la cantidad solicitada en el mismo, le correspondería a cada una de esas localidades una cuota de pesos 250.000.00, por lo que teniéndose en cuenta el aumento sufrido por los materiales y la mano de obra, desde la fecha en que se iniciaron los trámites del referido proyecto hasta el presente, sólo podría realizarse el 50 o|o de las obras programadas. Por otra parte el proyecto en cuestión, sólo contempla como ya se ha expresado, las necesidades de tres localidades, dejando de lado las justas aspiraciones que en tal sentido tienen el resto de las poblaciones del Departamento.

Con tal motivo y de acuerdo con las razones expuestas, esta Intendencia ha proyectado la emisión de títulos de deuda pública municipal, hasta la cantidad de pesos 3:000.000.00 (tres millones de pesos) cuyo producido se utilizará en las obras de pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas en las calles de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle, La Paz (C. P.), Joaquín Suárez, Conchillas Florencio Sánchez y Miguelete, y en la adquisición de los equipos mecánicos necesarios para la realización de esas obras.

Con el actual sistema de afirmado, la conservación del mismo demanda una inversión de $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales aproximadamente, efectuándose dicho gasto sin mayor resultado, ya que lamentablemente, se pierden por la acción de las lluvias en el correr del año. En cambio con el sistema de pavimento proyectado, de concreto asfáltico en algunos casos y el bituminoso en otros, se producirá una sensible economía en los rubros de vialidad, porque será innecesaria la compra de grandes cantidades de materiales y la mano de obra correspondiente para la conservación de las vías de tránsito referidas, utilizándose en consecuencia, las economías que por este concepto se realicen, en la conservación y mejora de los caminos en las zonas rurales del Departamento.

Como se establece en el proyecto, esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación Departamento de Colonia", gozando los bonos un interés del 7 o|o anual y serán amortizados en el plazo de 20 (veinte) años, siendo atendidos los servicios, en forma semestral, por intermedio de la Dirección de Crédito Público. El pago de los intereses y las amortizaciones correspondientes, se hará con el producido de la contribución que pagarán los propietarios que se beneficien con dichas obras, de conformidad con la ordenanza que a tal efecto, se dicte en su oportunidad, garantizándose además el pago de tales servicios, con las rentas generales del Municipio y subsidiariamente por el Estado,

No escapará al elevado criterio de los señores Ediles, la magnitud e importancia de este proyecto, que contempla las necesidades de todos los núcleos poblados del Departamento, ya que es bien conocido el estado deficiente en que se encuentran la casi totalidad de las calles de las citadas localidades, que reclaman constantemente al Departamento Ejecutivo su arreglo definitivo.

Con estos breves fundamentos, someto a la consideración de ese Cuerpo, el adjunto proyecto de decreto.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Pro-secretario.

Junta Departamental de Colonia.

Con la aprobación por esta Junta del proyecto de decreto que la Intendencia somete a nuestra consideración se llenará una sentida e imperiosa necesidad vial en las diversas poblaciones del Departamento, que en el mismo se citan.

Es público y notorio el mal estado en que se encuentran sus calles, agravado el problema en muchos casos, por la falta total de veredas, consecuencia de la falta de pavimento en las calles, no sólo por no estar construídas, sino por los desniveles del terreno donde deben ser hechas.

En la faz técnico-financiera se trata de un proyecto perfectamente desarrollado y equilibrado. No significará en modo alguno carga onerosa que produzca perturbaciones en la economía de los propietarios que se beneficiarán con las obras y que han de abonarlas.

En lo edilicio, sus beneficios son incuestionables. Son de total evidencia las transformaciones experimentadas por las ciudades donde se pavimentaron sus calles. Son las vías que más rápidamente facilitan el progreso en sus diversos órdenes: social, económico, etc.

Además como se dice en el mensaje agregado, la Intendencia evitará el continuo desembolso que se produce para conservación de las calles, en las grandes cantidades actuales viniendo en esta forma a favorecerse las arcas Municipales.

Colonia, setiembre 1.o de 1953.

Juan P. Loustau, Miembro Informante.

Junta Departamental de Colonia.

Colonia, setiembre 10 de 1953.

Señor Presidente:

El suscrito se ha ocupado en repetidas oportunidades en el seno de la Junta, del problema que entraña para las distintas progresistas localidades del Departamento la no realización de obras de afirmado en sus avenidas y calles principales. Hace poco más de un mes solicitó del Departamento Ejecutivo la remisión de todos los antecedentes relativos al plan de afirmado aprobado oportunamente por el Gobierno Departamental y por el Poder Legislativo, y en el seno de la Junta se oyeron opiniones favorables de distintos Ediles apoyando mis palabras; de todo lo cual el señor Intendente se hizo eco remitiendo a nuestra consideración el proyecto que se informa.

Considerando que el mismo está bien planteado y que merece nuestra aprobación por la racionalidad de sus disposiciones.

Saluda a usted muy atentamente.

Juan J. Sartori, Miembro Informante.

Junta Departamental de Colonia.

Colonia, setiembre 10 de 1953.

La Junta Departamental de Colonia, en sesión de la fecha y condicionando a ulterior pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Colonia, para emitir en títulos de deuda pública municipal, hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3:000.000), moneda nacional. Esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación Departamento de Colonia", que se destinará al pago de las obras de pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas, en las calles de las ciudades de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira y en las localidades de Ombúes de Lavalle, La Paz (C. P.), Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete, y adquisición de equipos mecánicos para la realización de las obras.

Art. 2.o Estos bonos gozarán de un interés del 7 o|o anual y serán amortizables en un plazo de 20 (veinte) años. Los servicios, en forma semestral, serán atendidos por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 3.o El pago de intereses y amortizaciones correspodientes, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 2.o, se efectuará con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras, de conformidad con la ordenanza que para tal fin se dicte en su oportunidad por ese organismo, garantizándose el pago de tales servicios, además, por el Gobierno Departamental de Colonia con las rentas generales del Municipio y subsidiariamente, por el Estado, el que queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente la Intendencia de Colonia por concepto de rentas municipales, a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortizaciones.

Art. 4.o Los pagos que se realicen al contado serán aplicados a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 5.o La amortización de estos títulos se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 6.o Las deudas provenientes de afirmado, cordón o cuneta, gravan la propiedad con derecho real en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario, conforme lo establecido por el artículo 6.o de la ley de 29 de diciembre de 1915.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Pablo M. Salomón, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 6 de octubre de 1953 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Municipal de Colonia, relativos a la emisión de títulos de Deuda Pública Municipal, por valor de $ 3.000.000.00, para la pavimentación de Colonia y otras ciudades, villas y pueblos del Departamento;

Resultando 1.o) que los Bonos gozarán de un interés del 7 o|o anual y se amortizarán en 20 años, teniendo por garantía las rentas del Municipio y, subsidiariamente al Estado, solventándose con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios beneficiados por las obras;

2.o) que la Junta Departamental concedió, en principio, la autorización pertinente con fecha 10 de setiembre ppdo.

Atento al carácter de la deuda pública Municipal que se proyecta a emitir destinada a la realización de obras;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1.o) Producir el dictamen a que se refiere el artículo 256 de la Constitución, expresando que no tiene observaciones que formular a la emisión de la Deuda Pública Municipal proyectada, requiriéndose la pertinente anuencia legislativa; y

2.o) Previamente a la efectiva inversión de fondos, deberán remitirse a este Tribunal, la Ordenanza de Pavimentación, planes de obras con la respectiva intervención de la Inspección Técnica Municipal (art. 38 Inc. B) Ley Orgánica Municipal), e informe de la Contaduría Municipal, así como los contratos de obras o de suministros que se realicen a los efectos del "Visto y Registro".

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Adhemar Zarra Páez, Prosecretario.

Junta Departamental de Colonia.

Colonia, noviembre 5 de 1953.

La Junta Departamental de Colonia, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Apruébase en definitiva el Decreto de esta Junta de fecha 10 de setiembre del corriente año, que figura a fojas 7, 7vta. y 8 del presente expediente.
Y, a sus efectos, pase a la Intendencia Municipal.

Pablo M. Salomón, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

Colonia, noviembre 9 de 1953.

Señor Intendente Municipal, escribano don Héctor Curutchet.

Con la presente remito a esa Intendencia, los antecedentes relacionados con el proyecto de emisión de deuda pública por tres millones de pesos para obras de pavimentación, acordonado y cunetas en el Departamento, el que fue aprobado en definitiva por esta Junta en sesión del 5 de los corrientes.
Saluda al señor Intendente, con toda consideración.

Pablo M. Salomón, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

Junta Departamental de Colonia.

La Junta Departamental de Colonia acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Colonia, para emitir en títulos de deuda pública municipal, hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00), moneda nacional.
Esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación Departamento de Colonia", que se destinará al pago de las obras de pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas, en las calles de las ciudades de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira y en las localidades de Ombúes de Lavalle, La Paz (C. P.), Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete, y adquisición de equipos mecánicos para la realización de las obras.

Art. 2.o Estos bonos gozarán de un interés del 7 o|o anual y serán amortizados en un plazo de veinte (20) años. Los servicios, en forma semestral, serán atendidos por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 3.o El pago de intereses y amortizaciones correspondientes, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 2.o, se efectuará con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras, de conformidad con la Ordenanza que para tal fin se dicte en su oportunidad por este Organismo, garantizándose el pago de tales servicios, además, por el Gobierno Departamental de Colonia con las rentas generales del Municipio y subsidiariamente por el Estado, el que queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para la Intendencia de Colonia por concepto de rentas municipales, a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortizaciones.

Art. 4.o Los pagos que se realicen al contado serán aplicados a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 5.o La amortización de estos títulos se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 6.o Las deudas provenientes de afirmado, cordón o cuneta, gravan la propiedad con derecho real en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario, conforme lo establecido por el artículo 6.o de la ley de 29 de diciembre de 1915.

Art. 7.o Comuníquese e insértese en el Libro de Leyes de la Junta Departamental.

Sala de sesiones de la Junta Departamental, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Pablo M. Salomón, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

Intendencia Municipal de Colonia.

Colonia, noviembre 11 de 1953.

Vistos estos antecedentes relacionados con la emisión de Títulos de Deuda Pública Municipal, por valor de pesos 3.000.000.00 (tres millones de pesos) para la pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas en las calles de varias ciudades, pueblos y villas de este Departamento, y de conformidad con la autorización acordada al Departamento Ejecutivo, por la Junta Departamental, en sesión de fecha 5 de los corrientes, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 6 de octubre del año en curso;
Atento a lo que dispone el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo estatuído en el apartado G) del artículo 332, de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la actual Constitución de la República, el Intendente Municipal,

RESUELVE:

Acúsese recibo y remítanse con mensaje estas actuaciones a la Asamblea General, solicitando la anuencia del Poder Legislativo para efectuar la emisión de Títulos de Deuda Pública Municipal a que se refieren estos obrados, para la pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas en las calles de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle, La Paz (C.P.), Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete, y adquisición de equipos mecánicos para la realización de las obras.

Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.

Colonia, noviembre 13 de 1953.

Se acusó recibo a la Junta Departamental por oficio número 833|953 y se remiten las presentes actuaciones con mensaje número 830|953 a la Asamblea. Una firma (ilegible).

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. Autorízase a la Intedencia Municipal de Colonia, para emitir en títulos de deuda pública municipal, hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00), moneda nacional. Esta deuda se denominará "Bonos de Pavimentación Departamento de Colonia", que se destinará al pago de las obras de pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas, en las calles de las ciudades de Colonia, Juan L. Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, y en las localidades de Ombúes de Lavalle, La Paz (C.P.), Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete, y aquisición de equipos mecánicos para la realización de las obras.
Art. 2.o. Estos bonos gozarán de un interés del 7 o|o anual y serán amortizados en un plazo de 20 (veinte) años. Los servicios en forma semestral, serán atendidos por intermedio de la Dirección de Crédito Público.
Art. 3.o. El pago de intereses y amortizaciones correspondientes, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 2.o, se efectuará con el producido de los contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras, de conformidad con la ordenanza que para tal fin se dicte en su oportunidad por este organismo, garantizándose el pago de tales servicios, además, por el Gobierno Departamental de Colonia con las rentas generales del Municipio y subsidiariamente, por el Estado, el que queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para la Intendencia de Colonia por concepto de rentas municipales, a fin de aplicar retenciones directamente al pago de los intereses y amortizaciones.
Art. 4.o. Los pagos que se realicen al contado serán aplicados a amortizaciones extraordinarias de la deuda.
Art. 5o La amortización de estos títulos se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella
Art. 6.o. Las deudas provenientes de afirmado, cordón, o cuneta, gravan la propiedad con derecho real en las mismas

condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario, conforme lo establecido por el artículo 6.o de la ley de 29 de diciembre de 1915.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo establecido por el inciso G) de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la Constitución de 1952, concédese al Gobierno Departamental de Colonia, la anuencia necesaria para emitir títulos de deuda pública municipal por un monto de hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) moneda nacional, en las condiciones establecidas por el decreto de la Junta Departamental de fecha 10 de setiembre de 1953.

Art. 2. Comuníquese, etc..

Sala de la Comisión, junio 25 de 1954.

Norberto Caravia. — Antonio Gabito Barrios. — Renán Rodríguez. — Francisco M. Ubillos. — Félix Machín Zárate. — M. César Batlle Pacheco con salvedades que expresará en Cámara.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El interés de la Deuda Pública Municipal por un monto de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), autorizada por el Poder Legislativo al Gobierno Departamental de Colonia, será el de siete por ciento (7 o|o) anual y será amortizada en el plazo de veinte (20) años. Los servicios, en forma semestral, serán atendidos por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 2º El pago de intereses y amortizaciones correspondientes, de acuerdo a lo que preceptúa el artículo primero, se efectuará con el producido de la contribución que se obligará a pagar a los propietarios que se beneficien con aquellas obras, de conformidad con la ordenanza que para tal fin se dicte en su oportunidad por este organismo, garantizándose el pago de tales servicios, además, por el Gobierno Departamental de Colonia, con las Rentas Generales del Municipio y subsidiariamente, por el Estado el que queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para la Intendencia de Colonia por concepto de Rentas Municipales, a fin de aplicar dichas retenciones directamente al pago de los intereses y amortizaciones.

Art. 3º Los pagos que se realicen al contado serán aplicados a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 4º La amortización de estos títulos se efectuará por compra directa en Bolsa o a la puja, cuando los títulos estén abajo de la par, y por sorteo a la par, cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 5º Las deudas provenientes de afirmado, cordón o cuneta, gravan la propiedad con derecho real en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario, conforme a lo establecido por el artículo 6º de la Ley de 29 de diciembre de 1915.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 25 de 1954.

Norberto Caravia. — Antonio Gabito Barrios. — Félix Machín Zárate. — Renán Rodríguez. — Francisco M. Ubillos. — M. César Batlle Pacheco, con salvedades que expresará en Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee).

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo querría que se me aclarara por la Comisión informante por qué razones se establece un tipo de interés distinto en esta Deuda, al de todas las Deudas Públicas del Estado, es decir, por qué se fija aquí el 7 o|o.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Hay varias Deudas Municipales que tienen el interés del 7 o|o. Entre otras, recuerdo la de Paysandú y la de Tacuarembó.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se me da la explicación, por parte del señor Diputado Rodríguez, de que otras Deudas Públicas, referentes también a problemas municipales, han sido aprobadas con un interés similar. Declaro que no lo recuerdo, pero acepto, desde luego, la aclaración que se me hace.

No obstante, me parece de carácter bastante peligroso que se establezcan intereses distintos de los usuales y tan elevados, porque ello va a motivar, forzosamente, que la Deuda Pública Nacional también tenga que ir, a breve plazo, hacia intereses similares.

Creo que sería interesante que la Comisión oyera al señor Ministro de Hacienda sobre el particular, porque si este tipo de Deudas que se están emitiendo a ese alto interés puede influir en forma final sobre la Deuda Pública Nacional, estimo que es un poco aventurado que el Parlamento se interne por este camino sin tener una opinión acerca de la influencia que pueda ejercerse, en definitiva, sobre la Deuda Pública Nacional.

Por lo tanto, y no habiendo, además, quórum para votar esta noche este proyecto de ley, sugeriría que se pasara a la Comisión de Asuntos Departamentales, al solo efecto de oír sobre este problema concreto la opinión del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado Vasconcellos, para que el proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: desde luego, voy a cuestionar la oportunidad de la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor Diputado Rodríguez, como miembro de la Comisión —no es el miembro informante—, ha hecho saber al señor Diputado Vasconcellos que no es ésta la primera vez que se fija el 7 o|o de interés en una Deuda.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

Confieso que es la primera vez que lo veo.

SEÑOR CARTOLANO. — Seguramente que esta objeción debió haber sido hecha en oportunidad de sentarse los precedentes.

Creo que pasar este proyecto de ley a Comisión por tal motivo, significa darle, como se dice en Sala, un "entierro de primera".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Para que los informe mañana.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Vasconcellos sabe tan bien como yo, porque tiene una gran memoria —reconozco eso—, que mañana será imposible tratar todas las cosas que la Cámara ha insinuado en la tarde de hoy. Nos quedan dos días para trabajar. Si este proyecto no pasa al Senado mañana, va a ser realmente imposible que se pueda convertir en ley en estos días.

(Murmullos).

—Este proyecto tiene que volver al Senado, porque se ha introducido en él una modificación: el Senado había omitido el proyecto de ley, creo, y remitió solamente el de decreto.

Creo que en la noche de hoy no vamos a poder aprobarlo. Necesita cincuenta votos conformes. Pero, por lo menos, podremos cerrar la discusión y votarlo mañana.

Pido al señor Diputado Vasconcellos que recapacite sobre esto que acabo de decir en forma un poco mal hilvanada, lo que no le impedirá interpretar mi finalidad, que es cerrar la discusión y aprobar este proyecto en forma que pueda ser pasado al Senado, a efectos de que éste también pueda considerarlo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que si cerramos la discusión, el problema carece de sentido.

Lo que he propuesto es una cosa muy simple que, además, no va a detener la marcha de este proyecto de ley:

que se oiga o se consulte, llamándolo a la Comisión, al señor Ministro de Hacienda, sobre éste problema que he planteado.

Por otra parte, con la memoria que me reconoce el señor Diputado Cartolano, debo decir que es un hecho consabido que siempre, en los finales de período o antes de recesos más o menos extensos, se sacan una cantidad enorme de leyes que, de otra manera, quedarían un poco a la espera de otra oportunidad.

Si el Parlamento tiene realmente interés, como creo que existe, en sancionar este proyecto de ley, no perdemos absolutamente nada con que mañana se haga esa consulta al señor Ministro de Hacienda, y pasado mañana, o mañana mismo, podemos entrar a votarlo.

Por lo tanto, cerrar la discusión es admitir lisa y llanamente que por razones de tiempo debemos aceptar un interés distinto para las Deudas Públicas Municipales que para las de carácter Nacional.

Es posible que en alguna emergencia se haya votado, como se ha señalado en Cámara, ese interés mayor. Confieso que no estaba presente en ese momento, o no me he percibido, quizá por la forma urgente en que se votaron algunos de esos proyecto de ley. Considero que el hecho puede tener sus consecuencias en las finanzas públicas nacionales y me parece juicioso, ya que hay tiempo, consultar al señor Ministro de Hacienda al respecto.

Insisto en mi moción, que creo, contra lo que dice el señor Diputado Cartolano, oportuna. Será inoportuna una vez que el proyecto quede fuera de discusión o sea sancionado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Consulto a la Mesa respecto a cuál sería el lugar que le correspondería a este asunto si se levantara la sesión en el estado actual, en la orden del día, puesto que es un asunto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En séptimo término.

SEÑOR FLORES. — Creo que podríamos levantar la sesión, y formulo moción en ese sentido, porque comprendo que es razonable que el señor Diputado Vasconcellos quiera tener una información acerca de los diversos tipos de intereses que tienen las deudas municipales respecto a las deudas nacionales. Al mismo tiempo, evitamos el pase a Comisión a que con justa razón se opone el señor Diputado Cartolano, debido al receso inminente. En cambio, en el día de mañana, con mayor quórum y tiempo —porque creo que esto no va a demorar mucho —se le informará al señor Diputado Vasconcellos acerca de los puntos que le parecen cuestionables, que son los distintos tipos de interés.

Agrego que acepto, y me solidarizo con ellas, las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez, en cuanto a los varios precedentes que existen en los distintos tipos de intereses de las deudas municipales respecto a las nacionales, por cuanto todos sabemos que este tipo de deuda municipal lo absorbe el vecindario que es quien financia estos asuntos. De cualquier modo me parece razonable lo que dice el señor Diputado Vasconcellos, lo que dice el señor Diputado Cartolano, y también lo que propongo: que se levante la sesión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de levantamiento de sesión no tiene discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le agradecería al señor Diputado que la aplazara por algunos minutos para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aplaza su moción el señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería decir lo siguiente: como mi propósito no es obstaculizar la marcha de este proyecto, a tal punto de que cuando el señor Diputado Bucarons Dotta propuso su tratamiento en carácter de urgente yo voté favorablemente, voy a sugerir otra solución que creo que la Cámara puede aceptar. Es que se haga conocer, por intermedio de la Mesa, al señor Ministro de Hacienda, que algunos legisladores tienen interés en conocer, en Sala, su opinión sobre este problema. En el caso de que el señor Ministro no concurra, declaro que prestaré mi voto a este proyecto.

(Murmullos)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El motivo por el cual solicité la palabra, fundamentalmente, es hacer notar que en cuarto término de la orden del día figura también un problema de trascendencia e importancia, que puede tener graves consecuencias en el orden social.

Solicito, por lo tanto, al señor Diputado Flores, que aplace su moción, a los efectos de poder entrar a la consideración de este cuarto punto que se refiere a la dramática situación que se ha planteado a los trabajadores de ANCAP a causa del incumplimiento notorio de la ley de amnistía que está haciendo el Directorio de ese organismo. Ya que hoy no tenemos votos para adoptar resolución sobre la moción propuesta a ese respecto, podríamos dejar el asunto en discusión y considerarlo mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería previo a ello que se aplazara el asunto que estamos discutiendo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero significar que aplazo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Mientras los señores Diputados discutían, yo estaba hojeando los antecedentes del proyecto, y encuentro que en la página 7 del repartido está el mensaje de la Intendencia Municipal a la Junta Departamental, en el que explica por qué ha tenido que apelarse a este 7 o|o. En resumen, dice que fija ese porcentaje porque la Caja de Ahorro Postal no le fija menos, y no tiene más remedio que pagar eso.

(Murmullos)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero manifestar a la Cámara que me consta que la opinión del señor Ministro de Hacienda es contraria a la fijación de ese tipo de interés. Esa opinión fue manifestada ya en oportunidad...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número, señor Diputado. No se puede seguir sesionando. Queda terminado el acto.

(Es la hora 23 y 20).

CARLOS B. MORENO,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos

62ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Junio 29 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

S U M A R I O

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, junio 28 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana martes 29 a las 16 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Cómputo presuntivo en materia jubilatoria. (Carp. 1713|953). (Informado) (Mayoría especial. Art. 87 de la Constitución). (En discusión). Rep. 718.

2º — Registros de Hipotecas. (Emisión de Deuda para el cumplimiento de su expropiación). (Carp. 2185|954). (Informado). (Mayoría especial. Art. 85, Inc. 6.o de la Constitución). Rep. 822 y anexo I.

3º — Cooperativa Agropecuaria Limitada. (Recursos para su experiencia colonizadora). (Carp. 2136|954). (Informado). (Mayoría especial. Art. 85, Inc. 6º de la Constitución). Rep. 851.

4º — Jubilación de profesionales universitarios (Carp. 2036|953). (Mayoría especial. Arts. 77, Inc. 7º; 190 apartado 2º) y 87 de la Constitución). (Quórum máximo. Art. 36, Inc. C), del Reglamento). (Votación). Rep. 757.

5º — Carnet de Trabajo. (Sistema de recaudación de los aportes jubilatorios de la industria de la construcción). (Carpeta 1049|952). (Informado). Rep. 691.

6º — Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. (Incumplimiento de la Ley de amnistía). (Minuta de Comunicación). Carp. 2262|954). Rep. 864.

Mario Dufort y Alvarez — M. Alberto Bozzo,
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Daniel Blanco Acevedo, Rafael A. Capece, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Julio Fernández Rondeau, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Gonzalo E. Gardil, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Julio Hugalde, Mateo Legnani, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Carlos M. Ruiz, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, José E. Urrutia Serrato, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio. Suplente convocado, señor Germán Simonet.

Con licencia, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Gustavo Castellanos, Rodolfo S. De Angeli, Salvador M. Ferrer Serra, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Mattos, César Z. Palomeque y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Tomás G. Brena, Felipe Gaione y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Julio A. Agorio, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, José Pedro Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Ramón A. Cotelo, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Remigio Lamas, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Pedro Martín Marins, Félix A. Machín Zárate, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Miguel Serra, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Es la hora 16 y 12)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 28 del corriente sancionó el proyecto de ley por el que se otorga un nuevo plazo para que los Médicos Supernumerarios de Servicio Público puedan acogerse a los beneficios fijados por la ley N.o 12.058, de 28 de noviembre de 1953".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Sierra Díaz al Ministerio de Obras Públicas, relativo a nombramientos de personal realizados por la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Del señor Representante Solares al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con actividades de la Comisión Nacional de Turismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 29 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales informa el proyecto de decreto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la Deuda "Bonos Municipales Servicio de Transportes Colectivos-Montevideo", en la cantidad de $ 22.000.000, con destino a solventar los déficit de AMDET".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Ruiz Prinzo, referente al estado de los accesos al puente en la Picada Pereira, sobre el Arroyo Arerunguá, Departamento de Salto.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Brena, sobre paralización de las obras del Hospital de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones extraordinarias del día 28:

A LA DE LA HORA 16.

Fuera de hora: Beltrán (don Enrique), Carbonell y Migal, Ciompi, D'Amado, de Barros, Flores, Gabito Barrios, García, Lepro, Malet, Morales Arrillaga, Silva, Sorhueta, Terra Arocena, Triay, Ubillos y Vidal Zaglio.

Con licencia: Castellanos, De Angeli, Ferrer Serra, García Pintos, Gaudín, Mattos y Valverde de Graña.

Con aviso: Abdala, Arismendi, Astiazáran, Fernández, Pastorino, Serra y Verdier.

Sin aviso: Alambarri, Arosteguy, Beltrán (don Washington), Blanco Acevedo, Bottinelli, Buscarons Dotta, Capece, Caravia, Carrere Sapriza, Dubra, Fabini, García da Rosa, Gasaniga, Gilmet, Gonçalvez, González, Goñi, Goyenola, Lamas, Leirana, Lezama (don Arturo), López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Macedo, Martíns Maríns, Machín Zárate, Nuñez Mendaro, Palomeque, Parallada, Piffaretti, Pravia, Reyes Cabrera, Roche, Rodríguez, Rosa, Ruiz Prinzo, Sarmiento, Schauricht, Sierra Díaz, Tamón, Terra, Trianón, Trías Du Pré, Vasconcellos, Trotta y Reyes de Ohaco.

A LA DE LA HORA 17.

Con licencia: Astiazarán, Castellanos, De Angeli, Fernández, Ferrer Serra, García Pintos, Gaudín, Mattos, Palomeque, Serra y Valverde de Graña.

Con aviso: Arismendi, Brena y Pastorino.

Sin aviso: Bottinelli, García da Rosa, Goyenola, Leirana, Macedo, Martíns Maríns. Nuñez Mendaro, Piffaretti, Roche, Ruiz Prinzo, Trianón y Trotta.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 28

Obras públicas.

Sin aviso: Arosteguy, García da Rosa, Lezama (don Arturo, Mussio, Rosa y Serra.

Previsión Social.

Sin aviso: Bonilla, García, Piffaretti y Vasconcellos.

Fuera de hora: Vidal Zaglio.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Ferreiro Iraola, Gonçalves, Trías Du Pré y Trotta.

Fuera de hora: Parallada.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: López Gutiérrez.

Sin aviso: Arismendi y Lorenzo y Losada.

Investigadora de Actividades Antinacionales.

Con aviso: Brena.

Especial para estudiar los problemas relacionados con los votos Interpartamentales; Contralor de los fondos de los partidos políticos; Abaratamiento de las elecciones y disposiciones tendientes a hacer efectiva la obligatoriedad del voto.

Sin aviso: Arismendi, Flores, Lorenzo y Losada, Palomeque, Rodríguez y Trías Du Pré.

4

Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

Se entra a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día: "Cómputo presuntivo en materia jubilatoria".

Estaba en discusión particular el artículo 1.o.

Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Acéptase, en general, la presunción de haber sido prestados los servicios que amparan las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, denunciados hasta el 15 de mayo de 1953, inclusive, en los expedientes de esta Caja, las otras del Estado, la Notarial y la Bancaria. Dicha presunción se extiende a los servicios prestados desde los catorce años de edad. Sin embargo, por los dos años posteriores, hasta los doce años de edad, podrá probarse la actividad mediante la prueba documental".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO.— Señor Presidente: yo estaba en uso de la palabra comentando este artículo 1.o cuando en la última sesión que se consideraba este proyecto llegó la hora reglamentaria.

Decía, señor Presidente, que, a mi juicio, este artículo 1.o, si se toma como base de discusión el proyecto sancionado por el Senado, que en esta dispocisión es muy análogo al proyecto de la Comisión....

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 16 y 17).

CARLOS B. MORENO
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Sábado 28 de Agosto de 1954 — Núm. 14311

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances: por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 88 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1|1954 (2º llamado). — Una máquina batidora amasadora, para preparar la pasta de óxido de plomo y ácido sulfúrico para el empastado de las placas, 1|2 H.P. potencia, capacidad aproximada de 20 litros.

Nº 2|1954 (2º llamado). — Un torno de precisión (Relojero).

Nº 4|1954 (2º llamado). — Un equipo hidráulico para enderezar carrocerías y chasis.

Nº 5|1954 (2º llamado). — Una sierra sin fin para cortar chapas de hierro acerado.

Nº 6|1954 (2º llamado). — Una máquina Minerva tipográfica automática.

Nº 7|1954 (2º llamado). — Un equipo de limpieza a vapor.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Inspección General, calle Yí Nº 1491, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas. — El Inspector General de la Fuera Aérea.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32452 Ag.26-v.set.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un torno de precisión y accesorios correspondientes, destinados al taller mecánico de la Escuela Naval.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 8 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32441-Ag.24-v.set.4.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.000 (siete mil) resmas de papel de actuaciones según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia Nº 1089, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, excepto los sábados de 8 a 12. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 1º de Setiembre a las 15 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32386 Ag.18-v.ag.30.

CANTINAS MILITARES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Sección Adquisiciones

Licitación pública Nº 83

Segundo llamado

Artículo: Libretas individuales.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 2 de Setiembre de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32451 Ag.26-v.ag.31.

CANTINAS MILITARES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Sección Adquisiciones

Licitación Pública Nº 97

Primer llamado

Artículos: Alpargatas; Aceite puro de girasol; Aceite comestible; Almidón; Azul; Cerveza; Cigarrillos; Conserva de tomates; Creolina; Crema de batatas; Corned Beef; Chocolate; Duraznos en almíbar; Dulce de membrillo; Dulce de leche; Extracto de carne; Extracto de tomates; Fideos; Fósforos; Harina de trigo; Harina de legumbres; Lengua de vacuno; Mostaza; Peras en almíbar; Paté; Polvo para limpiar metales;

Papel de estraza; Papel de fumar; Papel higiénico; Rabo de vacuno; Sal fina; Soda cristal; Sardinas; Tabaco; Vinagre; Vino tinto; Yerba mate; Zapallos en almíbar; Whisky.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 8 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32465 Ag.27-v.set.7.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 78
Segundo llamado

Artículos: Alimento combinado tipo "Puritas" o similar; Cigarrillos; Duraznos en almíbar; Extracto de tomates; Galletitas surtidas; Harina de trigo; Harina de legumbres surtidas; Malta; Mostaza tipo Savora o similar; Pasta de ternera; Paté; Pulpa de tomates; Rabo de vacuno; Sal gruesa y fina; Vermouth; Vinagre o similar; Vino tinto; Vino blanco; Yerba mate; Galletitas saladas tipo "Cream Craker" o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 3 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32466 Ag.27-v.set.1º

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 95
Primer llamado

Artículos: Azucareros; Agujas para boquilla; Boquillas; Budineras; Calentadores a kerosene; Cepillos para piso; Cepillos para ganado; Cuchillos; Cuchillas; Cucharitas; Calderas; Cafeteras; Coladores para té; Copas; Cacerolas; Candados; Embudos; Hervidores; Hornos de aluminio; Líquido insecticida; Lamparillas para linterna; Linternas; Latones; Ollas; Pilas para linterna; Planchas eléctricas; Pulverizadores para insecticida; Palanganas; Pocillos de loza; Palas para basura; Porta-viandas; Relojes despertadores; Sartenes; Servicios; Sillas; Tenedores; Tablas para lavar ropa; Tirabuzones; Termos; Taburetes; Tinta para calzado; Platos de loza.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32371 Ag.17-v.ag.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación Nº 17|54—Amplia—Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "10 Radiotrasmisores", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Setiembre de 1954, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32427 Ag.23-v.ag.31.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 188

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Drogas, Productos químicos y galénicos, para 1954.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas. Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32406 Ag.20-v.set.1º

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 187

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Especialidades farmacéuticas para 1954.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Setiembre de 1954, a la hora 8.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32382 Ag.18-v.ag.30.

SERVICIO GEOGRAFICO
LICITACION PUBLICA Nº 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de acondicionamiento de aire, para la Sección Aerofotogrametría de este Servicio, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la sede de este Servicio: 8 de Octubre Nº 3255, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el citado local hasta el día 10 de Setiembre de 1954, a la hora 16. — Montevideo, 14 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32367 Ag.17-v.ag.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|37

Sucursal Maldonado. — Obras de modificación y ampliación de la instalación sanitaria del edificio. — Conexión de cañerías a la red pública.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Maldonado.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso s|calle Solís— Casa Central, el día 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Maldonado deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente 5|pub. 32461 Ag.27-v.set.1º

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|16
Cuarto llamado

Granero Oficial de Salto. — Trabajos de ampliación de los portones de entrada de camiones

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por cuarta vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Salto.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso s|calle Solís— Casa Central, el día 16 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Salto deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32462 Ag.27-v.set.1º

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de:

Licitación N.o 316. — Renglón: "Papel y cartulina", para el Taller de Artes Gráficas. — Día: Agosto 27. — Hora: 15.

Licitación N.o 318. — Renglón: "Una camioneta nueva o usada", para la Escuela C. de Inadaptados. — Día: Agosto 27. — Hora: 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32440-Ag.24-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Llamado 3.o. — Licitación N.o 315. — Renglón: Cascos plásticos o de fibra. — Día: Setiembre 3. — Hora: 15.

Llamado 4.o. — Licitación N.o 313. — Renglón: Una máquina de coser ojales. — Día: Setiembre 3. — Hora: 16.

Llamado 4.o. — Licitación N.o 314. — Renglón: Una máquina cosedora a hilo (Taller Artes Gráficas). — Día: Setiembre 3. — Hora: 17.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la Sede del Secreariado Administrativo, calle Ellauri 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32439-Ag.24-v.set.4.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 21
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección e impresión de 50.000 juegos "Autorización de Cambio", Fórmula Nº 156, plegados en fanfold, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito Nº 318), durante el horario hábil de oficina. — Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 30 de Agosto de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32437 Ag.23-v.ag.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 108
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 200.000 (doscientos mil) kilos de papel de diario en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado, en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos c|u. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1º de Setiembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Juan Carlos Sardá, Presidente ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32434 Ag.23-v.set.1º

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la adquisición y colocación de toldos y cortinas en el local de la Escuela Nº 58, de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 1º de Setiembre de 1954, a las quince horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 12|pub. 32366 Ag.17-v.set.1º

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 m3 de gravilla y 3.000 m3 de arena de trituración para las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Setiembre de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 19 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32423 Ag.21-v.set.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 954
2.000 kilos de pintura blanca preparada para exteriores

Apertura: 29 de Setiembre de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32442-Ag.26-v.ag.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para los servicios de playa del M. de S. P., debiendo presentarse al mismo, solamente los médicos o practicantes que hayan sido externos o internos en los Servicios de Salud Pública. Por informes, presentarse a la Sección Concursos, Avda. 18 de Julio 1892, subsuelo. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día Lunes 27 de Setiembre, a las 17 horas.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Agosto 24 de 1954.

(Cuenta corriente) 2|pub. 32468 Ag.27-v.ag.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para los siguientes artículos:

Lunes 13 de Setiembre de 1954.—Hora 16.

Lic. Nº 437.—Caños de hierro galvanizado. Plaza. Tercer llamado.

Hora 16 y 15:

Lic. Nº 558.—Carpa de oxígeno. Plaza. Primer llamado.

Hora 16 y 30:

Lic. Nº 559.—Pantalones grises y sacos blancos para verano. Plaza. Primer llamado.

Lunes 29 de Setiembre de 1954.—Hora 16 y 15:

Lic. Nº 554.—Obras de cimentación de la ampliación de la cocina del Hospital Vilardebó. Plaza. Primer llamado.

Hora 16 y 30:

Lic. Nº 555.—Construcción de cerco (segunda etapa) en el Centro Departamental de Paysandú. Plaza. Primer llamado.

Hora 16 y 45:

Lic. Nº 556.—Trabajos de pintura y reparaciones en los patios exteriores del edificio del Ministerio de Salud Pública. Plaza. Primer llamado.

Lunes 27 de Setiembre de 1954.—Hora 16 y 30: Lic. Nº 557.—Tijera eléctrica para sastre. Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio Nº 1892, tercer piso.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954.—Aviso Nº 189.
(Cuenta corriente) 2|pub. 32464 Ag.27-v.ag.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para llenar por rotación por Concurso de Méritos, a los siguientes cargos:

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Piñera con Policlínica en Paso de los Mellizos (Dpto. de Río Negro), (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro del Centro Dptal. de Paysandú - Hospital Escuela), con una asignación mensual de $ 480.00 (oposición).

Médico Jefe de Sala y Policlínica en el Centro Deptal. de San José, con una asignación mensual de $ 480.00 (oposición).

Partera para el Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Deptal. Durazno, con una asignación mensual de $ 340.00 (oposición).

Químico Farmacéutico, Jefe de Farmacia del Centro Deptal. Salto - Hospital Regional Litoral Norte, con una asignación mensual de pesos 480.00 (oposición).

Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Dptal. de Salto - Hospital Regional Litoral Norte, con una asignación mensual de $ 340.00 (oposición).

Médico Higienista del Carnet de Salud, del Centro Deptal. de Salto, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Higiene y Asistencia del Centro Deptal. de Rivera, con una asignación mensual de $ 420.00.

Odontólogo de Policlínica Móvil (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Dptal. de Paysandú - Hospital Escuela, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Punta del Este (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) en el Centro Dptal. de Maldonado, con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Garzón (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) en el Centro Dptal. de Maldonado, con una asignación mensual de pesos 480.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Guaviyú de Arapey (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) en el Centro Dptal. de Salto, Hospital Regional del Litoral Norte, con una asignación mensual de pesos 480.00.

Auxiliar de Medicina en el Centro Dptal. de Treinta y Tres (el cargo deberá ser desempeñado por una Nurse), con una asignación mensual de $ 260.00.

Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria en el Centro Dptal. de Tacuarembó, con una asignación mensual de pesos 420.00.

Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria en el Centro Dptal. de Mercedes, Hospital Regional Litoral Sur, con una asignación mensual de $ 420.00.

Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Dptal. de Soriano, Mercedes, con una asignación mensual de $ 340.00 (oposición).

Ayudante de Rayos X (Servicio de Radio-Diagnóstico del Hospital Maciel), con una asignación mensual de $ 300.00.

Auxiliar 1º de Farmacia del Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 260.00.

Médico Gastroenterólogo en el Centro de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición en el Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Jefe de Sala y Policlínica de Medicina en el Hospital Maciel, con una asignación mensual de $ 480.00.

Subjefe de Sección (Laboratorio Central de Suerología e Higiene) División Higiene, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Examinador (Clínica Preventiva de la División Higiene), con una asignación mensual de $ 420.00.

Asistente de Laboratorio del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Jefe de Policlínica Médica del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 480.00.

Químico Farmacéutico Ayudante del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 380.00.

Químico Farmacéutico Ayudante del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 380 00.

Visitadora (diplomada) del Depto. de Asistencia y Profilaxis Venérea, con una asignación mensual de $ 280.00.

Auxiliar de Farmacia S. Antituberculoso (Dirección de Servicios Externos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Visitadora (diplomada) Centro de Vacunaciones Antituberculosa "Alberto Calmette" del Servicio Antituberculoso (Dirección y Servicios Externos), con una asignación mensual de $ 280.00.

Visitadora (diplomada) Dispensario Tisiológico Nº 9 del Servicio Antituberculoso, con una asignación mensual de $ 280.00.

Visitadora (diplomada) Dispensario Tisiológico Nº 6 del Servicio Antituberculoso, con una asignación mensual de $ 280.00.

Auxiliar 3º de Farmacia del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación mensual de pesos 190.00.

Ayudante de Laboratorio en el Fermín Ferreira, con una asignación mensual de $ 300.00.

Médico de Policlínica Médica del Hospital Vilardebó, con una asignación mensual de $ 420.00.

Auxiliar 2º de Farmacia del Hospital "Dr. Pedro Visca", con una asignación mensual de $ 220.00.

Médico de Guardia de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Certificaciones de la Secretaría General, con una asignación mensual de $ 420.00.

El Reglamento que rige para estos llamados, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1892, subsuelo.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina, hasta el día 27 de Setiembre a las 17 horas.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a Concursos en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Agosto 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 32469 Ag.27-v.ag.28.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición C.I.F. Montevideo y|o Plaza de Aparatos para Laboratorio destinados al Instituto de Patología, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avda. Gral. Flores 2125) de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 15 de Setiembre de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32455 Ag.26-v.set.3.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de aparatos y materiales de laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, sita en la Avda. Garzón Nº 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Facultad el día 16 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32425 Ag.21-v.ag.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 44
Segundo llamado a licitación pública para el suministro de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Junio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 20|pub. 32336 Ag.14-v.set.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 46
Llamado a licitación pública para el suministro de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc., destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley y serán abiertas el día 20 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32166 Jl.29-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la fecha, se llama a concurso abierto de méritos y pruebas para un profesor contratado de Filosofía de la Historia. Los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2º piso, las bases para este concurso, y la presentación de los candidatos será admitida hasta el 30 de Setiembre pv. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32395 Ag.19-v.ag.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 17|954
Primer llamado

Llamado a licitación pública por suministro de: Once trajes ambos color gris liso para verano, en paño de estación. — Apertura: 1º de Setiembre de 1954. — Mercedes 953 (Sección Adquisiciones), lugar de apertura y retiro del pliego de condiciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 9|pub. 32412 Ag.21-v.set.1.º.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de (2) dos tractores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en el Departamento Comercial e Industrial de este Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. — Las propuestas serán abiertas en la Sección "Compras" del citado Departamento, el día martes 14 de Setiembre de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32443-Ag.26-v.set.3.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una estantería metálica y de hasta doce armarios metálicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados pueden retirar en el Departamento Comercial e Industrial de este Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Sección "Compras" del citado Departamento, el día viernes 10 de Setiembre de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32402 Ag.20-v.ag.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 47|54. — Suministro de cambios dobles con corazones móviles. — Apertura: Octubre 8, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas.— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32372 Ag.17-v.set.3.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
Obras de emergencia
Llamado a precios para el suministro de equipos de bombeo y accesorios

Llámase a precios para el suministro de equipos de bombeo, sistema de distribución de energía eléctrica, cañerías, válvulas y accesorios, para la ampliación de la Usina de la Gerencia de Montevideo (Aguas Corrientes, Departamento de Canelones), de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Gerencia (calle Zabala Nº 1395), donde se podrán adquirir al precio de $ 30.00 (treinta pesos), cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 (veinticuatro) de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Directorio, calle Martí Nº 3379.

Nota: Se advierte a los interesados, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley del 7 de Julio de 1954, el Organismo no tendrá en cuenta para la adjudicación, las propuestas que a su exclusivo juicio, no ofrezcan suficientes garantías de reconocida solvencia. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32428 Ag.23-v.ag.30.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 10|954
Adquisición de aceite lubricante
Primer llamado

Apertura: 28 de Setiembre de 1954. — Local: Paraguay 1508, 8º piso. — Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la compra de 120.000 (ciento veinte mil) litros de aceite lubricante en un todo de acuerdo al pliego de condiciones Nº 54 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32368 Ag.18-v.ag.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.438.—Trajes y capotes para agua. Apertura: 17 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.439.—Camperas de cuero. — Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.440.—Impermeables. — Apertura: 22 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.441.—Tres implementos para maquinación de maíz. — Apertura: 20 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.442.—Trajes de casimir y sobretodos. — Apertura: 13 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.443.—Maquinaria agrícola. — Apertura: 24 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.444.—Equipos teleimpresores. — Apertura: 14 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.445.—Hierro perfilado y en chapas. — Apertura: 15 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.446.—Edificios varios destinados a depósitos. — Apertura: 27 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32471 Ag.27-v.set.4.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2425 — (Segundo llamado). — Transporte de combustibles a granel, desde Paysandú a distintas localidades del interior. — Recepción: 31 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Apertura: 6 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2434. — Cemento de magnesia para aislación. — Apertura: 6 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2435. — Libretas de vales de nafta compensada. — Apertura: 1º de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2436. — Sobres y papeles impresos.—Apertura: 2 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2437. — Comestibles y artículos varios con destino a las Cantinas del Organismo. — Apertura: 9 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32405 Ag.20-v.ag.30.

U. T. E.
CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS, EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios para SS.EE.T. núms. 329, en Osvaldo Rodríguez; 620, en 31 de Diciembre, apertura 24 de Setiembre, horas 15 y 610, en Coronel Raiz, apertura el 24 de Setiembre, hora 16, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 m|n. por cada S.P. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32463 Ag.27-v.set.7.

U. T. E.
LICITACION Nº 4091|54
Elementos de alumbrado público

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Octubre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 500 armaduras de hierro esmaltado y 2.850 globos de vidrio opalino para alumbrado público, de acuerdo a los condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32422 Ag.21-v.set.2.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN SALTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T. núm. 33, en Salto, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32394 Ag.19v.ag.31.

U. T. E.
CONST. DE EDIF. P|S.E.T. EN MERCEDES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 16 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T., núm. 8, en Mercedes (Soriano), de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados: de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.
Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32375 Ag.17-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE MARIA GARCIA DEL BUSTO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Exodo del Pueblo Oriental" (Poemas), de la que se declara autor". — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10309 Ag.27-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ERNESTO ENRIQUE SAMMARTINO, argentino, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "El Desterrado" (Drama en tres actos), de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 10258 Ag.26-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DON CARLO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la marcha titulada "Nao Sei o Que E" de la que se declara autor de letra y música y del baion "La Escoba" de la que es autor de la música, perteneciendo la letra a Enrique Soriano".—Montevideo, 20 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 10166 Ag.23-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"BONIFACIO GERARDO RAMOS PERALES, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Tabla Universal de Cálculos Diario". (Para buscar el importe correspondiente a cualquier cantidad de días dentro del mes, de arrendamientos, sueldos, jubilaciones, impuestos, contribuciones, réditos, etc.), de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 10147 Ag.23-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS ALBERTO MORALES, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Voces de Adentro" (Mont. 1954), de la que se declara autor". — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10022 Ag.20-v.set.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA BERTA SEGUNDO DE LASSUS, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Guía Social del Uruguay", con el que caracterizará su obra de próxima aparición". — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9909 Ag.19-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DELIA DE HORTA DE MERELLO, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas", de la que se declara autora". — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9884 Ag.19-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas, los señores Boris Ponczek y Rafael C. Principale, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "Euritinia" situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: Padrones números 4.909 y 4.996 de Juliana Díaz de Arce y padrón número 10.012 de Dolores E. Arce de Baubeta.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — Ingeniero Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 10206-Ag.26-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.937. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon & Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DROXISEDYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10317 Ag.27-v.set.6.

ACTA Nº 71.933. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro y Enrique Conti Aguerre, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MOLINO ARROCERO RIO URUGUAY - MARU" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10318 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.888. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca "I-SULZER" para las clases 11, 12 y 24 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 10320 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.878. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Fuentes y Cía. S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca "BERGMANN" para artículos de la clase 12 (Electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10321 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.915. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Con esta fecha Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "EFESIL CELSIUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10322 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.920. — Montevideo, Agosto 23 de 1954.—Con esta fecha Oscar Pessano, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HOME AID" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10329 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.941. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo), solicita la marca "STOP" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10333 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.928. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "TYMSALASTIC" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 10334 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 71.899. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sargent & Company (EE.UU.A.), solicita la marca

SARGENT

para artículos de las clases 6, 11 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10153 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.935. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher & Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 10249 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.930. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "SERPASOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10265 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.929. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "PLIMASINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10264 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.928. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "VIONACTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10263 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.893. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Con esta fecha Carlos Morlan, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "OMOP" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10261 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.918. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicita el registro de la marca "SARA" "LA YERBA Nº 1" para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10142 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.911. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza (Montevideo), solicita la marca "COPA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10156 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.916. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca

Lona Lobel

para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 10154 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.917. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kirsch Company (EE.UU.A.), solicita la marca

Kirsch

para artículos de las clases 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10155 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.898. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Héctor Luis Gini (Tacuarembó), solicita la marca "BUEN PAISANO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10026 Ag.20-v.set.1º

ACTA N.o 71922. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NEOCEL", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10191-Ag.24-v.set.4.

ACTA Nº 71.902. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "SUAVIZADO" para artículos de la clase 4 (Medias, calcetines y soquetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10028 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.901. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Julio Mailhos S. C. (Montevideo), solicita la marca "TALVIS" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10029 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.881. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "GLACIER" para artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$300 10|pub. 10030 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.907. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Koninklijke Nederlandsche Gist & Spiritusfabriek N. V. así como negociando bajo la razón social de "Royal Netherlands Distilleries", de Delft, Holanda, solicita la marca "METASTREP" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10015 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.815. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos (F.U.D.A.P.), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DUREX ROLA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9693 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.817. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Carlos y Federico F. Vidiella, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DEL PARRAL" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9695 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.882. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CIA. TODDY URUGUAYA" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9976 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.883. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "TODDY NUTRE, VIGORIZA Y FORTALECE" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9977 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.884. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "TODDY ES UNICO, NO TIENE NI PUEDE TENER SIMILARES" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9978 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.845. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "CYCLODIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10009 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.846. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "DOLEDON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10010 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.847. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "CURRAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10011 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.843. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "DESTIPOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10012 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.829. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "BISALVAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10013 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.877. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Carlos J. Joos, por Compañía Técnica del Plata S. A., Montevideo, solicita la marca "FLUIDOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10014 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.905. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca

LEMIBIL

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10016 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.906. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Commercial Solvents Corporation, de Maryland, Estados Unidos de América, solicita la marca

NEOBATIN

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 10017 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.897. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha la señora Elly Stenger de Cayoso (Montevideo), solicita la marca "PULGARCITO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9962 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.903. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "LANOLIZADO" para artículos de la clase 4 (Medias, calcetines y soquetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10027 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.871. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "PIERINI" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9925 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.875. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Hermann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERSTORP" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9903 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.892. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Mateo Liberman, Uruguay, ha solicitado registrar la marca

ICELAND STAR

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9882 Ag.19-v.ag.31.

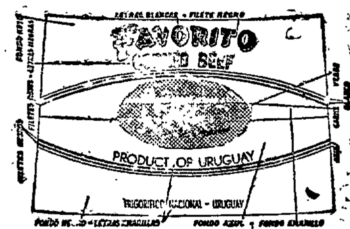
ACTA Nº 71.891. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Mateo Liberman, Uruguay, ha solicitado registrar la marca

IGUAZU

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9881 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.885. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "TERMIGLAS" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9937 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.886. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Nacional, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. (Corned Beef. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 9936 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.870. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Mario Ventimiglia (Uruguay), solicita la marca "BEBÉ" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9840 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 71.822. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9864 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 71.844. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Monestier Paganini Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TORNEO" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9865 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 71.889. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Carlos Morlan, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TORC" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10260 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 71874. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Ubaldo Alejandro D'Inzeo, de Argentina, solicita registrar la marca "NERVI-GENOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10224-Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.873. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "WERNER" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9923 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.872. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "HAGEL" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9924 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.893. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Luciano Carnevali (Montevideo), solicita la marca "SESTRIERE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9963 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.927. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "COLCEMID" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10266 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 71.920. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PALADAC" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10148 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.868. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha Claudio Sapelli, de Montevideo, solicita la marca "SONOLOR" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9768 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.862. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha Amanda Olga Pisón de Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9769 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.851. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "JULIET" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9798 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.867. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Ltda. (Montevideo), solicita la marca "WINTROMYCIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9800 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.837. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9675 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.853. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (EE.UU.A.), solicita la marca "ROCHESTER" para artículos de la clase 24 (Carburadores y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9799 Ag.17-v.ag.28.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.301. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Reyes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de tablilla reversible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10319 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 10.303. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por Anstalt Fuer Montage-Technik, de Vaduz, Principado de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estampa tubular para clavar anclajes mecánicamente y anclajes que se fijan por medio de tales estampas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10268 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 10.302. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha el señor Ariel Pedro Camps, de Montevideo (R. O. U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Base con ruedas para cocinas a gas de kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10177 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 10.306. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Continental Can Company, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con el arte de hacer cierres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10143 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 10.301. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de capas de color impasable de cemento fibroso conteniendo cemento aluminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9988 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.297. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Alfredo E. Dreisch, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato economizador destapador y regulador de gasificadores a kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9965 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.300. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un método para preparar compuestos plásticos de vidrios curvados y aparato para realizarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10025 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.299. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Roskilde Medical Company Ltd. (R.M.C.) Danske Andelsslagteriers Konservesfabrik A.m.b.A), de Roskilde, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para la producción de insulina con contenido de zinc incrementado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10024 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.296. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Edgardo Montel Saint Paul, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de auto-vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9935 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 10.294. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un método y un aparato para hacer cierres que incluye formar, curar y cortar empaquetaduras para su aplicación a casquetes metálicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9839 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 10.295. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a lociones protectoras de la piel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9904 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 10.292. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Continental Oil Company de EE.UU. de A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un método y un aparato para determinar el tiempo que tarda una señal en ir desde un punto a otro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 9797 Ag.17-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16-1954

Llámase a licitación pública para el suministro de 38.840 metros cúbicos de tierra destinada a la construcción del terraplén de acceso al Puente Internacional sobre el Río Cuareim, ubicado en el Departamento de Artigas, en la Ruta N.o 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre próximo, a las horas 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32438-Ag.24-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 29|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en la Escuela Rural Nº 98 de "El Tigre", Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Setiembre de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32450 Ag.26-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de ocho mil (8.000) carpetas de cartulina, destinadas a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras Nº 421, desde el día 27 de Agosto corriente.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Setiembre del corriente año, a la hora 15 y 30 (quince y treinta) ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen por lo menos tres licitantes en las condiciones que establece el susodicho pliego. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32470 Ag.27-v.set.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de construcción de una cámara frigorífica en el local arrendado ubicado con frente a la calle Palmas y Ombúes Nº 5829 en Punta Gorda, de acuerdo con los nuevos planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5º piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Valor de los recaudos $ 5.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32458 Ag.27-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 9285 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el trazado de un pasaje peatonal, en el Barrio "Libertad", 11.a sección judicial, con salida a la calle Spéncer, los inmuebles siguientes:

Padrón: 62.456 m|a. — Propietario: José Damonte. — Superficie aproximada: 578 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 18 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32445-Ag.26-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9247 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Zoológico Municipal del Parque Lecocq, en Santiago Vázquez, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
43.579	Juan B. Mussio	6 Hás. 8.000 M2.
43.580	Juan Jorge Friade	4 " 6.000 " "
43.582	Juan Vago	18 " 5.750 " "
43.583	Silverio García	21 " 0.400 " "
53.685	Juan Paladino	9 " 9.505 " "
175.994	Lucas Isabelino Vales	8 " 0.922 " "
50.303	Juan Paladino	23 " 3.255 " "
43.591	Suc. Martín Aguirre	11 " 4.000 " "
43.593	Silverio García	7 " 5.000 " "
43.581	Suc. Francisco Giró	16 " 0.605 " "
175.453	" " "	1 " 9.943 " "
175.454	" " "	1 " 7.672 " "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.
(Cta. corriente) 8|pub. 32391 Ag.23-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9212 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Larrañaga en el tramo comprendido entre la de San Martín y Carabelas los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
81.386	Clementa de Castro	252 M2.
81.397	Víctor Lubeta	140 " "
170.981	Suc. Fernando Paleo	110 " "
81.398	Andrés Alonso	120 " "
81.399	Teodoro Novakovich	120 " "
102.727	Narancio Pacelli	115 " "
81.400	María A. Leal L.	220 " "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32390 Ag.19-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9248 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Minuanes a su salida a la de Corumbé los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
176.944 m|a.	Roberto Solín Villarubí	36 M2.
73.827 m|a.	Ramón S. Vázquez	73 " "
73.828	" " "	775 " "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32392 Ag.19-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado los señores Cecira Alonso de Ferrario y Manuel Roberto Alonso, usuarios del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo con destino al osario general, los restos de Dorsila Núñez, Edelberto Ubone Mansilla y Manuela Barboza, se publica esta petición haciendo saber a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 10126 Ag.23-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo: se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Junio de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
Emplazamiento

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza al señor SALVADOR GARCIA, o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar Nº 545 de la manzana Nº 101 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Julio 26 de 1954. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
$48.00 30|pub. 10252 Ag.26-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
N.o 17. — LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DEL HORMIGONADO DE LA CIUDAD DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción (Primera Etapa), del hormigonado de la ciudad de Florida, de acuerdo a la ley número 11.919 y los pliegos de condiciones que rigen para el mismo, cuyas carpetas podrán ser retiradas en la Tesorería Municipal, previo pago de treinta pesos (pesos 30.00).

Los pliegos de condiciones y planos, respectivos, podrán ser consultados en la Inspección Técnica del Municipio.

Fecha de apertura: El 6 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor de la Intendencia Municipal. — Florida, 21 de Agosto de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32444-Ag.26-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con tratamiento bituminoso de varias calles del pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 18.00, y cuyas copias les serán entregadas previa la exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953 y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Oficina de Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 13 de Setiembre, a las 15 y 30 horas.

Se hace conocer a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego general, no se procederá a la apertura de las propuestas siempre que no concurran al acto por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 24|pub. 32365 Ag.16-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Prudencio Montagne, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32398 Ag.19-v.set.23.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondienotes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Epacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, 29 de Agosto de 1954.

1.a Sección

NILTON DIAS, 25 años, soltero, artista, brasileño, domiciliado Uruguay 834 y DORA MOREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 834.

ANTONIO ESPINDOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1408 Ap. 8 y ZULMA FERRER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1408 Apto 8.

2.a Sección

OSCAR FERREIRA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1564 y MARIA ESTHER GUISANDE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1564.

JOAQUIN COSTAS AMORIN, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zabala 1589 y ROSA MARIÑO FONTAN, 25 años, soltera, modista, española, domiciliada Zabala 1589.

4.a Sección

ADOLFO MAYO, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo piso 4.o Ap. 443 y CAYETANA CABRAL, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Palacio Salvo piso 4.o Ap. 443.

7.a Sección

GREGORIO TITENSTEIN, 43 años, divorciado, comerciante, rumano, domiciliado Médanos

1466 y SARA KUSZNIR, 40 años, viuda, comerciante, polaca, domiciliada Médanos 1466.

10.a Sección

CARLOS VISOSO, 55 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Propios 2240 y HORTENCIA GIMENEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2240.

LUIS GASCON, 38 años, divorciado, herrero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2709 bis y OLGA ACUÑA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2709.

HECTOR DELEOTTI, 27 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4242 y DOLORES AMORIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4252.

11.a Sección

UGO GIUSSEPPE PEGORARO, 28 años, soltero, tejedor, italiano, domiciliado Dr. Capdehourat 2737 y DOMINGA ROSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Capdehourat 2741.

LUIS ALBERTO RISSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4185 Ap. 2 y SOFIA EPIFANIA LA CRUZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Con. Florencia 3783.

ELIO ISIDRO INCHAUSTI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlomagno 3579 y MARIA IRMA BATISTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 5985.

PEDRO HERMENEGILDO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate, 2784 y RENEE BIRRIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2784.

JUAN ANTONIO PENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 8025 e ISABEL DE LA CRUZ GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.a 3464.

JUAN REY SOCA, 17 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Acrópolis 3749 y MARIA ELENA GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3898.

DIEGO MARIA BONILLA, 36 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Habana 3132 y ERMELINDA DAVILA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Habana 3132.

SECUNDINO MANUEL HERRERA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arribeños 4571 y EUSEBIA RAMONA MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Arribeños 4571.

JOSE CUADRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3782 y NELIA DA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3782.

JOSE PEDRO CORDERO, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Corrales 2757 y MILDRED TERESITA REVERDITO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2763.

12.a Sección

ROBERTO DARDO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2434 y ARASI MORA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2434.

13.a Sección

WALTER FRANCO NORIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3251 y JUANA STATHAKIS PERKUT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1729.

15.a Sección

CHAIM PINCHOS PIPEK, 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Edo. Acevedo 1272 y DORA GARTENKROT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1272.

CARLOS JOSE MARIA VERDI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1261 y MARIA DEL CARMEN SANTOS CHAGAS, 30 años, viuda, oriental, domiciliada, Jackson 1274.

MARCOS ALBERTO BATLLE GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y RENEE MARGARITA SANTAYANA ECHAVARRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 137?

ILIODINO CRUZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1035 y MARIA TERESA STARICCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1035.

JUAN ANGEL GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2115 e IDA ESTHER ARCE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2115.

FEDERICO MAUTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 177 y CAMILA LYDIA DIEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1777.

SILVERIO LINDORO VAZQUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1332 y DIOMEDES DA ROSA, 40 años, viuda, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.

JOSE ALBERTO ABREVAYA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1775 y LEONOR MARGARITA CRUZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1785.

CELSO DE FLEITAS, 23 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2021 Ap. 1 y NYDIA MABEL DALMAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2021.

16.a Sección

ROGUSTIANO AGUIAR, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 7628 y ESPERANZA ROBERTO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 7628

JOSE DOMINGO CERREDELO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Fortín 2129 y SELIKA JULIA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Artigas 2347.

17.a Sección

STJEPAN HRMAN, 51 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Robinson 3487 y ROSALIA VUCIKUJA, 51 años, divorciada, yugoeslava, domiciliada Robinson 3487.

JUAN ALBERTO LAGUNA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manantiales 4987 y LIRIA ANTONIA FILGUEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4987.

OMAR BORCHES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5078 y EDITH GOMEZ, 15 años, soltera, oriental domiciliada Bruselas 4267.

ILDEFONSO VAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Tula 4353 y ELSA FRIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 4351.

SATURNINO ECHEVERRIA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 4782 y BRAULIA ZULEMA SALDIVIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4782.

CARLOS MARIA FERNANDEZ, 26 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado San Petersburgo 4343 (ap. 1) y PETRONA IGLESIAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4343 (ap. 1).

18.a Sección

MARTIN NICOLAS LUTZEN, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2635 ap. 29 y DOLORES BRITOS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2635 ap. 30.

LORENZO SEBASTIAN BUQUET, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Solano García 2646 ap. 6 y GLORIA SUSANA EASTMAN SOSA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1123.

MIRON GRANATE, 55 años, soltero, empleado ruso, domiciliado Luis de la Torre 534 ap. 3 y ALEXANDRA MILIVANOFF, 60 años, viuda, rusa, domiciliada Luis de la Torre 534.

VICTOR TULIO PIO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Palmar 2135 y BLANCA NELLY MAYA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2135.

JOSE BESADA, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Br. España 2815 y JUSTA LAGUNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2815.

JOSE PENEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2678 y ROSA MAISIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1268.

ANDRES ITURRIZA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2242 y LIRIA PEREZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada General Baldomir 2443.

20.a Sección

ENRIQUE MARIO BERNADET, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4951 y MIRTA SONIA GILARDONI, 16 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Campichuelo 166.

21.a Sección

ROBERTO SERGIO ANGEL, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 735 e IRMA VEGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Terencio 41.

JOSE PITA MARTIN, 25 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Rivarola 1572 y SELVA ULIRICA DIAZ DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivarola 1572.

JOSE BRUZZONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olavarría 545 y EDILIA GILMET, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1031.

NELSON ANDRES CERIANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafayette 1437 y MERCEDES LARROSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4612.

WASHINGTON JOSE PAZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Paso del Rey 4108 y OLGA GARCIA MARICHAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4108.

FABIAN LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senen Rodríguez 4913 y MARCELINA FALERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodríguez 4913

CARLOS ALBERTO BENTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1291 bis y CLORIS HERMOGENES ESTEFAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda Sayago 1291 bis.

WALTER RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolocua 4173 y LILIA ANDREA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4243.

23.a Sección

ALBERTO ARDITTI ASKENAZZI, 47 años, viudo, empleado, turco, domiciliado Carlos Anaya 2687 ap. 3 y RAQUEL AZAR MEZERI, 39 años, soltera, turca, domiciliada Carlos Anaya 2687 Apto. 3.

ALFREDO CESAR COSTA, 34 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2777 ap. 5 y DAFNE ENGRACIA FERREIRA PAIVA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2777 ap. 5.

ANTONIO AMILCAR PIOLI ACUÑA, 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1726 y MELANIA MICAELA PRIETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3154.

FEDRO NUÑEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rec. Larrañaga 2240 y OLGA ELCIDA BERRUTTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rec. Larrañaga 2240.

RAUL ORESTES DIAZ RIVERO, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2657 ap. 2 y MARIA DEL CARMEN MESA GRAÑA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2657.

ANGEL RUGGIERO STEFANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2763 bis y ELBA ALICIA NIÑO LINARES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2763.

$2.00 3|pub. v.ag.30.

Montevideo, Agosto 26 de 1954

9.a Sección

PEDRO CESAR PIAGGIO, 33 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Illa 1671 y NELIDA MIRTA COSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Illa 1672.

10.a Sección

IDILIO GAMARRA, 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Fray Bentos 4036 y MARIA ELIDA ASTEGUI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4027.

FLORENCIO MORENO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2360 y ALBERTA CARRESSE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2360.

LUIS MIRABALLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1622 y JULIA RAMONA CANCELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1514.

13.a Sección

ALEJANDRO PAJATA, 30 años, soltero, marino-militar, oriental, domiciliado Bélgica 2197 y MIRTA MARGOT MEHARU RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada China 2280.

ENRIQUE CENTRONE SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Obrero 8, Pasaje Central 2450 y DINORA ISABEL FRANCO RUIZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 4377.

14.a Sección

ERNESTO RUBEN OLIVERI, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guaycurú 2830 y DAICY MABEL POLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2830.

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 738 y MARIA ANGELICA ENCINA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República Francesa 738.

HANS ENNS, 31 años, soltero, peluquero, alemán, domiciliado Vilardebó 964 y ANGANETHA NETTY BERGEN, 30 años, soltera, canadiense, domiciliada Vilardebó 964.

WALTER ANTONIO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje los Ceibos 3483 y CATALINA CLARA GUBBA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rca. Francesa 688.

19.a Sección

ERNESTO MARIO SALVATICO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Caseros 2631 Ap. 3 y LAUREANA OTILIA FRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Caseros 2631.

GUALBERTO RICARDO ABALDE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2400 y MERCEDES GUEDE, 26 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 2400

DARIO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1931 y ELSA YOLANDA SAVOIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1935.

SALOMON FREIMER, 61 años, soltero, lustrador, polaco, domiciliado I. Gorriti 1942 y SONIA KIZNER, 52 años, soltera, rumana, domiciliada I. Gorriti 1942.

WASHINGTON EDUARDO CAMPOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2012 y NELLY LEONOR GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2012.

JUAN BAUTISTA ANTONIO SACCONE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado

República 2215 y CARMEN SORIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1896.
JOSE UNTERBERGER, 53 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Benito Chain 1980 y EIGA FINKELSTEIN, 52 años, soltera, lituana, domiciliada Benito Chain 1980.
ELSIO MANCINI, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cufré 2040 y ELSA ERLINDA PUGLIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2186.

22.a Sección

HECTOR FRANCISCO ANTONUCCIO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tobas 3612 Ap. 3 y NELLY GLADYS BROCCHI, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada H. Fajardo 3432.
RUBEN MAU-RENTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 4122 y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Arteaga 4221.
WALTER NEY TELEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Eguren 3449 y ANA MARIA OLMOS, 32 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Larrañaga 4060.
JACINTO OLIVAR MUJICA SILVA, 29 años, soltero, agente policía, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3793 y MARIA ANTONIA LUZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3793.
ROBERTO JUAN ANTONIO FREIJEIRO, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3513 y LIGIA TERESA ROSI, 29 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3524 Apto. 6.
MIGUEL ANGEL ULFE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bonaparte 3029 y ANA DZENDZEL STEFURA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2919.
WALTER EMILIO TESTA, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado N. Ortiz 3648 y ROSA BLANCA ROVIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3648.
GREGORIO MOROS TOMASIT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 3821 y MARIA OLGA MONTES DE OCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3831.
Por poder de MANUEL VICTORIANO MARTINEZ PINTOS, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Cap. Federal (R. Argentina) y JULIA LOPEZ LORENZO, 24 años, soltera, española, domiciliada Sgo. Figueredo 3676.
JOSE BERNABE BIURRUN, 45 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Porongos 3466 y ODULIA CARDOSO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3466.
FELIPE SANTIAGO RIVERO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Labandeira 3448 y SERAFINA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, modista, oriental, domiciliada F. Labandeira N.o 3448.

24.a Sección

LINO CONSTANTE AROCENA, 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Marco Bruto 1294 e HILDA EVA BORDENAVE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1109.
FRANCISCO SILVA BACA, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado 26 de Marzo 3314 y ANDREA JOSEFA CARNERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3314.
JOSE SILVERIO FLORENTINO FERREYRA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3423 y LUCIA ANGELA SUAREZ COMAS, 44 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Varela 3423.
$2.00 3|pub.-v.ag.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Expropiación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c.| LIDIA HARDMAN DE BROWN. Expropiación del inmueble padrón Nº 105.645" (Lº 16, Fº 316), se emplaza a Lidia Hardman de Brown y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 105.645, ubicado en la calle Lancasteriana entre Tajes y Oficial Nº 2, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32381 Ag.18-v.ag.30.

Expropiación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c.| LIDIA HARDMAN DE BROWN. Expropiación del inmueble padrón Nº 105.644" (Lº 16, Fº 315), se emplaza a Lidia Hardman de Brown y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 105.644, ubicado en la calle Lancasteriana entre Tajes y Oficial Nº 2 para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32380 Ag.18-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. PEDRO MANHOURT y Otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 618), se emplaza a Pedro Manhourt, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76896. ubicado en la calle Juan Méndez entre Basilio Araújo y Norberto Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32339 Ag.14-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 59.123. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 200), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.123 y ubicado en la calle J. M. Silva entre Oficial A. y Covadonga, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Antonio Marcanovich y su esposa Kata Tomovich; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32341 Ag.14-v.set.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (HIJO) Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera. Apelación" Lº 2, Fº 578, se cita, llama y emplaza a don Agustín Scotto o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32168 Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco; Arcos, Julio y Baysse, Alfredo contra LAGEWEG, ADRIANUS. Por imputación de infracción aduanera" Lº 5, Fº 12, se cita, llama y emplaza a don Adrianus Lageweg o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32167 Jl.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido JOSE A. BERTIZ, CLEMENTINA PIANO DE SAUS y LIDIA, ELIDA y ARTURO E. SAUS, solicitando expedición de segunda copia de escritura de compraventa, autorizada por el escribano Mario Guadalupe, por fecha 2 de diciembre de 1941, y en la que consta que son propietarios de un solar ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Germinal, entre las calles Tuyutí y Príamo empadronado con el N.o 103116. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 10|pub. 10287 Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ANGEL BAILON, pues donde el nombre del padre aparece como "Fructuoso Bailón", debe decir Frutos Bailón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 10256 Ag.26-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó APOLONIA LELIS DE TELES, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Filiberto Teles, pues en donde dice "Andrés Gilberto" debe decir "Filiberto"; donde dice "Adela Elida" debe decir "Apolonia" y donde dice "Mil ochocientos ochenta y dos" debe decir "Mil ochocientos ochenta y tres". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.00 15|pub. 10098-Ag.24-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10184-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 10197-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA AYALA DE FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10195-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA GRACIOSA o GRACIELA IRIDURAIN DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10196-Ag.24-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EZEQUIEL BESINDAY, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Antonia de la Caridad de Pró, pues en la misma donde figura como "hijo legítimo de don Juan Besinday y de Bernabela Bolo" debe decir "hijo natural de Modesta Besinday". — Y a los efectos legales se hacen estas declaraciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10204-Ag.24-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EL MONTE. Prescripción". (L.o 46, F.o 275), se hace saber al público que ampliando el edicto publicado en el "Diario Oficial", con fecha 28 de Marzo de 1952 y en la "Justicia Uruguaya", con la misma fecha, por el cual se hacía saber al público que ante este Juzgado se habían presentado Ricardo Zumarán Arocena y Jorge Alvarez Ollonieo, en su carácter de representantes de la Sociedad Anónima El Monte, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del sobrante de área existente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones y empadronado con el número seis mil doscientos veinticinco. Dichas sobras de área, tienen una superficie de 25 hectáreas 6.372 metros cuadrados 15 centímetros cuadrados. — En conse-

cuencia y atendiendo a una observación del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos, Arroyo Solís (chico) por medio, propietarios o a sus sucesores a cualquier título, de los padrones 5.954, 5.957, 5.958 y 5.960, propiedad de don José Martínez Reina; 5.959, propiedad de Benito Barbieri y señora; y 5.637 propiedad de Roberto Rodríguez Cabilo, todos ubicados en la 8.a sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para el acto, a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 10194-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO CHMILEPSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10173 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10151 Ag.23-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO ANGEL TERRAGNO y ANA MENEGAZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en donde dice "Pedro Teragno" debe decir "Pedro Angel Terragno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10165 Ag.23-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LUIS EDMUNDO DIAZ DE SOUZA DOGLIOTTI y OSVALDO AUGUSTO DIAZ DE SOUZA DOGLIOTTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de los comparecientes; B) La de matrimonio de sus padres José Díaz de Souza y Rosa María Dogliotti pues en todas ellas, donde el nombre y apellido del padre figura como José Souza, debe decir José Díaz de Souza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.000 15|pub. 10097 Ag.21-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de JAIME LANDZBERG y ZULEMA MENAKER, y la de nacimiento de su hijo Enrique pues en ambas donde aparece el apellido paterno como "Landsberg", debe decir Landzberg. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10096 Ag.21-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA ANGELINA RAIMONDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido como "Raymundo" debe decir "Raimondo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10094 Ag.21-v.set.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. BEETHOVEN OLIVERI TECHERA, domiciliado en Av. General Flores 3355, al señor Juez digo: Que a fin de solicitar el Título de Procurador vengo a gestionar la información de vida y costumbres (Art. 239 C. O.T.) a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores doctor Walter Homero Genta y doctor Julio C. Lupinacci, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres. Sírvase el Señor Juez recibir la información ofrecida, expidiéndose los edictos y el testimonio correspondiente. Beethoven Oliveri Techera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 10095 Ag.21-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "Banco La Caja Obrera contra Sucesión de JACOBO BRETTLER. Rescisión de promesa de enajenación a plazos, daños y perjuicios y desalojos" (L.o 49, F.o 78), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacobo Brettler para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a efectos de estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$16.00 10|pub. 10093 Ag.-21v.set.2.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos cartulados: "DRIVA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda copia, (L.o 49, F.o 444)", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido M. Ernesto Domínguez, como apoderado de la mencionada sociedad, solicitando se expida segunda copia de escritura de constitución de Driva, habiendo sido otorgada la primera copia por el escribano Antonio Antía Errandonea, el 29 de Agosto de 1944, así como también, segunda copia de la escritura modificativa de la primera que también fué expedida por el mismo escribano el 15 de Marzo de 1948. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de las mencionadas segundas copias, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1., bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Luis E. Montana, Actuario.
$32.00 10|pub. 10090 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSA MARGARITA BONINO DE CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10089 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERNANDEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10088 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BALDOMERO GANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis F. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10087 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10086 Ag.21v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMOROSINI o MOROSINI o AMBROSINA DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10085 Ag.21-v.set.2.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los tramitados ante este Juzgado y caratulados "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra (L.o 48, F.o 80)", se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada quiebra para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico de la quiebra mencionada, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1, el día 24 de noviembre próximo a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos de lo determinado por el Art. 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$84.00 30|pub. 9599 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMENEGILDA GOMEZ o GOMEZ DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9964 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELESTINO GONZALEZ y de don BRAULIO GONZALEZ y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10049 Ag.10-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAZOS DE LABANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9831 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 9780 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO UMPIERREZ o UMPIERREZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9781 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ANDRADE DE DELEOTTI o MARGARITA JOSEFA ANDRADA DE LEOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9782 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de don ONOFRIO MASCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9783 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO COSTA o FEDERICO COSTA GIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9784 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VALENTIN VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9651 Ag.14-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BEGNINA RODRIGUEZ, pues donde dice "Benigno" debe decir Begnina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 9602 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 9607 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido VICTORIO JOSE FALCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice: "ANTONIO VICTORIO" debe decir: "Victorio José". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$18.00 15|pub. 9601 Ag.13-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANIBAL FAJIANI RODRIGUEZ, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por ejecución de prenda le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$48.00 30|pub. 9600 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL CARLOS VANZULI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña ENRICA LIVIA OMAZZI, pues en la misma donde figura su apellido como "Vanzulli" debe decir "Vanzuli" y donde dice "Enrica Lydia Omazzi" debe decir "Enrica Livia Omazzi"; y B) La de nacimiento de su hija legítima "Adela", pues donde figura el apellido paterno como "Vanzulli" debe decir "Vanzuli". Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 9598 Ag.13-v.ag.31.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ACTIVIDADES RURALES SOCIEDAD ANONIMA" (ARSA). Prescripción, L.o 47, F.o 250, se hace saber al público que se ha solicitado la prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: Un campo y mejoras, situados en el paraje "Mataojo de Solís", segunda sección del Departamento de Lavalleja, correspondiendo a los padrones números 4.117 y 4.118 (parte), deslindado y señalado con las letras "B" y "C" en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto el 31 de Octubre de 1946, la primera de ellas con una superficie de 33 hectáreas 8.042 metros cuadrados, deslindada: Al Oeste-Noroeste, 835 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con la letra "A" en el mismo plano, de propiedad de la mencionada sociedad; al Sur-Suroeste, 460 metros con sucesión Domingo Migliarini; al Este-Sureste, 540 metros con Julia García; al Noreste, quebrada de dos rectas separando de la fracción "C" que a partir del límite Noroeste miden: 187 metros hacia el Este-Sureste y 370 metros hacia el Sur-Este. La fracción "C" tiene una superficie de 29 hectáreas 2.886 metros cuadrados deslindada: Por el Sur-Oeste, la quebrada de dos rectas antes establecidas que separa la fracción "B"; al Noroeste-Oeste, 703 metros y al Noroeste, 451 metros separando estos dos límites de más campo perteneciente a la misma sociedad; al Este-Sureste, quebrada de tres rectas separando de campo de Julia García, que a partir del límite Nor-Noreste, miden: La primera hacia el Suroeste-Sur, sin acotar en el plano; la segunda 91 metros hacia el Este-Sureste y la última 430 metros hacia el Sur-Sureste.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Hermenegildo Garibotti, doña Julia García y los sucesores de don Domingo Migliarini, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien descripto bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en caso de no comparecer a estar a derecho y con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$204.00 30|pub. 8811 Jl.28-v.set.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de GLORIA ELCUAZ, pues donde dice Roberto Elcuaz y sexo masculino, debe decir respectivamente: Gloria Elcuaz y sexo femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9482 Ag.11-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Consuelo Sánchez contra AMADOR HERMIDA. Divorcio unilateral", (L.º 48, F.º 589), se cita, llama y emplaza a Amador Hermida, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9198 Ag.5-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE SANCHEZ y TERESA DOMINGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elida, pues en la misma donde figura la nacionalidad de la madre como "oriental" debe decir "española". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9463 Ag.11-v.ag.28.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS FERREIRA (hijo), solicitando la declaración de ausencia de don Santos Ferreira (artículo 59 y concordantes del Cód. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 9210 Ag.5-v.ag.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROGELIO GARCIA. Prescripción. L.o 49, F.o 430", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rogelio García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Se encuentra ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 33.881, señalado con el número 22, en el plano respectivo, con frente a la calle Alejandro Magariños Cervantes, por donde tiene 8 metros 51 centímetros y con fondo al cierre con la calle Juan P. Rizal, antes Julián Laguna, por donde tiene 8 metros con 64 centímetros. Linda con los solares 6, 52 y 25 del mismo plano. Su superficie es de 165 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien anteriormente descripto, para que concurran a deduc sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$120.00 30|pub. 8912-Jl.30-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o JOSE ANDRES PEREIRA o PEREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8898 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 8707 Jl.24-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO LORENZO SCHIAVONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella, donde dice su apellido como "Schiaboni" debe figurar como Schiavoni Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9481 Ag.11-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, ARTIGAS RICCETTO, con domicilio en Misiones 1478, digo: Que a efecto de justificar sobre mi vida y costumbres, pido: A) Se cite a declarar a los señores Nelson Vicens y Eduardo Rocca Couture, con domicilio en Colonia 1595 y Cololó 2285, respectivamente, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales del compareciente; 3.o) Razón de sus dichos; B) Previa vista del Ministerio Público se apruebe la información y se me expida testimonio. Otro sí pido: Se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones de los edictos, sin necesidad de nuevo escrito. Dígnese el Juzgado acceder a lo pedido, 16|VIII|954. Fdo: Artigas Riccetto, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
22.00 10|pub. 10286 Ag.27-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA JAUREGUI o JAUREGUY DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10226 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agos-

to de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10227 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CATALINA AGNESE DE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10220 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA BONILLA DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10221 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MADRUGA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10222 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COTIGNOLO DE DISEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10223 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GIUGNI PATZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10188-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10187-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TIXE o TISSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10186-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CHARQUERO, ANDREA CHARQUERO e ISABELINO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10122 Ag.23-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUANA MARIA BARBERO DE MARTINEZ y EUGENIO HILARIO MARTINEZ: donde dice Hilario Martínez debe decir Eugenio Hilario Martínez y donde dice María Barbero debe decir Juana María Barbero, y donde dice el nombre del padre del esposo como Rafael Martínez debe decir Juan Martínez; en la partida de nacimiento de su hijo Roberto Andrés Martínez Barbero donde dice el nombre de los padres Hilario Martínez y María Barbero debe decir Eugenio Hilario Martínez y Juana María Barbero y donde dice "abuelo paterno Rafael Martínez debe decir Juan Martínez; en la partida de defunción de Eugenio Hilario Martínez donde dice Eugenio Martínez debe decir Eugenio Hilario Martínez Reyes, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$42.00 15|pub. 10053 Ag.21-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUIHILLABORDA DE MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10082 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO D'ALESSANDRO y ADAS D'ALESSANDRO BARRETO DE BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10083 Ag.21-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Monti Rivolta y otros, contra la Sucesión de ERNESTO CHECHI o CHECCHI, Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o 430" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Ernesto Chechi o Cecchi o Ernesto Esteban Lázaro Checchi, y a los que se consideren con derecho a las construcciones que se expresarán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá esta ejecución. Las construcciones aludidas son las existentes en el terreno padrón N.o 99.714; sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 53 en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de 486 ms. 57 dc., deslindado así, 10 ms. de frente al Sudeste a la calle 24 de Setiembre N.o 3735 entre Industria y Gobernador Viana; 49 ms. 15 cent. al Suroeste, lindando con solares 52 y 45; 48 ms. 25 cent. al Noreste, confinando con el solar 54, y 10 ms. 6 cent. al Noroeste lindando con solar 44. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los sólos fines de esta publicación y emplazamiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 120.00 30|pub. 9895-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JUDITA o GIUDITA o GIUDITA MARIA ARIONI o ARRIONE o ARION DE MORESINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10062 10|pub. Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA PAULA ZUBERO DE RAIMONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10063 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO GUZMAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, actuario.

$12.00 10|pub. 10064 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATAN ROTTENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto, 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10065 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO CABRERA RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10066 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VERNENGO o BERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9960 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISSA o ESSA FARSEGHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9957 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LAGO o LAGO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9958 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL GAURIO o DAURIO DE RISSO y DOMINGO DELGAURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9959 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA FORTUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9961 Ag.20-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALVAREZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9814 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA BEATRIZ o BEATRIZ LINA ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9815 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIEGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agos-

lio 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9862 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO KRONENBITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9637 Ag.17-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANNA CHUWEN FELLER DE LEDERMAN y ARIEL LEDERMAN y las de nacimiento de sus hijos legítimos NETTY y ENRIQUE CHUWEN LEDERMAN en el sentido de sustituir donde dice en ellas Anna Freund debe decir Anna Chuwen Feller por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 9817 Ag.18-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Julia Tapia contra JUAN MANUEL LANZILLOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 310), se hace saber que por resolución de fecha 24 de marzo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julia Tapia con Juan Manuel Lanzillotti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 9642 Ag.14-v.set.7.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados. "Julio César Arrámbide Alonso contra DINORAH NARCISA IRIGOIN GOMEZ DE ARRAMBIDE Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" L.o 49, F.o 424, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio César Arrambide Alonso y Dinorah Narcisa Irigoin Gómez de Arrambide, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 9231 Ag.6-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO FANIEL en el sentido de sustituir donde dice: Ferriel Juan Pedro debe decir Faniel Juan Pedro y donde dice Francisco Justo Farriel debe decir Francisco Justo Faniel por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 9507 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE, JUAN JOSE, o JUAN JOSE VALENTIN CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9160 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "BARADA LOUSTOU JUAN y MENDEZ DE BARADA FLOR DE MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 498" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Barada Loustou y Flor de María Méndez Vasile y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$48.00 20|pub. 10067 Ag.21-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEGEDIUS o EGEDUS DE KOVACS o KOVATCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10229 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESPIÑEIRA o ESPIÑEYRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9975 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMPOS DE GONZALEZ (FRANCISCA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 9870-Agt.19-v.agt.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Buero Aníbal c.| PINTO MARIA ELISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L° 51, F° 298", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Aníbal Buero Viacava y María Elisa Pinto Dodera y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley N° 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 9848 Ag.18-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Giménez Peralta Miguel c|. MEDINA VIDAL CONSUELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 153)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Giménez Peralta y Consuelo Medina Vidal y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley N° 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 9722 Ag.13-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIERA DE ASSERETO (AIDA BRUNA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9774 Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Todas del Juzgado de la Novena Montevideo: y de nacimiento: de Emilia María Ruglio, de 1.o enero 1888, debe decir "Concepción Caruso" en vez de María Carruso; de Donato Ruglio, el 7 marzo 1889, deber decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carrus; de Pedro Fernando Ruglio, de 30 de mayo 1893, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carusso; de Alberto Ruglio, de 22 de noviembre 1900, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzzo; de Julio José Ruglio, de 2 marzo 1903, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzo; de Juan Carlos Eufemio Ruglio, de 3 de setiembre 1905, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carruso; de Carlota Consepción Ruglio Faotto, de 16 de mayo 1911, debe decir "Concepción Caruso", en vez de Consepción Caruzo; de Elida Margarita Ruglio Faotto, de 23 octubre 1912, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruzo; de Vicente Olman Ruglio Faotto, de 13 octubre 1916, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzo; de Homero José Ruglio Faotto, de 21 diciembre 1919, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruzo; de Vicente Francisco Ruglio, de 9 octubre 1885, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruso; en la de matrimonio de Vicente Francisco Ruglio y Carlota Angélica Faotto, de 6 junio 1910, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruzo; en la de matrimonio de Vicente Ruglio y Concepción Caruso, de 25 setiembre 1883, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruso. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 9702 Ag.14-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Núñez Campo Benito c|. FERREIRA BORGE HONORINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 579)", hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito Núñez Campo y Honorina Ferreira Borge y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 9641 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ SUAREZ (José), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9529 Ag.12-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rabino Antonio contra COSCIA JULIO. Resolución de contrato. Libro 51 Folio 533", se cita, llama y emplaza a Julio Coscia a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Hernández, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 8757 Jl. 26.-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TADEO LOEDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9289 Ag.7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA ESTHER GUICHON DE CASTRO o CASTRO SILVA y ATANACIO CASTRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8848 Jl.28-v.Set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TEIXEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8877-Jl.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Psimera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NATALIO o ANDRES PA- BLO NATALIO BERGERO, citándose a los he- rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a de- ducir en forma sus derechos ante este Juzga- do. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10230 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN LOSADA DE FERRARI, citándose á los herederos, acreedo- res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10231 Ag.26-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Pri- mera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ECHEVARRIA DE NAVA- RRO MIRTA BLANCA y JOSE PEDRO NAVA- RRO. Disolución y liquidación de sociedad con- yugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de mayo p.pd., se de- cretó la disolución y liquidación de la socie- dad conyugal integrada por los esposos: José Pedro Navarro y Mirta Blanca Echevarria. En consecuencia se convoca a todos los interesa- dos a comparecer ante este Juzgado (25 de Ma- yo 523 4.o piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10232 Ag.26-v.set.17.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratula- dos "Chiarle Carlos y Otros contra NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio "Li- bro 44 Folio 448, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido: Carlos Chiarle, An- tonio E. Román, Virginio Calero, Ramón Ga- rrido Novo, Julio Bartolomé Perfumo, Pedro Paullier, Américo Quartiani, Carlos Dorado, Manuel Veiga, Carlos Zúñiga, Florencio A. Ro- cha, Ernesto Monteiro, Juliana Abellán de Ca- to, Domingo Fossati, Ignacio Fossati, Adán Quintana, José Valls Fuster, Gregorio González, Rodolfo Grzac, Luciano Barreira, Matilde Bu- ratti, Julio Tampied, Luciano Rodríguez, Dio- nisio San Martín, Diego Bernabé Correa, Amé- rico Belardi, Luis Barceló, Luis Odriozola, Ma- nuel Odriozola, Ramón Trucido, Juan de la Cruz Trucido, Vicente Pablo Panizza, Odora Toth David, Fidel Cáceres, Pedro Peña, Pedro Guira Gadea, Lázaro Candiota y Manuel Bece- rra solicitando respectivamente la escrituración judicial de los siguientes inmuebles situados en Montevideo: Padrón 48773 superficie 400 ms. frente calle Albéniz, Padrón 48852 super- ficie 551 ms. frente calle Pintos Cardeiros, Pa- drón 48926 sup. 300 ms. calle Juan C. Blan- co Padrón 48812 sup. 300 ms. calle Nueva Ca- lifornia Padrón 48766 sup. 600 ms. calle Nue- va California Padrón 128925 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 48855 sup. 390 ms. ca- lle Confederados Padrón 49168 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128928 sup. 350 ms. 26 calle Ibirocahy Padrón 128902 sup. 220 calle Ipiranga Padrón 149132 sup.450 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 48805 sup. 390 ms. calle Sargente Patricios Padrón 48830 sup. 360 ms. calle República Padrón 48831 sup. 360 ms. calle República Padrón 48816 sup. 560 ms. calle República Padrón 48817 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48818 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48960 sup. 284 ms. 62 calle Porvenir Padrón 48921 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48783 sup. 206 ms. ca- lle Pintos Cardeiros Padrón 48779 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros, Padrón 48782 sup. 464 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48778 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48823 sup. 290 ms. calle Confederados Padrón 48824 sup. 348 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 49049 sup. 360 ms. Camino Santos Padrón 48758 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 49167 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128894 sup. 300 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48920 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48948 sup. 290 ms. calle América Padrón 48811 sup. 600 ms. Camino Santos Padrón 48886 sup. 300 ms. calle Confederados Padrón 128938 sup. 210 ms. calle Ibirocahy Padrón 48884 sup. 440 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48616 sup. 520 ms. calle Albeniz Padrón 128924 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 49153 sup. 218 ms. calle Antonio Márquez Padrón 170206 sup. 248 ms. 5 calle Capitulares Padrón 48923 sup. 280 ms. calle Sánchez Padrón 48767 sup. 493 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48835 sup. 551 ms. calle Albéniz Padrón 48772 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 48771 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 128896 sup. 400 ms. calle Ce- ledonio Rojas Padrón 48614 sup. 520 ms. ca- lle Juan C. Blanco Padrón 48615 sup. 494 ms. calle Juan C. Blanco. Dichos solares les fue- ron prometidos respectivamente en venta por el Banco Popular del Uruguay según promesas otorgadas en representación de los promitentes vendedores y se hallan inscriptas con los nú- meros 567, 566, 564, 575, 557, 574, 558, 563, 572, 440, 570, 562, 561, 560, 573, 571, 559, 578, 569, 565, 568, 636, 576, del libro 60 número 1155 li- bro 51 N.o 1070, 298, 495, 287, L.o 47, N.o 650 L.o 8 N.o 469 L.o 13 N.o 103, 1020, L.o 17 N.o 1206, 1208, 1207, 1023, 1022, Lo 59 N.o 105 L.o 45 N.o 2417, 2419, 2420 L.o 44 y N.o 227 del libro 18 en el Registro correspondiente. En conse- cuencia se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alber- to Storace, Isabel Bordaberry, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, José Antonio Sto- race, María Sara Storace, Mercedes Agueda Sto- race, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, César Storace, María Crescencia Montaño, En- rique Storace, José Da Cámara sucesores causa- habientes y demás interesados para que proce- dan a la escrituración de los referidos bienes a favor de los peticionantes bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Raúl Cal- cagno, Actuario.

$360.00 30|pub. 1003 Ag.23-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hacen saber que ante este Juzgado se ha intentando la siguiente rectificacín de partidas, A) En la de matrimonio de MINAS SAREMI- NASIAN y FAHIMA DARAKDJL, estableción- dose que donde respectivamente dice: "Sari Minasian" y "Darakjian", debe decir: "Saremi- nasian" y "Darakdjl" y B) En la de nacimien- to de Hatun Juana Sareminasian, establecién- dose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Sari Minasian" y "Faima Darakgian", debe decir: "Sareminasian" y "Fahima Darakjl". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 9667 Ag.14-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOSCO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9931-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIGIREY NOYA o RAMON GIGI- REY NOE o RAMON GIGIREY MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a decucir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9930-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ESTHER ZARZABAL, ci- tándose a los herederos, acreedores y demás in- teresados para que comparezcan dentro de trein- ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9857 Ag.18-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestio- na la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS JOSE ZEMBI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo pa- terno del inscripto aparecen con el apellido de: "Semmi", debe decir: "Zembi". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 9358 Ag.13-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Tur- no, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de na- cimiento de EDELMA DOLORES GARCIA, es- tableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Piriz", debe de- cir: "Piris". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 9516 Ag.17-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestio- na la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO RODRI- GUEZ GARCIA y de ADELFA CORREA esta- bleciéndose que donde el contrayente aparece como: "Domingo García". debe decir: "Domin- go Rodríguez García" y B) En la de nacimien- to de Elizabeth Rodríguez, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Domingo García", deve decir: "Domingo Ro- dríguez García". — Montevideo, Abril 3 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 9729 Ag.16-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Tur- no, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de na- cimiento de CLEMENTE PASCALE, estable- ciéndose que donde la madre y el abuelo ma- terno del inscripto aparece con el apellido de "Firme", debe decir: "Ferme". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 9515 Ag.12-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Tur- no, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de naci- miento de NELLY MERCEDES GARCIA, esta- bleciéndose que donde respectivamente la ma- dre y el abuelo materno de la inscripta apare- cen con el apellido de "Pirez", debe decir: "Pi- ris". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 9517 Ag.12-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE VITTA DE ALBANO ANGELA y JUAN ALBERTO ALBANO. Disol. y liq. de soc. conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la socie- dad conyugal integrada por los esposos Juan Al- berto Albano y Angela Josefina De Vitta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dis- puestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 9400 Ag.10-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Pri- mera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi- cio a CIPRIANO DIAZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su es- posa Aurora Velo. (Lº 44, Fº 214). — Monte- video, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Ac- tuario.

$36.00 30|pub. 9401 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RANSER DE RAMPELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9371 Ag.9-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO GONZALEZ o GON- ZALEZ HERNANDEZ y de JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GARCIA, citándose a los he- rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a de- ducir en forma sus derechos ante este Juz- gado (25 de Mayo 523, 4º piso), y especialmente se emplaza a Lorenzo Isidro González García para que comparezca en los expresados autos y dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (Lº 43, Fº 773). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub. 8830 Jl.28-v.Set.1º

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar- seles defensor de Oficio a LEONCIO ANTUNEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de de divorcio que le inició su esposa Elbia Elena Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio Merello. (Libro 44 Folio 454). — Montevideo, Ju- nio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 8798 Jl.27.-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), y especialmente se emplaza a Onelia Reyes para que comparezca a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 8799 Jl.27.-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "ROSALIA M. ARES. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 24 de octubre de 1952 se declaró a Rosalía María Ares Martínez en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador dativo a don Manuel Martínez por auto de Marzo 5 de 1953. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — José Curi Zaia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10225 Ag.26-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 22 de julio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FERNANDO ETCHEGORRY y WLADY FERREIRA; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10207 Ag.26-v.set.17.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "PETRONILA ALFONSO DE BENITEZ. Escrituración de Oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Storace Hermanos, Storace y Compañía, Airaldi y Storace, los esposos Nicolás Storace y Petrona Arrosa, Enrique Storace e Isabel Bordaberry, Alberto Storace y María Crescencia Montaño, José Storace y Malvina Sofía Camp, Francisco Airaldi y Emilia García Godoy, los señores César Storace y José Antonio, María Sara y Mercedes Agueda Storace Camp y María Isabel, Renée, María Martha, Enrique y Julio César Storace Bordaberry, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que se presenten a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que los señores "Storace Hermanos" por intermedio del Banco Popular del Uruguay, prometieron vender a don Celestino Cadepot, quien trasmitió sus derechos a don Artigas Pascual Benítez, hoy fallecido: El solar empadronado con el N.o 128919, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 65 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en noviembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de enero de 1925, con una superficie de 292 ms. 20 dms. que se deslinda así: 10 ms. de frente al Norte a la calle Celedonio Rojas, donde actualmente la puerta tiene el N.o 4225 (entre las calles Gregorio Sanabria e Ibirocahy); 29 ms. 22 cms. al Oeste lindando con el solar 66; 10 ms. al Sur con el solar 70, y 29 ms. 22 cms. al Este con el solar 64. El boleto de promesa de compraventa fué inscripto en el Registro G. de Inhibiciones, Sección U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 20 de febrero de 1952, con el N.o 199 al folio 77 del libro 51. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará al Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$168.00 30|pub. 10208 Ag.26-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE GHIONE DE SEÑARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10211 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE TERESA o TERESA BANCHERO DE STAFFORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10213 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN LAZARO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10214 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BARERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10215 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMIRA ROMA BARRELLA o BORRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10216 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la la sucesión de WINSTON o WISTON BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10217 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO ERNESTO MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10228 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FUSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10219 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE CARMELO o CARMELO BELLOTTI PIOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10233 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALBERTO JOSE MUSSO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10129 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CECILIA CABALLERO DE FOLADORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10060 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de PASCUAL ROLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10023 Ag.20-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "EULOGIO ALBERICO IBARRA, Incapacidad", por auto de fecha 15 de Mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, a don EULOGIO ALBERICO IBARRA, designándose curadora a doña Carmen Pérez y González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 9907-Agt.19-v.agt.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO LOUREIRO y ROSA BASALO DE LOUREIRO, estableciéndose que donde el apellido paterno del primero dice "Laureiro" debe decir "Loureiro". — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 9921-Agt.19-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ANTELO o RAMON ANTELO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10061 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA FOMBELLA PIQUERO o FOMBELLA DE PIQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9813 Ag.18-v.ag.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KARL THEODOR HOFFMANN y WILTRUD BUSCH. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 32.00 9947 20|pub.-Agt.19-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "CONRADO HUGO ROTH, Incapacidad", que por decreto de fecha 3 de Junio de 1953 se declaró en estado de incapacidad de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil al señor Conrado Hugo Roth, designándosele curadora a su madre, doña Mina Roth de Hugo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1954.— José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 9906 Ag.19-v.ag.31.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ITALO DUILIO ROSA, Prescripción, L.o 48, F.o 497", se hace saber al público en general que don Italo Duilio Rosa, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: un solar de terreno baldío ubicado en la manzana veintiocho de la localidad de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro, que según plano levantado en enero del año ppdo. por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o siete mil quinientos setenta y cuatro el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de novecientos ochenta y dos metros veinticuatro decímetros que se deslindan así: veinte metros ochenta y cuatro centímetros por el Norte de frente a la calle José Enrique Rodó; treinta y nueve metros treinta y nueve

centimetro por el Este de frente por formar esquina a la calle Libertad, unidos ambos vientos por una ochava recta de cinco metros; veintiún metros cincuenta y cinco centímetros por el Sur confinando con los padrones trescientos cuarenta y cinco y parte del trescientos cuarenta y seis; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, confinando con los padrones trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y nueve y trescientos cuarenta y seis. En consecuencia, se cita a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954.— José Curi Zagia, Actuario.
$ 144.00 30|pub. 9933-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO MIGUEL PINO o MARIO MIGUEL PINO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9832 Ag.18-v.ag.30.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EVA ISOLDA o IZOLDA PERDOMO CABRERA y de LAZARO PEDRO PERDOMO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9775 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA VIGGIANO DE FERNANDEZ o FERNANDEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9776 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PEÑA DE ISOLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9776 (bis) Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PRESENTACION o MARIA VILLALBA DE TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9777 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA ROBUSTIANA SIRI DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9778 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VERONICA o VERONIKA WASILAUCKAS o VASILIAUSKAS o WASALOWSKY o VASILAUSKAS DE MOCKEVICIUS o MOEKEVIEUS o MOSKAVICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9421 Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "CARMELO DEFIORE y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Carmelo, Antonia, Daniel, Félix, Ana, María, Rafael y Angel Deflore Depizzo, estableciéndose que donde su apellido paterno aparece respectivamente como Fiores, Deflore, D'Fiori, Deflore, de Fiore, de Fiore, Defllore y Difiori debe decir Deflore; y donde la madre aparece respectivamente como Dolores Pizzo, Teodora de Pisso, Teodora Pizzo, Teodora Pizzo, Teodora de Pizzo, Teodora de Pizzo, Carola Pizzo y Teodora Depizo, debe decir Teodora Depizzo. — Montevideo, Junio 21 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub 9586 Ag.16-v.set.2.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 8 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: PLACIDO FRANCISCO GONZALEZ y ELENA FERNANDEZ CARBALLAL; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 9237 Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MATEO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 9260 Ag.6-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Po disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PAINCEIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 8913-Jl.30-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA BOLLOLI DE VELATI O MARIA BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8749-Jl.30-v.set.3.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que con fecha 7 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO BENITO TORNARIA y MARIA del CARMEN BENTANCUR LEMES: a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 9236 Ag.6-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10337 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE REVENTOS y la de ROSA CABAZZOTTI DE REVENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10338 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES REY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10339 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PEREZ MAGIOLO DE SILVA RATTES o MARIA JOSEFA PEREZ DE SILVA o MARIA JOSEFINA PEREZ DE SILVA RATTES o MARIA o MARIA J. PEREZ DE SILVA RATTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 10292 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10291 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMADO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10290 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PINO o PINO CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 10289 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA o MANUEL BELARMINO HERMIDA GOBERNA o HERMIDA y JOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10278 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE MARTINEZ o MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10279 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO o SATURNINO JUAN MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10280 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE PUCCIARIELLO o PUCCIARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10281 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA CASTELLO DE ALIU o CASTELLO LAMAS DE ALIU SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10283 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO VACCARO o VACCARO LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10284 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ o PEREZ DE BOERO o PEREZ LEMES o PEREZ LEMES DE BOERO, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10282 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO M. o MARIANO MARCOS BONINO o BONINO CAZOT citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 10209 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ISABEL o ISABEL BARUCQ o BARUQ o BARU DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10210 Ag 26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN EDMUNDO o HERMAN EDMUNDO GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10167 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
12.00 10|pub. 10116 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposicin del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 [illegible] 10185-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposicin del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LISTA o LISTA RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10190-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN F. o JUAN FRANCISCO FERNANDO FURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10119 Ag.23v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO JUAN VERANI o VERANI PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10042 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA LISTA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10120 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10168 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CAMHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10117 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY o NELLY IRENE IGLESIAS o IGLESIAS GRIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10043 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BERNARDO DE DI AIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10170 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO BROCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 10058 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIROGOVSKI GRINBERG RAQUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (acta número 1.112 levantada por el Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo, el 23 de Abril de 1929), pues donde cada vez que en ella aparece su apellido paterno como "Piragovski", debe decir: Pirogovski. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 10189-Ag.24-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "PEREZ BRIGNONI, ILDEFONSO y GALLINAL MUÑOZ DE PEREZ, MARIA SARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ildefonso Pérez Brignoni y María Sara Gallinal Muñóz de Pérez y que se mandó citar y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub.–10169 Ag.23-v.set.15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña NELLY ELSA GARAVENTA DE SANTA LUCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Carlos Francisco y María Nelly Myriam Santa Lucía, pues donde el nombre de la contrayente madre, respectivamente, figura como "Nely Elsa", en las dos primeras partidas, y como "Elsa" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Nelly Elsa". — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 9912 Ag.19-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARBALLO DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9869-Agt.19-v.agt.31.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "FERNANDEZ, MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como hija de: "padre desconocido", debe decir hija de: madre desconocida. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 9816 Ag.18-v.set.4.

Quiebra
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "ISLAS, SCHÖPF y RENDE S. C. Quiebra", se hace saber que por resolución dictada en dichos autos con fecha 28 de Julio último, se decretó la rehabilitación comercial de los señores Nelson G. Schöpf y Quintín Rodolfo Islas, componentes de la razón social mencionada y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra los nombrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 9868 Ag.18-v.ag.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos "DELUCCHI, LORENZO JOSE y ROSA DELUCCHI. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente aparece como "Lorenzo Delucchi" debe decir: Lorenzo José Delucchi. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10001 Ag.20-v.set.7.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "YANIERO, CRISTOBAL y ALEJANDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Cristóbal Yaniero y la de defunción de Miguel Yaniero, en el sentido de que, donde en la primera partida dice: "Yanieri", debe decir: Ya-

niero, y en la última, donde se consigna el nombre de los hijos que deja la persona fallecida, se establezca también el de Alejandro, como hijo legítimo del extinto. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 9531 Ag.14-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PELUFFO DE FALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9949-Agt.19-v.agt.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "BENENCIO DE PRANDO, MARGARITA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella se ha padecido error y en lugar de: Margarita, como debería decir por su nombre verdadero, se estableció: "Modesta Bonifacia". — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 15|pub. 9771 Ag.17-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "ONESTI, MIGUEL ANGEL y ELIDA MARTINEZ DE ONESTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Miguel Angel Onesti y Elida Martínez de Onesti y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 9759 Ag.16-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MASAGUEZ DE CARZOLIO, MARIA ANGELICA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como nacida el "cuatro de Junio de mil novecientos treinta", debe decir: veinte de Mayo de mil novecientos treinta. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 9511 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GARCIA CORRALES o CECILIA GARCIA o CECILIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 8963 Ag.7-v.set.11.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Don José María França, recaído en autos: "Fleitas, Juana con CIPRIANO PEDRO BRUN DENIS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Cipriano Pedro Brun Denis para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9286 Ag.3-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA ROSA o ROSA BURGHI DE MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10293 Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AURORA ALONSO DE TRAMA, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres José Alonso y Fernández y Blanca Gutiérrez Díaz, y de nacimiento de la compareciente, en la siguiente forma: donde en ellas figura el apellido Alonso y Fernández, debe decir: Alonso. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 10288 Ag.27-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BREGANTE o BREGANTE VALE o VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10294 Ag.27-v.set.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BERNARDO DEL CAMPO RIET CORREA constituyendo domicilio a los efectos legales en Arazatí 1104, al señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar se haga el informe de vida y costumbres a los efectos de la obtención del Título de Procurador; para lo cual propone a los señores Jaime Boix Larriera y Federico Arteaga Arrosa que concurrirán sin necesidad de ser citados. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Bernardo del Campo Riet Correa". — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 10328 Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARLOTA RIVERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Ismael, por figurar en ella con el apellido paterno "Berne", en lugar de Wern". — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.00 15|pub. 10306 Ag.27-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 10255 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE o ENRIQUE S. BRITO o BRITOS, de EMMA o EMA SAMPEDRO DE BRITO y de ALBERTO EXEQUIEL o ALBERTO E. BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10121 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BARNIER DE CARRIQUIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10199-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10176 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10132 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LAZARO BIASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10174 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARCOS DE BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10131 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MISSA o MISA BERROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10127 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALVO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10128 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o PIO GUILLERMO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10059 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROMAN FUSATTI, solicitando la rectificación, de la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento del compareciente: donde dice: "Susate" y "Ramón", debe decir: "Fusatti" y "Román", respectivamente; 2.o) Partida de matrimonio de Román Fusatti con Selva Sira Vibaldo: donde dice: "Fussatti", debe decir: "Fusatti"; 3.o) Partidas de nacimiento de los hijos del compareciente, llamados: Román Manuel, Sonia Mabel, Selva Siria y Teresa: donde dice: "Fussatti", debe decir: "Fusatti",. Y 4.o) Partida de de nacimiento de la hija del compareciente, Marta Raquel: donde dice: "Ramón Fussatti" y "Lorenzo Fussatti", debe decir: "Román Fusatti" y "Lorenzo Fusatti", respectivamente. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $25.20 15|pub. 10052 Ag.21-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS PUPPO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Popo", en lugar de "Puppo". — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 9979 Ag.20-v.set.7.

Emplazamiento. — Terceras copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMEN URTA DE CARRIL, VALENTINA, SARA y VICENTE B. URTA. Terceras copias de escrituras, Libro 39, Folio 11", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de terceras copias de las siguientes escrituras: 1.o) La que el 26 de abril de 1887 autorizó el escribano Antonio Somoza, en el protocolo del Juzgado Letrado en lo Civil de Primer Turno, por la cual los señores Antonio, Nicolás, Magdalena y Catalina Urta, cedieron a favor de don Vicente Urta todos los derechos que les correspondían en la sucesión de don José Urta, y 2.o) La que autorizó el citado escribano Somoza el 5 de julio de 1887

por la cual doña María Escola, viuda de don Luis Urta, en representación de sus hijos, cedió también a favor de don Vicente Urta los derechos hereditarios que les correspondían er la sucesión de don José Urta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 10|pub. 9803 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RADA CHIJANE DE NASIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9974 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SAUBATJOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9956 Ag.20-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don GODOFREDO MADLENER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de pesos y daños y perjuicios (L.o 38, F.o 548), le ha iniciado "Carlos Mª Travieso S. A.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 9928-Agt.19-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANTONIO STRAUMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9861 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9873-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUZANA LEDOUX o MARIA ANTONIETA PIERINA FILIPINA SUSANA LEDOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9851 Ag.18-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMENEGILDA ISIDORA SALATO DE MILAN, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Tomás Milán, y de defunción de este último, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas, la contrayente; y en la segunda, la esposa del fallecido figura como Isidora Hermenegilda Salatto, debe decir en ambos, Hermenegilda Isidora Salato. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 9737 Ag.16-v.set.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ANDRES CABRAL y CECILIA MARIA MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 38, F.o 141)", se hace saber que con fecha 29 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Cabral y Cecilia María Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9704 Ag.24-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9772 Ag.17-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Sebastián Sagarra con BEATRIZ R. GARCIA DE SAGARRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 39, F.o 44", se hace saber que con fecha 24 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Sebastián Sagarra y Beatriz Renée García Austt. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9636 Ag.13-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Anunciato Guido Occhiuzzi con MARIA TERESA BONATTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 39, Folio 10", se hace saber que con fecha 18 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Anunciato Guido Occhiuzzi Donato y María Teresa Bonatti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9469 Ag.11-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO CASTRO GATTO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Marin", en lugar de "Mario". — Montevideo. Junio 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux). $12.60 15|pub. 9568 Ag.12-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JULIO, o HIPOLITO J. o HIPOLITO JULIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9278 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO ALEJANDRO ARMANDO HEUZARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Raúl Crottogras, Actuario.

$36.00 30|pub. 10323 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, dictada en autos "PEDRO RAMON OLIVERA RIJO con FERMINA BARBOZA DE FENINI y CELINA RODRIGUEZ DE CABARA. Prescripción Treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 45.365, 156.760 y 94.814, ubicados en la 9ª Sección del Departamento de Montevideo y especialmente a las señoras Fermina Barboza de Fenini y Celina Rodríguez de Cabara y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título y que se consideren con derecho a las siguientes obras existentes en el solar empadronado con el Nº 45.366, ubicado en la 9ª sección judicial del Departamento de Montevideo, las cuales han sido individualizadas en el plano levantado por el agrimensor don Ruben Arzimendi en el mes de Junio de 1954, e inscripto en la Dirección G. de Catastro con fecha 4 de Junio de 1954, las que presentan las siguientes características: 1.o) Sobre B). Area 34 metros con 05 decímetros con los siguientes límites: 3 metros con 05 lindando con padrón N.o 45.365, 12 metros con 12 centímetros al Sureste que linda con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros 15 centímetros al Noreste con parte de fracción C, que se deslindará, 13 metros con 09 centímetros con fracción "A". 2.o) Sobre "C": Area 10 metros con 64 decímetros que se deslinda así: 24 metros con 17 centímetros al Noreste con padrón 94.814 de Celina Rodríguez de Cabara, 0 metros 36 centímetros al Sureste con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros con 15 centímetros y 22 metros al Suroeste. El primero con fracción "B" ya deslindada y el segundo con fracción "A", para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el juicio que por prescripción treintenaria se ha iniciado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colón, Julio 27 de 1954. — Aída Lipovetsky, Actuaria.

$156.00 30|pub. 9158 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALDINA LEMA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 12 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 10303 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTAZAR FAGUNDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 10079 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CARLOS JOSE PASSARINI. Rectificación de partida" (Lº 15, Fº 296), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos José Passarini, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice José Carlos Passarini, debe decir Carlos José Passarini. — Artigas, 11 de Agosto de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 15|pub. 10238 Ag.26-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LUCIA ARBIDE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 16 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 10237 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO MORAES y FELICIA SOUZA DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 9952 Ag.20-v.set.1.o.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Altidoro Saldanha c|. Suc. DE JOSE SALDANHA y JOSEFINA BRITES DE SALDANHA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 15, F.o 245), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Altidorio Saldanha promoviendo juicio de prescripción treintenaria contra los sucesores a cualquier título de José Saldanha y Josefina Brites de Saldanha y terceros que pretendan derechos en los bienes rurales empadronados con los números 1545, 1822, 2341 y 2594, ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen una sola unidad física con una superficie total de 168 hectáreas, 3402 m.c. 75, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de abril de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 730 y que linda: al Norte, propiedades de Felipe Rodríguez Sucesión Francisco Severo; al Este Alice Ribeiro de Vega; al Sur, Sucesión Cándido Suárez y al Oeste, Pedro Silveira y Sucesión Cán-

dido Suárez. En consecuencia se emplaza a los demandados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirá el juicio. — Artigas, 27 de Julio de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 30|pub. 9654 Ag.14-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Julio Piriz c/. ISABEL COHELO DE-PIRIZ. Divorcio (L.o 14, F.o 332, N.o 535), se emplaza a la demandada Isabel Cohelo de Piriz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Artigas, Octubre, 18 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 9951 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 9880-Agt.19-v.agt.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictado en el expediente caratulado: RICARDO NICOLINI. Quiebra (L.o 37, F.o 340), se hace saber que el señor Síndico don Antonio Emilio Bazzino ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 5 de agosto de 1954 se ha fijado el día 14 de setiembre del año en curso a las 14 horas para la celebración de la junta de acreedores, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos y personales y privilegiados para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado Letrado de Primera Instancia, previniéndose que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y, a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta de acuerdo con lo establecido en el art. 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos del art. 1534 del Código ya expresado se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. 10300 Ag.27-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONCEPCION ACOSTA, solicitando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece e inscripto con los nombres y de "María Concepción del Carmen" debe decir, "Concepción", y donde dice, refiriéndose al sexo que es "Hija", debe decir que es "Hijo" de los nombrados padres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 9 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10324 Ag.27-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de don DOMINGO ANTONIO DELGADO" (L.o 22, N.o 379, F.o 312), se hace saber que se han presentado don Ramón Delgado, don Jesús Delgado y don Basilio Delgado, solicitando la participación judicial del inmueble quedado al deceso de dicho causante, empadronado con el N.o 2501, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento. En tal virtud, se emplaza por el término de noventa días a don Pedro y a don Angel María Delgado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los representará y con quien se seguirán los trámites particionarios. — Canelones, 9 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 10323 Ag.27-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO LAMANCHA o DE LA MANCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 102[illegible] Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ANTONIO HUMBERTO o ANTONIO HUMBERTO BORJAS DOPAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10249 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SIERRA DE COSTA o PETRONA o GREGORIA RIVERO o RIVERA o RIBERO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10153 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO BRITOS RAMOS o BRITOS ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10161 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10160 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA o MARIA ALICIA DEL CARMEN COLMAN TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10157 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9997 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9371-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA PEREZ DE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 9872-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA CASTRO DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9877-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DOGLIOTTI DE GENTA o CATALINA DUGLIOTTI o DOGLIOTTE o DUGLIOTI DE GENTTA o GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9875-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA ALVAREZ DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9876-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARDISONI DE FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 9397-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POMI y MARIA LUISA FORESTIER DE POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 9298-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9899 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODESVINDA FRANCISCA CIRILA GUTIERREZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9900 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SEVERINA GIORDANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece como hija natural de Bartolo Giordano y Mariana Bona, debe decir que es hija legítima de los prenombrados esposos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 4 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 9744 Ag.16v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o CLARA MAGDALENA o MAGDALENA CANEPA DE LANZAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10293 Ag.27-v.set.7.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ESTEBAN BONELLI. Prescripción". (L.o 2.o, F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juárez, a sus sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en este juicio y en el de Auxiliatoria de pobreza que se iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán

ambos juicios y se llenará la conciliación. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 91, padrón número 800, con superficie de 1.143 metros 65 decímetros, que linda: Al Norte, la calle 18 de Julio; al Este, la calle Tala; al Sur, inmueble padrón número 801 y al Oeste, el padrón número 806, todo según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Abril de 1954, inscripto con el número 1.269 en la Oficina de Catastro de Canelones. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$67.20 30|pub. 10183-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SOSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 10130 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN ANTONIO MARCHESINI o MARCHESINNI o MARCHESINI o MARCHESINO o MARQUESINI GOVI o GOBI o DE GOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10084 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9874 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIGNONE o VIÑONE DE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 9922 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA YOLANDA PARENTI DE MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10013 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GONZALEZ DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10019 Ag.20-v.set.1.o.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ELVIRA PINTADO. Prescripción", (L.o 2.o, F.o 554), se cita, llama y emplaza a don Juan Varela, Juana Quintana, Manuel Masaguez, José Antonio y Pablo Pascual Hidalgo y Mamerto Pintado, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para el juicio principal y para el de Auxiliatoria de Pobreza que se iniciará. El bien objeto del juicio, es una fracción de terreno y sus construcciones situada en la manzana número 165 de la ciudad de San Ramón, padrón número 1.636, la que según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, con el número 1.223 y mide 2 hectáreas 8.889 metros 93 decímetros, lindando: Al Norte, padrón número 1.633; al Este, padrón número 1.635; al Sur, un Camino al Tala y al Oeste, padrón número 1.637. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$67.20 30|pub. 10182-Ag.24-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CURBELO (h.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de Agosto de 1954. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10277 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Julio de 1954. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10276 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JESUS FABIANO MARTINEZ MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Agosto 9 de 1954. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10296 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rehabilitación
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha 4 de agosto corriente, se decretó la rehabilitación de la incapaz LUISA MASSARO. Y a los efectos se hace esta publicación. — Melo, Agosto 20 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$8.00 10|pub. 10295 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA OLIVERA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 19 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10242 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA JUAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 10243 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BEATRIZ ALBANO ANDUEZA DE VERDUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10269 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUAREZ CIRILO ROMAN o RAMON: Herencia Yacente" (L.o 32, F.o 339), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 17 de 1952. — Esc. Eulogio Gaeda Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 10090 Ag.21-v.set.2.
Set.21-v.oct.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CARRO ULISES: Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ulises Carro, estableciéndose que donde su nombre figura Encor Ulises, debe decir únicamente Ulises, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.60 15|pub. 10081 Ag.21-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA ERCILA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10078 Ag.21-v.set.2.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "OLIVERA DE SILVA MARIA PERONILA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 33, F.o 403", se hace saber que por resolución N.o 4386, de fecha 21 de Junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña María Petronila Olivera y don Jacinto Silva; y se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieran interés en el mencionado juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el mismo, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 20|pub. 9915 Ag.19-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ALBERTINA BOUVIER DE ARENAS o ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10077 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BACIGALUPE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9966 Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HENDERSON ROBERTO GREGORIO, rectificación de partida, L.o 33, F.o 398" se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Gregorio Henderson, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Handerzon debe decir "Henderson", por así ser su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.60 15|pub 9914 Ag.19-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VECCI DE BRUSCHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9917 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE CALIGARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9918 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "NIEDERER JOSE AURELIANO, rectificación de partida, auxiliatoria de pobreza, L.o 33, F.o 387" se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rec-

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen-

tificación de la partida de nacimiento de José Aureliano Niederer, estableciéndose que donde su nombre dice José, debe decir "José Aureliano"; donde el apellido de su padre figura Níterez, debe decir "Niederer" y donde el apellido de su madre figura Vaez, debe decir "Wey" por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 2 de 1954.— Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 9913 Ag.19-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCHISVALDO VITERBO IRURUETA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9836 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ANTONIO CAPELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9837 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAMACIO MANITTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9838 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GONZALEZ DE GAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9793 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LISSARRAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9794 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9795 Ag.17-v.ag.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ABELLA SILVERIA RAMONA DEIDAMIA, Prescripción" (L.o 33, F.o 234), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de una superficie de 3841 metros, empadronada con el número 110, ubicada en la Villa de La Paz, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, situada en la manzana N.o 28 y que se deslinda de la siguiente manera: por el Noreste, con Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, con calle N.o 4; por el Suroeste, con calle N.o 5 y por el Sureste con calle N.o 14; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$84.00 30|pub. 9791 Ag.17-v.set.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CUITIÑO MARGARITA y OTROS: Prescripción", (L.o 33, F.o 409), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre los siguientes bienes: dos fracciones de campo, ubicadas en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1417 y 5265, compuesta por 1 Hác. 8994 ms. 32 dms. y 4 Hács. 3943 ms. 50 dms. que hacen en total 6 hectáreas 2937 ms. 83 dms. y el Norte, camino a Estación Bárker; por el Sur con sucesión Carlos Charlier; por el Oeste, calle de Huertos y por el Este, Pedro Leoncio González y Ramón González; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 30|pub. 9792 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CAMOIRANO o CAMUIRANO o CAMUEIRANO o CAMOIANO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Medardo Rivero para que comparezca a estar a derecho en la sucesión referida dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece al juicio. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 9069 Ag.2-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA INOCENCIA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de Agosto de 1954. — Ofilia Prat, Juez.
$12.00 10|pub. 10301 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, encargado de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MENDOZA FALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 10 de 1954. — Mario R. Morquio, Enc. Desp.
$12.00 10|pub. 9934 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "LAURA REYES DE DIAZ ARNESTO y otros. Prescripción", se citan, llaman y emplazan para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Zenón de Tezanos, a sus herederos o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble rural empadronado con el Nº 1394, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros y que se deslinda así: Por el Norte, Coronel Zenón de Tezanos; por el Sur, José Campomar; por el Este, José Campomar y por el Oeste, camino a Juan L. Lacaze. — Juan L. Lacaze, Agosto 6 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 9843 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Catorce Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BENITEZ y RAMONA ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Julio 23 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9796 Ag.17-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN CORBO DE DEMARCO, doña JOSEFA JUANA DEMARCO DE SUAREZ, doña CECILIA FELICIA DEMARCO, doña MARIA JUANA DEMARCO y don LUIS ALBERTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9822 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA LAGARDE o LAGARDA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9819 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ANDIARENA ZARRATEA o GABRIEL ANDIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9820 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9821 Ag.18-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RUBEN RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 40, F.o 218), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Senén Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rubén Rodríguez en el sentido de que donde dice que nació el catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete debe decir que nació el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 23 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 9442 Ag.11-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AZUCENA CORTINAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 21 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 10234 Ag.26-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "LUCIA MILAN DE DIAZ" "Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Florencio Matías Díaz en la siguiente forma "donde dice: Florencio Sánchez debe decir Florencio Matías Díaz", y donde dice: "hijo natural de Candelaria Sánchez debe decir hijo legítimo de don Segundo Díaz y doña Candelaria González". — Trinidad, Agosto 2 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 9502 Ag.11-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANSELMA o JUANA CASAÑA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10032 Ag.20-v.sea.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ALINA RAMOS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Florida, Agosto 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10033 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARBASIO VILLAVERDE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10034 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS VALERICO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dérechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10035 Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Federico Capurro Calamet, en autos: "SANTARCIERI NICOLAS. Rectificación de partida. (L.o 29, F.o 382)". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su apellido como Santarciere en vez de Santarcieri, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 9551 Ag.12-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA MORALES FRANCO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10039 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN HUGO BARANDA ALTOBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10036 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DAMIANO BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10037 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA NORIA o NORIA FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10038 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor don Manuel Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de ISABELINO CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10040 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CELINA BARRIOS o BARRIO DE PIREZ o PIRIZ y doña RICARDA EMMA o EMA o EMMA RICARDA PIRIZ DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10310 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 10311 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO JULIAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 10312 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MATTOS o MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 10313 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MELANIA ARAUJO GONZALEZ o MELANIA INES ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10330 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EUSTAQUIO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 10331 Ag.27-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ o JUAN FRANCISCO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10251 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LEONARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00 10|pub. 10103 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber de las aperturas de sucesiones de doña ANGELA o ANGELA INOCENCIA SAN MARTIN y de doña INOCENCIA VICTOR o INOCENCIA VICTORIA GOMEZ DE DUTRA, ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10104 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN ROMUALDO ZUNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 10102 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA MARTINA CASTRO DE GIMENO o ALEJANDRINA CASTRO DE GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10101 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA GONZALEZ DE FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Minas, Agosto 3 de 1954. — $8.00 10|pub. 10091 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARGARITA MARTINEZ DE BORGES o MARGARITA RAMONA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, gosto 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10092 Ag.21-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO SANDALIO FUMERO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10134 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA ROSA NUÑEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10135 Ag.23-v.set.3.

Apertura desucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO PEREIRA y SULPICIO JESUS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10136 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA INOCENCIA MENDEZ DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10137 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10138 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNO BENTANCOR o BENTANCOUR CLAVIJO y PILAR DELGADO DE BENTANCOR o BENTANCOUR, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10139 Ag.23-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGUEZ RUPERTO (Hijo) Rectificación de partida (L.o 8, F.o 324)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Ruperto Domínguez (Hijo) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Félix Balois" en lugar de "Ruperto" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 10124 Ag.23-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA ESTANISLADA DE DEON LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10140 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN HECTOR DELUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10141 Ag.23-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos: "AUDIFFRED DE TIRELLI, CESAREA MANUELA, Sucesión. (Lº 8, Fº 109)". se cita, llama y emplaza a las hermanas de la causante, Dicedia Mónica y María Bruna Audiffred Alegre, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte por ellas la herencia, con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9854 Ag.18v.set.22.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BONDANZA, JULIAN M. c|OLIVERA CUERVO, BLANCA, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, (Lº 7, Fº 235)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Julián M. Bondanza y Blanca E. Olivera Cuervo de Bondanza, citándose a los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 20|pub. 9853 Ag.18-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA PIRIZ REMIGIO RAMON y Otros. Rectificaciones de partidas. (Lo. 8, F.o 328), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Celedonio E. Iriondo Garino, en representación del señor Remigio Ramón Ferreira Píriz y otros solicitando las rectificaciones de las partidas: 1.o) Partida de nacimiento de Remigio Ramón Píriz, por figurar en ella con el apellido de "Píriz" en lugar de "Ferreira Píriz" que es el que verdaderamente corresponde; 2.o). Partida de matrimonio de Remigio Ramón Ferreira Píriz con Juanita Perdomo, por figurar en ella el esposo con el nombre de "Ramón Píriz" en lugar de "Remigio Ramón Ferreira Píriz", que es como verdaderamente corresponde; 3.o) Partida de nacimiento de Laura Zulema Píriz por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz" en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira" que es como verdaderamente corresponde; 4.o) Partida de nacimiento de Julieta Gladys Píriz por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira" que es como verdaderamente corresponde; 5.o) Partida de nacimiento de Juan Ramón Píriz por figurar en ella como hijo de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hijo de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira", que es como verdaderamente corresponde; y 6.o) Partida de matrimonio de Laura Zulema Píriz con José R. Núñez, por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$78.00 15|pub. 10125 Ag.23-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MARZANO, MARTIN M. y SEGOVIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 8, F.o 351)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Martín María Marzano y María Elena Segovia, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Agosto 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 9587. Ag.13-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Mazzaroni Angel c| RIAL FCO. y otros. Partición judicial. (Lº 8, Fº 271)", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o singular de don Juan Pedro Cabrera para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 18 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8720 Jl.24-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSARIO COLLAZO. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Arturo Harlstead, sus sucesores o toda otra persona que se considere con derechos en el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana 134, padrón 5133, superficie 1227 ms. y que linda al Norte, en 42.40 ms. con Antonio Origgioni; Sur, en 42.41 ms. calle Uno; al Este, 21.40 con Luis F. Ramade y Oeste, 21.40 ms. calle Juan Zorrilla de San Martín. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$72.00 30|pub. 10332 Ag.27-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LASARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9985 Ag 20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARMANDO DE CIANCIARULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9985 Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MIGUEL GENARO MARZIOTTE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el apellido de "Maziotto" en lugar de "Marziotte" que es el verdadero. — Paysandú, 4 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$8.40 15|pub. 9687 Ag.20-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CAMERA DE FALCON o FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9878 Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN MARIA CHIALANZA, contra HAYDEE MARIA RUBA, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la demandada Haydée María Ruba a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a contestar la demanda, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 28 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9879 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA MONGE o MONGES o MONJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9809 Ag.18-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "EDUARDO L. CASARETTO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de Pastora G. de Epalza o Pastora Gadea de Epalza y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y también para el previo juicio conciliatorio: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana 217 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón actual 1511 superficie 886 ms. 88 dms. deslindados: por el Sur, ms. 44.18 frente a calle Solís; Oeste ms 19.90 linda con Elida I. Vanzini; Norte, ms. 43.50 lindando con María Elena Alba de Gregorio y por el Este, ms. 20.56 frente a calle Queguay, que forma esquina con la primeramente nombrada. — Paysandú, Julio 21 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9419 Ag.11-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber a los interesados, que ante este Juzgado se han presentado doña MARGARITA B. DE ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija Elida Yrma Sorondo; Eduardo Manuel, Dahida María, Martín Eleazar y Miguel Domingo Tomás Sorondo Engler, solicitando segunda copia de las escrituras públicas que corresponden a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 90 de esta ciudad, empadronada con el N.o 449, de una superficie de 471 ms. 16 cms., que se deslinda así: Al Norte 10 ms. 52 cms. de frente a calle Florida; por el Sur 11 ms. 42 cms. limitando con propiedad de don Nicolás Casretto; por el Este en 42 ms. 95 cms. con propiedad de don Matiano Fagalde y por el Oeste en igual extensión con don Pedro Arguinsol y B) Una fracción de terreno con varios cuerpos de edificios y mejoras, ubicada en la manzana N.o 69 de esta ciudad, empadronado con el N.o 323 al N.o 326 con una superficie de 1.981 ms. 6712 cms., deslindada así; 45 ms. 53 cms. al Sur de frente a la calle Florida; 46 ms. 22 cms. al Norte limitando con doña Emma G. de Fosatti; al Este 43 ms. de frente a la calle Juncal y al Oeste 43 ms. 30 cms. linda con Hilario Garmendia. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Martín Gastelacoto, Beltrán Ollé, Hilario Garmendia, a Félix Hilario, Héctor Pedro, Julio María y Martín David Sorondo, a los sucesores a título universal o singular y a todo el que se considere con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras que se solicitan bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Pinceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$56.00 10|pub. 10006 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión "ab-intestato" de doña MARIA MORELLI DE TUR, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.
Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
Decreto 21|7|934 20|pub. 32383 Ag.18-v.ag.30. Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o MIGUEL ISIDRO CORREA o CORREA RICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 3 de Agosto de 1954. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 9892 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEFERINA GOÑI DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1954. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 9891 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM HENRY ROWAN o GUILLERMO H. ROWAN o GUILLERMO HENRY ROWAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 9887 Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "CASIMIRO ZUCARET Sucesión" (Lo. 35, Fo. 728), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, (artículos 1145 y 1044, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Rivera Mayo 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Dec. 21|7|54) 20|pub. 31874 Jl.21-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "Cristino Fleitas contra ZULMA ARAPEY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 38, F.o 597), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, constituída por el mero hecho del matrimonio de don Cristino Fleitas con doña Zulma Arapey y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Rivera, Agosto 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub. 10070 Ag.21-v.set.14.

Liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, recaída en autos: "SALVADOR LONGONE y ROSA BOTASSO DE LONGONE Liquidación de la sociedad conyugal. (Lº 38, Fº 516), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Salvador Longone y de Rosa Botasso de Longone, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la ley 10.733 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 8 de 1954.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. 9886 Ag.19-v.set.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "NICOLAS TOLENTINO DOMINGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 38, F.o 581), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Tolentino Domínguez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el siguiente sentido: A) Donde el apellido del padre del compareciente figura como "Pibales", debe decir: Domínguez, B) Donde la abuela paterna figura con el apellido de "Pibales", debe decir: Domínguez y C) Donde el nombre del gestionante, aparece como: "Nicolás", debe decir: Nicolás Tolentino, por ser lo que corresponde. — Rivera, Agosto 6 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 15|pub. 9684 Ag.14-v.set.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA. Herencia yacente (L.o 37, F.o 492), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión de posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Artículos 1145 y 1044 Inc. 2.o del Código de P. Civil. — Rivera, Junio 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Decreto 21|7|934 20|pub. 32302 Ag.12-v.ag.23. Set. 13- v. set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, en los autos: "BERRUTTI ITALO. Prescripción adquisitiva (Lº 6, Fº 49)", se emplaza a don Manuel Francisco Artigas, Dionisio Berrutti, Juan Luis Bartolomé Berger, Mauricio Berger, Cándido Lapaz, Adelia, Waldemar y Elida Berrutti, y sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, que tiene una superficie de 8 Hás. 5.497 metros, que linda según plano del agrimensor Arturo Grau Rossell, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 33 el día 19 de Febrero de 1953, por el Norte: calle 1º de Mayo, Prudencio Acuña, Manuel Guedes y Leandro Pereira; por el Noreste, Este y Sureste: Aída A. de Zuaznábar; por el Sur y separado por la Zanja de los Ahorcados, con Sucesión Mattet, y por el Oeste, también separado por la misma Zanja, con más terreno del compareciente y Cayetano Bustamante. Dicho inmueble está empadronado con el Nº 35 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell el 6 de Febrero de 1953. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1954.— Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 9130 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO EULOGIO CARDOSO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10270 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO CIRILO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10072 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10073 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o JUANA NATALIA CABALLERO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10075 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "Sucesión Manuel Rosa Ferreyra (L.o 14, N.o 435, F.o 381)", se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RUI o MARIO RUIZ FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 10074 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SISALPINA ROCHA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 11 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10076 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ANGELA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 11 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10071 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION VENTURA MAS DE VAL DE CROUCCIEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano. — Mario Anza Vigliola, Abogado.
$ 12.00 10|pub. 9858 Ag.18-v.ag.30

Apertura de sucesiones y Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Osmar Práxedes Echeverría Navarro, sus sucesores o causahabientes, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$ 48.00 30|pub. 9859 Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA, Sucesiones. (Lº 16, Nº 267, Fº 153)", se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO BARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Rocha Agosto 7 de 1954. — José A Ribot Llana Escribano.
$12.00 10|pub. 9960 Ag.13-v.ag.30.

Prescripción adquisitiva
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "RAFAELA MARIA CARDOSO y MARIA LUCILA ROCHA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios y linderos a los señores Hermógenes López Formoso, Gaudencio Cardoso, Flora Araújo de Cardoso, Alcides Pedro, Pedro González y las Usinas Eléctricas del Estado, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: A) Los terrenos pertenecientes a doña María Cardoso, ubicados en la manzana Nº 43 de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los Nos. 291 y 1333 y que según mensura practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, en Mayo de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 378, el 13 de Mayo del mismo año, se componen, el solar señalado con la letra A de una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados y el señalado con la letra C de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando, el empadronado con el Nº 291. por el N., con María Lucila Rocha, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; en igual extensión por el S., dá frente a la calle Miranda; por el E., en 17 ms. 18 cms. con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y por el O., un frente de igual extensión que por el E., con calle Acosta; y el empadronado con el Nº 1333, por el N., con Aclides Pérez, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; por el S., en igual

extensión con María Lucila Rocha; por el E., con las Usinas Eléctricas del Estado y Pedro R. González en 20 ms. 05 cms. con calle Acosta; y B) El terreno de doña María Lucila Rocha, consta de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet que se acaba de referenciar, lindando: por el N., con María Cardoso en una extensión de 34 ms. 36 cms., teniendo la misma extensión por el S., lindando con la misma señora María Cardoso, encontrándose empadronado dicho terreno con el Nº 1332, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$216.00 30|pub. 8999 Jl.31-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de TEOTIMO MARIA RODRIGUEZ con Adela Piriz, en el sentido de establecer que donde el esposo figura con el nombre de "Mario Rodríguez", debe decir: "Teótimo María Rodríguez, por ser lo que corresponde. — Rocha, Agosto 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$18.00 15|pub. 9417 Ag.11-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA MAI DE PENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, 13 de Agosto de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10258 Ag.26-v.set.6.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: NASIFF ELIAS. Quiebra Calificación (L.o 18, F.o 209), se cita y emplaza a los herederos de Elías Nasiff, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 2 de Junio de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. 10110 Ag.21-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDALIO. Prescripción. Lº 18, Fº 326", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Fernández iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 5862, manzana 460, compuesto de una superficie de trescientos noventa y seis metros con noventa decímetros, y que se deslinda así: catorce metros de frente al Este sobre la Avenida Constitución; veintiocho metros treinta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con dos Emiliano Boggio; al Norte la calle Artigas y al Sur con Manuel Cañizas.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Celestino Gómez, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, como así también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al bien de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación. — Salto, 19 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$96.00 30|pub. 8506 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Agosto de 1954. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10113 Ag.21-v.set.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "GABRIEL GARAY contra OLINA FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 6 de mayo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gabriel Garay y Olina Ferreira, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Salto, 5 de unio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.60 20|pub. 9227 Ag.6-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Scrofani Juan José contra ARTOLA AMINA LYDIA. Cobro de pesos" (Lº 1o, Fº 243, Nº 31), se cita, llama y emplaza a doña Aminta Lydia Artola, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, por haber fallecido su mandatario anterior doctor Dionisio Miguel Balbela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor para la misma. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. 9164 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO QUINTIN BETHENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10275 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PORRAS o CESAR GREGORIO PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10274 Ag. 26-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Lucía Antonia Ferra con FERMIN LEONEL MUSLERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 13, Fº 449", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$32.00 20|pub. 10272 Ag.26-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JOSE DOROTEO VARELA LACA. Rectificación de partida, Lº 13, Fº 459", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio en el sentido que donde su nombre figura "Doroteo", debe decir José Doroteo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 15|pub. 10273 Ag.26-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1954. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9968 Ag.21-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9969 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9970 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9971 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHIAPPA o JUAN PABLO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9967 Ag.21-v.set.2.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de éste Juzgado de fecha 29 de junio de 1950, se declaró en estado de incapacidad a don ARTIGAS DUOMARCO MACHO; designándose curador legítimo del mismo a su hermano Alfredo Duomarco Machó. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11|954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 9764 Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MARIA VIZCAINO RODRIGUEZ. Rectificación de partida. (L.o 13, F.o 445)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde indica el apellido de este y dice "Alberto", debe decir Viscaino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 15|pub. 9765 Ag.17-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAILLABET o CALLABET y de GRACIANA SALABERRY o SALLABERRY DE CAILLABET, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 10240 Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MORENA DE COPPOLA y de FRANCISCO CARMELO COPPOLA MORENA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 10200-Ag.24-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOMINGA VERAN DE RIVARA y Otra. Rectificación de partidas. (L.o 29, F.o 347)", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Doña Dominga Verán de Rivara y doña María Teresa Rivara de Maglia, solicitando rectificación de de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Domingo Fanor Rivara y Dominga Verán, por cuanto en ella la contrayente aparece como "María Teresa Rivara" en lugar de "Dominga Verán" B) De nacimiento de María Teresa Rivara Verán, por cuanto en ella la madre figura como "María Teresa Rivara" en lugar de "Dominga Verán, Y C). De defunción de Domingo Fanor Rivara, pues en ella el nombre de la esposa aparece como "María Teresa Veherán" en lugar de "Dominga Verán". — Mercedes, Agosto 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 15|pub. 9461 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDELINA LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mer-

cedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 10201-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO MACHIAVELLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9982 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NICOLAS OLIVERA FONTANA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9981 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CABRERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9980 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BREMERMANN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 9802 Ag.17-v.ag.28.

Aperturas de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GARCIA o TEODORO ANTONIO GARCIA y testada de EMILIANA PRAXEDES ACOSTA DE GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1954. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9804 Ag.17-v.ag.28.

Rehabilitación
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN NEMER, Rehabilitación, (L.o 19, F.o 234)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Juan Nemer solicitando su rehabilitación de comerciante. — Mercedes, Agosto 9 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9806 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALI APPLAN o JOSE ALI ABIAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1954. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 9805 Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partida
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de la Primera Instancia de Soriano en los autos: "MATILDE IDA FELLER DE STATZ. Rectificación de partida, (Lº 29, Fº 329)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Ida Feller de Stutz, solicitando rectificación de partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Ida" en lugar de "Matilde Ida" que es lo que corresponde. — Mercedes, Agosto 6 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 9462 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANALISCKI o MANASLISCI o MANALISKI o MANOSLISKHI o MANALISCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 30|pub. 9047 Ag.2-v.set.6.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO y FRANCISCO MARTIN SOLARI. Solicitan venta de inmueble. L.o 27, F.o 43", se cita, llama y emplaza a don Braulio Manuel Sellanes Vázquez y a doña María Celia Sellanes Vázquez de Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9255 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCOS MEDINA, MARCOS o MARCOS FELIX MEDINA RAMIREZ, CARLOS MARIA MEDINA RAMIDEZ, y AMELIA RAMIREZ DE MEDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 11 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9983 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 6 de agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don WASHINGTON MICHAELSSON y doña LIDIA FERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7, ley set. 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10304 Ag.27-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10305 Ag.27-v.set.7.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 22 de Julio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ROGELIO RUIZ y doña OFELIA NOEMA SANCHEZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9991 Ag.20-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9990 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9989 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSWALDO SIQUEIRA u OSVALDO SIQUEIRA COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 9826 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANAURELINA o ANAROLINA MEZQUITA o GONCALVES o GONSALVES MEZQUITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9827 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CORALIO PRESTES y de doña PLACIDA RODRIGUEZ DE LIMA o PLACIDA DE LIMA DE FERREIRA DE PRESTES o PLACIDA DE LIMA LOPEZ DE FERREIRA PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9825 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA OLIVERA o LUCIA RITA DE OLIVEIRA DE DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9828 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de Sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9829 Ag.18-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido NELLY VIOLETA LOPEZ DE LACALLE DE LARROSA, solicitando rectificación de las partidas siguientes: De su nacimiento: donde dice Nery debe decir "Nelly", el apellido de su padre aparece "López" en vez de "López de Lacalle" y su madre aparece como "Leofilda" en vez de "Agustina Leofilda". De su matrimonio con Heriberto Larrosa: aparece el nombre de su madre como "Leopoldina" en vez de "Agustina Leofilda" y figura como nacida el "27" de setiembre en vez de "28 de setiembre"; y la de nacimiento de su hijo legítimo Fredy Ricardo Larrosa López de Lacalle, figura al margen como "Larrosa de Lacalle" en vez de Larrosa López de Lacalle" y la abuela materna aparece como "Leopoldina" en vez de "Agustina Leofilda". — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 15|pub. 9489 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELFA MARCHELLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$12.00 10|pub. 10021 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN AMARAL DE SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10041 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MATEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9940 Ag.19-v.ag.31.

Prescripción
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "ALGARE, JOSE CELESTINO Y OTROS, Prescripción, Libro 21, Nº 321, Folio 293", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: José Celestino, María Emilia, Blanca Julia y Sara Ema Algare Mesa, iniciando juicio por prescripción adquisitiva respecto al siguiente inmueble ubicado en Pueblo Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 323, la que según plano de mensura del

agrimensor Juan Antonio Benia, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1558, el 29 de Marzo del mismo año, se compone de una superficie de 5.000 metros, deslindados así: al Noroeste 100 metros de frente a la calle Diego Lamas; al Noreste 50 metros, frente a la calle Gerona; al Sureste 100 metros con Angel Ramón Ibarra Olmos y Olmos; y al Suroeste, 50 metros, con más propiedad del nombrado Ibarra Olmos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Francisco Gamardo Gómez o sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 8379-Ag.2-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN BENITO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, • de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9835 Ag.18-v.ag.30.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ALONSO QUIROGA, JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón Nº 24.949", Lº 1, Fº 32, se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince y treinta horas, en el lugar de la ubicación del bien, el martillero Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de novecientos ochenta y tres pesos, ochenta y cuatro centésimos ($ 983.84), del inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve, situado en Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor Bernardino M. Silva de Diciembre de 1919, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros (368 ms.2, 94 dms.2) y que se individualiza como el solar uno de la manzana Nº 77A y se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada (hoy con la denominación de Dr. Juan B. Viacava en su tramo comprendido entre las calles Cuba y Grecia); por 42 ms 95 cms. en sus líneas de costado hacia el fondo, limitando al Sur con el solar Nº 11; al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Italia (hoy denominada Polonia); y al Este confina con el solar Nº 2 del referido plano.

Serán de cargo del comprador: el pago de la Contribución Inmobiliaria, medianerías (si las hubiere), impuestos y contribuciones de mejoras.

Serán de cargo de la ejecución: todas las erogaciones motivadas por la ejecución y la escrituración del inmueble.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del C. de Proc. Civil; B) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y el expediente de ejecución se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32456 Ag.27-v.set.13.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "Miller Medeiros y Bastos S. R. L. con JESUS SANCHEZ MARSICANO", Lº 49, Fº 294, remataré por ejecución prendaria el día 9 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Daniel Muñoz Nº 2180, sin base y al mejor postor: "Un camión marca "Ford" a nafta 1942 con caja sin volcadora", empadronado con el número 134940 y matriculado con el número 91600. — Exhibición: días 8 y 9 de Setiembre de 8.30 a 11.30 en el local de la subasta — Garantía: 20 %. — Comisión: 6 %.

$20.00 10|pub. 10108 Ag.21-v.set.2.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Isabel Podestá de Cucurullo y otro [illegible] CARLOS FRANCOLINO y otro. Cesación de condominio". (49-298), se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 21.000.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás anexos, padrón 87.059, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Julio de 1901, citado en los títulos, está señalado con el número 6 de la fracción A, con una superficie de 461 ms. 86 dms., lindando: 10 ms. 67 cms. de frente al O., a la Avda. Garibaldi donde su puerta de entrada tiene el número 2549; 42 ms. 35 cms. al Sur que por formar esquina son también de frente a la calle Monte Caseros, donde la puerta de entrada se señala con el Nº 2711; 10 ms. 58 cms. al Este con solar 7, y 44 ms. 36 cms. al Norte con el solar 5.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta al serle aceptada; 2) Los títulos principales se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta Urbana 125 B|52; 3) Serán de cuenta del comprador los certificados, gastos y honorarios de escritura y comisión del rematador; 4) Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso.— Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Por informes: Oficinas del martillero: calle Dr. Pablo de María Nº 1595 — Teléfono: 4-83-47.

$72.00 15|pub. 9973 Ag.20-v.set.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "JUAN H. SHEPPARD y Otro. Venia", se hace saber al público que el próximo 3 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en los salones de remates de la firma Gomensoro y Castells, calle Piedras 318, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro asistido del señor Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de $ 20.000.00 del Panteón Nº 3 ubicado en el Primer Cuerpo del Cementerio Central.

Se previene: A) Que el Panteón objeto del remate será entregado vacío al comprador dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de escrituración; B) Que la comisión de los martilleros será de cuenta del adquirente del bien; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo Nº 523, 1er. piso.— Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Piedras 318.

$42.00 15|pub. 9645 Ag.14-v.set.1º

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "Erosa, Fernández y Compañía contra FAIC S. R. LIMITADA. Cobro de pesos", (Lº 51, Fº 201), se hace saber que el viernes 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el salón Smejoff, Tacuarembó 1331, el martillero don S. Smejoff rematará los bienes siguientes con las bases que se determinan: 19 microscopios "Karl Zanger", base $ 166.66 cada uno; 9 bombas de profundidad "Titán", base $ 133.33 cada una; y 25 taladros eléctricos "Berry", a mano, base $ 26.66 cada uno.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Agosto 20 de 1954.

Comisión 6 o|o. Informes: 40-06-85.

$24.00 10|pub. 9931 Ag.19-v.ag.31.

LEOPOLDO KREMER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Corporación Administradora Financiera S. A. c| CARLOS M. DELGADO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lº 43, Fº 275), se hace saber que el día veintinueve de Setiembre p.v., a la hora 16 y 30 minutos, en su ubicación y por el martillero Leopoldo Kremer, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Solar y sus mejoras sito en la 16.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 146.855. Solar 131 manzana 9 plano Agrm. Manuel Avilés, inscripto D. Topografía el 31 Marzo 1930 con una superficie de 598 metros 5 dms. con 19 ms. 50 cms. frente al Oeste sobre la calle Valeriano; curva de 15 ms. 71 cms. al Suroeste sobre la ochava existente con la calle Verdi; 11 ms. al Sur sobre la calle Verdi; 29 ms. 50 cms. al Este con el solar 132 padrón 146.854; y 21 ms. al Norte con el solar 130, padrón 146.856.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de los gastos de Escribanía, certificados de registros, impuesto universitario y demás que demanden las escrituraciones; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 10099 Ag.21-v.set.8.

CLODOMIRO SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "José A. Mullin Noceti contra BELTRAN BARRIOS ALONSO. Juicio ejecutivo", el día veintidós de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del señor martillero Clodomiro Sánchez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar con sus mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el Nº 2170, que se deslinda así: 8 ms. de frente por 30 de fondo, encerrando un área superficial de 240 ms. y se deslinda así: al Este al frente, calle Alférez, hoy Pedro Loustane; al Norte, Buenaventura Valladarez Tejera; al Oeste, sucesión Anatilde Rodríguez y por el Sur, Purífico Sebastián Castro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2º) Que los gastos por escrituración e impuestos así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, salvo en lo que respecta a los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor; 3º) Que los títulos y demás comprobantes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 15|pub. 10316 Ag.27-v|set.13.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PAZ RUFENER, BERNARDO con ELVIRA GOMENSORO CORREA DE VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 42, Fo. 493), se hace saber al público que el día 21 de Setiembre entrante, a la hora dieciséis, y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don José Carlos Riera, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en el ejido Oeste de la ciudad de igual nombre, que formaba parte del inmueble empadronado con el N.o 24, y actualmente empadronada con el N.o 5868, la cual según plano del agrimensor José Pedro Plada, de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el veintitrés del mismo mes y año, con el número ciento cuarenta y uno, tiene una superficie de siete hectáreas nueve mil noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Norte, en trescientos noventa y seis metros cincuenta centímetros, con Justo Martínez, al Este, en ciento sesenta y dos metros sesenta centímetros de frente a Camino Vecinal, al Sur, en cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros con Víctor Reynaldo y Esther María Margarita Benavides Arraga, y al Oeste, en ciento cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con la cumbre de la "Sierra de la Ballena".

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y continuaré el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados de los distintos registros y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, como asimismo lo que se adeude respecto del inmueble a rematarse por pavimento, medianerías u otras cargas análogas. 3) El comprador fuere el ejecutante será de cargo de la ejecución la comisión del rematador y lo que se adeude por cualquier concepto con relación al bien a rematarse y tampoco se le exigirá consignación alguna en garantía de su oferta; 3.o) Que los impuestos que pagan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinen las leyes respectivas; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.

$168.00 21|pub. 9953 Ag.20-v.set.14.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELENA TOMASA ROLDAN BOVER y SARA FANNY LOLDAN BOVER. Ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 741), se hace saber al público que el día 7 de setiembre próximo, a la hora 16 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Moisés Seba, asistido de la oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: tres solares de terreno y demás acciones dominales, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Parque Balneario Solís", manzana doce, señalados con los números: quinientos sesenta y dos, quinientos sesenta y tres, y quinientos sesenta y cuatro en el plano del agrimensor Luis M. de Mulla, de noviembre de mil novecientos treinta y uno, los que están contiguos y se deslindan así: I) El solar quinientos sesenta y dos tiene una superficie de novecientos diez y nueve metros, veintiún decímetros que se deslindan así: Veinticuatro metros, noventa y seis centímetros de frente al Norte, a calle "C"; veinticuatro metros, cincuenta y cinco centímetros en una línea curva al Nord-Este, dando frente a Plaza circular, veinte y cinco metros, treinta y siete centímetros al Sud-Este, dando frente también a calle F, veintitrés metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, confinado con el solar setenta, de Santiago Puppo, y veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar que se describe a continuación, II) El solar quinientos sesenta y tres, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte a calle "C", por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar número quinientos sesenta y dos, ya descripto, al Sur con el solar doscientos diez y ocho, y al Oeste con el solar quinientos sesenta y cuatro. Este solar y el deslindando en el apartado I están actualmente empadronados con el número ciento veintiséis, antes comprendidos dentro del padrón número cuatro mil quinientos siete, y III) El solar quinientos sesenta y cuatro tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle letra "C", por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar quinientos sesenta y tres, al Sur con el quinientos sesenta y cinco, y al Oeste con terrenos de Carlos M. Castro. Este solar está empadronado con el número cuatrocientos treinta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer esa consignación; 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad a venderse pueda adeudar por cualquier obligación ya sea nacional, municipal o privada y 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$201.60 21|pub. 9561 Ag.13-v.set.7.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Vitale Castiglia, Nieves c.| ANA J. STORTINI. L? 43, F? 491", se hace saber que el 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero don S. Smejoff, rematará los bienes siguientes con las bases que se determinan: 1 heladera roble, 4 puertas "Castillo". Base: $ 666.67; 2 camas 1 pza. B. $ 26.67; 12 sillas. B. $ 12.00; 9 camas hierro 1pza. B. $ 36.00; 1 juego dormitorio. B $ 33.33; 12 mesas. B. $ 12.00; 2 aparadores. B. $ 13.33; 8 roperos B. $53.33; 11 colchones estopa 1 pza. B. $11.00. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Agosto 14 de 1954.

$26.40 10|pub. 9786 Ag.19-v.ag.31.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "Banco de San José contra ESTHER GARESE DE ROS, DANIEL ROS ROSATI, IVANAH GARESE LUSICH, VIOLETA GARESE DE FRAGA y ENRIQUE FRAGA PALLARES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de setiembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Dante Iocco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: Nueve solares de terreno y sus mejoras ubicados en el paraje denominado "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, actualmente empadronados en mayor área con el número once mil cuarenta y ocho, antes número quince, también en mayor área, señalados con los números: veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y tres en el plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré, de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ocho, el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho con las áreas y deslindes siguientes: I) Solar número veintiuno: área: dos mil veinte metros con setenta y tres decímetros. Deslinde: diecisiete metros con setenta y cuatro centímetros al Norte de frente a calle; línea curva de noventa metros con sesenta y siete centímetros al Este, de frente también a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando ambas con el solar número veintidós: II) Solar número veintidós: Area: dos mil trece metros con treinta y dos decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando con el solar número veintiuno, antes descripto, al Sur, línea curva de treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, también de frente a calle y al Oeste, línea quebrada en dos tramos de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintitrés; III) Solar veintitrés: área: dos mil ciento siete metros con veintinueve decímetros, Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintidós ya descripto, al Sur, línea curva de treinta y cinco metros con sesenta y un centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veinticuatro. IV) Solar veinticuatro: Area mil novecientos dieciséis metros, treinta y seis decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros con setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veintitrés, ya descripto, al Sur-Oeste, treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y veintisiete metros con setenta y siete centímetros, lindando con el solar número veinticinco: V) Solar veinticinco: Area: mil setecientos setenta y ocho metros con sesenta y cinco decímetros. Deslinde: veinticinco metros noventa y cuatro centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de veintisiete metros con setenta y siete centímetros y treinta y ocho metros, lindando con el solar veinticuatro, y al Suroeste y Oeste línea curva de setenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros con frente a calle VI) Solar veintiséis: Area: dos mil seiscientos setenta metros sesenta y tres decímetros. Deslinde: dieciocho metros treinta y cuatro centímetros al Norte, frente a calle, al Noreste, línea curvas de catorce metros con veinticuatro centímetros y cincuenta y ocho metros, treinta y dos centímetros, al Este, línea curva de once metros cuarenta y seis centímetros, frente a calle, al Sur, línea curva de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros, frente a calle, y al Oeste, recta de sesenta y dos metros cuarenta centímetros. VII) Solar veintisiete: Area: dos mil cuatrocientos tres metros con dieciséis decímetros. Deslinde: treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros al Norte, frente a calle, sesenta y dos metros, cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar veintiséis, cuarenta y siete metros ocho centímetros al Sur, frente a calle, y al Oeste, cincuenta y seis metros un centímetro, lindando con el solar número veintiocho. VIII) Solar veintiocho: Area: mil novecientos treinta y un metros con diecinueve decímetros: Deslinde. al Norte, dos líneas curvas de nueve metros veintitrés centímetros y doce metros con noventa y siete centímetros, frente a calle, al Este, recta de cincuenta y seis metros un centímetro, que separa del solar número veintisiete, al Sur-Oeste, curva de cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, frente a calle, al Oeste, curva de nueve metros con frente a calle, y al Noroeste, curva de cuarenta y cinco metros con veintitrés centímetros, frente a calle, y IX) Solar treinta y tres: Area: dos mil dieciséis metros cuarenta y siete decímetros. Deslinde: al Norte, treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, frente a calle, al Noreste, curva de diez metros ochenta y cinco centímetros, al Sur-Este curva de cincuenta y un metros noventa y siete centímetros, frente a calle al Sur, recta de treinta metros ochenta y ocho centímetros que separa de campo de Punta Ballena, Sociedad Anónima, y al Oeste, recta de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, por donde linda con el solar número treinta y dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que la comisión legal del martillero y gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los impuestos que gravan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinan las leyes repectivas, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie "C" 1950, N.o 1921) y que ello no obedece a la circunstancia de que exista gravámen a favor de dicho Banco sobre los bienes objeto de esta ejecución, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$403.20 21|pub. 9330 Ag.7-v.set.1o

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROGELIO CERCIDO contra SANTIAGO RILLA. Juicio ejecutivo", L.o 39, F.o 105, se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 14 y 30, en el local de Río Branco 1575, procederé con la asistencia del señor Alguacil, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación a la venta de materiales de construcción y Patente de Giro con la licencia de alcohólicas, que han sido embargadas en estos autos. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Agosto 21 de 1954.

$24 00 10|pub. 10192-Ag.24-v.set.4.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Mario A. Viñas contra RICARDO D. RISSO. Cobro de pesos", L? 25, F? 640, se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a la hora 10, y en el establecimiento de don Ricardo D. Risso en Cerro de las Cuentas, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio Gianola, asistido del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial de este Departamento, a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, de los semovientes que se detallan a continuación con sus respectivas tasaciones: 53 vacas Holando a $ 200.00 c|u.; 34 terneras y vaquillonas Holando a $ 50.00 c|u.; 24 terneros y novillitos a $ 25.00 c|u.; 12 vaquillonas Holando de dos años a $ 100.00 c|u.; 6 bueyes gordos a $ 150.00 c|u.; 23 novillos de 3, 4 y 5 años a $ 110.00 c|u.; 1 toro Holando de pedigrée a $ 300.00 y 2 vacas cruza Normando a $ ... c|u.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación y que los postores deberán consignar los importes de sus compras al serles aceptadas sus ofertas. — Fraile Muerto, 20 de Agosto de 1954. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.

$40.00 10|pub. 10245 Ag.26-v.set.6.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a proveído por este Juzgado en "Sucesión MAXIMO VEIGA", se hace saber que el 4 de setiembre próximo a las 11 horas y a las puertas de esta Oficina el martillero José Lerga Elorz, sobre la base de $ 1.524.00, procederá al remate de dos fracciones de terrenos, contiguas con la población que contienen, sitas en las planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el N.o 315, que se deslindan así: Una, con ms. 12.825 de frente al Sur a la calle Piedras, por ms. 31.275 de fondo; y la otra, con ms. 10.40 de frente al Este a la calle Leandro Gómez, por ms. 30.00 de fondo.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio; B) Serán de cuenta del comprador la comisión de remate, gastos y honorarios de escritura; C) Los títulos

se hallan agregados a los autos y éstos a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 7 de 1954. — Mario Morquio, Juez de Paz.
$42.00 15|pub. 9762 Ag.17-v.set.3.

CARLOS F. AGUIRRE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Colani, dictada en los autos caratulados: "HUGO IRRAZABAL COLINA y MARIA CARMEN IRRAZABAL BAPTISTA. Remate Judicial" (L.o 40 F.o 137), se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y por precio que supere la tasación efectuada, a los efectos del pago del impuesto de herencias, de los siguientes inmuebles: uno, empadronado con el N.o 2.031, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 187, con una superficie de 340 ms. avaluado por la Oficina Departamental de Catastro a los efectos del pago del impuesto a las herencias en la suma de $ 2.450.00, y otro, empadronado con el N.o 3.710, también en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 341, co nsuperficie de 300 ms. y valuado por la referida Oficina de Catastro y al mismo efecto en $ 700.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 12 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$66.00 15|pub. 9830 Ag.18-v.set.4.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay c.| LORENZO ALCARESE (REIMONTE). Ejecución de prenda industrial", se hace saber: Que el día 4 de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en el taller mecánico del señor Serafín González, ubicado en la calle 18 de Julio entre Florida y Roosevelt de esta ciudad, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, de un camión marca "Crevrolet", modelo 1935, con volcadora, empadronado de alquiler con el Nº 11-37 Letra B.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el importe íntegro de su oferta en el acto de serle aceptada, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando —en tal caso— el remate con la oferta inmediata anterior; 2º Que el comprador, abonado que fuere el precio de su oferta, retirará a su costo el vehículo subastado; 3º Que el bien a rematarse se halla en exhibición en el expresado local para que los interesados puedan constatar su estado, no admitiéndose ulterior reclamo; 4º Que los honorarios, comisión del rematador, gastos por certificado del acta del remate y transferencia, serán de cargo del comprador. — Mercedes, Agosto 9 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 10|pub. 9801 Ag. 17-v.ag.28.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PEDRO SABINO CHILINCHABIDE. Venia", se hace saber al público que el día 31 de Agosto p.v. a las 15 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del rematador Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor con la base que se expresará, del siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno y los edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 113 de la ciudad de Paysandú, padrón 4670, señalado con el Nº 3 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 242 metros 5968 cms. y tiene: 12.24 al Oeste, sobre calle Convención (hoy José P. Varela); igual medida al Este, con frac. 1 y 19.82 a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con frac. Nº 1 y por el Sur con Edmundo C. Griffin. — Base: $ 5.250.00.

Se previene: A) Los gastos de escrituración y los certificados de los registros, comisión del rematador, veinticinco por mil universitario e impuesto al mayor valor, serán de cargo del adquirente; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Los títulos y demás antecedentes se [illegible] en el Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 23 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$60.00 15|pub. 9538 Ag.12-v.ag.30.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Luis Alberto Cacciatori c. ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI. Divorcio " (L.o 18, F.o 268), se hace saber que el día dos de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo E. Arizti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de tres mil pesos, al mejor postor, del inmueble padrón mil quinientos treinta y cinco, compuesto de una finca de material de tres piezas, corredor, cocina, pozo de balde medianero, cercos y demás mejoras y terreno en que está construída, mitad Nord-Oeste del solar cinco de la manzana 156 de esta ciudad, de una superficie de 453 metros, 42 decímetros, que se deslinda así: 10 metros, 975 milímetros, al Sud-Oste, frente a la calle España; 10 metros, 92 centímetros, al Nord-Este, confinante con el solar uno y al Sud-Este y Nord Oeste, 41 metros, 42 centímetros, limitando respectivamente con la otra mitad del propio solar cinco y con la calle Juan M. Blanes, formando esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; y B) Que los títulos del bien de referencia, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224 a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 31 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.
$80.00 20|pub. 9342 Ag.9-v.set.1.o.

EVERGITO ACOSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "La Caja Popular de Rivera contra FRANCISCO VARES y ctros. Ejecución de hipoteca". (Lº 38, Fº 481), se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble que se detallará, se procederá por el martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Alguacil, y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el inmueble gravado en autos y que corresponde a: una fracción del solar siete de la manzana doscientos cuarenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, ubicada en la Primera Sección, empadronada con el N.o 2.248 y que según títulos tiene un área de seiscientos veintiún metros, siete mil doce centímetros y medio, teniendo veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Lambaré hoy General San Martín, por veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, dando al Sur a la calle Florencio Sánchez; al Este, más área del solar siete y al Norte, solar cinco.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos y honorarios, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentra en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Agosto 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$60.00 15|pub. 9920 Ag.19-v.set.6.

HONORATO M. FONTES
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 320.—COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Honorato M. Fontes, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 10 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 320, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur, con Eulogio Pío Olid, y al Oeste, con la calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 254 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de trescientos sesenta pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.
Decreto 21|7|934 15|pub. 32319 Ag.13-v.ag.31.

BENJAMIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 278. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Benjamín Machado, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 9 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 278, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Ilia Rodríguez de Llioret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriano Rolán; al Sur, con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa, y al Oeste, con Petrona V. de Medeiros, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 257 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.
Decreto 21|7|934 15|pub. 32320 Ag.13-v.ag.31.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 513. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero señor Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 24 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 513, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Juan Pío Echeto; al Este, con Eloísa Teodora Barrios; al Sur, con Suc. Camilo Corbo, y al Oeste, con calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 255 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.
Decreto 21|7|934 15|pub. 32321 Ag.13-v.ag.31.

HORACIO H. LAVALLEJA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 516. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Horacio H. Lavalleja, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 24 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 516, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con Gerónima A. Aramburo; al Este, con Eloísa Teodora Barrios; al Sur, con la calle Rocha, y al Oeste, con la calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 257 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.
Decreto 21|7|934 15|pub. 32322 Ag.13-v.ag.31.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Salto, en los autos caratulados: "Banco de la República con CARLOS ERNST y ELENA MINGHETTI. Ejecución de hipoteca", (Lº 18, Fº 284), se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá a vender por el martillero Pedro E. Massaferro, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, en remate público y al mejor postor, una fracción de chacra y sus construcciones, sita en la 3.a sección de Salto, en las proximidades del arroyo San Antonio, paraje conocido por Colonia "Teófilo Córdoba", empadronada con el Nº 1667, señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Manuel De Vincenzi que está inscripto con el Nº 28 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto, según el cual tiene una superficie de 45 hectáreas, 2153 metros, 2192 centímetros lindando al Norte una línea quebrada compuesto de tres tramos que lo separan de Lola C. de la Rosa y Pedro Casterá; al Este una línea recta con Manuel Guimaraes Moreira; al Sur con Oscar López y al Sudoeste, cañada por medio, con sucesión Geraldo Soria.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los títulos se encuentran en la sucursal local del Banco de la República. — Salto, 14 de Agosto de 1954.— Manuel Ferreira, Actuario.

$.. .. 1.|pub. 10114 Ag.21-v.set.8.

FERNANDO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "ERNESTO D. FERREIRA. Quiebra". (Lo. 29, Fo. 231), se hace saber: Que el día 3 de Setiembre próximo a las 9 horas y continuando los subsiguientes desde las 21 a las 24 horas, el martillero don Fernando Fernández asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y al contado, de todas las existencias que componían el comercio del fallido, hasta su total terminación. A tal efecto han sido habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.00 10|pub. 9984 Ag.20-v.set.1.o.

RICARDO MELA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "SUCESION SANTIAGO VALENTIN CORRALES", se hace saber que el día veintiocho del corriente, a la hora once, en el local de remates de la firma González Mela y Cía., en la localidad de Palmitas, por el martillero designado don Ricardo Mela, asistido del subscripto se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: ocho bueyes; catorce novillos; dieciséis piezas de cría; dos vacas; cuarenta y ocho borregas y ovejas y un caballo. — Palmitas, Agosto 17 de 1954. — Valentín Gutiérrez Correa, Juez 8.a.

$16.00 10|pub. 10069 Ag.21-v.ag.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Juan María Grenno y doña Venancia Saldombide de Grenno, han prometido vender a don Alberto José Pratto y don César Pedro Bonhomme, la casa de comercio que en el ramo de Hotel y sus anexos gira en la casa N.o 600 de la calle Florencio Sánchez esquina Tomás Berreta de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Battagliotti, casa N.o 572 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. — Canelones, Julio 1.o de 1954. — JUAN MARIA GRENNO. — VENANCIA SALDOMBIDE de GRENNO. — ALBERTO JOSE PRATTO — CESAR PEDRO BONHOMME.

$40.00 20|pub. 9216 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Juan Viera, el comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Rincón 651, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo, 17 de Julio de 1954. — MANUEL GONZALEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 9221 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Constante Fuentes el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en Cerrito 636, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador. Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 31 de Julio de 1954. — ANTONIO MARIA ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 9218 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Comisión Administradora y Liquidadora de Mañé y Cía. ha puesto en venta el Molino Montevideano, ubicado en la calle Nueva York esquina Yí. Los acreedores deberán presentarse a la calle Nueva York 1349. — Montevideo, Agosto 13 de 1954.

$16.00 20|pub. 9727 Ag.18-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", prometí vender a Basoa Casal y Barro Porta los derechos sobre una licencia de bebidas alcohólicas correspondientes al comercio emplazado en la calle Fraternidad 4199. Haciéndose cargo de la misma los compradores con fecha de hoy. Acreedores Oficinas Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — SANTIAGO CRUBADIAN. — MARIA G. DE CRUBALIAN.

$24.00 20|pub. 9867 Ag18.-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que don Luis A. Bosc prometió vender a Olives dos Santos su casa de comercio, con giro en Pueblo Ansina, séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en Ramos Generales. Acreedores presentarse en Pueblo Ansina o Ciudad de Tacuarembó, calle Lavalleja 212. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — LUIS A. BOSC. — IRMA E. BERRUETTA DE BOSC. — OLIVES DOS SANTOS.

$24.00 20|pub. 9824 Ag.13-v.set.10.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 10 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Memoria y balance ejercicio 1953|54; 3º Dictamen del Síndico; 4º Elección Directorio; 5º Elección Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$31.20 13|pub. 10285 Ag.27-v.set.10.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles 15 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau N.o 1847, a las 17 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 20 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Roberto Mailhos, Secretario.

$42.00 15|pub. 10302 Ag.27-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que a partir del 1º de Junio de 1954, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "Isolina S. de Cerchi y Compañía", que giraba en esta plaza en los ramos de Zapatería y anexos. Presentarse en Artigas 286.-Mercedes.— Mercedes, Junio de 1954. — ISOLINA S. DE CERCHI. — J. RAUL CERCHI. — RAUL BAIRO.

$24.00 20|pub. 10239 Ag.26-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que venía girando bajo la razón social "CLAVERI Y COMPAÑIA", en esta ciudad, quedando con el giro, activo y pasivo de la misma Ofaldo César Claveri. (Artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Mayo 31 de 1954. — OFALDO CESAR CLAVERI.

$24.00 20|pub. 10202-Ag.24-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.T.C. Fco Panzera, Sarandí 554. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Mario Trapanese, que gira en esta plaza en el ramo de Despensa y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Colonia 884 al señor Amílcar J. Errico Petit. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904 — MARIO TRAPANESE GARCIA. — AMILCAR ERRICO PETIT.

$25.00 20|pub. 10335 Ag.27-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Antonio Alvez y Julián Castro han prometido vender a José Ludivino Lebrato, el siguiente establecimiento comercial: ramo: panadería; denominación: "La Nueva Pompeya"; razón social: Alvez y Castro; ubicación: Dionisio López 1977. Los acreedores de los vendedores deben presentar los comprobantes de sus créditos por duplicado al Esc. Carlos A. Denby (Rincón 454, esc. 217, por la mañana), dentro de los treinta días a partir de la primera de estas publicaciones, según ley 26|9|1904.

$24.00 20|pub. 9414 Ag.11-v.set.3.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Yaguarón Nº 1696, el día jueves 9 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Sindicatura y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Elección de nuevos Directores (titulares y suplentes); 4º Nombramiento del Síndico titular y suplente y fijación de honorarios del mismo; 5º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito o registro de acciones. — El Secretario.

$28.00 10|pub. 10299 Ag.27-v.set.7.

LA RINCONADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la 3.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 10 de Setiembre, a las 17 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre Nº 2285, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 3.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Aplicar las utilidades; 4º Elegir Directores y Síndicos; 5º Designar un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social, hasta la víspera del día de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 10315 Ag.27-v.set.7.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Habiéndose extraviado la libreta de un solar de terreno, a nombre de Sixto Felipe Motta, propiedad del señor Jaime Darío Solé López, ubicado en la 20.a Sección Jud. de Montevideo, con frente a la calle Pedro Celestino Bauzá, empadronado con el Nº 163.143, señalado con la letra A. de la manzana 65|97, en el plano del Agr. Daniel V. Reinante de fecha Set. 25|1937, se hace saber: que si al plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador.

$24.00 15|pub. 10246 Ag.26-v.set.11.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay Nº 1423. — Orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1954, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5º Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos Nº 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 10 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — El Directorio.

$61.20 15|pub. 10342 Ag.27-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a José W. Toré el comercio de bar ubicado en esta ciudad calle Chile N.o 3699. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — AGRIPINO NELLI.

$16.00 20|pub. 10307 Ag.27-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora Cármen Chouciño de Blanco la parte que me corresponde como integrante de la firma "Basalo y Blanco" con almacén de Cbles. en la calle Julián Alvarez N.o 37 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — ANTONIO BASALO DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 9328 Ag.-7v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Otto Raúl Gallinat el bar y bedidas alcohólicas sito en la calle Ricaurte N.o 804 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ. — LEONOR A. POUSO DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 9327 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sarandí 554. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad al señor Mario A. Solari Irigoytia que gira en esta plaza en el ramo de Almacén, frutas y bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez 2495 al señor Mario A. Solari Osorés. Ley 26|9|1904. — MARIO ALBERTO SOLARI IRIGOITIA. — MARIO ALBERTO SOLARI OSORES.

$24.00 20|pub. 9323 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fernández Hnos. y Méndez el café y bar ubicado en la calle Ejido 1355 de esta ciudad. Haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1954. — ALBINO JUSTO.

$24.00 20|pub. 9333 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Isaac Sum y Mauricio Zusman, o a la sociedad que constituyan entre ellos o con otras personas, mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo N.o 232, en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto "Ufa". Acreedores en el mismo comercio, de 10 a 11 horas. — Agosto 1.o de 1954. — JUAN GLEICHER. — MOISES GLEICHER. — CLARA GLEICHER.

$24.00 20|pub. 9319 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que Amanda Torrado de Maturro y los sucesores de Felipe Antonio Torrado que son Blanca Nieves Campos de Torrado y sus hijos menores Teresita y Felipe Ramón Torrado, hemos prometido ceder a Carmen Torrado de Lefort y Eduardo José, Elías Moisés y Ponciano Severino Torrado sus cuotas sociales en la sociedad "Domingo Torrado" con sede en esta ciudad calle Luis Pedro Lenguas 1511. Los acreedores deben presentarse en ese domicilio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — AMANDA T. DE MATURRO. — BLANCA NIEVES CAMPOS DE TORRADO. — CARMEN TORRADO DE LEFORT. — EDUARDO J. TORRADO. — ELIAS M. TORRADO. — PONCIANO S. TORRADO.

$32.00 20|pub. 9311 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor del señor Humberto Fernández, nuestro comercio en el ramo de almacén y bar sito en Av. Italia N.o 3092 de esta ciudad. El comprador tomó posesión del comercio con fecha 4 del corriente plazo Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en la Esc. Bianchi (Misiones 1408 esc. 9) — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — ADOLFO M. BIARNES. — ILDA ASTESIANO DE BIARNES. — RICARDO ARON MARQUEZ.

$24.00 20|pub. 9299 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sanrandí 554 Interviene. Se ha prometido vender a la señora Lila Esther Escobar Echenique la casa de comercio que gira en esta plaza Constituyente 1816 en el ramo de Pensión familiar. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — SIRENA ECHER DE AZCOYTIA. — LILA ESTHER ESCOBAR ECHENIQUE.

$24.00 20|pub. 9324 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Mariano Ve-[illegible] el bar ubicado en la Av. San Martín 4249 de esta ciudad haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ALFONSO TORRES. — SUC. DE JUAN C. TORRES.

$24.00 20|pub. 9332 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709 prometí vender al señor Jesús López Rodríguez el Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Justicia 2102 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ. — IRIS PILAR FERNANDEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9570 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a don Casimiro Pérez Pérez, el comercio de Panadería y anexos denominado "La Unidad", sito en la calle Timoteo Aparicio 4589. Acreedores: en plazo legal, en el mismo comercio — Montevideo, 1º de Agosto de 1954.— JOSE ANTONIO BASSA. — PAULA CASELLAS DE BASSA.

$16.00 20,pub. 9554 Ag.12-v.set.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6º de la ley 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada en Melo, el 26 de Julio de 1954 por el escribano César M. dos Santos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores RUBEN DARIO LUCAS BOTTI, LUIS MARIA BURGOS MORALES y JOSE GUSTAVO ESCUDERO BEGEREZ, con el objeto de explotar las representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera, comercio en ramos generales, compraventa de máquinas, muebles, heladeras y en general, todo lo que sea anexo o se relacione con esos ramos. Girará bajo la denominación de "Distribuidora Comercial Limitada" con domicilio actualmente en la ciudad de Melo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: dos años a partir del 1º de Julio de 1954, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Capital: $ 5.000.00, de los que $ 3.000.00 ya fueron aportados por partes iguales y el resto lo será en la misma forma dentro de seis meses a contar del otorgamiento de la escritura referida. Socio administrador: José Gustavo Escudero Begerez, quien podrá realizar todos los actos, contratos y gestiones que requiera el giro ordinario de la Sociedad. Utilidades: 5 % para fondo de reserva; del resto, 50 % para el giro comercial y el 50 o|o restante para los socios por partes iguales. La escritura referida se inscribió en el Registro de Poderes de Cerro Largo con el Nº 123 al folio 52 vuelto y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Cerro Largo con el número 8 al folio 23.

$44.00 10|pub. 10054 Ag.21-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, desistimiento del compromiso compra-venta del 5 de Enero de 1954 del Almacén de Comestibles ubicado en Marcos Bruto 1259, continuando el señor Moisés Levy. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: José A. Cabrera 3586. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — MOISES LEVY. — RAUL CASA JUSTO.

$16.00 20,pub. 9557 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Miguel Angel Defacio el establecimiento que en el ramo de venta de: Pan, artículos de confitería, fiambrería, bebidas fermentadas y helados tenemos instalado en la calle Espronceda N.o 2252. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres N.o 15512, escritorio 12, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ELVIRA PASTORINO DE VIGLIETTI. — EMILIO E. VIGLIETTI. — ANGELA I. PASTORINO DE SAINZ. — RICARDO SAINZ.

$32.00 20|pub. 9490 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta suscripta entre el señor Lino Furlan y los señores Rodríguez y Arviza por el almacén, bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el Kilómetro 30 de la Carretera Canelones. Al mismo tiempo el señor Lino Furlan promete vender el negocio prealudido a la empresa Rodríguez, López y Cía., haciéndose cargo del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo 6 de Julio de 1954. — LINO FURLAN. — RODRIGUEZ y ARVIZA.

$32.00 20,pub. 9224 Ag.5-v.ag.28.

"CINOCA" S. A.

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 5 de Junio de 1954 y por el Directorio con fecha 8 de Julio de 1954, se emite un millón de pesos ($ 1.000.000.00) en acciones al portador serie "D".

Esta emisión es a la par y se distribuirá a prorrateo entre los señores accionistas, fijándose como plazo máximo para la integración de las mismas el 30 de Setiembre de 1954. — El Secretario.

$9.60 8|pub. 10327 Ag.27-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, que venía girando bajo la razón social "Durán y Baz", Café, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza en Carlos M.a Ramírez 1703, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Valentín Durán. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — VALENTIN DURAN. — JOSE BAZ.

$16.00 20|pub. 9718 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a la señora María M. Voza de Banchero el comercio de Almacén de Comestibles y B. Fermentadas, sito en Pedro Bustamante 1549. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — DOLORES PADIN DE SIRI.

$16.00 20|pub. 971, Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Comunicamos: I) Ha sido rescindido el compromiso de compraventa de "Becerro de Bengoa y señora de Marini" a "Viñas y Puertollano" del lavadero, tintorería y planchado de ropa de Gabriel A. Pereyra 2816; II) La primer firma prometió vender el establecimiento a Héctor Puertollano. Acreedores presentarse según ley 26 Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, apto. 8. — Montevideo, 2 Agosto 1954. — BECERRO DE BENGOA y SEÑORA DE MARINI.—VIÑAS y PUERTOLLANO. — HECTOR PUERTOLLANO.

$24.00 20|pub. 9608 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 prometimos vender al señor Joaquín Monteirinho Salgueiro el comercio ramo Taller de Zapatería sito en la calle Michigan Nº 1431 de esta ciudad. Acreedores: Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — DANIEL ADURIAN.

$16.00 20|pub. 9635 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Clotilde León Barreto el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en San Jacinto, Canelones.— Acreedores presentarse término legal. — BLAS CABRERA

$16.00 20|pub. 9628 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Agustín O. Alsina el Almacén y Bar sito en la calle Carreras Nacionales 4208 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — JUSTO HORNOS — MARIA ELENA GATTA DE HORNOS. — AGUSTIN O. ALSINA.

$16.00 20|pub. 9626 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Hornos el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — CLARISA M. DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — JUSTO HORNOS.

$16.00 20|pub. 9625 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el café y bar denominado Caballo Blanco, situado en la calle Sarandí 487 de esta ciudad al señor Manuel San Martín y Cía. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — JOSE MARTINS. — MANUEL VARELA BENIGNA GARCIA DE VARELA.

$24.00 20|pub. 9596 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la fábrica de galletitas "La Americana de Atilio Palma" situada en la calle Pando 2432 de esta ciudad al señor Alberto Otto Sanz. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — CARMEN FALUOTICO DE PALMA.

$16.00 20|pub. 9595 Ag.13-v.set.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el contrato de sociedad firmado el primero de Julio de 1954, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley. Nº 8992 del 26 de Abril de 1933. Su capital se fijó en la cantidad de $ 10.000.00 cada una aportadas por partes iguales entre doña Serena Klein de Horvat y don Roberto Cal. Domicilio en la ciudad de Montevideo. Duración del contrato dos años contados desde la fecha de su constitución, automáticamente prorrogable. Uso de la firma: cualquiera de los dos integrantes indistintamente. Ramo: compra-venta de mercadería, importaciones, exportaciones, etc. Razón social: Serekleín Ltda. — El respectivo contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el Nº 353 al folio 1259 del libro Nº 2 de contratos.

$24.00 10|pub. 10262 Ag.26-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MANÁ S. A." ha prometido vender a "Urreta Sociedad Anónima", todo su activo y pasivo, incluyendo el negocio establecido en las calles Sarandí y Artigas de esta ciudad. Acreedores en Juan Carlos Gómez 361, Salto. Plazo y efectos de ley de Setiembre de 1904. — Salto, Agosto de 1954. — El Directorio.

$16.00 20|pub. 10112 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juana Calvo de Denis mi comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Magalona Nº 3231. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — JOSE MARIA ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. 10068 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Estera Mindla Zakalik mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería ubicado en la calle Cairoli Nº 2021. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — JOSEFA RIVEROL DE CERANTI. — EDUARDO CERANTI.

$16.00 20|pub. 10111 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, Nicéforo Sáez, hace saber al comercio en general que ha clausurado con fecha 31 julio 1954, su fábrica de Matambres de la calle Defensa N.o 2578 por conclusión de negocio. — Montevideo.

$16.00 20|pub. 9380 Ag.9-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad

Comunicamos al público que con fecha 16 de Junio de 1949 se disolvió la sociedad que en el ramo de Café, bar y restaurante, sita en Plaza Independencia 822 giraba a nombre de "Novalic y compañía", continuando con dicho negocio el señor Benjamín Feuer. El pago de las obligaciones contraídas con anterioridad a la expresada fecha se efectuará dentro del término legal en Rincón 523, estudio jurídico de los doctores Dubra y Arias. Los acreedores hasta aquella fecha deberán presentar allí sus créditos. Y a los efectos de lo que prescribe la ley N.o 2.904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1954 — Benjamín Feur. — Arturo J. Dubra, abogado.

$40.00 20|pub. 9372 Ag.9-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber el cierre definitivo del comercio de la sucesión de Luis Testa, que giraba en esta Plaza. Los acreedores que aún no se hubieren presentado, deberán hacerlo en el estudio Pigurina y Gallero calle Uruguay N.o 961. — Salto, Julio 23 de 1954. — Sucesión LUIS TESta.

$24.00 20|pub. 9359 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Rachmiel Askewiez y el señor Tanislao Sánchez, referente al Almacén de Cbles sito en Bartolito Mitre Nº 2627, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Rachmiel Askewiez quien a su vez subscribe nuevo compromiso de compra-venta con el señor Ramón Ma. Acosta Fontes. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — RACHMIEL ASKEWIEZ.—CIMA NAGDIMAN DE ASKEWIEZ. — TANISLAO RAMON SANCHEZ.

$32.00 20|pub. 9569 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26.9|1904. Prometidmos vender a Héctor, Carlos y Hugo Acevedo el comercio de Provisión y distribución de ramos generales "La Victoria", sito en la calle Arenal Grande 2593 y 2595 Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — ALEJANDRO MARENCO. — CLEMENTINA P. de MARENCO.

$16.00 20.pub. 9433 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito N.o 609. hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta, del "Bazar y ferretería" establecido en la calle Juan M Blanes N o 1143|45. firmada entre los señores Vassallo y Scaramelli con Alfredo Cándido Franco. haciéndose cargo nuevamente el señor Alfredo C. Franco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 4 de Agosto de 1954. — JUAN P. VASSALLO. — JUAN SCARAMELLI.

$24.00 20|pub. 9446 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay No 1342. comunico al público en general, que he prometido vender a don Juan Carlos [illegible] el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre Nº 4533 Acreedores presentarse a las Oficinas Uruguay

$16.00 20|pub. 9770 Ag.17-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes. Río Branco 1568, prometí vender a José Ramón Fernández la parte que me corresponde del comercio que poseo en sociedad con dicho señor en Avda. 8 de Octubre 4181 bis con ramo café, bar y billar. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954. — JOSE ICARDI. — CARMEN SORIANO DE ICARDI.

$16.00 20|pub. 9473 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don MARTIN BOTH prometió vender a los señores José María Carballeira Rego y Manuel Ramundo Río el comercio que en el ramo de Bar, Café y Despacho de Bebidas tiene establecido en la Avda. Millán Nº 4444. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez Nº 1492, esc. 218, Escribanía Castellucci. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954.

$24.00 20|pub. 9932 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Hemos rescindido promesa compraventa Almacén y Bar "El Sudamericano", sito en Av. Carlos María Ramírez 902|6. Acreedores de Douglas Marín Gómez presentarse de 15 a 18 horas en Cerrito 507, esc. 37. — MANUEL MARTINEZ REY. — DOUGLAS MARIN GOMEZ.

$16.00 20|pub. 9890 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Martín Hipólito Hernández el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas y Fiambrería, Venta de Pan, Venta de Helados Envasados y Hielo, sito en el Camino Maldonado esq. 18 de Julio de esta ciudad. — Pando, Mayo 20 de 1954. — CARLOS MARIA FERNANDEZ e INES NORMA DE LOS SANTOS.

$16.00 20|pub. 9902 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN BAUTISTA TOMAS prometió vender su comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas gira en Rincón del Colorado, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a Alberto Sanguinetti. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, en el término legal. — Las Piedras, Agosto 16 de 1954.

$24.00 20|pub. 9905 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Ramón Bertoletti el comercio establecido en esta ciudad en los ramos de Bar y Billares. Acreedores: ley 26|9|904 en dicho comercio. — Juan L. Lacaze, Julio 16 de 1954. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — JORGELINA M. DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9916 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco. "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Eulalio Rodríguez Lucas el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Cuñapirú Nº 1763 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — JOSE CASTOR GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 9945 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Benjamín Turnes, Manuel Turnes y Lino Barcia, el bar y fiambrería emplazada en la calle 8 de Octubre N.o 3401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE. — MARIA SUAREZ DE RODRIGUEZ. — JAIME ESCANDELL. — BASILISA RODRIGUEZ DE ESCANDELL.

$ 24.00 20|pub. 9993-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a la señorita Olga Ferrari Volpe la fiambrería y anexos de la calle San Martín N.o 2581. — Acreedores: plazo de Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo Agosto 18 de 1954. — LUIS A. BELLINI BRITOS.

$ 16.00 20|pub. 9994-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Manuel Pardo Tasende y Ricardo Figueroa Tasende, el café, bar y billares de la calle Sierra N.o 1899 de esta ciudad. — Acreedores. plazo de Ley del 27|9|1904 — Montevideo, Agosto 16 de 1954 — RAMON RODRIGUEZ MO[illegible]

$ 16 00 20|pub. 9995-Ag[illegible] v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan José Dopazo la carnicería emplazada en la calle Portugal N.o 3789 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo Agosto 15 de 1954. — ALFONSO FERNANDEZ — DOLORES VILARIÑO DE FERNANDEZ.

$ 16.00 20|pub. 9992-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 6582 de esta ciudad a los señores Alfredo Luis Mazza Gubba y Juan Carlos Foglino Barbitta. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — JUAN C. PERRONE. — ALFREDO L. MAZZA. — JUAN C. FOGLINO.

$24.00 20|pub. 9191 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta subscripta entre el señor Osvaldo Bernasconi y el señor Serafín Darías por el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Millán N.o 2605. Al mismo tiempo el señor Olvaldo Bernasconi promete vender el negocio prealudido a la señora Pilar Gómez de Martínez, haciéndose cargo la nueva compradora del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — OSVALDO BERNASCONI. — SERAFIN DARIAS.

$32.00 20|pub. 9223 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Ramón Martínez Arijón ha prometido vender al señor Celestino Costa Fernández el comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Río Negro N.o 1162 de esta capital debiendo presentarse los acreedores o interesados en la Calle Rincón N.o 615, Esc. 1 dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 2|954. — RAMON MARTINEZ ARIJON. — CELESTINO COSTA FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 9194 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota Social

Se hace saber que Juan Carlos Abelenda ha prometido ceder a don Rodolfo Frey (h), su cuota en la sociedad que gira bajo la razón social "Abelenda y Frey" con domicilio en República N.o 1680 de esta ciudad. Los interesados presentarse al Estudio del Doctor Bolentini, Buenos Aires N.o 462.

$24.00 20|pub. 9209 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Furgencio y Eduardo Estevez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Yacaré 1594, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, Calle Misiones 1475 (2.o piso, Esc. 5). — Montevideo Junio 20 de 1954. — CONSTANTE FUENTES.

$24.00 20|pub 9219 Ag.5-v.ag.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CORSO HERMANOS"

Por contrato privado realizado el 5 de Agosto de 1954, inscripto en el Registro Departamental de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones con el Nº 7 al Folio 15 y siguientes, JOSE CORSO CRISPINO, CONCEPCION CORSO CRISPINO, PEDRO CORSO CRISPINO, ANTONIO CORSO CRISPINO, ANSELMO CORSO CRISPINO, EDUARDO JESUS CORSO CRISPINO y ROSA BLANCA LUISA CORSO CRISPINO DE HERNANDORENA constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: explotación del comercio exhibidor de películas cinematográficas; organización de espectáculos artísticos, teatrales y afines; y promoción de la publicidad en todas sus formas. Domicilio: ciudad de San Ramón. Razón social: Corso Hermanos Ltda. Administración: Pedro Corso Crispino y Eduardo Jesús Corso Crispino, quienes sólo deberán actuar conjuntamente para enajenar o constituir gravamen hipotecario sobre bienes inmuebles. Capital social: cuarenta y cinco mil pesos, integrados por José Corso Crispino: $ 5.000.00; Concepción Corso Crispino: $ 5.000.00: Pedro Corso Crispino: $ 15.000.00; Antonio Corso Crispino: $ 5.000.00; Anselmo Corso Crispino: $ 5.000.00; Eduardo Jesús Corso Crispino: $ 5.000.00; y Rosa Blanca Luisa Corso Crispino de Herrandorena: $ 5.000.00. Plazo: cincuenta años, a partir de su constitución. Balance anual: 31 de Diciembre.

$32.00 10|pub. 9942 Ag.19-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Salomón, Ambarus y Galay" con domicilio en la calle Duvimioso Terra 2224 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro Zoltan Ambarus y Vladimiro Galay, con arreglo a la Ley de 26 de setiembre de 1904 [illegible] acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954.

$24.00 20|pub. 9357 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la Sociedad Crespin y Siwek, que tenían en el ramo de Tejidos de Punto en la calle Treinta y Tres 1477. Se hará cargo del Activo y Pasivo el señor Manela Siwek. Acreedores Treinta y Tres 1477. — 20 de Julio de 1954. — CRESPIN Y SIWEK.

$17.60 20|pub. 8632 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta concertada por la casa de comercio sita en la calle Isla de Flores N.o 1252 de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo el señor Artemio Izquierdo. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1954. — OLGA NOHEMI POSADA. — ARTEMIO IZQUIERDO.

$24.00 20|pub. 9225 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1923, prometí vender a los señores Fructuoso Astengo y Víctor Antonio Juncal, el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas" sito en la calles Yolo, Barrio de Los Angeles, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Reclamaciones de ley en el negocio o en Montevideo, Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Maldonado, 1.o de Agosto de 1954. — RAFAEL EVARISTO CLAVIJO. — MARIA PALMIRA SICARDI.

$24.00 20|pub. 9244 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Martínez, Marchese y Cía., el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida 18 de Julio 1383. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — MATIL' AGUSTIN LAZARO CASTRESANA. — MATIL' DE GONZALEZ. — JOSE MARIA SANTISTEBAN. — MARTINA IRIBERRI.

$16.00 20|pub. 9245 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HECTOR SILBERBERG proyecta enajenar a la firma que constituirá con el señor Walter Previtali, el establecimiento "Impresora Cordón" sito en Dante 2156. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, concurrir Esc. Mascaró, J. C. Gómez 1479.

$16.00 20|pub. 9246 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Virgilio A. Tavano nuestra parte en la sociedad "Tavano y Cía." de plaza haciéndose cargo el adquirente del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar sus créditos en Artigas 921 (Escribanía Gonçalves) de esta ciudad. — Salto, Julio de 1954. — VIRGILIO A. TAVANO. — SANTIAGO MUCELLINI. — AMANDA GUGGERI DE MUCELLINI.

$16.00 20|pub. 9248 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro y Juan Torres nuestra Carnicería, Camino Uruguay 7614. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — EUGENIO RIZZARDO. — ZELMIRA MUSSO.

$8.00 20|pub. 9250 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE FIRMA

El señor José Peluffo Mart.nez ha cedido al señor Oscar Luis de Nigris la cuota que le pertenece en la sociedad comercial "Peluffo y Eloia Limitada", constituída entre aquél y Juan Francisco Elola el 4 de Abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 217 L.o 6. Modificación de firma: "Elola y De Nigris Limitada". — Minas, Julio 29 de 1954. — JOSE PELUFFO MARTINEZ. — JUAN FRANCISCO ELOLA. — Oscar L. de Nigris.

$16.00 20|pub. 9252 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi Bazar, Ferretería, Importación y Representaciones instalado en Rivera 2422. Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos en Escribanía Ricardo, Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Agosto 1954. — MARIO MARTINEZ GUBBA.

$16.00 20|pub. 9268 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores Marcelino José Cerolini y Ramón José Gutiérrez, en la cual se había prometido vender el comercio ubicado en la calle Azara 3278 que gira en el ramo de Almacén. Frutas y Verduras. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — RAMON JOSE GUTIERREZ.

$24.00 20|pub. 9240 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Angel Fuster la Panadería "El Amanecer" en Av. Sayago 1112. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al Escribano E. Tancredi. Misiones 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Julio 1954. — JOSE MUIÑO.

[illegible] 20|pub. [illegible] Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Manuel Domínguez Pérez - Manuel Alonso Pérez, establecidos con Café y Bebidas Alcohólicas en Andes 1336, desligándose de la misma Manuel Domínguez Pérez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — MANUEL DOMINGUEZ PEREZ. — MARCELINA DE LA CONCEPCION OTERO. — MANUEL ALONSO PEREZ.

$24.00 20|pub. 9754 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JORGE JOSE TRONCOSO BALSA prometió ceder a sus consocias señora Margarita Mares de Trucco y María Luisa Etchart, su cuota social en la firma "Trucco, Troncoso y Cía."—Acreedores: Zabala 1570, de 14 a 18 horas; sábados: de 8 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 20|pub. 9731 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alberto Alvez, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, establecido en Oyarvide 3209, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — ALCIDES MACIEL VIDAL. — MARIA E. BERMUDEZ DE MACIEL.

$24.00 20|pub. 9757 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vende ral señor Miguel Angel González Fernández, el activo del comercio de Carnicería de mi propiedad, ubicado en Avda. San Martín 3055. El promitente comprador se hace cargo del comercio el primero de Setiembre de 1954. Acreedores a Lavalleja 1685 con los justificantes de sus créditos en duplicado al 31 de Agosto de 1954. Ley Setiembre 1904. — Montevideo Agosto de 1954. — WALTER ABELEIRA. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 9745 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARGARITA MARES DE TRUCCO y MARIA LUISA ETCHART, prometieron vender al señor Omar Freire, el activo y pasivo de la firma "Trucco, Troncoso y Cía."—Acreedores: Zabala 1570, de 14 a 18 horas; sábados: de 8 a 12 horas (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 20|pub. 9732 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Claudio Estavillo, el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en General Flores 4604. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — TORIBIO R. TISCORNIA.

$8.00 20|pub. 9715 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Alberto Vázquez, la patente de giro de Bebidas Alcohólicas, sita en Bogotá 3495. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — EUSTAQUIO DE SANTA ANA.

$8.00 20|pub. 9714 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Genaro García el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Isla de Gorriti 2100, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º piso, esc. 5). — Montevideo, 8 de Agosto de 1954. — ANDRES BRASCESCO.

$24.00 20|pub. 9565 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos Nelson Rómulo Agüerre mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas ubicado en José Llupes Nº 5444. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954.— JUAN CARLOS AGUERRE. — MARGARITA ZANATTA DE AGUERRE.

$16.00 20|pub. 9555 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía," Cerrito 609, prometimos vender a Margarita Rapalino el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas" establecido en Camino Ariel N.o 5202. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — ANGEL PIZZORNO. — MARIA DEL CARMEN VETTA DE PIZZORNO.

$16.00 20|pub. 9445 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Alfredo Rodríguez, la parte comercial que poseo en el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en Carlos M.a Ramírez 1751, que gira Arévalo y Manfredi. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — RAMON MANFREDI.

$16.00 20|pub. 9716 Ag.16-v.set.8.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en su sede de la calle Uruguay Nº 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general e inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y fondo de reserva especial y destino a darse a los mismos, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 3º Renovación parcial del actual Directorio y suplentes, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales serán sus miembros salientes el doctor Hermes Pereira Machado y el señor Joaquín Pereira Machado (hijo); 4º Nombramiento de nuevo Síndico y su suplente y asignación a darse al mismo.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de cartas-poderes a otros accionistas o integrantes del Directorio y que las acciones deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1954. — Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.

$54.00 15|pub. 9431 Ag.11-v.ag.28.

GONZALO CALZADA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 19 horas, en el local social, calle Río Branco Nº 1373, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance correspondiente al 8º ejercicio social; 2º Cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Memoria; 4º Consideración del informe del Síndico.

Se comunica que queda abierto el registro de acciones de acuerdo al artículo 37 de los estatutos que se transcriben a continuación:

Hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán registrar sus acciones en el local social que indique la convocatoria, o los comprobantes de que se encuentren depositadas en alguna institución bancaria o del Estado. Dicho comprobante no podrá tener una antigüedad mayor de diez días, si hubiera sido expedido en el país, y de treinta, si es expedido en el extranjero. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en la que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 10150 Ag.23-v.ag.28.

TRANSMAR
COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria a asamblea

Se convoca a los accionistas de "Transmar - Comercio y Transportes Marítimos S. A.", a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 8 de Setiembre próximo, a las 9 horas, en la calle Rincón 610, 5º piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Informe sobre las actuaciones del Directorio; 2º Revocación de los mandatos de los miembros del Directorio doctores Francisco Ameglio y Enrique Centrón y del miembro de la Comisión Fiscal, señor Miguel Paez Vilaró; 3º Elección de personas en su reemplazo.

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la propiedad de las mismas, en la dirección antes expresada, de 9 a 11 horas, y con cinco días de anticipación como mínimo.— Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10179 Ag.23-v.ag.28.

YERBATERA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 12 EJERCICIO (1º DE JULIO DE 1953 A 30 DE JUNIO DE 1954)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Setiembre de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 20 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$16.80 7|pub. 10162 Ag.23-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Comunica al comercio y al público que la promesa de constitución de sociedad entre los señores José Mosquera y Luis Alberto Zanelli ha quedado sin efecto, haciéndose cargo el señor Zanelli de todas las deudas desde la fecha de la promesa referida. Acreedores presentarse al comercio, Uruguayana 3368. Ley 26|9|54. — LUIS ALBERTO ZANELLI. — JOSE MOSQUERA.
$24.00 20|pub. 9706 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Luis Alberto Zanelli, que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3368 al señor Luis Alberto Podestá. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|54. — LUIS ALBERTO ZANELLI. — LUIS ALBERTO PODESTA.
$24.00 20|pub. 9707 Ag.14-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"NOROC LTDA." en el ramo de importación y exportación con sede en Treinta y Tres 1420 enajenará su activo y pasivo a Lausana S. A. Acreedores: Esc. Pérez del Castillo y Alonso, J. H. y Obes 1240.
$16.00 20|pub. 9643 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Contoservice", calle Cuareim 1462, prometimos vender al señor Alejandro Czitrom nuestro comercio en el ramo de Tapicería, Colchonería Pullman y decoraciones, ubicado en la calle Andes Nº 1150. Plazo: ley 26|9|1904. Acreedores en Cuareim 1462. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — DAVID DAVID y LADISLAO HERSKOVITS.
$16.00 20pub. 9644 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay N 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Azara Nº 3728 en el ramo de almacén, frutas y verduras, a la señora María Fernández de Gutiérrez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — MARIA FERNANDEZ DE GUTIERREZ.
$24.00 20|pub. 9681 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Juan Lizazo, el Café y Bar de la calle Constituyente Nº 1749 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1954. — FRANCISCO COUTO.
$16.00 20|pub. 9659 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
— Disolución parcial de sociedad
De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública otorgada el día 2 del corriente, ante el escribano señor Armando Minetti Tasano, los socios René y Julio Stoloff, se han separado de la Sociedad "toloff y Patrón Ltda." continuando los señores Roberto G. Patrón y Alberto R. Patrón, las actividades de la sociedad bajo la razón social de "Patrón Hnos. Ltda." quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — RENE STOLOFF. — ALBERTO RUBEN PTRON. — JULIO RAFAEL STOLOFF. — ROBERTO GUILLERMO PATRON.
$32.00 20|pub. 9318 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender "Citymar, sociedad anónima", con sede en esta ciudad, calle Rincón N.o 468, a don Mauricio Buscaniz. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó N.o 1309, Ap. 6. — Montevideo, Agosto 5 de 1954.
$16.00 20|pub. 9296 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Los suscriptos Joaquín Monteirinho y Antonio Monteirinho. Hacemos público que hemos prometido vender a D. Cándido Monteirinho nuestras partes de la sociedad "Monteirinho Hermanos", zapatería, establecida en la calle Tacuarembó N.o 1600. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — JOAQUIN MONTEIRINHO. — CANDIDO MONTEIRINHO. — ANTONIO MONTEIRINHO.
$16.00 20|pub. 9288 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Bea y Hermida el bar ubicado en la calle Justicia 2301, tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — SERAFIN IGLESIAS. — TRINIDAD L. DE IGLESIAS.
$24.00 20|pub. 9334 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a los señores Benito Enrique Varela, Jacobo Schwarz, Alberto Torres y Juan Piñeyro, mi Carnicería de Avenida Rivera 3520 a cuyo frente hasta hoy estuvo Mackinley Bankieri. Acreedores a Escribanía Salaregui, calle 25 de Mayo 544. — ANTONIA CAPUANO DE FERRARO.
$16.00 20|pub. 10149 Ag.23-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE PANADERIA
Hacemos saber que hemos vendido la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Fiambrería y Fermentadas tenemos en sociedad con Marcos Cetinio Gugic establecido en la calle León Pérez 3602 en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en término en la Escribanía de Arrillaga Safons, en Misiones 1475, p. 1, esc. 3. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — JESUS BARIZO MARTINEZ. — OFELIA FERNANDEZ DE BARIZO.
$24.00 20|pub. 10123 Ag.23-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.". prometí vender a Belardino Lamas el almacén de comestibles y bar ubicado en la calle Yacó 1413 de esta ciudad. Tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — RAMON LOPEZ RODRIGUEZ. — ROSA A. MATA DE LOPEZ.
$24.00 20|pub. 10152 Ag.23-v.set.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura que autorizó el escribano Alfredo Nebel Palomeque el 26 de Mayo de 1953, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 73 al folio 297 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Alvaro Milburn Limitada". — Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otro punto o en el extranjero. Objeto: Intermediación en toda actividad de importación, exportación y en general despachos de Aduana, comisiones, consignaciones, negocios anexos, etc. Plazo: 5 años, prorrogable por períodos iguales, con un máximo de 20 años. Capital: $ 50.000.00 en 50 cuotas de $ 1.000.00. Aportes: Alvaro Milburn: $ 40.000.00; Roberto Milburn: $ 5.000.00; Jaime Milburn: $ 5.000:00. Socios: Alvaro, Roberto y Jaime Milburn. Dirección, Administración y uso de la firma: los tres socios indistintamente, en calidad de administradores. Atribuciones: amplias. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Liquidación: de acuerdo a la ley y al contrato por los administradores o persona designada por la asamblea. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954.
$32.00 10|pub. 10163 Ag.23-v.set.3.

LA CANDELARIA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, Jujuy 2691, el día 31 de Agosto del corriente, a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1º Lectura del acta anterior; 2º Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta asamblea; 3º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.; 4º Elección de cuatro Directores titulares y siete suplentes, para reemplazar a los salientes; elección de Síndico titular y suplente.
El artículo 29 de los estatutos sociales, determina que para estar habilitado para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Tesorería de la Sociedad, hasta 72 horas antes de su realización, en días hábiles de acuerdo al siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas; sábados de 8 a 11.
El artículo 27 determina que la asamblea estará constituída con los accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado, pero pasados treinta minutos de la hora fijada, la asamblea quedará automáticamente constituída con los accionistaas y acciones representadas. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.
$30.00 5|pub. 10158 Ag.23-v.ag.28.

CESION DE CUOTAS
ELEUTERIO BRUSATORE cedió sus cuotas en Jaecklin S.R.L. con domicilio en Rincón 432, a Carlos Alberto Borrelli Yorio.
$4.00 10|pub. 9787 Ag.17-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido vender a Cármen Pérez Hermida, negocio de carnicería sita en Carlos María Maggiolo N.o 499 de esta ciudad. Acreedores: Misiones N.o 1371 Esc. 21. Escribanía Garino Bordenave. — BENJAMIN PEREZ HERMIDA.
$16.00 20|pub. 9183 Ag.7-v.ag.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
En escritura que autorizó el escribano Israel Nemirovsky el 8 de Julio último, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, número 287, Fº 989 del Lº 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Distribuidora de Materiales Eléctricos Limitada (DIMATEL LIMITADA)", de acuerdo al decreto-ley de Abril 26 de 1933, cuyas características principales son: Unicos socios: señores León Blum y Joaquín Goetz. Capital: $ 16.000.00, integrado el 50 o|o. Saldo a integrarse en un año. Domicilio: Montevideo, calle Ramón Fernández N.o 296. Aportes: señor Blum $ 15.000.00; señor Goetz $ 1.000.000. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Administración: señor Blum. Objeto: Venta, intermediación y comercialización de materiales eléctricos, anexos, etc. Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Balances y asamblea: anuales.
$20.00 10|pub 9841 Ag.18-v.ag.30.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 3 de Setiembre de 1954, en el local de la Compañía, calle Juncal Nº 1395, piso 1º, a la hora 15 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2º Renovación de un miembro del Directorio; 3º Asignaciones para los miembros del Directorio; 4º Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría hasta el día 31 de Agosto. — La Secretaría.
$24.00 10|pub. 9833 Ag.18-v.ag.30.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1954, a las 18 horas en el local de la calle Cerrito Nº 520, para tratar la siguiente orden del día:
1º Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Remuneración del Síndico; 4º Elección de 3 titulares y 3 suplentes para el período 1954-1958; 5º Elección del Síndico y suplente para el período 1954-1956.
El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito Nº 520. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 9842 Ag.18-v.ag.30.

HILANDERIA NUEVO PARIS S. A.
PRIMERA Y UNICA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos el Directorio de Hilandería Nuevo París S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el sábado cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1437, a la hora 10, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º Consideración del balance y estado de situación al 31-7-54; 2º Consideración de la disolución anticipada (artículo 48 inc. B) de los estatutos) y determinación de la forma de liquidación.
Se previene a los señores accionistas: 1º Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la Sociedad (Juan Carlos Gómez 1437) tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión, admitiéndose también un certificado o recibo bancario u oficina pública donde estén depositadas las acciones; 2º Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas mediante nota dirigida al Presidente dentro del término establecido en el párrafo anterior; 3º Transcurridos treinta minutos después de la hora de la convocatoria si no concurrieron accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado, la asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes; 4º Para resolver sobre el segundo punto del orden del día se requiere la aprobación de accionistas que representen las 3|4 partes del capital integrado. — Agosto 20 de 1954. — El Directorio.
$40.00 10|pub. 101?2 Ag.23-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor César Diego Martino el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en Pantanoso, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse término legal. — JUAN A. BRIANO.
$16.00 20|pub. 9627 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Guillermo Perera Reverón, ha vendido al señor Ramón Montano Sabella Milardi, el comercio que gira en esta plaza a nombre del vendedor, en el ramo de Importación de Frutas y Verduras, ubicado en el Puesto Nº 1 del Mercado Modelo. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Abete, 25 de Mayo Nº 477 (esc. 32) de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — GUILLERMO PERERA REVERON. — RAMON M. SABELLA.

$24.00 20|pub. 9734 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Silva y Hno., el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en San Martín 2252, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — GIL CARRION FERRARO. — ANA FERRARO DE CARRION.

$24.00 20|pub. 9749 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Pato, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, establecido en Juan D. Jackson 1251, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio.— Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — JUAN MIGUEL SUAREZ IRIARTEGARAY. — PABLA FRANCISCA SAN EMETERIO DE SUAREZ.

$24.00 20|pub. 9750 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Lategui y Bazán Hnos., el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Francisco Gómez 899, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — JOSE MENDEZ PEREZ.

$24.00 20|pub. 9751 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bonansea y Falcón, el Bar y Bebidas Alcohólicas, Casa para Venta de Helados y Billar, establecido en Garibaldi 1949, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — VICENTE LISTON VAZQUEZ. — MARIA DOSINDA VAZQUEZ DE LISTON. — PERFECTO LOPEZ DOMATO. — MERCEDES LOPEZ VILA DE LOPEZ.

$24.00 20|pub. 9753 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Celestino Lucas Fernández, la Peluquería establecida en Linier 1290, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 9752 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Omar Héctor Bengoechea - Héctor Isidoro Martínez, establecidos con Bar y Bebidas Alcohólicas en San Fructuoso 1899, desligándose de la misma Héctor Isidoro Martínez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — OMAR HECTOR BENGOECHEA BOGADO. — NORMA CANO DE BENGOECHEA. — HECTOR ISIDORO MARTINEZ CERIANI.

$24.00 20|pub. 9755 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor Adolfo Fernández Malvárez para la explotación del Parque de Atracciones en Lanchas en el Lago del Parque Rodó. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — SALVADOR INCHINGOLO. — MARIA TERESA PAREDES DE INCHINGOLO.

$24.00 20|pub. 9756 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Roberts R. Estévez el Almacén que gira en la casa Nº 4507 de la calle Garay de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990, p. 3, ap. 17, de 9 a 11 horas. — ANGELINA HERNANDEZ DE ALFONSO.

$24.00 20|pub. 9721 Ag.16-v.set.8.

"DUGROS, IRAZABAL Y SANGUINETTI, GANADERA LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El 28 de Julio próximo pasado, en instrumento privado autenticado por el escribano Dante Polcaro Echegaray, don Julio Pablo Dugrós Larroudé, don Mario César Irazábal Sendic y don Felipe Esteban Sanguinetti Baldillou, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada como arriba se expresa, con domicilio en la calle Rincón N.o 687, pudiendo instalar otros en cualquier lugar de la República. Dicha sociedad tiene por principal objeto la explotación ganadera y agrícola y ramas afines y la comercialización y la industrialización de sus productos y derivados. El capital social es la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) representado por treinta cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una aportado por partes iguales. La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por los tres socios que será presidido en forma alternada. La administración será ejercida por dos socios conjuntamente, pudiendo actuar de esta manera, conjuntamente, cualquiera de los socios. Los Administradores tienen las más amplias facultades de disposición y administración, usando de la firma social. El ejercicio económico finalizará el último día del mes de mayo de cada año debiendo efectuarse inventario y balance, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del ejercicio. Las ganancias, excluído el mínimo legal para fondo de reservas, se repartirán por partes iguales, así como las pérdidas si las hubiere. La sociedad no podrá obligarse por obligaciones propias de los socios o de terceros. Se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, siempre que los otros no acordaren con los herederos del fallecido o incapaz, la continuación de la misma; por haber perdido más del cincuenta por ciento de su capital; y por decisión de socios que representen del cincuenta por ciento del capital o por decisión de árbitros por desavenencias graves entre los socios. La iniciación de la sociedad se retrotrae al 1.o de Julio próximo pasado y su plazo será de cinco años, prorrogables por períodos sucesivos de un año más cada uno de ellos. Los domicilios de los socios son, el del señor Dugrós: 19 de Abril N.o 3393; del señor Irazábal: Larrobla N.o 946; y el del señor Sanguinetti: Rincón N.o 687. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 323 al folio 1167 del Libro N.o 2, el día 30 de Julio próximo pasado y en el Registro General de Poderes.

$56.00 10|pub. 8926 Ag.19-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que Víctor Orosmán Vidales, ha transferido a la Sociedad "Orosmán Vidales Limitada", el Taller Mecánico y de servicio automotor y anexos que tenía instalado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja Nº 263, haciéndose cargo la firma adquirente del activo y pasivo al día 30 de Junio de 1954, fecha en que tomó posesión del comercio la nueva empresa. Los acreedores deberán presentarse en la misma con sus justificativos o en el estudio del doctor Sánchez Piquerez, ciudad de Treinta y Tres. — OROSMAN VIDALES.

$40.00 20|pub. 8939 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Alfredo Fco. Acevedo Alvarez el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1548 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — ANTONIO MARTINEZ CALVELO. — ASUNCION LOPEZ DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 9944 Ag.19-v.set.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por escritura autorizada en Treinta y Tres, por el escribano don Carlos A. Larrosa el nueve de Agosto de 1954, se constituyó la Sociedad "Orosmán Vidales Ltda", de acuerdo a las siguientes bases: Socios: VICTOR OROSMAN VIDALES, HUGO BATISTA, RUBEN A. BATISTA, ARTURO BATISTA, GREGORIO BATISTA, HILDA B. BATISTA, ANTONIO BATISTA y HECTOR D. SANCHEZ PIQUEREZ. Objeto: reparaciones de maquinarias, compraventa de vehículos automotores en general, maquinarias e implementos industriales y agrícolas, equipos de refrigeración, radios, televisión, heladeras, importaciones y exportaciones en general. Razón social: "Orosmán Vidales y Cía. Limitada". Administración y uso de la firma: Víctor Orosmán Vidales o tres otros socios conjuntamente. Capital: $ 60.000.00, aportados en efectivo, maquinarias, muebles y útiles, repuestos y herramientas. Duración: 4 años prorrogables por otros 4 períodos consecutivos y cuatrienales. Balances: los días 30 de Junio de cada año. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres con el No trece al Folio 36 del Libro 1. — Víctor Orosmán Vidales.

$28.00 10|pub. 9941 Ag.19-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alfonso Iglesias, el almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas alcohólicas, establecido en Nicaragua 1500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Por SUCESION DIONISIO PEÑA: MARIA CRUZ LOPEZ DE PEÑA. — LUIS PEÑA LOPEZ. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE PEÑA. — OSCAR ARTURO PEÑA LOPEZ.

$24.00 20|pub. 10045 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Epifanio Fernández el café y bar establecido en Río Branco 1367, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — SARKIS MUSAIAN. — SIRAN DEUGUDJIAN DE MUSAIAN. — AGOP DEUGUDJIAN. — LYDIA SERMACISIAN DE DEUGUDJIAN y MOISES CHAKIRIAN.

$24.00 20|pub. 10047 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco López, la quesería, fiambrería, comestibles y fermentadas, establecida en Pablo de María 1396 habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1954. — JOSE SERAFIN GOMEZ VITURRO. — PILAR GOMEZ PEREZ.

$24.00 20|pub. 10046 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Suppa el comercio calle José L. Osorio 1132. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Esc. Ureta-Vega, 25 de Mayo 477, esc. 9.— Montevideo, Agosto 18 de 1954. — JOSE CURCHO. — MARIA E. CABRERA DE CURCHO.

$ 16.00 20|pub. 9950-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Teodoro Arias, Fernando Dobal y Vicente Boix, la panadería "La Nueva Coruñesa", Pablo de María 1383, quienes se han hecho cargo del negocio el 1.o del corriente. — Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio con los justificativos pertinentes a los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1954. — JUAN FONTANS. — HECTOR MELO. — JUAN OTERO.

$ 24.00 20|pub. 9955-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre las firmas Musaian y Cía. y Busto y Baliño por el comercio en los ramos de café y bar establecido en Río Branco 1367. — A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de Emilio Busto y Manuel Baliño presentarse con sus justificativos en Paysandú 913. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1954.

$ 24.00 20|pub. 10048-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Heriberto D. López el negocio de café y bar "CITA" instalado en esta ciudad, calle Independencia N.o 815. Créditos en Escribanía Matos, Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 10 de 1954. — ALFREDO GUICHON.

$ 16.00 20|pub. 10031-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Casiana Olivera Reyes, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas fermentadas tenemos instalado en la ciudad de Las Piedras, calle Doctor Enrique Pouey s|n. esquina Ellauri. — Acreedores presentarse en ese local. — 11 de Agosto de 1954. — FRANCISCO ISABELLA. — RAQUEL LANDARTE DE ISABELLA.

$ 24.00 20|pub. 10020-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arquímedes A. Giovannoni, el Almacén y Lechería, sito en la calle Juan J. Quesada Nº 3811, según ley del 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — ANTONIO REIMUNDO. — BLANCA T. DE REIMUNDO. — ARQUIMEDES A. GIOVANNONI.

$16.00 20|pub. 9938 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Benno Strauss prometió vender a Luis E. y Andrés R. Lagomarsino la casa de comercio "Curtimbre Benno Strauss" sita en Avda. 8 de Octubre 4154. Acreedores presentarse en Juncal 1395, p.4 esc. 51 de 15 a 18 horas. Ley 26 de setiembre de 1904. — URSULA STRAUSS. — HANNELORE STRAUSS DE MARX.

$16.00 20|pub. 8295 Ag.7-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Manuel Garrido Camiña y Vidal González Alvarez, mi comercio en el ramo de Pensión Familiar, ubicado en la calle Constituyente 1719. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1º de Agosto de 1954. — EMILIO JOVICHICH. — CELESTINA CHAGAS DE JOVICHICH.

$16.00 20|pub. 9356 Ag.12-v.set.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 16 de Agosto de 1954 se constituyó "Laboratorios Bagó Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en Cerrito Nº 457, Montevideo. Objeto: Elaboración, importación, exportación, venta y explotación de especialidades medicinales y afines, marcas de comercio y representaciones. Capital. Socios: Sebastián Bagó $ 24.000.00 y Ana Bagó $ 6.000.00. Total: $ 30.000.00, integrándose en efectivo el 50 o|o. Administración: los dos socios indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Utilidades: según aportes. Plazo: tiempo indeterminado. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 373 al folio 1283 del libro 1 con fecha 18 de Agosto de 1954.

$16.00 10|pub. 10267 Ag.26-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor Gonbález Karlen, he prometido en venta al señor José Freiría el comercio que gira en el ramo de almacén y fiambrería, sito en Piedras 645, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 2 de Agosto de 1954. — MANUEL ALONSO CARBAJAL.

$24.00 20|pub. 9222 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Floreal y Narciso Abalde el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en 18 de Julio 2151, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — OCTAVIO SALMOIRAGHI. — GUINO BROTTO.

$24.00 20|pub. 9220 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Generosa P. de Paez sito en esta ciudad calle Pompilio y Novas 3178 que gira en el ramo de Almacén, frutas, verduras y fermentadas al señor Felipe Fernández Gil. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — GENEROSA PEREZ DE PAZ. — FELIPE FERNANDEZ GIL.

$24.00 20|pub. 9377 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, se comunica que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta, del negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Yaguarón N.o 1607 esquina La Paz, de esta ciudad, a favor del señor Marcelino Barquín. haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Emilio Busto Villar. Acreedores del señor Barquín en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Agosto de 1954 — EMILIO BUSTO VILLAR. — MARCELINO BARQUIN.

$24.00 20|pub. 10308 Ag.27-v.set.18.

TAJUÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 6 de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas, en Plaza Independencia N.o 811, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último; 3.o) Elección de Síndico titular y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación. por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo. Agosto 24 de 1954.

$18.00 5|pub. 10341 Ag.2-v.set.1.o.

"ACROPOLIS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 6 de Setiembre próximo, a las 11 horas, en Plaza Independencia N.o 811, 1er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último; 2.o) Determinación del número de miembros del nuevo Directorio y elección del mismo; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones tres días antes, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1954.

$9.00 3|pub. 10340 Ag.27-v.ag.30.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta sociedad, calle Uruguayana N.o 3727, a las 17 y 30 horas del día 15 de Setiembre próximo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Transcurrida una hora después de la establecida, se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$4 40 6|pub. 10297 Ag.27-v.set.2.

INCORPORADORA HORIZONTAL LIMITADA

Por instrumento privado otorgado en Montevideo el 28 de Julio de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 351, al Fº 1200 del Lº 1 de Contratos, los señores Raúl Angel Sichero y Horacio García Lajouny constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Incorporadora Horizontal Limitada". Objeto: A) Construir para su venta apartamentos por el régimen de la ley Nº 10.751; B) Realizar cualquier actividad comercial, administración de propiedades, comprar, vender e hipotecar por cuenta propia o ajena, formar parte de otras sociedades, comercios e industrias y realizar toda clase de operaciones con muebles e inmuebles. Domicilio: en Montevideo, Rambla República del Perú Nº 1081, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. Plazo: tres años a partir de la constitución, prorrogables automáticamente año a año. Capital: $ 20.000.00, divididos en veinte cuotas de $ 1.000.00 cada una, que los socios han aportado totalmente en la siguiente proporción: $ 17.000.00 (diecisiete cuotas) el señor Raúl A. Sichero y $ 3.000.00 (tres cuotas) el señor Horacio García Lajouny. Administración y uso de la firma estará a cargo del socio Raúl A Sichero que podrá delegarla en el otro socio o en persona ajena a la sociedad. Balances: anuales. — Montevideo, Agosto 17 de 1954.

$36.00 10|pub. 10205 Ag.26-v.set.6.

PABLO FERRANDO
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1º Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas" presentados por el Directorio e informe del Síndico; 2º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico y el plazo para el pago del dividendo; 3º Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo ejercicio; 4º Fijar el sueldo del Director señor Pablo Bonavía Ferrando; 5º Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de antelación. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 10225 Ag.26-v.ag.31.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 11 de Setiembre en el local de la Sociedad, Avenida Uruguay número 1177, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; B) Proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; D) Designación de Síndico para el corriente ejercicio.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 10193-Ag.24-v.ag.30.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY
MONTEVIDEO
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo Nº 24 de los estatutos se convoca a los miembros del British Schools Society para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de Agosto de 1954 en la sede del Colegio, calle José B. Lamas 2841 (Pocitos), a las 18.30 horas. — Orden del día:

1) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de Diciembre de 1953; 2) Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo Nº 12 de los estatutos; 3) Nombrar Síndicos para el año 1954; 4) Asuntos en general. — Roberto Jackson (Secretario Hon.)

$12.00 4|pub. 10241 Ag.26-v.ag.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 10 de Setiembre de 1954, a la hora 17, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes el décimo sexto ejercicio económico de la Compañía; 3º Elección de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes; 4º Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo séptimo ejercicio; 5º Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 7 de Setiembre de 1954, a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 10254 Ag.26-v.set.3.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los socios del Montevideo Cricket Club a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto de 1954, a las 18.30 horas en el Club Inglés, calle 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 28 de Agosto de 1953; 2º Lectura de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 4º Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de Capitanes de acuerdo con los artículos 28 y 29; 5º Elección de miembros titulares y suplentes para la Comisión Fiscal; 6º Elección de socios honorarios; 7º Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y subscripción mensual para los socios de cada categoría y cada sexo, quedando estos en vigor hasta la próxima asamblea general ordinaria, a menos que sean modificados por una asamblea general extraordinaria convocada para tal fin; 8º Nuevo predio para el Club; 9º Asuntos generales. — La Comisión Directiva.

$12.60 3|pub. 10325 Ag.27-v.ag.30.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE HACIENDA
A V I S O
Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales
Licitación pública

Llámase a licitación pública para las obras de refacción a realizarse en el edificio propiedad del Estado que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la referida Oficina. — Valor de los recaudos, $ 3.00 (tres pesos). — Montevideo, Agosto de [illegible]
(Cuenta corriente) 5|pub. 32475-Ag.2[illegible]

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA [illegible]
Suministro de medallas e insignias

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos citados en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 13 de Setiembre de 1954, a la hora 16. en el sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s| calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32476 Ag.28-v.set.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|33
Segundo llamado
Granero Oficial de Drabble. — Embalastado de caminos y playa de estacionamiento

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Cardona.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 20 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Cardona deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32477 Ag.28-v.set.2.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 59
Tercer llamado

Artículos: Hilo color yerba mate; Lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 3 de 1954, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32478 Ag.28-v.set.2.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 75
Segundo llamado

Artículos: Boquillas; Bombillas; Calentadores; Cepillos para piso; Cepillos para uñas; Cuchillas; Cucharitas; Calderas; Coladores; Copas; Embudos; Espumaderas; Calentadores; Escarapelas; Faroles bombillo; Fundas higiénicas; Hervidores; Líquido insecticida; Linternas; Ladrillos; Pomada para calzado; Sartenes; Tabuletes; Termos; Esponjas para aluminio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 4 de Setiembre de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32479 Ag.28-v.set.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 957
Lingotes de estaño

Apertura: 1.o de Octubre de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32473-Ag.28-v.ag.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 953
Columnas y artefactos de alumbrado

Apertura: 9 de Octubre de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32474-Ag.28-v.ag.31.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LLENAR UN CARGO DE VISITADORA SOCIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Se llama a aspirantes para ocupar un cargo de Visitadora Social en el Departamento de Treinta y Tres de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa en dicho Departamento. Se establece como condiciones de inscripción:

1.o Inscripción limitada al sexo femenino.
2.o Edad de 22 a 40 años.
3.o Ser uruguayo o ciudadano legal, presentando credencial cívica, carnet de identidad y certificado de jura de la bandera.
4.o Poseer carnet de salud expedido por la respectiva Oficina del Ministerio de Salud Pública.
5.o Idoneidad justificada por Diploma de Visitadora, Título Universitario, de Magisterio o como mínimo secundaria aprobada.

Sueldo, $ 320.00 y $ 30.00 para locomoción.

Las solicitudes se presentarán en un completo administrativo en la Oficina de Personal de la Comisión Honoraria, avenida 18 de Julio número 2175, de 8 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas. — Pudiéndose solicitar las bases respectivas en la citada oficina o en el Hospital de Treinta y Tres. — El plazo de inscripción vence el día 17 de Setiembre de 1954. — Montevideo, Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32472-Ag.28-v.set.6.

FACULTAD DE MEDICINA
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza bajo apercibimiento al funcionario de la Facultad de Medicina, don PABLO GONZALEZ, a fin de que justifique debidamente dentro del término de 10 días el abandono que ha hecho de su cargo de Oficial 4º del Departamento de Patología y Fisiopatología del Instituto de Patología.
(Cta. corriente) 3|pub. 32467 Ag.28-v.31.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 48|54.—Suministro de pino brasil, cedro, lapacho y curupay. — Apertura: Setiembre 29, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32481 Ag.28-v.set.14.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 11|954
Adquisición de aviones para transporte de pasajeros
Primer llamado

Apertura: 15 de Diciembre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso. Hora 16.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 2 (dos) aviones cuadrimotores para transporte de pasajeros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 55 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay Nº 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos m|n.) — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 20|pub. 32480 Ag.28-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.947. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por S Smith And Sons (England) Limited (Inglaterra) solicita la marca "SMITHS" para artículos de las clases 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10392 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.946. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Julio Mailhos S. C. (Montevideo) solicita la marca "FAR WEST" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10393 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.948. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PERSON" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10394 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.949. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SEED" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10395 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.950. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bolton Leathers Ltd., de Lancashire, Inglaterra, solicita la marca "FLORANA" para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10396 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.951. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRESQUICK" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10397 Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 71.952. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRESTLIGHT" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10398 Ag.28-v.set.8.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10307. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha, el señor José Labrador Varela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en juegos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10365-Ag.28-v.set.8.

ACTA Nº 10.298. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Alberto Peris Minaglia, de Montevideo (R.O.U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de cierre y plegado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10390 Ag.28-v.set.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Agosto 26 de 1954

3.a Sección

ANTONIO DANTE LA MANNA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Misiones 1272 y BLANCA ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1272.

10.a Sección

RITO IRIBURO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3618 y NELLY FATALINI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3569.

HECTOR GOMEZ ALTIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2464,

apartamiento 2 y MILCA GLADYS ABELENDA PIREZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Larravide 2466.

JOSE PEREZ LOPEZ, (por poder de José Arcos López), 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado La Provincia de Buenos Aires (República Argentina) y CARMEN PEREZ LOPEZ 30 años, soltera, española, domiciliada Ramón Anador 3870.

12.a Sección

HECTOR RAMOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3225 y MIRTHA BLANCA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3225.

MATEO IGUINIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2231 y AIDA MERIAN SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2670.

JULIO NESTOR MARTI, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bartolomé Hidalgo 2927 y TERESA MERCEDES CABRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2999.

ARAM GHAZARIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1651 y ELMAS AZADIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1658.

DOMINGO FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Martín 3256 y DELIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3256.

JORGE NELSON MONZON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3617 y ESTHER LUCIA ROCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3578.

20.a Sección

JOSE CARLOS ROSSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Camino 64 y ANTONIA ALBA BRITOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 108.

23.a Sección

ISRAEL BIALOSKURNIK, 51 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Colonia 2246 y NECHAMA KLACES, 39 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Colonia 2246.

24.a Sección

ENRIQUE MARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3595 y NORMA VITALE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1589.

JOSE CORRALES, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Maipú 2062 bis, apartamiento 1 y YOLANDA HAYDEE ALBA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Virgilio 3331.

$2.00 3|pub.-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ALFREDO o GABRIEL A. REAL de AZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10369 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS FARINA o FARIÑA y de doña DOMINGA CAMISCIA LEMME o CAMICIA o CAMISCIA DE DOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10370 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SANTIAGO RIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10371 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DALGALARRONDO DE SABUQUY o SABUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10373 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALAYON DE TESSORY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10372 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CRESPO o JUAN FRANCISCO CRESPO VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 10374 Ag.28-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10352-Ag.28-v.set8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ALALCON o ALARCON DE BOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10354-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUAS VIVAS FAUS COMPAN DE OVIEDO o MARIA AGUAS VIVAS FAUS COMPAGNI DE OVIEDO o MARIA FAUS DE OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10353-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VILA o ROGELIO VILA y VILA o ROGELIO JOSE VILA o ROGELIO VILA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10355-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA DIAZ o DIAS DE LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10357-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBANA CATA RODRIGUEZ DE UGOLINI o ALBANA CATALINA RODRIGUEZ DE UGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10351 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA FALERO DE DIAZ y AURORA ESTEBANA DIAZ FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10344 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ENRIQUE FÖRSTER o RUDOLF FÖRSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10356 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Serga Pedro c|. PERTUSA MARIA DEL CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 374)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Serga Rodríguez y María del Carmen Pertusa Ramos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 10363 Ag.28-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARMEN ORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 8819 Jl.28-v.ag.7.
Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "González de González Julia y otros con SUCESION JULIO GONZALEZ. Investigación de paternidad". (L.o 43, F.o 370), se emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos y causahabientes de Julio González y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$60.00 30|pub. 10386 Ag.28-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PICHERNO LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10384 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10385 Ag.28-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OMAR LORENZO CHARRIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10379 Ag.28-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 10380 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA ANDREA BRUNO DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10218-Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA BREGANTE DE RAMA, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10212-Ag.28-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "SARA GOLDENBERG DE GORELOFF. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Sara Goldenberg y Carlos Evaristo Boristoldo Goreloff, estableciéndose que donde la contrayente figura como Clara Goldberg y el esposo como Boristoldo Goreloff debe decir respectivamente Sara Goldenberg y Carlos Evaristo Boristoldo Goreloff. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 10244-Ag.28-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DEL DUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10366 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAVIER ALVAREZ MOULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10389 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SERAPIO ANDRADA o ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10358 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CARMONA DELACROIX DE GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10359 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE FILGUEIRAS DOBARRO o DO BARRO DE LEIFELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10360 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10403 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FERNANDEZ DE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10400 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CONSTANCIO MARTINI o MARTINI CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10401 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA GRASSO o GRASSO DE ZANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10348 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO RICARDO o WILFREDO R. HASTINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10349 Ag.28-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Tudno, doctor José María França, en autos: "BESNOS, SAUL y CECILIA GAS DE BESNOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Saúl Besnos y Cecilia Gas de Besnos y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 10399 Ag.28-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10350 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAZERES MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10361 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA LANZETA o LANZETTA DE CAMARDA y de NICODEMO SPANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10375 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITA ALVAREZ DE VENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10383 Ag.23-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDINO DUGLIOTTI o JOSE B. DUGLIOTTI o JOSE BERNARDINO DOGLIOTTI o JOSE BERNARDINO DOGLIOTI BUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10347 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10346 Ag.28-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10345 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VIRGINIA CALDAS DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 10376 Ag.28-v.set.8.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MIGUEL BARONE. Prescripción adquisitiva", Lº 26, Fº 381, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la manzana Nº 35, padrón Nº 65 de esta ciudad, que se compone de un área de 660 metros 87 decímetros, limitando: al Norte, Lucas Rodríguez Blanco; al Sur, calle Ejido; al Este, calle Doroteo R. Navarrete y Oeste, Pedro L. Ferreira. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$96.00 30|pub. 10367 Ag.28-v.oct.1º

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Pubarán S. A. c.| ALICIA GARCIA DE BENTANCOUR. Ejecución de prenda. Lº 44, Fº 583", se hace saber que el 10 de Setiembre p.v. a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff venderá en remate público y al mejor postor una camioneta "Austin", matrícula 77.844, padrón 134.132. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Montevideo, Agosto 26 de 1954.
$12.00 10|pub. 10387 Ag.28-v.set.8.

EDUARDO FAROPPA

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sa-

randí del Yí), comisionado en los autos: "FABELLA GENARO MARIA, NICOLAS, ANGEL, ROSA, SECUNDINA, JUANA, ANTONIO, JOSE RAMON y ANSELMO. Remate de bienes", Lº 29, Fº 382, Nº 442), en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble que más adelante se detallará, por intermedio del martillero don Eduardo A. Faroppa, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo real, $ 1.750.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene señalado con el Nº 9 de la manzana letra B del huerto Nº 30 del ejido de la villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de Durazno, hoy padrón Nº 581 de la manzana Nº 84, compuesto de una superficie de 1.000 metros, teniendo 20 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Garibaldi por 50 ms. de fondo y que linda: Al Noreste, con el solar Nº 3; al Noroeste, con los solares 10 y 12 y al Sureste con los solares 6 y 8.

Se previene: 1º Que el inmueble será rematado sobre la base del aforo real ($ 1.750.00); 2º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 20 de 1954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. 10343 Ag.28-v.set.14.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 35 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Setiembre próximo, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social de la calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2º Remuneración del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán, no más tarde de las 11 y 30 del día 2 de Setiembre del corriente año, depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto, el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 10377 Ag.28-v.set.2.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 35 de los estatutos sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Nº 35 de los mismos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Setiembre próximo, a la hora 12, en nuestro local social de la calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1º Modificación de los estatutos sociales; 2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán, no más tarde de las 12 horas del día 2 de Setiembre próximo, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto, el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Secretario.

$15.00 5|pub. 10378 Ag.28-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1952, por el escribano Florduardo Pereyra, el señor Odilon Pedro Van Rietvelde cedió a favor del señor Mauricio Luis Devosse las cinco cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad "Industria Belgo-Uruguaya Limitada".

$24.00 20|pub. 10362 Ag.28-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|9|904, hago saber que prometí vender mi empresa en ramo "Agencia de Publicidad" que gira en esta plaza, a Tulio Ricardo Giménez. Acreedores presentarse en Ignacio Barrios 294, de esta ciudad. — Carmelo, 24 de Agosto 1954. — JUAN BULFO. — TULIO R. GIMENEZ.

$16.00 20|pub. 10391 Ag.28-v.set.20.

MAK SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el día 21 de Julio ppdo., a partir del día 1º de Setiembre se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1953 en sus oficinas de Julio Herrera y Obes 1626 — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$5.40 3|pub. 10381 Ag.28-v.ag.31.

MODIFICACION DE "ACEITERA SUDAMERICANA LIMITADA"

De acuerdo a la ley del 26 de Abril de 1933, se comunica que ha sido modificado el contrato social, según documento privado del 30 de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 119 al F.o 544 del Tomo 1. respecto a: A) el capital social ha sido ampliado en $ 160.000.00 más aportado por los socios por partes iguales; y B) las pérdidas y ganancias se dividirán en igual forma. — SAMUEL MAYER. — LAZARO KLECKI. — SALOMON GOTTLIEB. — I. MITELMAN.

$16.00 10|pub. 10336 Ag.28-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a César Gualberto Marquicio el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos instalado en el Departamento de Canelones, 3.a sección judicial, kilómetro 50 de la carretera Canelones-Cerrillos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Agosto de 1954. — CESAR G. MARQUICIO. — A. R. HIMBERA. — JUANA M. DE HIMBERA.

$24.00 20|pub. 10368 Ag.28-v.set.20.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Según escritura que autorizó en esta ciudad el 11 de Agosto del año en curso el escribano Francisco J. Silva Escudero, el contrato de Sociedad de Spefar Sociedad de Responsabilidad Limitada sufrió las siguientes modificaciones: A) El objeto será principalmente la explotación de marcas nacionales y extranjeras de toda clase de productos farmacéuticos. Accesoriamente podrá comprar, vender, arrendar, etc., bienes muebles e inmuebles. Dedicarse a la importación y a tareas rurales. B) La sociedad llevará el nombre de Remami Sociedad de Responsabilidad Limitada. C) El capital social se redujo a pesos 155.000.00. D) Los socios convendrán por acta de asamblea los retiros que corresponderán a cada uno.

$16.00 10|pub. 10388 Ag.28-v.set.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Liorna S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1954

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 17 de Julio de 1954.

Activo —

Acciones a emitir	$	40.000.00
Accionistas	"	7.000.00
Banco Americano	"	200.00
Gastos de constitución	"	2.700.00
Pérdidas y ganancias	"	322.40
	$	50.222.40

Pasivo —

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital subscripto	"	7.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
Acreedores	"	22.40
Cuentas corrientes	"	200.00
	$	50.222.40

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	22.40
Gastos de constitución 10 por ciento	"	300.00
Pérdidas del ejercicio	$	322.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 23 de Febrero de 1953 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00. 1|Pub. — 9363.

Simonius, Vischer y Cía. S. A.

Montevideo, 29 de Julio de 1954.

Fecha autorización Poder Ejecutivo: 20|2|52. — Fecha inscripción Registro Público Comercio: 14|4|52. — Fecha balance: 30|9|53. — Capital autorizado, subscripto e integrado: $ 25.000.00.

Comprimido del Balance e Inventario General al 30 de Setiembre de 1953

Activo —

Caja y Bancos	$	57.853.90
Deudores varios	"	46.947.83
Gastos de constitución	"	1.935.42
Vehículos, muebles y útiles	"	7.025.00
	$	113.762.15

Pasivo —

Capital	$	25.000.00
Acreedores varios	"	81.465.76
Rendimientos lanas uruguayas	"	5.734.86
Utilidad	"	1.561.53
	$	113.762.15

Comprimido del cuadro demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1953

Debe —

Saldo	$	351.64
Gastos generales	"	3.465.38
Sueldos	"	16.408.00
Gastos de administración	"	1.940.71
Amortizaciones	"	1.870.14
Utilidad	"	1.561.53
	$	25.597.40

Haber —

Conversión	$	2.742.46
Intereses	"	6.830.18
Lanas	"	16.024.76
	$	25.597.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 57 del libro Copiador, rubricado el 21 de Mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

Distribución de Utilidad

Utilidad	$	1.561.53
A fondo de reserva	"	78.08
A cuenta nueva	$	1.483.45

Aprobados sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Julio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidad se halla transcripto a folios 58 del libro Copiador, rubricado el 21 de Mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 43.80. 1|Pub. — 9790.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES, AL 31 DE ENERO DE 1954

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.753.56			
B) Plata	" 758.489.70			
C) Vellón	" 1.443.679.45	$ 26.693.922.71		
2—Encaje fiduciario		" 43.025.324.50		
3—Encaje Oro depositado en custodia en el exterior		" 56.177.653.90		
4—Departamento de Emisión. — Custodia Billetes		" 275.921.36		$ 126.172.822.47
REALIZABLE				
1—Fondo de divisas. — Ley 14/8/935. — (Deuda Pública)		$ 8.167.900.77		
2—Títulos y acciones		" 43.125.418.21		
3—Inmuebles destinados a la venta		" 2.244.40		" 51.295.563.38
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 1.586.727.81		
2—Cuentas corrientes		" 28.122.622.43		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 88.740.507.78			
B) Conformes	" 7.512.923.46	" 96.253.431.24		
4—Redescuentos bancarios		" 5.860.604.22	$ 131.823.385.70	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 47.449.910.35		
2—Crédito Industrial		" 82.087.803.10		
3—Crédito Rural		" 88.406.445.60		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 220.611.35		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.297.179.72		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 5.476.827.44			
B) Garantías varias	" 12.338.978.16			
C) Por fallecimientos	" 1.964.627.08	" 19.780.432.68		
7—Deudores en gestión		" 3.212.870.57	" 244.455.253.37	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 211.462.547.91		
2—Cuentas internas		" 143.424.439.64		
3—Cuentas transitorias		" 120.246.017.44	" 475.133.004.99	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 49.341.242.66			
B) Municipios	" 10.985.76			
C) Org. Ofic. Adm. por el Banco	" 2.653.39	$ 49.354.881.81		
2—Entes Autónomos del Estado		" 706.601.30		
3—Adelantos al Estado. — Ley 2/1/947		" 3.148.073.82	" 53.209.556.93	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas corrientes Oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 35.946.874.12			
B) Municipios	" 2.112.527.13			
C) Org. Ofic. Adm. por el Banco	" 6.898.228.00	$ 44.957.629.25		
2—Cauciones Oficiales		" 962.400.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 7.183.667.65	" 53.103.696.90	" 957.724.897.89

FIJO			
1—Inmuebles (destinados a Oficinas del Banco)	$ 3.996.173.87		
2—Muebles y útiles	" 152.814.41		
3—Sección Poveeduría	" 85.062.98		" 4.234.051.26
TRANSITORIO			
1—Cuentas de Administración			" [illegible]
AMORTIZABLE			
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18/12/935			" [illegible]
CUENTAS DE RESULTADO			
1—Varias cuentas deudoras			" [illegible]
Total del Débito			$ [illegible]

CRÉDITO

PATRIMONIAL			
1—Capital realizado	$ 70.000.000.00		
2—Fondo de reserva. — Ley [illegible], artículo 23	" 31.077.804.98		$ [illegible]
NO EXIGIBLE			
1—Departamento de Emisión. — Leyes 2/1/939, artículo 10, inciso A) y 16/11/950			" [illegible]
EXIGIBLE			
I.—Depósitos a la vista			
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 83.278.075.01)	$ 322.121.726.34		
2—Depósitos a la vista	" 6.719.482.08		
3—Giros a pagar	" 1.826.842.90	$ 330.668.051.32	
II.—Depósitos a plazos			
1—Caja de Ahorros	$ [illegible]		
2—Depósitos a plazo fijo	" [illegible]	" [illegible]	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:			
1—Cuentas corrientes de corresponsales	$ [illegible]		
2—Cuentas internas	" 108.002.832.68		
3—Cuentas transitorias	" [illegible]	" [illegible]	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:			
1—Cuentas corrientes Oficiales:			
A) Cajas de previsión $ [illegible]			
B) Dependencias del Estado " [illegible]			
C) Municipios " [illegible]			
D) Org. Ofic. Adm. por el Banco " [illegible]			
E) Varios " [illegible]	$ [illegible]		
2—Tesoro Nacional	" 1.128.558.87		
3—Depósitos Administrativos	" 1.940.324.72		
4—Depósitos Judiciales	" [illegible]		
5—Retenciones Judiciales	" 131.440.62		
6—Entes Autónomos del Estado	" [illegible]	" [illegible]	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:			
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		" [illegible]	
VI.—Cartera de Descuentos y Redescuentos:			
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2/1/939, artículo 20, 24/6/948, artículo [illegible], 16/11/950, artículo 29 y 10/5/952, artículo 39	$ [illegible]		
2—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos Directos. — Ley 16/11/950	" [illegible]	" [illegible]	" [illegible]
TRANSITORIO			
1—Cuentas de Administración	$ 20.842.488.10		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales	" 5.098.402.92		" 25.940.891.02
AMORTIZABLE			
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18/12/935			" [illegible]
CUENTAS DE RESULTADO			
1—Varias cuentas acreedoras			" 6.165.976.28
Total del Crédito			$ [illegible]

C U E N T A S   D E   O R D E N

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$	4.383.603.68
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al cobro	"	30.652.128.77
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	"	1.228.948.815.70
4—Descuentos y Réditos. — Leyes 2/1/939, artículo 20, 24/6/948, artículo 1º, 16/11/950, artículo 2º, 19/5/952, artículo 3º. — Departamento de Emisión. — Cartera de Descuentos y Redescuentos afectada a suministro de billetes	"	50.000.000.00
5—Redescuentos Directos. Ley 16/11/950. Cartera de Redescuentos Directos afectada a suministro de billetes	"	48.644.000.00
6—Departamento Emisión. Custodia de billetes no emitidos ley 16/11/950. — Departamento Emisión. Billetes no emitidos en custodia ley 16/11/950	"	4.763.078.83
Total de Cuentas de Orden	$	1.367.391.626.98

Alberto F. Zubiría,
Presidente.
Juan Carlos Faig,
Secretario General.

Roberto López Maciá,
Contador General.

Antonio Odicini Lezama,
p. Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 32453. — 1|pub.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1954

A C T I V O

ENCAJE			
1—Oro amonedado:			
En Tesoro		$ 81.148.400.00	
2—Oro en lingotes:			
A) En Tesoro	$ 167.158.901.41		
B) En el exterior	" 15.190.519.55	" 182.349.420.96	
3—Plata amonedada		" 8.112.901.40	$ 271.610.722.36
OTRAS COBERTURAS LEGALES			
1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido. Leyes 2/1/939, artículo 19, inciso A y 16/11/950		$ 70.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Leyes 2/1/939, artículo 20; 24/6/948, artículo 1º; 16/11/950, artículo 2º y 19/5/952, artículo 3º		" 50.000.000.00	
3—Redescuentos Directos. Ley 16/11/950		" 85.236.921.17	" 205.236.921.17
			$ 476.847.643.53

P A S I V O

Billetes emitidos	$	476.571.722.17
DEPARTAMENTO BANCARIO		
Suministro de billetes	"	275.921.36
	$	476.847.643.53

C U E N T A S   D E   O R D E N

1—Departamento Bancario Custodia Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en Custodia. — Ley 16/11/950	$	4.763.078.83
2—Valores depositados. — Depositantes de valores	"	149.00
	$	4.763.227.83

R E L A C I O N   M E N S U A L   D E L   M O V I M I E N T O   D E   E M I S I O N

Poder emisor		$ 476.847.643.53
Billetes por emitir		" 275.921.36
		$ 476.571.722.17
En poder del Banco de la República:		
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 43.025.324.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 723.440.00	$ 43.748.764.50
En poder de otros Bancos y del público		" 432.822.957.67
		$ 476.571.722.17

Alberto F. Zubiría,
Presidente.
Juan Carlos Faig,
Secretario General
y en funciones de Delegado del Gobierno.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Roberto López Maciá,
Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 32454. — 1|pub.

CIA. DE COCHES MOTORES SISTEMA GANZ METROPOLITAN LTDA.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Activo inmobiliario:				
Inventario:				
Muebles y útiles		$ 1.486.05		
Menos: Lo amortizado		" 1.456.05	$	30.00
Activo disponible:				
Caja		$ 3.000.00		
Bancos en cuenta corriente		" 3.219.16	"	6.219.16
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		$ 2.621.61		
Varias cuentas deudoras:				
Deudores varios (empleados)	$ 900.40			
Depósitos en garantía	" 910.00	" 1.810.40	"	4.432.01
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			"	24.579.16
			$	35.260.33

PASIVO

Capital asignado		$	30.000.00
Pasivo exigible:			
Casa Matriz. Cuenta corriente	$ 2.448.17		
Más: Utilidad del ejercicio	" 5.72	"	2.453.89
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		"	2.806.44
		$	35.260.33

No se realizan asambleas por ser Sucursal de Sociedad extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance general, se halla transcripto a folios 348 del libro Copiador, rubricado el 19 de Marzo de 1945, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Amortizaciones:				
Para depreciación muebles y útiles			$	30.00
Gastos generales:				
Sueldos	$ 5.160.00			
Alquileres	" 816.00			
Gastos de viaje	" 1.703.93			
Correo y telegramas	" 383.03			
Papelería	" 210.93			
Otros gastos	" 643.53	$ 8.917.42		
Impuestos y contribuciones		" 1.972.01	"	10.889.43
Saldo anterior			"	2.334.24
			$	13.253.67

HABER

Saldo anterior	$ 2.334.24		
Menos: Ganancia del año	" 5.72	$	2.328.52
Mercaderías		"	1.609.92
Comisiones		"	9.315.23
		$	13.253.67

No se realizan asambleas por ser Sucursal de Sociedad extranjera.

Las utilidades fueron pasadas a Casa Central.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 349 del libro Copiador, rubricado el 15 de Marzo de 1945, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

$ 122.40. — 9927. — 1|pub.

WATTINNE - BOSSUT y CIA. S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 30-9-953

ACTIVO —

Mobiliario — Vehículos automotrices	$ 17.546.73	
Caja — Bancos	" 292.157.22	
Mercaderías	" 58.567.58	
Deudores varios	" 116.835.41	
Deudores en cuentas corrientes	" 21.316.84	
Acciones — Títulos	" 172.182.00	
Gastos constitución — Wattinne - Bossut y Cía. S. A.	" 304.69	

PASIVO —

Capital		$ 300.000.00
Fondos de reserva		" 29.244.32
Prov. amortización créditos dudosos		" 6.870.42
Acreedores varios		" 27.468.14
Acreedores en cuentas corrientes		" 256.356.66
Ganancias		" 68.970.88
	$ 688.910.42	$ 688.910.42
Cuentas de orden	" 40.400.00	" 40.400.00
	$ 729.310.42	$ 729.310.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 34 del libro Copiador, rubricado el 6 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 2º Turno.

BALANCE SINTETICO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

		Pérdidas	Ganancias
Gastos generales			
Impuestos y contribuciones	$ 30.131.46		
Alquileres	" 14.600.00		
Sueldos y aguinaldos	" 61.631.67		
Comisiones y corretajes	" 6.100.38		
Locomoción, gastos de viaje y estadías	" 22.329.27		
Seguros	" 3.537.24		
Telegramas	" 10.849.30		
Gastos diversos	" 30.429.50	$ 179.608.82	
Deudores amortizados	$ 35.659.60		
Productos farmacéuticos depreciados	" 424.26		
Amortizaciones del ejercicio	" 5.784.57		
Provisión por gastos del Directorio	" 7.200.00		
Deudores en cuenta corriente amortizados	" 2.932.41	" 52.000.84	
Intereses y descuentos		" 9.209.31	
Timbres y corretajes sobre giros lanas		" 8.101.80	
Imp. de tejidos y similares		" 1.403.22	
Materias primas		" 112.74	
Comisiones			$ 9.704.23
Artículos fotográficos y similares			" 8.309.36
Lanas			" 246.237.88
Mercaderías generales			" 55.155.12
Utilidades a distribuir		" 68.970.88	
		$ 319.406.59	$ 319.406.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 26 del libro Copiador, rubricado el 6 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 2º Turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Fondo de Reserva Estatutario 2 % sobre $ 68.970.88	$ 1.379.42
A título de dividendo a las acciones 5 % del capital	" 15.000.00
A Fondo de Reserva Especial, restitución de la pérdida del ejercicio anterior pesos 36.400.17 y el saldo $ 16.191.29	" 52.591.46
	$ 68.970.88

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 29|1|954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 37 del libro Copiador, rubricado el 6 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 2º Turno.

MARCONI S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de Noviembre de 1953

A C T I V O

Disponible:				
Caja	$	1.966.85		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	776.98	$	2.743.83
Exigible:				
Deudores a plazo	$	16.032.86		
Préstamos y adelantos	"	6.328.64	"	22.361.50
Explotación:				
Inmuebles			"	74.765.50
Nominal:				
Pérdidas 1.er Ejercicio	$	323.25		
Gastos de constitución	"	2.000.00	"	2.323.25
Cuentas de orden:				
Acciones a emitir	$	20.000.00		
Banco Comercial, valores en custodia	"	40.000.00	"	60.000.00
			$	162.194.08

P A S I V O

Exigible a corto plazo:				
Acreedores varios			$	350.54
Exigible a largo plazo:				
Banco Hipotecario			"	16.032.86
No exigible:				
Capital integrado			"	80.000.00
Cuentas de orden:				
Capital autorizado a subscribir	$	20.000.00		
Depósito de valores en garantía	"	40.000.00	"	60.000.00
Utilidad del ejercicio			"	5.810.68
			$	162.194.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 23 de Mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 2.083 a folios 58 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1|7|952 - 30|6|953

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de Noviembre de 1953

D E B E —

A cuentas diferenciales:				
Gastos generales	$	594.94		
Gastos inmuebles	"	2.957.86		
Gastos administración	"	413.46	$	3.966.26
A amortización:				
Gastos de constitución			"	700.00
			$	4.666.26
Distribución del ejercicio			"	5.810.68
			$	10.476.94

H A B E R —

De cuentas diferenciales: alquileres	$	10.476.94

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de Noviembre de 1953

Utilidad del ejercicio			$	5.810.68
Dividendo 6 %	$	4.800.00		
Pérdidas 1.er ejercicio	"	323.25		
Fondo de Reserva	"	687.43		
	$	5.810.68	$	5.810.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 6 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 23 de Mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 2583 a folios 58 del libro respectivo.

$ 93.60. — 9660. — 1 pub.

S. A. I. D. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de abril de 1954

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	1.344.99
Exigible:				
Deudores varios			"	30.572.84
Realizable:				
Existencias			"	4.631.83
Fijo:				
Envases	$	49.284.65		
Vehículos	"	23.636.25		
Maquinarias	"	62.932.75		
Herramientas	"	1.523.80		
Muebles y útiles	"	9.830.95		
Instalaciones	"	8.435.18		
Inmuebles y Const.	"	97.775.40	"	253.418.98
Nominal:				
Marcas	$	3.530.00		
Propaganda	"	4.257.72		
Gastos de Const.	"	7.096.46	"	14.884.18
Pérdidas y ganancias:				
Saldo deudor			"	14.760.91
			$	319.613.73

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios y carga a pagar	$	150.338.73
Patrimonial:		
Capital integrado	"	169.275.00
	$	319.613.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de marzo de 1954, en el Registro Público de Comercio.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Período 1º|8|52 - 30|6|53

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 30 de abril de 1954

PERDIDAS

Seguros	$	725.55
Impuesto 30 o|oo	"	912.63
Jubilaciones	"	955.87
Quebrantos de Caja	"	300.00
Ganancias y pérdidas	"	3.817.35
Locaciones	"	100.00
Amortizaciones	"	7.666.37
Comestibles	"	1.204.32
Comisiones	"	705.51
Impuesto 6 o|o	"	372.77
Gastos generales	"	5.737.72
Fletes	"	535.89
Esencias	"	223.09
Asignaciones Familiares	"	345.29
G. de máquinas	"	1.695.87
Propaganda	"	3.235.45
Intereses y descuentos	"	4.636.72
Sueldos y jornales	"	14.231.31
Gastos camiones	"	6.467.84
	$	53.869.55

GANANCIAS

Helados	$	6.080.98
Naranja	"	17.972.74
Agua mineral	"	12.406.62
Limón	"	199.70
Soda	"	632.89
Cola	"	1.734.86
Agua Tónica	"	80.85
Pérdidas del ejercicio	"	14.760.91
	$	53.869.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de marzo de 1954, en el Registro Público de Comercio.

[illegible] — [illegible]. — 1|pub.